

Sumario

Número 24 - Viernes, 2 de febrero de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 24 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

14

Extracto de la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

32

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 23 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

38



UNIVERSIDADES

- Resolución de 22 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 39
- Resolución de 22 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad. 40
- Resolución de 26 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 41

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Resolución de 29 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 42

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010, se ofertan vacantes a las aspirantes seleccionadas en el mismo en virtud de ejecución judicial. 44

UNIVERSIDADES

- Resolución de 29 de enero de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contrato para obra o servicio determinado de un Técnico de Apoyo a la Investigación (Rfª: CIC1716). 54

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

- Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Escuela Andaluza de Salud Pública, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura de un puesto de control interno, de carácter indefinido. 63

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Orden de 29 de enero de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Bormujos y Castilleja de la Cuesta, ambos en la provincia de Sevilla. 64

Orden de 29 de enero de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castellar de la Frontera y Los Barrios, ambos en la provincia de Cádiz. 69

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública relativa al cumplimiento de la Sentencia núm. 664/2016, de la Sala Tercera (Sec. Séptima) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1871/2009. 75

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de mayo de 2017, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro docente privado de educación especial «Instituto Psicopedagógico Afanas», de Cádiz, pasando a denominarse «Instituto Psicopedagógico Constitución de 1812 Cádiz». (PP. 1521/2017). 78

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 25 de enero de 2018, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 309/2017 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla. 79

Corrección de errores de la Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se hace público el Acuerdo que se cita (BOJA núm. 212, de 6.11.2017). 80

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 29 de enero de 2018, por la que acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 81

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 29 de enero de 2018, por lo que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 82

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se delegan determinadas competencias en la generación de documentos de pago derivados de la tramitación de expedientes en materia de carreteras. 83

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 26 de enero de 2018, por la que se acepta el legado bibliográfico a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de doña María Auxiliadora García-Arrecedo Batanero. 85

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 30 de enero de 2018, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Mollete de Antequera». 88

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 30 de junio de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 709/2011. 90

Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorroga el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite para el ejercicio 2017. (BOJA núm. 246, de 27.12.2017). 91

Corrección de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2016. 93

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 27 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 221/2016. (PP. 171/2018). 95

Edicto de 14 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola, dimanante de autos núm. 905/2015. (PP. 127/2018). 96

Edicto de 18 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 1109/16-L. (PD. 269/2018). 97

Edicto de 21 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Granada, dimanante de autos núm. 291/2016. (PP. 99/2018). 98

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 453/2015. (PP. 88/2018). 99

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 20 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 784/2016. (PP. 3776/2017). 101

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 556/2017.	102
Edicto de 23 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 930/2017.	103
Edicto de 16 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1180/2017.	104

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la declaración de desierta de la licitación del contrato que se cita.	106
---	-----

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 277/2018).	107
---	-----

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de enero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 263/2018).	109
Resolución de 29 de enero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se anuncia contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 264/2018).	111

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el Servicio que se cita. (PD. 260/2018).	113
---	-----

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio que se cita. (PD. 280/2018).	114
---	-----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Resolución de 29 de enero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita. 116
- Resolución de 29 de enero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 117
- Resolución de 30 de enero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 118

CONSEJERÍA DE CULTURA

- Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 26 de enero de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 261/2018). 120
- Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 262/2018). 122
- Resolución de 29 de enero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 275/2018). 124
- Resolución de 30 de enero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la licitación que se cita. (PD. 282/2018). 126

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a diversos interesados la interposición de recurso de alzada contra acuerdo de la mesa de valoración por el que se publica la relación de las personas y entidades candidatas a licenciatarias en el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, convocado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2016. 128

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a diversos interesados su emplazamiento en los distintos procedimientos contencioso-administrativos que se citan. 129

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo. 131

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 133

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes. 134

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la publicación de ayudas concedidas. 135

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a cinco interesados/as tres resoluciones estimatorias (formación continua) y dos requerimientos de documentación, todo ello en relación a solicitudes de becas de Formación Profesional para el Empleo. 136

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica al interesado requerimiento de documentación, relativa a solicitud de beca general de Formación Profesional para el Empleo. 137

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 138

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 139

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas económicas por parto múltiple y menores de tres años a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 140

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 143

Resolución de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	144
Resolución de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	145
Resolución de 29 de enero 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.	146
Resolución de 29 de enero 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas Resoluciones.	147
Resolución de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	148
Resolución de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	151
Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	153
Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	154
Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	155
Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	156
Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	157

- Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 158
- Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 159
- Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos respecto a reclamaciones en materia de consumo. 160
- Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la solicitud de renovación de ayudas económicas por hijos menores de tres años y partos múltiples a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla. 161
- Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a los interesados las resoluciones de inadmisión de los expedientes que no han podido ser notificados de las subvenciones individuales en el sector de personas con discapacidad y en el sector de personas mayores, solicitadas en base a la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2017. 162
- Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria y modelo 097. 164
- Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita. 165

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del Decreto-Ley que se cita. 166
- Resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del Decreto-Ley que se cita. 176
- Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativo que se cita. 179
- Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativos que se citan. 180

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resolución del recurso de alzada que se cita. 181
- Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de expropiación forzosa que se citan en los Ayuntamientos de Huércal-Overa y Pulpí. 182
- Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Vícar. 184
- Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de El Ejido. 186
- Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en los Ayuntamientos de Dalías y La Mojonera. 188
- Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 190
- Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 194
- Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 205
- Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en los Ayuntamientos de Cantoria y Vera. 209
- Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 211
- Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 212
- Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 213

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía. 214
- Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía. 215
- Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, actos administrativos a los titulares que se citan. 216
- Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican resoluciones relativas a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía. 218

CONSEJERÍA DE CULTURA

- Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2017. 220

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2017 que se citan. 225
- Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 227
- Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 229
- Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 230
- Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 231
- Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca. 232

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca. 233

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, de notificación de desistimiento de la inscripción en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía. 234

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 102/2018). 235

Acuerdo de 15 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del Proyecto que se cita. (PP. 109/2018). 236

Acuerdo de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación que se cita, en el Palmar, t.m. de Vejer de la Frontera, Cádiz, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 219/2018). 238

Acuerdo de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en el expediente que se cita. 240

Acuerdo de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en el expediente que se cita. 242

Acuerdo de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en el expediente que se cita. 244

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueba definitivamente de manera Parcial con Suspensiones el Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela y publicación de las Normas Urbanísticas. 246

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 353

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 356

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de enero de 2018, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la provisión de seis plazas de Policía Local. (PP. 138/2018). 358

Anuncio de 16 de enero de 2018, del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, de bases para la provisión de cuatro plazas de Oficiales de la Policía Local. (PP. 139/2018). 375

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –Alejandro Otero–, por el que se convoca puesto de trabajo para incorporar en la entidad a un Responsable de Ensayos Clínicos y Estudios Observacionales. (PP. 218/2018). 384

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 24 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, Reglamento FEMP), establece en su título V, capítulo III, Desarrollo Sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas que las ayudas contempladas en el mismo, persiguen el desarrollo de la prioridad de la Unión de aumentar el empleo y la cohesión territorial a través de la consecución objetivo específico del fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.

Para la consecución del objetivo mencionado, el Reglamento FEMP establece en sus artículos 62 y 63, la concesión de ayudas al desarrollo local participativo en la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

Sobre la base de este marco regulador, se dictó la Orden de 19 de junio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017).

Por otro lado, con la presente Orden se publican para su cumplimentación y presentación los Anexos I, II.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2018, y en su virtud y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Efectuar convocatoria para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas a proyectos presentados al amparo de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y que se encuentran reguladas en el Capítulo IV de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

2. Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, que fueron aprobadas por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 16 de julio de 2017 y publicada

su aprobación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 145 de 31 de julio de 2017, se podrán consultar en la siguiente dirección electrónica, <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosrural/areas/pesca-acuicultura/gdp.html>, en la sede de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Las estrategias, líneas de ayudas que las integran y sus cuantías totales máximas, son las que se especifican en los cuadros siguientes:

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA COSTA DE HUELVA 2014 2020

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la Costa Occidental de Huelva

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación	206.222,91	122.712,13	20.111,48
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas a favor actividades pesqueras y desarrollo acuicultura	321.223,11	40.152,89	40.152,89
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas de Formación	--	76.924,48	32.967,64
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Otras medidas	25.359,72	12.679,86	4.226,62
Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas	84.532,40	16.906,48	4.226,62
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Otras medidas	42.266,20	33.812,96	8.453,24
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Promoción de la inclusión social	--	67.625,92	16.906,48
Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.	16.906,48	50.719,44	16.906,48
Proyectos propios del grupo	--	--	105.665,50
Totales.....	696.510,82	421.534,16	249.616,95

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO CNO CÁDIZ 2020 ILUMINANDO EL FUTURO

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Comarca Noroeste de Cádiz

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o empresas privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Medidas para la creación de empleo y para la inserción de jóvenes y mujeres al mercado laboral, la modernización, la creación de valor y la competitividad del sector pesquero y acuícola a través de la innovación y el desarrollo tecnológico	127.378,44	63.689,22	--
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas a favor actividades pesqueras y desarrollo acuicultura	78.210,36	106.997,89	--
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas de Formación	35.665,96	--	43.002,96
Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas	96.807,61	--	--

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o empresas privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Otras medidas	--	--	36.684,99
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Promoción de la inclusión social	--	--	95.279,06
Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.	--	--	50.951,37
Proyectos propios del grupo	--	--	173.889,83
Totales.....	338.062,37	170.687,11	399.808,21

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL LITORAL CÁDIZ-ESTRECHO

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Litoral Cádiz Estrecho

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Fomento y consolidación de la pesca artesanal y la acuicultura, la transformación y comercialización, promoviendo la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	205.000,00	30.000,00	9.000,00
Promocionar y apoyar a la diversificación dentro del sector de la transformación y comercialización de los productos, procesos y mercados de la pesca y la acuicultura	220.000,00	--	75.000,00
Promocionar la formación profesional enfocada al tejido empresarial, emprendedor y educativo	--	--	43.115,38
Desarrollar actuaciones para optimizar y fomentar la vinculación de la pesca y la acuicultura con el turismo y la gastronomía	100.000,00	--	70.000,00
Fomento del patrimonio medioambiental, la gestión integrada del medio marino, el patrimonio cultural y el bienestar social del territorio	250.000,00	77.000,00	10.000,00
Fomento del papel de las comunidades pesqueras del territorio y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales	--	24.984,62	-
Proyectos propios del grupo	--	--	110.482,07
Totales.....	775.000,00	131.984,62	317.597,45

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA ZONA PESQUERA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética	510.000,00	--	--
Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Creación y mejoras en infraestructuras y/o equipamientos en zonas portuarias, lonjas y/o instalaciones de cofradías de pescadores	--	300.000,00	--

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Medidas a favor de actividades de diversificación de Pesca Artesanal y la Acuicultura	30.000,00	--	--
Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial que creen o mantengan empleo	125.000,00	--	--
d) Fomento del bienestar y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuícola-marino y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para potenciación turística del territorio y la calidad de vida en las zonas costeras	--	200.000,00	--
Proyectos propios del grupo	--	--	100.000,00
Totales.....	665.000,00	500.000,00	100.000,00

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO COSTA GRANADA

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Costa Granada

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Innovación y sostenibilidad del sector pesquero y acuícola, promoviendo la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	40.000,00	--	--
Fomento en la modernización de la industria comercializadora de productos pesqueros, promoción y creación de la industria transformadora y apoyo a las mejoras en las infraestructuras portuarias	306.424,00	--	--
Formación y capacitación profesional relacionada con la pesca y la acuicultura	--	12.227,00	7.610,00
Capacitación de la población activa de la zona hacia actividades con alto potencial de demanda de empleo en otros sectores, como medio de inserción laboral	--	10.000,00	2.376,00
Promocionar, apoyar y ayudar a la diversificación de la actividad pesquera hacia el turismo, la gastronomía y el sector servicios en general	15.000,00	--	--
Actuaciones dirigidas a mitigar la contaminación del medio marino, su protección y recuperación.	--	81.844,00	8.000,00
Ordenación y optimización de la puesta en valor turística del patrimonio cultural marítimo pesquero	55.000,00	--	--
Proyectos propios del grupo	--	--	78.014,00
Totales.....	416.424,00	104.071,00	96.000,00

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PONIENTE LITORAL

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Poniente Almeriense

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Incorporación de Innovación y mejora de la competitividad	50.000,00	--	--
Servicios de apoyo a empresas existentes	--	12.500,00	--
Actividades de valorización y creación de marca	--	14.500,00	--
Creación de nuevas empresas y empleo sectores relacionados industria transformadora	75.000,00	--	--

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Servicios de apoyo emprendimiento nuevas empresas	--	12.500,00	--
Mejoras infraestructuras equipamientos vinculando mar y turismo	--	315.000,00	--
Conservación del medio marino	--	--	30.000,00
Patrimonio natural y generación de riqueza	15.000,00	--	--
Patrimonio cultural de las zonas pesqueras	--	--	7.000,00
Infraestructuras y equipamientos vinculados a bienestar social y empleo	--	316.000,00	--
Capacitación participación del tejido asociativo	--	10.000,00	--
Promoción del papel de la mujer y de la igualdad	-	7.500,00	--
Proyectos propios del grupo	--	--	67.500,00
Totales.....	140.000,00	688.000,00	104.500,00

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO COSTA DE ALMERÍA

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de Almería

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Mejora del valor añadido del sector pesquero y acuícola vía desarrollo y/o modernización de la cadena de valor pesquera y acuícola	249.998,94	--	101.009,67
Cualificación población activa-potencialmente activa del sector pesquero y acuícola	--	--	30.608,99
Apoyo a la diversificación de la actividad de la Zona Pesquera Costa de Almería	303.029,02	--	--
Mitigación del cambio climático y el desarrollo de la economía verde	--	45.913,49	--
Iniciativas de puesta en valor del patrimonio cultural marítimo pesquero	--	214.262,94	--
Mejora del bienestar social de las comunidades pesqueras	-	45.913,49	-
Mejora del capital social empresarial o productivo de la Zona Pesquera Costa de Almería	--	--	91.826,98
Mejora del capital social no empresarial o no productivo de la Zona Pesquera Costa de Almería	--	--	61.217,99
Proyectos propios del grupo	--	--	80.000,00
Totales.....	553.027,96	306.089,92	364.663,63

A efectos de aplicación de las anteriores estrategias se convocan las siguientes líneas de ayudas:

a) Para aquellas entidades beneficiarias que reúnan las características descritas en el artículo 24.4 de la Orden de 19 de junio de 2017 a las que le es aplicable régimen de ayudas de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Tipo de beneficiario	Anualidad	Partida presupuestaria	Total euros
Empresas privadas	2018	1900120000G/71P/77300/00 G1840412G6 2018000116	893.168 €

b) Para el resto de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, a las que les es aplicable el régimen de ayudas establecidas en el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.

Tipo de beneficiario	Anualidad	Partida presupuestaria	Total euros
Empresas privadas	2018	1900120000G/71P/77300/00 G1840412G6 2018000116	2.679.504 €
Entidades públicas	2018	1900120000G/71P/74300/00 G1840412G6 2018000115	2.313.200 €
Entidades sin ánimo de lucro	2018	1900120000G/71P/78300/00 G1840412G6 2016000391	1.882.848 €

A su vez, dentro de cada Estrategia de Desarrollo Local Participativo, las distintas líneas de ayudas tienen carácter de vinculante, por lo que en el caso de que una de ellas agotara el crédito, podría ser compensada por otra.

4. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio de ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona o entidad beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán ajustándose al formulario conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Orden.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El formulario de la solicitud de concesión de estas ayudas, así como el resto de los formularios que se adjuntan a la presente Orden, se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica, <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/areas/pesca-acuicultura/gdp.html>, en la sede de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Tercero. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación previsto en el artículo 43 de la Orden de 19 de junio de 2017, la persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica con la presente Orden.

Cuarto. Resolución.

La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente por razón del territorio, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y publicará la resolución en un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por

silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Quinto. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web «<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>».

Sexto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 24 de enero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020

Ayudas del FEMP al desarrollo local participativo (art.6.4 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN:		[][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]					
		Código Banco	País	Localidad	Sucursal		
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:			Provincia:			Código Postal [][][][][]	



002714D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 7)

ANEXO I

4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas y en el resto de la normativa aplicable.		
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones o circunstancias excluyentes contempladas en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.		
<input type="checkbox"/>	Las inversiones para las cuales se solicita la ayuda NO SE HAN INICIADO antes de la fecha de presentación de la solicitud de la misma, excepto los costes vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos.		
<input type="checkbox"/>	El proyecto presentado cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 25 de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.		
<input type="checkbox"/>	No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 1 del artículo 10, relativo a admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.		
<input type="checkbox"/>	No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) N.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.		

5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8

002714D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7)

ANEXO I

5	AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de persona física, no jurídica)	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE RESIDENCIA DEL SOLICITANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIO y aportaré fotocopia autenticada del Certificado de empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

002714D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 7)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
6.1.1	OBJETIVO DEL PROYECTO: el proyecto incluye inversiones o acciones cuyo objetivo es el marcado en los siguientes apartados.		
<input type="checkbox"/>	Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura.		
<input type="checkbox"/>	Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.		
<input type="checkbox"/>	Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas.		
<input type="checkbox"/>	Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marino.		
<input type="checkbox"/>	Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.		
<input type="checkbox"/>	Proyectos de Cooperación presentados por los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero.		
<input type="checkbox"/>	Promoción de la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.		
<input type="checkbox"/>	Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con los hombres.		
6.1.2	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
TÍTULO DEL PROYECTO:			
TIPO DE PROYECTO: <input type="checkbox"/> PRODUCTIVO <input type="checkbox"/> NO PRODUCTIVO			
LOCALIDAD/ES DE LA/S ACTIVIDAD/ES:			
PROVINCIA DE LA/S ACTIVIDAD/ES:			
Fecha de inicio y fin del proyecto: Inicio: / / Fin: / /			
COSTE TOTAL (€):			
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:			
6.1.3	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS A REALIZAR:		
	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	Nº UNIDAD	PRECIO/UNIDAD (€)
			IMPORTE ACTUACIÓN (€)

002714D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 7)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
6.2	DATOS SOBRE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE.		
<input type="checkbox"/>	Está empadronada o tiene su domicilio social y fiscal en alguno de los municipios pertenecientes al ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero encargado de aplicar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) correspondiente.		
<input type="checkbox"/>	En el caso de municipios de más de 50.000 habitantes, en los que la EDLP no va dirigida a la totalidad de la población: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se trata de una persona jurídica perteneciente al sector de la pesca y la acuicultura. <input type="checkbox"/> Se trata de una persona física integrante del sector pesquero y acuícola, o de un familiar de la misma hasta el segundo grado. <input type="checkbox"/> Se trata de una persona física o entidad enumerada en el artículo 26, primer párrafo, de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas, cuyos proyectos estén dirigidos a la población integrante del sector pesquero o que presenten beneficios para el resto del territorio de la zona pesquera. 		
<input type="checkbox"/>	Ostenta la categoría de PYME, según la definición del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.		
<input type="checkbox"/>	No se trata de una empresa en crisis, según la definición y condiciones establecidas en la Directrices comunitarias 2014/C 249/01.		
<input type="checkbox"/>	Se trata de una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fomentar las actividades marítimo pesqueras. <input type="checkbox"/> Promocionar los productos pesqueros y acuícolas del territorio. <input type="checkbox"/> Fomentar el medio ambiente marino y costero. <input type="checkbox"/> Promover el patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola. <input type="checkbox"/> Promover la igualdad de oportunidades en el territorio. 		
<input type="checkbox"/>	Se trata de una agrupación de personas, identificada en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
			PARTICIPACIÓN
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
<input type="checkbox"/>	Se trata de un Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, quien presenta un proyecto propio de los establecidos en el artículo 31 de la Orden de la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.		

002714D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
CRITERIOS GENERALES	
A) Adecuación del proyecto al análisis DAFO del Proyecto Operativo del FEMP, así como a la Estrategia correspondiente.	
- La adecuación del proyecto a alguno de los siguientes indicadores del análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la Estrategia correspondiente.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Utilizar eficientemente los recursos naturales, así como mantener, conservar y recuperar el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, medioambiental, y sobre todo su explotación de forma sostenible.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Plantear políticas de apoyo dirigidas a fijar y atraer a la población a las zonas costeras.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Mejorar la competitividad del sector de la pesca y la acuicultura, con objeto de mantener y crear nuevos empleos en el sector.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Potenciar y añadir valor a las actividades y productos de la pesca y la acuicultura.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Fomentar la cooperación y el trabajo en red.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
B) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados siguientes:	
- Empleo creado (a tiempo completo).	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO puestos.
- Empleo mantenido (a tiempo completo).	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO puestos.
- Empresa creada.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO empresas.
- Proyecto de diversificación de actividades económicas en la zona.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO proyectos.
- Proyecto promovido por mujeres y jóvenes.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO proyectos.
- Participación de mujeres en actividades de formación (número).	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO participantes.
C) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos y otros planes estratégicos.	
	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS.	
A. Creación y mantenimiento de empleo.	
- Número de puestos de trabajo creado.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO puestos.
- Número de puestos de trabajo mantenido.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO puestos.
- Número de personas empleadas pertenecientes al sector pesquero y acuícola.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO puestos.
- Número de personas empleadas con algún grado de discapacidad.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO puestos.
B. Contribución a la igualdad de género atendiendo a la naturaleza de la entidad.	
- Promotora mujer.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- La entidad promotora posea un plan de igualdad que no derive de obligación legal.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- La entidad contempla medidas adicionales para la creación de empleo que fomentan en su seno la igualdad.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
C. Contribución a la igualdad de género atendiendo a la finalidad del proyecto.	
- Numero de puestos de trabajo creados para mujeres.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO puestos.
- Número de puestos de trabajo mantenidos para mujeres.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO puestos.
D. Promoción de la juventud atendiendo a la naturaleza de la entidad.	
- Persona promotora joven.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- La entidad contempla medidas que fomenten en su seno la promoción de jóvenes.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
E. Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o natural.	
- Conservación y protección.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Promoción.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
F. Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías.	
- Utilización de nuevas tecnologías..	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Establecimientos proyectos I+D+i.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Minimizar el impacto medioambiental.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

002714D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 7)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
G. Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y acuicultura y calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y acuicultura.	
- Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Mejora de la calidad de vida de estas personas y su entorno familiar.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
H. Proyectos de economía social y de interés colectivo frente a proyectos de interés individual.	
- Proyecto de economía social.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
- Proyecto de interés colectivo.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
..... €	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "GARUM". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, c/ Tabladilla, S/N. 41013 – SEVILLA–.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002714D

(Página 1 de 4)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020

Ayudas del FEMP al desarrollo local participativo (art.6.4 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:	MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
2.1	DATOS DEL PROYECTO:
DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:	
TIPO DE PROYECTO: <input type="checkbox"/> PRODUCTIVO <input type="checkbox"/> NO PRODUCTIVO	
LOCALIDAD/ES DE LA ACTIVIDAD/ES:	
PROVINCIA DE LA ACTIVIDAD/ES:	
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE:	
FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD: / /	
FECHA PREVISTA PARA LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: / /	
2.2	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES / GASTOS A REALIZAR:
DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE DE GASTOS (€)
Importe total del proyecto por el que solicita la subvención (€)	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA.**
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

- OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

- Otras/s (especificar):

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

- Copia autenticada del DNI/NIE de la persona física o jurídica solicitante, solo en el caso de no haber prestado el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (*)
- Copia autenticada del DNI/NIE de la persona representante, solo en el caso de no haber prestado el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (*)
- Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica solicitante (NIF). (*)
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, solo en el caso de no haber prestado consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (*)
- Certificado de la persona jurídica del acuerdo en el que autoriza al solicitante la presentación de la solicitud. (*)
- Certificado que acredite el desempeño del cargo actual del solicitante. (*)
- Copia autenticada de la escritura de constitución o de los estatutos de la entidad debidamente inscritos, solo en el caso de no haber ejercido su derecho a la no presentación de este documento autorizando al órgano gestor su consulta. (*)
- Memoria y presupuesto que contenga la descripción del proyecto e información sobre los indicadores.
- Plan económico.
- Ofertas presentadas en cumplimiento del artículo 28.7 de las bases reguladoras.
- Acreditación del IVA soportado no recuperable. (*)
- Proyecto técnico de ejecución.
- Copia autenticada de la escritura pública de compraventa o de la escritura de cesión de la propiedad, o del certificado del registro de la propiedad de los bienes o del contrato de alquiler.
- Copia autenticada del libro de familia o certificación acreditativa del parentesco, solo en el caso de no haber ejercido su derecho a la no presentación de este documento autorizando al órgano gestor su consulta. (*)
- Copia autenticada de la documentación que acredite la condición de persona trabajadora del sector pesquero. (*)
- Informe de vida laboral de la persona acreditada como trabajadora del sector pesquero. (*)
- Certificado de penales de la persona solicitante. (*)

002714/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
<input type="checkbox"/> Declaración censal que acredite el alta tributaria de la actividad productiva, en su caso. (*) <input type="checkbox"/> Plan de Igualdad valorable. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de las fomenten la igualdad y/o la promoción de jóvenes. <input type="checkbox"/> Proyecto de cooperación. <input type="checkbox"/> Acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a efectos de la subvención solicitada, en el caso de solicitudes conjuntas. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de los compromisos a ejecutar y del importe de la subvención solicitada por cada uno de las partes de una solicitud conjunta. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa, de cada una de las personas solicitantes en una solicitud conjunta.	
(*) En caso de solicitudes formuladas conjuntamente deberá presentarse esta documentación por cada uno de los solicitantes.	
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:	
Documento	Consejería/Agencia y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	
2	
3	
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.	
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:	
Documento	Administración Pública y Órgano
Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	
2	
3	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de persona física, no jurídica)	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE RESIDENCIA DEL SOLICITANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré fotocopia autenticada del Certificado de empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a
de	de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

002714/A02D

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO II

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "GARUM". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, c/ Tabladilla, S/N. 41013 – SEVILLA–.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 43.4 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002714/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

BDNS:
383568
383569

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la cuantía que se especifica para cada una de ellas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA COSTA DE HUELVA 2014 2020

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la Costa Occidental de Huelva

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación	206.222,91	122.712,13	20.111,48
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas a favor actividades pesqueras y desarrollo acuicultura	321.223,11	40.152,89	40.152,89
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas de Formación	--	76.924,48	32.967,64
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Otras medidas	25.359,72	12.679,86	4.226,62
Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas	84.532,40	16.906,48	4.226,62
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Otras medidas	42.266,20	33.812,96	8.453,24
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Promoción de la inclusión social	--	67.625,92	16.906,48
Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.	16.906,48	50.719,44	16.906,48
Proyectos propios del grupo	--	--	105.665,50
Totales.....	696.510,82	421.534,16	249.616,95

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO CNO CÁDIZ 2020
ILUMINANDO EL FUTURO

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Comarca Noroeste de Cádiz

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o empresas privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Medidas para la creación de empleo y para la inserción de jóvenes y mujeres al mercado laboral, la modernización, la creación de valor y la competitividad del sector pesquero y acuícola a través de la innovación y el desarrollo tecnológico	127.378,44	63.689,22	--
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas a favor actividades pesqueras y desarrollo acuicultura	78.210,36	106.997,89	--
Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial. Medidas de Formación	35.665,96	--	43.002,96
Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas	96.807,61	--	--
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Otras medidas	--	--	36.684,99
Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Promoción de la inclusión social	--	--	95.279,06
Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.	--	--	50.951,37
Proyectos propios del grupo	--	--	173.889,83
Totales.....	338.062,37	170.687,11	399.808,21

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL LITORAL CÁDIZ-ESTRECHO

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Litoral Cádiz Estrecho

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Fomento y consolidación de la pesca artesanal y la acuicultura, la transformación y comercialización, promoviendo la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	205.000,00	30.000,00	9.000,00
Promocionar y apoyar a la diversificación dentro del sector de la transformación y comercialización de los productos, procesos y mercados de la pesca y la acuicultura	220.000,00	--	75.000,00
Promocionar la formación profesional enfocada al tejido empresarial, emprendedor y educativo	--	--	43.115,38
Desarrollar actuaciones para optimizar y fomentar la vinculación de la pesca y la acuicultura con el turismo y la gastronomía	100.000,00	--	70.000,00
Fomento del patrimonio medioambiental, la gestión integrada del medio marino, el patrimonio cultural y el bienestar social del territorio	250.000,00	77.000,00	10.000,00
Fomento del papel de las comunidades pesqueras del territorio y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales	--	24.984,62	-
Proyectos propios del grupo	--	--	110.482,07
Totales.....	775.000,00	131.984,62	317.597,45

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA ZONA PESQUERA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética	510.000,00	--	--
Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación. Creación y mejoras en infraestructuras y/o equipamientos en zonas portuarias, lonjas y/o instalaciones de cofradías de pescadores	--	300.000,00	--
Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Medidas a favor de actividades de diversificación de Pesca Artesanal y la Acuicultura	30.000,00	--	--
Apoyo a la diversificación dentro y fuera del sector dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas. Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial que creen o mantengan empleo	125.000,00	--	--
d) Fomento del bienestar y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo. Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuícola-marino y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para potenciación turística del territorio y la calidad de vida en las zonas costeras	--	200.000,00	--
Proyectos propios del grupo	--	--	100.000,00
Totales.....	665.000,00	500.000,00	100.000,00

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO COSTA GRANADA

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Costa Granada

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Innovación y sostenibilidad del sector pesquero y acuícola, promoviendo la incorporación laboral de los jóvenes y mujeres del territorio	40.000,00	--	--
Fomento en la modernización de la industria comercializadora de productos pesqueros, promoción y creación de la industria transformadora y apoyo a las mejoras en las infraestructuras portuarias	306.424,00	--	--
Formación y capacitación profesional relacionada con la pesca y la acuicultura	--	12.227,00	7.610,00
Capacitación de la población activa de la zona hacia actividades con alto potencial de demanda de empleo en otros sectores, como medio de inserción laboral	--	10.000,00	2.376,00
Promocionar, apoyar y ayudar a la diversificación de la actividad pesquera hacia el turismo, la gastronomía y el sector servicios en general	15.000,00	--	--
Actuaciones dirigidas a mitigar la contaminación del medio marino, su protección y recuperación.	--	81.844,00	8.000,00
Ordenación y optimización de la puesta en valor turística del patrimonio cultural marítimo pesquero	55.000,00	--	--
Proyectos propios del grupo	--	--	78.014,00
Totales.....	416.424,00	104.071,00	96.000,00

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PONIENTE LITORAL

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Poniente Almeriense

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Incorporación de Innovación y mejora de la competitividad	50.000,00	--	--
Servicios de apoyo a empresas existentes	--	12.500,00	--
Actividades de valorización y creación de marca	--	14.500,00	--
Creación de nuevas empresas y empleo sectores relacionados industria transformadora	75.000,00	--	--
Servicios de apoyo emprendimiento nuevas empresas	--	12.500,00	--
Mejoras infraestructuras equipamientos vinculando mar y turismo	--	315.000,00	--
Conservación del medio marino	--	--	30.000,00
Patrimonio natural y generación de riqueza	15.000,00	--	--
Patrimonio cultural de las zonas pesqueras	--	--	7.000,00
Infraestructuras y equipamientos vinculados a bienestar social y empleo	--	316.000,00	--
Capacitación participación del tejido asociativo	--	10.000,00	--
Promoción del papel de la mujer y de la igualdad	--	7.500,00	--
Proyectos propios del grupo	--	--	67.500,00
Totales.....	140.000,00	688.000,00	104.500,00

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO COSTA DE ALMERÍA

Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de Almería

Líneas de ayudas	Cuantías máximas (euros)		
	Personas o entidades privadas	Entidades públicas	Entidades sin ánimo de lucro
Mejora del valor añadido del sector pesquero y acuícola via desarrollo y/o modernización de la cadena de valor pesquera y acuícola	249.998,94	--	101.009,67
Cualificación población activa-potencialmente activa del sector pesquero y acuícola	--	--	30.608,99
Apoyo a la diversificación de la actividad de la Zona Pesquera Costa de Almería	303.029,02	--	--
Mitigación del cambio climático y el desarrollo de la economía verde	--	45.913,00	--
Iniciativas de puesta en valor del patrimonio cultural marítimo pesquero	--	214.262,94	--
Mejora del bienestar social de las comunidades pesqueras	--	45.913,49	--
Mejora del capital social empresarial o productivo de la Zona Pesquera Costa de Almería	--	--	91.826,98
Mejora del capital social no empresarial o no productivo de la Zona Pesquera Costa de Almería	--	--	61.217,99
Proyectos propios del grupo	--	--	80.000,00
Totales.....	553.027,96	306.089,92	364.663,63

A efectos de aplicación de las anteriores estrategias se convocan las siguientes líneas de ayudas:

a) Para aquellas entidades beneficiarias que reúnan las características descritas en el artículo 24.4 de la Orden de 19 de junio de 2017 a las que le es aplicable régimen de ayudas de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Tipo de beneficiario	Anualidad	Partida presupuestaria	Total euros
Empresas privadas	2018	1900120000G/71P/77300/00 G1840412G6 2018000116	893.168 €

b) Para el resto de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, a las que les es aplicable el régimen de ayudas establecidas en el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de Mayo de 2014.

Tipo de beneficiario	Anualidad	Partida presupuestaria	Total euros
Empresas privadas	2018	1900120000G/71P/77300/00 G1840412G6 2018000116	2.679.504 €
Entidades públicas	2018	1900120000G/71P/74300/00 G1840412G6 2018000115	2.313.200 €
Entidades sin ánimo de lucro	2018	1900120000G/71P/78300/00 G1840412G6 2016000391	1.882.848 €

Segundo. Personas o entidades beneficiarias.

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de los proyectos, las personas físicas o jurídicas, las cofradías de pescadores y sus federaciones, las asociaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las entidades públicas locales, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se encuentren previstas en las líneas de ayudas convocadas y siempre que cumplan las condiciones y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Tercero. Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es la concesión de ayudas públicas a los proyectos que se presenten al amparo de las Estrategias de Desarrollo Local Participativos aprobadas a los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, cuya finalidad es la consecución de los objetivos contemplados en el artículo 63 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo establecido en las bases reguladoras previstas en el capítulo cuarto de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias, publicada en BOJA con fecha 23 de junio de 2017.

Quinto. Cuantía.

La dotación de cada una de las líneas se hace en los cuadros que se recogen en el apartado primero de este extracto. La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar un porcentaje máximo al coste total subvencionable conforme se establece el artículo 30.2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios Anexo I para la solicitud de ayuda y Anexo II de alegaciones, aceptación, presentación de documentos, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 23 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 236, de 12 de diciembre de 2017), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 2018.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial Fomento y Vivienda.

Localidad: Málaga.

Código: 11963710.

Denominación del puesto: Sv. de Vivienda.

Primer apellido: Aguilar.

Segundo apellido: Gil.

Nombre: Manuel.

DNI: 25.102.889-E.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 3.7.2017 (Boletín Oficial del Estado de 21.7.2017), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 22 de enero de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	D.N.I.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
D. José Carlos Barbero Álvarez	45274000H	Educación Física y Deportiva	Educación Física y Deportiva
Dña. Miriam Fernández Santiago	44218918S	Filología Inglesa	Filologías Inglesa y Alemana
D. Antonio García Guzmán	77326208R	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar
Dña. Soledad de Lemus Martín	74678619B	Psicología Social	Psicología Social
D. Manuel Martín Matillas	45586323R	Educación Física y Deportiva	Educación Física y Deportiva
Dña. María Basilia Moreno Jaén	75105710S	Filología Inglesa	Filologías Inglesa y Alemana

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 6.9.2017 (Boletín Oficial del Estado de 20.9.2017), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Catedráticos de Universidad al profesor relacionado en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 22 de enero de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	DNI	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
D. Gabriel Delgado Calvo-Flores	24127842Z	Edafología y Química Agrícola	Edafología y Química Agrícola

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de enero de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 3.7.2017 (Boletín Oficial del Estado de 21.7.2017), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 26 de enero de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	DNI	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Dña. Deisi Altmajer Vaz	77799554F	Ingeniería Química	Ingeniería Química
D. Jesús Conde Antequera	24245812V	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo
D. Manuel José López Rodríguez	74678413N	Ecología	Ecología
D. Joaquín Manuel Martínez Vaquero	44271378N	Psicología Básica	Psicología Básica

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, anuncia la provisión de los puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición derogatoria única apartado segundo, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- P.D. (Orden de 28.6.13), el Viceconsejero, Fernando López Gil.

ANEXO I

Núm. orden: 1
Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).
Denominación del puesto: Coord. Serv. Terr. y Ent. Ads. (Código 8402210)*.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs: PLD.
Nivel C.D.: 30.
C. específico RPT: XXXX- 25.216,44.
Cuerpo: P- A111.
Área funcional/relacional: Admón. Pública.
Experiencia: 3.

* Próximo a quedar vacante.

Núm. orden: 2.
Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).
Denominación del puesto: Cons. Tec. Servicios Territoriales (Código 3027310)*.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs: PLD.
Nivel C.D.: 28.
C. específico RPT: XXXX- 20.374,32.
Cuerpo: P- A111.
Área funcional/relacional: Admón. Pública.
Experiencia: 3.

* Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010, se ofertan vacantes a las aspirantes seleccionadas en el mismo en virtud de ejecución judicial.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Resolución de 7 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 140, de 19 de julio), se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2010, aprobándose la relación definitiva de aprobados/as mediante Acuerdo de la Comisión de Selección de 31 de enero de 2013. Posteriormente, se ofertaron vacantes al personal aspirante seleccionado mediante Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 102, de 28 de mayo). Finalmente, por Resolución de 9 de julio de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 136, de 15 de julio), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y especialidad, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Doña Eugenia Bilbao Barraza y doña María Rosa García Barquín participaron en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados/as.

Segundo. Contra la desestimación de los recursos de alzada interpuestos frente a la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas, doña Eugenia Bilbao Barraza y doña María Rosa García Barquín interpusieron recursos contenciosos-administrativos núm. 713/2013 y núm. 2/2014, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictándose las Sentencias núm. 894/2017, de 19 de abril, y núm. 1374/2017, de 20 de junio, respectivamente.

El fallo de la Sentencia núm. 894/2017, de 19 de abril, recaída en el recurso núm. 713/2013, seguido a instancia de doña Eugenia Bilbao Barraza, es del siguiente tenor literal:

«Estimamos, en su pretensión subsidiaria, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de doña Eugenia Bilbao Barraza, y declaramos el derecho de la recurrente a que en el proceso selectivo de referencia le sea valorado, conforme al apartado 15.1.b) de la Base Tercera de la Convocatoria, el mérito consistente en trabajo desarrollado en la Administración de la República de Colombia que haya sido autobareado, quedando anulada la Resolución recurrida y la originaria en lo que sea necesario para la efectividad de tal derecho, siendo a cargo de la parte demandada las costas procesales que se hubiesen causado sin que puedan exceder de 1.500 euros por el concepto de honorarios de Letrado.»

Mediante oficio de 26 de junio de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se adjunta testimonio de la sentencia, indicando que la misma es firme.

Por su parte, el fallo de la Sentencia núm. 1374/2017, de 20 de junio, recaída en el recurso 2/2014, seguido a instancia de doña María Rosa García Barquín, es del siguiente tenor literal:

«Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Estrella Martín Ceres, en nombre y representación de doña María Rosa García Barquín, contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada dictado frente a la Relación Definitiva de Aprobados en las Pruebas Selectivas para el Ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100), publicada el 8 de febrero de 2013, que se anula en el solo extremo de declarar el derecho de la demandante a que se le valoren dentro de la base 15.1.b) como experiencia de trabajo similar o equivalente los trabajos descritos en el Fundamento de Derecho Segundo de esta sentencia, con las consecuencias administrativas y legales correspondientes. No se hace declaración sobre las costas procesales.»

Mediante oficio de 14 de septiembre de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se adjunta testimonio de la sentencia, indicando que la misma es firme.

Tercero. En cumplimiento de las declaraciones contenidas en los respectivos fallos judiciales, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de referencia procede a valorar de nuevo a doña Eugenia Bilbao Barraza y a doña María Rosa García Barquín el mérito del trabajo desarrollado, en los términos contenidos en las sentencias, y acuerda modificar la puntuación de las recurrentes, informando que las mismas se encontrarían en la lista de personas aprobadas de fecha 31 de enero de 2013.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en los fallos judiciales.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en ejecución de sentencias, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2010, convocadas mediante Resolución de 7 de julio de 2011, de la Secretaria General para la Administración Pública (BOJA núm. 140, de 19 de julio), a las aspirantes que se relacionan a continuación:

ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN RECONOCIDA
EUGENIA BILBAO BARRAZA	29557850-K	114,279
MARÍA ROSA GARCÍA BARQUÍN	28866547-Y	121,088

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 12 de febrero de 2018, a las 12:30 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. 1. Al acto deberán comparecer las aspirantes, provistas de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la entonces Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y especialidad a que se aspira.

e) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

2. Las aspirantes que tuvieran la condición de personal funcionario de carrera o que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que, de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos

exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, las interesadas no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no soliciten ninguno de los puestos ofertados, les será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 24 de enero de 2018.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFPDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: O DE VAC EN/EJEC SENT/A11100 OEP/2010

CONSEJERÍA/ ENT. INSTRUMENTAL: PRESIDENCIA ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ

60110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X- - - - 5.240,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. CÁDIZ

151010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X- - - - 5.240,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: O DE VAC EN EIEC SENT A11100 OEP 2010

CONSEJERÍA/ ENT. INSTRUMENTAL: ECONOMÍA Y CONSUMO

CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA

9066810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F P.C.SO SEVILLA 22 X- - - 5.240,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ ENT. INSTRUMENTAL: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Exp	Formación		
						Grupo	Cuerpo	R.F.D.P.	EUROS				

CONVOCATORIA: O DE VAC EN E/EC SENT A11100 OEP 2010

CONSEJERÍA/ ENT. INSTRUMENTAL: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA CADIZ

1594110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X- - - 5.240,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE

CENTRO DESTINO: UNIDAD AG.SS.DEP.AND. SEVILLA SEVILLA

11451010 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A1 P-A111 LEG.REG.JURÍDICO 23 XX- - - 7.160,40 1 LIDO. DERECHO ADS. FUN. ASSDA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ ENT. INSTRUMENTAL: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación		
						Grupo	Cuerpo	C. Relacional	RFPDP	EUROS			

CONVOCATORIA: O DE VAC EN EJEC SENT A11100 DEP 2010

CONSEJERÍA/ ENT. INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

CENTRO DESTINO: D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO SEVILLA

9368010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F P.C.SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X- - - 5.240,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ ENT. INSTRUMENTAL: 1
 PLAZAS TOTALES: 6

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	DISCAPACITADO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.	

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de
El/la solicitante
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contrato para obra o servicio determinado de un Técnico de Apoyo a la Investigación (Rfª: CIC1716).

Vista la propuesta formulada por la Investigadora Principal, tal y como se describe en el Anexo II de esta Resolución, en la que solicita la contratación de un Técnico de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones del Proyecto referenciado en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de la propuesta,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta Resolución y su Anexo, el proceso selectivo reflejado en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I**Bases comunes****1. Bases comunes:**

El proceso selectivo convocado por esta resolución, se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta Resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía del contrato.

3.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II para el proceso selectivo.

3.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para el proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración del contrato convocado vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta Resolución.

6.4. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (anexo III), así como el resto de Anexos a presentar (anexos IV y V), que se adjuntan al final esta Resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra

de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio, núm. 44, planta 2.^a, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante
- Fotocopias del Título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.7. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta Resolución, serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de Selección.

9.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Para el proceso selectivo reflejado en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.

- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.

- La Directora del Área de Investigación que actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Área.

10.2. La Comisión de Evaluación podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

La Secretaria levantará acta de la sesión de la Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección del candidato, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato ofertado o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II

Procesos Selectivos y Condiciones Particulares

1. Proceso Selectivo de Referencia CIC1716



1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia: CIC1716.

1.3. Proyecto de Investigación: «Tarjetting infertility associated to defective insulin/IGF-1 signalling INFISS (ERC-2016-PoC 737559). Este proyecto está financiado por el Consejo Europeo de Investigación (ERC, en sus siglas en inglés) en el marco del programa de investigación e innovación de la Unión Europea Horizonte 2020 (Acuerdo de subvención núm. 737559)», con cargo al crédito presupuestario 20.02.30.2202 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico: 2017/0003232), de la Universidad Pablo de Olavide.

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Marta Artal Sanz.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Manuel Jesús Muñoz.

1.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Experiencia en confirmación de genes identificados en escrutinio genómico, CRISPR/Cas y experimento de longevidad en *C. Elegans*.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Bioquímica.

- Experiencia mínima de 3 años trabajando con *C. Elegans* y estar familiarizado con citrometro de flujo y microscopía de alto rendimiento.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.150,00 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 12 de abril de 2018.

1.9. Otros méritos a valorar:

- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
TÍTULO		
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A		

ANEXO IV

Don/Doña
con domicilio en
y NIF/NIE a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no
ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se
halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

Firma:

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en
y NIF/NIE a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que
no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado
incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

Firma:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Escuela Andaluza de Salud Pública, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura de un puesto de control interno, de carácter indefinido.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con las competencias que tiene asignadas en materia de contratación de personal, conforme a lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos de Constitución de la Escuela Andaluza de Salud Pública, registrados el 17 de julio de 1985 y modificados por Acuerdo del consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2016, y contando con el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Convocar proceso de selección para la provisión con carácter indefinido de una plaza de Control Interno Permanente en la EASP.

Segundo. Aprobar las bases que regirán esta convocatoria.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La bases reguadoras de este proceso de selección se encuentra a disposición de los/las interesados/as en el Áreas de Recursos Humanos de las EASP, así como en la sección «Empleo y becas» del Portal Corporativo: www.easp.es.

Granada, 22 de enero de 2018.- La Directora Gerente, Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 29 de enero de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Bormujos y Castilleja de la Cuesta, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Bormujos y Castilleja de la Cuesta, ambos en la provincia de Sevilla, con fecha 4 de julio de 2011 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 15 de junio de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Asimismo, se indica en el informe que si bien el punto de amojonamiento M6 de tal Acta era común a los municipios de Bormujos, Castilleja de la Cuesta y San Juan de Aznalfarache, la segregación de este último término municipal del núcleo de Tomares para su constitución como nuevo municipio, conllevó que en un posterior Acta de deslinde de 13 de septiembre de 1905 el citado punto de amojonamiento M6, reconocido por los representantes de todos los municipios afectados, pasara a ser común a los municipios de Bormujos, Castilleja de la Cuesta y Tomares, constando en cualquier caso, en ambas Actas de deslinde, idéntica descripción de dicho punto de amojonamiento.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 3 de mayo de 2012, se dio traslado a los ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Bormujos y Castilleja de la Cuesta, ambos con fecha 7 de mayo de 2012.

Tercero. El 15 de mayo de 2012 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito del Alcalde de Castilleja de la Cuesta, en el que, tras hacerse referencia a ciertos expedientes de deslinde entre ambos municipios, de fechas «23 de mayo de 1871» y «14 de julio de 1872», se expresa que la materialización de los datos

identificativos de la propuesta de la línea límite entre Bormujos y Castilleja de la Cuesta en los tramos comprendidos entre los puntos de amojonamiento M4 y M6, supondría el cambio del trazado recto mantenido desde siempre entre tales puntos de amojonamiento en el planeamiento urbanístico municipal, considerando que debe prevalecer este último por su adecuación a la normativa vigente.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Bormujos se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Cuarto. El 22 de mayo de 2012 se remitió al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la citada alegación, a fin de que procediera, previo estudio de la misma, a emitir nuevo informe.

El 2 de julio de 2012 tuvo entrada en el registro general de la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales un nuevo informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, ratificándose en las conclusiones de su informe previo referido anteriormente en el Hecho Primero.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentó la alegación citada en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Bormujos y Castilleja de la Cuesta, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 15 de junio de 1871, en relación con el Acta de deslinde también suscrita el 13 de septiembre de 1905 y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Se procede a continuación a responder la alegación formulada, según se expresa en el Hecho Tercero:

Como consideración previa debe advertirse que en la alegación formulada se han deslizado dos errores al hacerse referencia de manera incorrecta a las fechas de «23 de mayo de 1871» y «14 de julio de 1872», cuando realmente, como se ha expuesto en el Hecho Segundo, las Actas de deslinde que afectan a la línea límite entre Bormujos y Castilleja de la Cuesta son de fechas 15 de junio de 1871 y 23 de septiembre de 1905.

En cuanto a la diferencia observada entre los datos identificativos de la propuesta de la línea límite con respecto al planeamiento urbanístico de Castilleja de la Cuesta, es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le fue remitida por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia

de ordenación urbanística, esto es, el Plan General de Ordenación Urbana, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general da dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el PGOU no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

En este sentido, según lo expresado en las Actas de deslinde de 15 de junio de 1871 y 13 de septiembre de 1905 y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Bormujos y Castilleja de la Cuesta tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1 y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en las Actas de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental. En cualquier caso, se significa la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 15 de junio de 1871 en relación con el Acta de deslinde de 23 de septiembre de 1905, en las que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Bormujos y Castilleja de la Cuesta, la citada línea tiene la consideración de definitiva e inamovible, siendo los datos identificativos de la referida línea los que figuran

en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 29 de enero de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BORMUJOS Y CASTILLEJA DE LA CUESTA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Bormujos, Castilleja de la Cuesta y Gines	37.384729584	-06.064756665	228655,76	4141961,72
M2	37.382726206	-06.063533701	228756,84	4141735,86
M3	37.381305432	-06.064315812	228682,45	4141580,43
M4	37.380496444	-06.064337852	228677,58	4141490,71
M5	37.379499053	-06.063209561	228773,91	4141376,77
M6 común a Bormujos, Castilleja de la Cuesta y Tomares	37.376682108	-06.062778975	228801,89	4141062,90

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 29 de enero de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castellar de la Frontera y Los Barrios, ambos en la provincia de Cádiz.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Castellar de la Frontera y Los Barrios, ambos en la provincia de Cádiz, con fecha 18 de noviembre de 2011 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 26 de septiembre de 1872, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 18 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obra en el expediente el acuse de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Los Barrios, en fecha 19 de abril de 2012, así como por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en fecha 20 de abril de 2012.

Tercero. El día 10 de mayo de 2012 tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado, por delegación del Alcalde, por el Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Barrios, expresando su disconformidad con los datos identificativos de la línea delimitadora propuesta, al amparo de las alegaciones cuyo contenido se resume seguidamente:

- Primera alegación. Se advierten divergencias entre tales datos identificativos con respecto al planeamiento urbano de Los Barrios, considerándose que debe prevalecer este último, puesto que se ha realizado de modo acorde a la normativa urbanística.

- Segunda alegación. También se observan solapamientos de la línea delimitadora expresada en la propuesta de Orden con los linderos de varios Montes de Utilidad Pública

de titularidad municipal, indicándose la conveniencia de dar traslado del asunto a los organismos competentes.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos

en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Castellar de la Frontera y Los Barrios, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 26 de septiembre de 1872 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas por el por el Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Barrios, se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el Hecho Tercero:

1.º En cuanto a la alegación referida a la prevalencia del planeamiento urbanístico de Los Barrios sobre los datos identificativos contenidos en la propuesta de Orden, es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le fue remitida por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el Plan General de Ordenación Urbana, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el Plan General de Ordenación Urbana no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término

municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

2.º Por otra parte, respecto a la alegación relativa a los solapamientos de la línea delimitadora expresada en la propuesta de Orden con los linderos de varios Montes de Utilidad Pública de titularidad municipal, merece destacarse lo siguiente:

De conformidad con los artículos 13, 16 y 18 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, las Comunidades Autónomas podrán declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, a aquellos montes de titularidad pública que sean así calificados en consideración del servicio que prestan, por los importantes beneficios medioambientales y sociales que generan.

Por otra parte, los artículos 34 y siguientes de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, contemplan el procedimiento de deslinde de montes públicos, que en la Comunidad Autónoma Andaluza es llevado a cabo por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de sus competencias previstas en el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 9 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En tales preceptos se prevén amplias facultades instructoras para recabar datos y documentación, con objeto de proceder a la concreción objetiva del deslinde del monte público.

No obstante, si bien tales actuaciones pueden conllevar la colaboración del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, facilitándose por tal Instituto cuanta documentación cartográfica obre en su poder y que podrá referirse, en su caso, a las líneas delimitadoras entre términos municipales sitios en la zona geográfica afectada por el deslinde de un monte, resulta evidente, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, que el citado deslinde del monte trasciende al ámbito territorial de uno u otro de los municipios colindantes, sin que tenga que ceñirse, necesariamente, al territorio de uno de ellos, siendo muy común, por otra parte, que dos o más municipios compartan la titularidad demanial de un mismo monte.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 26 de septiembre de 1872, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Castellar de la Frontera y Los Barrios, ambos en la provincia de Cádiz, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 29 de enero de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO
DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CASTELLAR DE LA
FRONTERA Y LOS BARRIOS

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Alcalá de los Gazules, Castellar de la Frontera y Los Barrios.	36.350371537	-05.573403288	269072,27	4025885,96
M2	36.324782103	-05.542990422	271727,23	4022974,43
M3	36.319927834	-05.541278527	271866,77	4022431,79
M4	36.318977866	-05.537450801	272207,69	4022317,36
M5	36.319221396	-05.536011760	272337,61	4022340,99
M6	36.319489861	-05.534191065	272501,87	4022366,49
M7	36.317891660	-05.531991641	272694,71	4022183,99
M8	36.316008795	-05.529591997	272904,71	4021969,44
M9	36.313732865	-05.527672116	273070,50	4021712,41
M10	36.310641233	-05.528219701	273012,36	4021370,67
M11	36.309572312	-05.530888720	272769,58	4021258,34
M12	36.309412433	-05.531164839	272744,32	4021241,25
M13	36.305532479	-05.538184165	272102,68	4020827,28
M14	36.302928365	-05.542043906	271748,46	4020547,45
M15	36.301866326	-05.543410383	271622,64	4020432,84
M16	36.298064988	-05.548892030	271119,22	4020024,03
M17	36.297065862	-05.549807116	271034,11	4019915,34
M18	36.296362725	-05.550421743	270976,85	4019838,78
M19	36.293069510	-05.554709612	270582,08	4019483,55
M20	36.292171179	-05.554795089	270571,77	4019384,08
M21	36.290977603	-05.554770290	270570,50	4019251,59
M22	36.290420799	-05.554525458	270590,86	4019189,23
M23	36.287884376	-05.554017128	270629,09	4018906,60
M24	36.286773249	-05.554414841	270590,11	4018784,26
M25	36.284060220	-05.556614572	270384,56	4018488,46
M26	36.281088695	-05.556736890	270364,86	4018159,05
M27	36.280527134	-05.556322723	270400,42	4018095,76
M28	36.279693756	-05.555735284	270450,75	4018001,90
M29	36.279599541	-05.555256229	270493,51	4017990,31
M30	36.278752727	-05.554091098	270595,70	4017893,59
M31	36.278408858	-05.554075658	270596,08	4017855,40
M32	36.277481539	-05.553628122	270633,57	4017751,45
M33	36.277507393	-05.552476888	270737,07	4017751,59
M34	36.254849098	-05.459220891	279051,02	4015020,70
M35	36.254757861	-05.459651473	279012,07	4015011,56
M36 común a Castellar de la Frontera, Los Barrios y San Roque.	36.240815100	-05.436718640	281033,93	4013412,51

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública relativa al cumplimiento de la Sentencia núm. 664/2016, de la Sala Tercera (Sec. Séptima) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1871/2009.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura (A1.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 6 de julio de 2009. Posteriormente, mediante Resolución de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 146, de 29 de julio), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 11 de septiembre de 2009 (BOJA núm. 197, de 7 de octubre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Don José Carlos Montes Ríos participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación del listado definitivo de aprobados fue interpuesto, a instancia de don José Carlos Montes Ríos, recurso contencioso-administrativo seguido por los cauces del procedimiento núm. 1871/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 2950/2014, de 10 de noviembre, desestimando las pretensiones de la parte recurrente, y contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de casación, seguido por los cauces del procedimiento núm. 921/2015, ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictando sentencia núm. 664/2016, de 17 de marzo, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

« F A L L O

1. Ha lugar al recurso de casación número 921/2015, interpuesto por don José Carlos Montes Ríos, representado por la Procuradora doña Patricia Rosch Iglesias, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativa con sede en Granada, de fecha 10 de noviembre de 2014, que se casa y anula, sin condena en costas procesales.

2. Ha lugar a estimar parcialmente, el recurso contencioso-administrativo número 1871/2009, interpuesto contra la Resolución de 23 de octubre de 2009 -dictada por el Secretario General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía- desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Relación Definitiva de aprobados en las Pruebas Selectivas por el sistema de acceso Libre, para el Ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de

Andalucía (A1.2001), ordenando la retroacción de actuaciones para hacer una nueva lista de aprobados conforme a lo dicho en esta sentencia.

3. No ha lugar a imponer las costas procesales.»

Mediante Providencia de 31 de mayo de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 664/2016, de 17 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, acuerda modificar la plantilla de corrección publicada el 31 de julio de 2008, modificada posteriormente por Acuerdo de 13 de abril de 2009 (donde se anulan las preguntas núm. 8 y núm. 19 de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, por error en su formulación), modificando, por consiguiente, la respuesta correcta de la pregunta núm. 83 de la primera parte del ejercicio -en lugar de la opción D), pasa a ser correcta la opción B)-, y anulando la pregunta núm. 20 de la segunda parte del ejercicio, aprobándose, como consecuencia de ello, nueva lista de aspirantes que han superado la fase de oposición de dicho proceso selectivo, incrementando la puntuación de don José Carlos Montes Ríos, en esta fase, hasta los 96,8051 puntos, que sumados a los 17,980 puntos obtenidos en la fase de concurso, determina una puntuación total en el proceso selectivo de 114,785 puntos, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 18 de enero de 2018.

Como resultado de este trámite, el interesado solicita la plaza con código Sirhus 8748910 y denominación Titulado Superior, adscrita a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura (A1.2001), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, a Don José Carlos Montes Ríos, con DNI 28628698T, con una puntuación final reconocida de 114,785 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 12-ter, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código Sirhus 8748910 y denominación Titulado Superior, adscrito a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día 12 de febrero de 2018.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 21 de octubre de 2009, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 11 de septiembre de 2009, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, D. José Carlos Montes Ríos deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del Sirhus.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2018.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de mayo de 2017, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro docente privado de educación especial «Instituto Psicopedagógico Afanas», de Cádiz, pasando a denominarse «Instituto Psicopedagógico Constitución de 1812 Cádiz». (PP. 1521/2017).

Visto el expediente promovido a instancia de doña María de la Almudena Vázquez Juez, presidenta de la «Asociación de Ayuda a Minusválidos Psíquicos de Cádiz y su Provincia, AFANAS», entidad titular del centro docente privado de educación especial «Instituto Psicopedagógico Afanas», solicitando nueva denominación específica para el mismo.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Autorizar el cambio de denominación específica al centro docente privado de educación especial «Instituto Psicopedagógico Afanas», con código 11001211 y domicilio en C/ José Cadalso, 4, de Cádiz, pasando a denominarse «Instituto Psicopedagógico Constitución de 1812 Cádiz».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 25 de enero de 2018, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 309/2017 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 309/2017 contra la Orden de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 14 de julio de 2017, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por la Orden de 12 de julio de 2016 (BOJA núm. 140, de 22 de julio), seguido a instancias de don Esteban Mellado Parreño.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 309/2017.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de enero de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores de la Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se hace público el Acuerdo que se cita (BOJA núm. 212, de 6.11.2017).

Advertidos errores en la Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de octubre de 2017, de la Sección de Régimen Interior, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 212, de 6 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

En el apartado primero del Acuerdo se deben añadir los siguientes epígrafes:

«11530110 ADMINISTRATIVO, Rafael Legrán Bueno»

«903710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, José Manuel Baena Pérez»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 29 de enero de 2018, por la que acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 29 de enero de 2018 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 625/2017, interpuesto por Aceites La Pedriza, S.A., contra la resolución de 23 de enero de 2017 de inadmisión por extemporaneidad del recurso de reposición contra la resolución de 27 de enero de 2015, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se declara la pérdida del derecho de cobro de la subvención solicitada al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 345770); se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Aceites La Pedriza, S.A., a Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 625/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 29 de enero de 2018, por lo que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 29 de enero de 2018 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como Anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario 994/2017, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Parque del Genil Edificio Zafiro, contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la resolución de 30 de diciembre de 2015, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se declara la pérdida del derecho de cobro de la subvención solicitada al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 378364); se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Comunidad de Propietarios Parque del Genil Edificio Zafiro a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 994/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se delegan determinadas competencias en la generación de documentos de pago derivados de la tramitación de expedientes en materia de carreteras.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, otorga a la Consejería de Fomento y Vivienda las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de Andalucía.

Asimismo, el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, en su artículo 9, otorga a la Dirección General de Infraestructuras la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias.

Esta Dirección General, desde el año 1985, en el que comenzó el proceso de desconcentración de competencias en órganos periféricos (mediante el Decreto 4/1985, de 8 de marzo, por el que se atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Política Territorial), ha pretendido, en el ejercicio de sus competencias, la consecución de los principios de eficacia y eficiencia y la agilización de los procedimientos en materia de carreteras.

A tal efecto, dando cumplimiento a las medidas de agilización demandadas por la ciudadanía, mediante el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, por el que se atribuyen determinadas competencias a los órganos de la Consejería en materia de carreteras, la Orden de 20 de mayo de 1992, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales en materia de gastos de conservación y explotación de carreteras por gestión directa y la Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de determinadas competencias en materia de actuaciones e instalaciones en las zonas de protección de carreteras, se ha procedido a la desconcentración y delegación de competencias en los órganos periféricos de la Consejería de Fomento y Vivienda, en este ámbito de actividad administrativa.

Al igual que ha ocurrido respecto a la ejecución del presupuesto de gastos, con el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, y la Orden de 20 de mayo de 1992, en aras a la consecución de una mayor celeridad y acercamiento al ciudadano en la tramitación de determinados procedimientos, esta Dirección General considera necesaria la delegación de las competencias de generación de los documentos de ingresos, que deriven de expedientes tramitados en materia de carreteras, en los órganos periféricos de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En consecuencia, y conforme dispone el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, en sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias de generación de documentos de liquidación de deudas tributarias (modelo 046) y no tributarias (modelos 048 y 096), así como los propios de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las mismas

(modelo 019), que deriven de expedientes tramitados en materia de carreteras tales como expedientes sancionadores, gestión del canon de ocupación u otros similares.

Segundo. El Director General de Infraestructuras podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas mediante la correspondiente Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 26 de enero de 2018, por la que se acepta el legado bibliográfico a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de doña María Auxiliadora García-Arreciado Batanero.

Con fecha 5 de septiembre de 2017, el Notario don Tomás Giménez Villanueva, domiciliado en C/ Méndez Núñez, 5, 1.ª, de la ciudad de Huelva, emitió y suscribió escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia y entrega de legados, según el testamento de doña María Auxiliadora García-Arreciado Batanero, que falleció en Huelva el 9 de abril de 2017, el cual fue otorgado en Huelva el 24 de noviembre de 2008 por la Notaria doña María Teresa García Ludeña.

En la citada escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia y entrega de legados, y en concreto en el punto 4.º del apartado de distribución de legados, se dispone lo siguiente:

«4.º) A la Biblioteca Pública de Huelva, su biblioteca personal.»

En la escritura de aceptación y adjudicación de herencia y entrega de legados número 1.263 protocolizada ante el mencionado Notario don Tomás Giménez Villanueva, se valora el meritado legado a la Biblioteca Pública Provincial de Huelva en 50.000,00 euros (punto 4 de la relación de Activos, reverso de la página TW6593742).

Teniendo conocimiento oficial de esa disposición testamentaria, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, de la que depende administrativamente la Biblioteca Pública Provincial de Huelva, emitió el 26 de octubre de 2017 informe sobre el procedimiento a seguir para la aceptación de tal legado, indicándose en él que si se tratase de un bien que formara parte del Patrimonio Histórico Andaluz sería de aplicación para tal procedimiento lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y que si, por el contrario, el bien legado no formara parte de dicho Patrimonio Histórico, se aplicaría lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la misma fecha de 26 de octubre de 2017, un equipo de técnicos de la Biblioteca Pública Provincial de Huelva visitó y evaluó la biblioteca personal de doña María Auxiliadora García-Arreciado Batanero que constituía el susodicho legado, emitiendo un informe de valoración con fecha 26 de octubre de 2017 y firmado por el Director de la Biblioteca Pública Provincial de Huelva don Antonio Agustín Gómez Gómez, y en el que se comunicaba que la citada biblioteca contaba con un fondo superior a los 2.200 volúmenes, la mayoría de los cuales se encontraban en excelente estado de conservación. Su temática principal era la narrativa actual, aunque también había volúmenes y colecciones de historia y de arte, sobresaliendo entre estas últimas la Historia de España de don Ramón Menéndez Pidal, completa y totalmente nueva. Se estimó por parte del citado equipo técnico que entre un quince a un veinte por ciento de los libros que componen la biblioteca fueron editados con anterioridad a los años ochenta del pasado siglo, no habiéndose detectado ningún título anterior a 1958, por lo que quedaba desestimada su consideración patrimonial. Como remate a su informe de valoración, el equipo de técnicos de la Biblioteca Pública Provincial de Huelva informaba de manera positiva la aceptación del legado, dado el interés bibliográfico de sus fondos.

Asimismo, la Consejera Técnica de la Biblioteca Pública Provincial de Sevilla doña Reyes Pro Jiménez, emitió informe de fecha 7 de noviembre de 2017, en el que detallaba su visita del 6 de noviembre de 2017 a la biblioteca personal de doña María Auxiliadora García-Arreciado Batanero y valoraba su legado bibliográfico. De otra parte, el citado informe ratificaba el del equipo técnico de la Biblioteca Pública Provincial de Huelva del

26 de octubre de 2017, considerando además adecuado el fondo bibliográfico de los 2.200 volúmenes del legado para incorporarlo al fondo de la Biblioteca Pública Provincial de Huelva, lo que supondría «una gran oportunidad de incrementar el mismo con el fin de servir a la ciudadanía onubense y andaluza».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Según el artículo 8.2.e) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro es la competente en el «...acrecentamiento del patrimonio documental y bibliográfico andaluz».

Segundo. Según el artículo 73.1.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, forman parte del patrimonio histórico-bibliográfico andaluz: «Todas aquellas obras de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en bibliotecas integradas en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación». En este sentido, hemos de significar el artículo 50.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que establece lo siguiente: «1. Forman parte del Patrimonio Bibliográfico las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad pública y las obras literarias, históricas, científicas o artísticas de carácter unitario o seriado, en escritura manuscrita o impresa, de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos. Se presumirá que existe este número de ejemplares en el caso de obras editadas a partir de 1958». Dicho artículo contiene una presunción iuris tantum según la cual la colección bibliográfica legada no tiene consideración de patrimonio histórico bibliográfico puesto que toda ella es posterior al año 1958, tal y como establece el informe de valoración de la Dirección de la Biblioteca Provincial de Huelva.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía «En caso de adquisiciones a título lucrativo de bienes muebles, serán competentes para aceptarlas las Consejerías o Entidades Públicas a las que vayan a quedar adscritos los mismos, si su valor no excede de 3.000.000 de euros. Si supera dicha cantidad, será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno». Dado que la valoración económica del meritado legado bibliográfico no alcanza esta cifra, estando evaluado en 50.000,00 euros, corresponde a esta Consejería de Cultura la aceptación del legado de doña María Auxiliadora García-Arreciado Batanero.

Cuarto. Asimismo, hemos de significar que esta Administración está exenta del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales, según lo expuesto en el artículo 45.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, con lo que la aceptación del legado no supone carga alguna para esta Administración.

Por todo lo expuesto, previa propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro de 2 de enero de 2018, en la que se adjunta como Anexo la relación de libros legados, de conformidad con la normativa citada, sus concordantes, y demás normas de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar el legado testamentario de la biblioteca personal de doña María Auxiliadora García-Arrecciado Batanero, del que toma posesión en este acto la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Segundo. Asignar el referido conjunto bibliográfico que forma el legado de doña María Auxiliadora García-Arrecciado Batanero a la Biblioteca Pública Provincial de Huelva, atendiendo con ello a la voluntad de la oferente.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la Dirección de la Biblioteca Pública Provincial de Huelva, se levante acta de ingreso definitivo de este legado, mencionando la presente Orden de aceptación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo acuerda en calidad de administración gestora del Centro.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 30 de enero de 2018, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Mollete de Antequera».

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Mollete de Antequera», estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Segundo. El artículo 49.4 del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, permite la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla los requisitos del citado Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado, proporcionando el acceso al mismo por medios electrónicos.

Tercero. Transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Mollete de Antequera» sin haberse presentado oposición a su inscripción, considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento ((UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, en ejercicio de la previsión contenida en el art. 49.4 del citado Reglamento, se procede a la tramitación del expediente, una vez realizadas todas las comprobaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48 y 83 de la Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, así como en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, con excepción, de los artículos 5.2, 8.1, 8.2, 8.3, 12 y 13.1, cuya aplicación no procede por tratarse de una figura de calidad de ámbito exclusivamente autonómico, y 10 y 13.3, por responder a criterios organizativos internos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero. La solicitud de inscripción es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede dar traslado a la Comisión Europea para que ésta proceda a examinar la solicitud, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre.

Vistas las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Resolver el periodo nacional de oposición y emitir decisión favorable para que la Indicación Geográfica Protegida «Mollete de Antequera» sea inscrita en el correspondiente Registro Comunitario.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, esta Orden será comunicada al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción del pliego de condiciones a la Comisión Europea. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, se notificará al solicitante de la inscripción.

El pliego de condiciones adaptado a la correspondiente solicitud puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pliego_Mollete_Antequera.pdf o bien, accediendo directamente a la página de inicio de la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>), siguiendo la siguiente ruta de acceso: «Áreas de actividad»/«Industrias Agroalimentarias»/«Calidad»/«Denominaciones de Calidad»/«Productos de panadería y repostería», y el pliego se puede encontrar bajo el nombre de la denominación de calidad.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 30 de junio de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 709/2011.

En fecha 30 de junio de 2017, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, dictó Sentencia en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 709/2011, interpuesto por don José Jesús Trujillo Corral, la mercantil Carihuela Hills, S.L., y la mercantil Lobrazan, S.L., contra la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola, aprobado definitivamente de manera parcial el 10 de junio de 2010, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo; cuyo fallo recoge expresamente:

F A L L A M O S

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo de aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, anulando el referido acuerdo en cuanto a las determinaciones contenidas en el mismo que imponen a los propietarios de terrenos incluidos en el sector de suelo urbanizable ordenado transitorio API-02 "Lomas de Torreblanca" financiar gastos del Plan Especial de Infraestructuras (PEDI); debiendo la Administración demandada adoptar las medidas de ejecución precisas para la materialización de este pronunciamiento.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.»

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y 18.2 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

HE RESUELTO

Disponer el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 30 de junio de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en relación al recurso contencioso-administrativo núm. 709/2011, en los términos expuestos en su fallo.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorroga el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite para el ejercicio 2017. (BOJA núm. 246, de 27.12.2017).

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorroga el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite para el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 246, de 27 de diciembre de 2017, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

En el primer cuadro del punto 3 del Anexo, donde dice:

Municipio	Porcentaje de reparto
ALCALÁ DE LOS GAZULES	0,00%
ALGAR	0,21%
BDA. JÉDULA (ARCOS FRONTERA)	0,20%
CÁDIZ	15,44%
CONIL DE LA FRONTERA	6,20%
CHICLANA DE LA FRONTERA	8,84%
CHIPIONA	4,68%
JEREZ DE LA FRONTERA	14,92%
MEDINA SIDONIA	1,14%
PATERNA DE LA RIVERA	0,59%
PUERTO REAL	4,57%
PUERTO DE SANTA MARÍA	15,64%
ROTA	4,65%
SAN FERNANDO	7,12%
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	9,12%
TREBUJENA	0,82%
VEJER DE LA FRONTERA	0,85%
BARBATE	0,65%
INDUSTRIAS SUMINISTRADAS CAZG	3,14%

Debe decir:

Municipio	Porcentaje de reparto
ALCALÁ DE LOS GAZULES	0,0000%
ALGAR	0,2128%
BDA. JÉDULA (ARCOS FRONTERA)	0,2070%
CÁDIZ	15,6291%
CONIL DE LA FRONTERA	6,2813%
CHICLANA DE LA FRONTERA	8,9512%
CHIPIONA	4,7365%
JEREZ DE LA FRONTERA	15,1038%
MEDINA SIDONIA	1,1491%
PATERNA DE LA RIVERA	0,5971%
PUERTO REAL	4,6245%
PUERTO DE SANTA MARÍA	15,8361%
ROTA	4,7117%
SAN FERNANDO	7,2041%

Municipio	Porcentaje de reparto
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	9,2305%
TREBUJENA	0,8288%
VEJER DE LA FRONTERA	0,8566%
BARBATE	0,6590%
INDUSTRIAS SUMINISTRADAS CAZG	3,1807%

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2016.

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 245, de 23 de diciembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

En el primer cuadro del punto 3 del Anexo, donde dice:

Municipio	Porcentaje de reparto
ALCALÁ DE LOS GAZULES	0,00%
ALGAR	0,21%
BDA. JÉDULA (ARCOS FRONTERA)	0,20%
CÁDIZ	15,44%
CONIL DE LA FRONTERA	6,20%
CHICLANA DE LA FRONTERA	8,84%
CHIPIONA	4,68%
JEREZ DE LA FRONTERA	14,92%
MEDINA SIDONIA	1,14%
PATERNA DE LA RIVERA	0,59%
PUERTO REAL	4,57%
PUERTO DE SANTA MARÍA	15,64%
ROTA	4,65%
SAN FERNANDO	7,12%
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	9,12%
TREBUJENA	0,82%
VEJER DE LA FRONTERA	0,85%
BARBATE	0,65%
INDUSTRIAS SUMINISTRADAS CAZG	3,14%

Debe decir:

Municipio	Porcentaje de reparto
ALCALÁ DE LOS GAZULES	0,0000%
ALGAR	0,2128%
BDA. JÉDULA (ARCOS FRONTERA)	0,2070%
CÁDIZ	15,6291%
CONIL DE LA FRONTERA	6,2813%
CHICLANA DE LA FRONTERA	8,9512%
CHIPIONA	4,7365%
JEREZ DE LA FRONTERA	15,1038%

Municipio	Porcentaje de reparto
MEDINA SIDONIA	1,1491%
PATERNA DE LA RIVERA	0,5971%
PUERTO REAL	4,6245%
PUERTO DE SANTA MARÍA	15,8361%
ROTA	4,7117%
SAN FERNANDO	7,2041%
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	9,2305%
TREBUJENA	0,8288%
VEJER DE LA FRONTERA	0,8566%
BARBATE	0,6590%
INDUSTRIAS SUMINISTRADAS CAZG	3,1807%

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 221/2016. (PP. 171/2018).

NIG: 0401342C20160001706.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 221/2016. Negociado: T1.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Bankia, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Martínez de Miguel.

Contra: Ignorados ocupantes.

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, Sr. don Rogelio Jiménez Morera.

En Almería, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

El anterior escrito presentado por la procuradora doña Elena Martínez de Miguel, únase y de conformidad con lo solicitado, habiéndose dictado sentencia en el presente procedimiento, y encontrándose el demandado, ignorados ocupantes, en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 497 de la LEC, acuerdo:

Notificarle la sentencia mediante edicto, por hallarse el demandado en paradero desconocido, publicando un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, entregándose a la referida procuradora los despachos necesarios para su práctica.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Letrado/a de la Administración de Justicia, conforme al artículo 452 de la LEC, en el plazo de cinco días.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola, dimanante de autos núm. 905/2015. (PP. 127/2018).

NIG: 2905442C20150003718.

Procedimiento: Juicio Ordinario 905/2015. Negociado: ED.

De: Autopista del Sol Concesionaria Española, S.A.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Mutua Madrileña Automovilista, El Olivar 2014, S.L., y Rodrigo Sánchez Sánchez.

Procurador: Sr. Emilio José Fernández Antón.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia 905/2015 que se sigue en este Juzgado en materia de Juicio Ordinario-tráfico, a instancia de Autopista del Sol Concesionaria Española, S.A., representada por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, frente a Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador don Emilio José Fernández Antón, y El Olivar 2014, S.L., y Rodrigo Sánchez Sánchez, ambos declarados en Rebeldía, tras los trámites procesales oportunos se ha dictado Sentencia 340/2017 en fecha 14.12.2017 con el siguiente contenido:

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda presentada por Autopista del Sol Concesionaria Española, S.A., frente a don Rodrigo Sánchez Sánchez y El Olivar 2014, S.L., en rebeldía procesal; y frente a la entidad Mutua Madrileña Automovilística, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen a la actora la suma de ocho mil doscientos noventa y tres euros con cincuenta céntimos (8.293,50) más los intereses legales de la citada cantidad desde la interpelación judicial incrementados en dos puntos a la fecha de la presente resolución para los demandados rebeldes e intereses del art. 20 LCS, para la entidad aseguradora demandada.

Procede imponer costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación previa constitución de depósito necesario para recurrir en cuantía de 50 euros.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los codemandados declarados en rebeldía El Olivar 2014, S.L., y Rodrigo Sánchez Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando copia íntegra literal de la resolución a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

En fuengirola, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 1109/16-L. (PD. 269/2018).

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de Divorcio Contencioso núm. 1109/16-L seguidos ante este Juzgado a instancia de don Francisco Javier Rodríguez Fernández contra doña María Gilvanete Ferreira de Oliveira, (la demandada) en situación procesal de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimo totalmente la demanda.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncia, manda y firma, doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, doy fe, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmo la presente en Granada, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Granada, dimanante de autos núm. 291/2016. (PP. 99/2018).

NIG: 1808742C20160005652.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 291/2016. Negociado: 09.

Sobre: Reclamación de cantidad por acción de regreso.

De: Construcciones López Porras, S.A

Procurador: Sr. Juan Ramón Ferreira Siles.

Letrado: Sr. Francisco Sánchez Galdo.

Contra: Inversiones Inverframen, S.L, Inversiones del Paso Musso, S.L. y Viveros los Geranios, S.L.

Procurador: Sr. Gonzalo de Diego Fernández.

Letrado: Sr. Alfonso Ramos Pro.

EDICTO

Doña Rosa María Martínez Molina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Ordinario 291/2016, seguido a instancia de Construcciones López Porras, S.A., frente a Inversiones Inverframen, S.L., Inversiones del Paso Musso, S.L., y Viveros los Geranios, S.L.

En dicho procedimiento se ha dictado Sentencia núm. 190/17 de fecha dos de noviembre de dos mil diecisiete, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación en el Boletín correspondiente.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(Ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Y encontrándose el demandado, Inversiones Inverframen, S.L, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 453/2015. (PP. 88/2018).

NIG: 2906742C20150009690.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 453/2015. Negociado: 3.

De: P.R.A. Iberia, S.L., Unipersonal.

Procuradora: Sra. María del Rosario Carrión Marcos.

Contra: Don Paulo Alexandre Goncalvez Rato.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 453/2015 seguido a instancia de P.R.A. Iberia, S.L., Unipersonal, frente a Paulo Alexandre Goncalvez Rato, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 153/2017

En Málaga, a 11 de julio de 2017.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 435 del año 2015, a instancia de la entidad mercantil PRA Iberia, S.L., Unipersonal, CIF B-80568769, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz ,núm. 16, 2.º, representada por la Procuradora Doña María Rosario Carrión Marcos, bajo la dirección letrada de don Jordi Bosch i Viñas, frente a don Paulo Alexandre Goncalvez Rato, mayor de edad, NIE X-5737023-H, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad interpuesta por la Procuradora doña María Rosario Carrión Marcos, en nombre y representación de la entidad mercantil Aktiv Capital Portfolio as, oslo, sucursal en Zug, posteriormente sustituido en autos por la entidad mercantil PRA Iberia, S.L. Unipersonal, bajo la dirección letrada de don Jordi Bosch i Viñas, frente a don Paulo Alexandre Goncalvez Rato, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a favor de la mercantil actora la cantidad de veintidós mil seiscientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (22.678,86 euros) en concepto de principal, más seis mil novecientos ochenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos (6.985,63 euros) en cuanto a intereses devengados y vencidos desde el cierre y liquidación de la cuenta hasta el la fecha de la presente demanda, más interés pactado devenga el interés pactado del 8,93% anual, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Y encontrándose dicho demandado, Paulo Alexandre Goncalvez Rato, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 20 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 784/2016. (PP. 3776/2017).

NIG: 1101242M20160000625.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 784/2016. Negociado: MC.

De: Makro Autoservicio Mayorista, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Sánchez Ferrer.

Contra: Don Raúl Beneit Sierra.

E D I C T O

En este Juzgado al numero 784/16 se ha dictado Sentencia numero 614/17 de fecha 6 de noviembre de 2017, condenando a don Raúl Beneit Sierra, con DNI 44038516W, quien se encuentra en situación de rebeldía procesal estando los autos en esta Secretaría para su consulta. Contra la referida sentencia cabe recuso de apelación en este Juzgado en el plazo de 20 días.

Para que sirva de notificación en forma al mismo, expido la presente en Cádiz, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 556/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 556/2017. Negociado: B.

NIG: 2906744S20130006970.

De: Doña María Mercedes Platero de la Vega.

Abogado: José Manuel Avisbal Toro.

Contra: Abogado del Estado y Promosol 99, S.L.

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 556/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de María Mercedes Platero de la Vega contra Abogado del Estado y Promosol 99, S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 21/18

En Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 556/2017, seguidos a instancia de doña María Mercedes Platero de la Vega, sobre Reclamación de Salarios de Tramitación frente al Estado, representado por Abogacía del Estado y frente a la entidad Promosol 99, S.L., que no comparece.

FALLO

Que desestimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña María Mercedes Platero de la Vega, frente al Estado sobre Reclamación de Salarios de Tramitación, debo absolver y absuelvo al demandado de las acciones formuladas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía/Málaga, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Promosol 99, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 930/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 930/2017. Negociado: 4.

NIG: 2906744S20170012518.

De: Don José Luis Ramos Navarro.

Abogada: Eva Gutiérrez Gaspar.

Contra: Repitel Huelva, S.L.

E D I C T O

Doña Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 930/2017 se ha acordado citar a Repitel Huelva, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.ª). El día trece de febrero de 2018, a las 9:50 horas y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 10:05 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Repitel Huelva, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de enero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1180/2017.

NIG: 2906744S20160008744.

Negociado: UT.

Recurso: Recursos de Suplicación 1180/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Procedimiento origen: Procedimiento de oficio 602/2016

Recurrente: Tesorería General de la Seguridad Social.

Representante: S.J. de la TGSS de Málaga.

Recurrido: Víctor Díaz Díez, Jorge Villamarín López, Javier Bertos Páez, Leonardo Ceballos Calderón*, Francisco Maireles Marrón, Jesús López Rivera, Víctor Díaz Díez, José Carlos López Herrero, Alberto Castro Duarte, Lorenzo Antonio Mena Valle, Luis Castro Duarte, Fernando Quintana Nieto, Francisco Alarcón Morente, Darío Antonio Mata Béjar, Juan Manuel Cabrera Gallego, Alejandro Rubiales Vallejo*, Javier Ortiz Cuenca, Guillermo Linde Carrasco, Francisco José Morales Bravo, Francisco Borja Escobar López, Lorenzo Ruiz Orellana, Emiliano Sanzo Fernández, Alexis Rodríguez Perdiguero*, Jesús Algar Rodríguez, Adrián Santamaría Gómez, Cristóbal Ortega Soria, Joaquín Soler Teruel y Club Deportivo Juan Ramón Jiménez.

Representante: Francisco Javier Jiménez Escobar y Antonio Rueda Padilla.

EDICTO

Don Manuel Marín Palma, Letrado de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Certifico: En el Recurso de Suplicación 1180/2017 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. don Francisco Javier Vela Torres, Magistrados Ilmo. Sres. don Ernesto Utrera Martín y don Raúl Páez Escámez. En Málaga a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos Sres. citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Suplicación 1180/2017, interpuesto por Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, en fecha 31 de marzo de 2017, ha sido ponente el Ilmo. Sr. don Ernesto Utrera Martín.

FALLO

I. Se desestima el recurso interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, y se confirma la sentencia del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga, de 31 de marzo de 2017.

II. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que se preparará dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito firmado por letrado y dirigido a esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Si la parte recurrente hubiera sido condenada en la sentencia, deberá consignar la cantidad objeto de la condena, bien mediante ingreso en la cuenta abierta por esta Sala en el Banco Santander con el número 2928 0000 66 118017; bien, mediante transferencia a la cuenta número ES5500493569920005001274 (en el caso de ingresos por transferencia en formato electrónico); o a la cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (para ingresos por transferencia en formato papel). En tales casos, habrá de hacer constar, en el campo reservado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga; y en el campo reservado al concepto, el número de cuenta 2928 0000 66 118017. También podrá constituir aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, con entidad de crédito respecto de aquella condena.

Así mismo, habrá de consignar como depósito seiscientos euros (600,00 €).

El cumplimiento de los anteriores requisitos de consignación, aseguramiento y constitución de depósito habrá de justificarse en el momento de la preparación del recurso.

Si la condena consistiere en constituir el capital coste de una pensión de Seguridad Social o del importe de la prestación, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social, una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este Tribunal.

En el caso de que la parte recurrente fuese entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de prestaciones que no sean de pago único o respecto a periodos ya agotados, deberá presentar certificación acreditativa de que comienza el abono de tal prestación y de que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, hasta el límite de su responsabilidad.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen por razón de su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, don Leonardo Ceballos, Calderón, don Alejandro Rubiales Vallejo y don Alexis Rodríguez Perdiguero cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOJA.

Dado en Málaga, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la declaración de desierta de la licitación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
 - c) Número de expediente: 164/2016.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.contrataciondelestado.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro, mediante arrendamiento financiero (leasing), de seis vehículos para el Parlamento de Andalucía.
 - c) Lotes (en su caso): No.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66114000-2: Servicios de arrendamiento financiero; 34100000-8: Vehículos de motor.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA, núm. 235, BOPA núm. 593.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de diciembre de 2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación del expediente.

Importe neto: 133.884,30 €, excluido IVA. Importe total: 162.000,00 €, incluido IVA.
5. Declaración de desierto del procedimiento.
 - a) Fecha: 24 de enero de 2018.
 - b) Motivo: No presentación de ofertas.

Sevilla, 25 de enero de 2018.- El Letrado Mayor-Secretario General, Javier Pardo Falcón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 277/2018).

De conformidad con el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la licitación del contrato del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT098/17TIC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento, soporte y formación de las herramientas del SIG corporativo (Lote 1). Servicios de desarrollo de la herramienta centralizada del SIG corporativo y de despliegue en la plataforma de interoperabilidad de los servicios web interoperables (Lote 2) y Servicios de construcción, empaquetado y despliegue de aplicaciones móviles que presten servicios de información a la ciudadanía (Lote 3).
 - c) División por lotes y número: Sí. 3 Lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: Lote 1: 36 meses; Lote 2: 24 meses y Lote 3: 36 meses.
 - f) Códigos CPV: 72212517-6 Servicios de desarrollo de software de TI.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación (total): 584.033,19 €, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 122.646,97 €, por lo que el importe total, IVA incluido, es de 706.680,16 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - b) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.^a
 - d) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - e) Teléfono: 955 065 558.
 - f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 27 de febrero de 2018, a las 20:00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación exigida: No procede.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 27 de febrero de 2018, a las 20:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día.
- d) Lugar de presentación.
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.
- 4.º Telefax: 955 064 719 y 955 064 637.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 7.ª
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha y hora: 20 de marzo de 2018, a las 10:30 horas.
10. Otras informaciones. El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará el 5 de marzo de 2018. En caso de que la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones, lo comunicará en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El acto público de apertura del sobre núm. 2 será el 9 de marzo de 2018, a las 10:30 horas.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea: 18 de enero de 2018.

Sevilla, 26 de enero de 2018.- La Directora General, María Gema Pérez Naranjo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de enero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 263/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900 Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600, Fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00162/ISE/2017/SC.
 - h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del contrato: Suministro, entrega e instalación, cuando proceda, de material tecnológico específico para ciclos formativos.
 - c) División por lotes y número: Sí, cuatro (4) lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 89.266,97 € (ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis euros con noventa y siete céntimos).
 - b) IVA: 18.746,06 € (dieciocho mil setecientos cuarenta y seis euros con seis céntimos).
 - c) Importe total: 108.013,03 € (ciento ocho mil trece euros con tres céntimos).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER). Programa Operativo de Andalucía 2014-2020.
 - e) Importe por lotes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en Perfil del Contratante.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA) de los lotes adjudicados.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en Perfil del Contratante.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, en la página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 27 de enero de 2018.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se anuncia contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 264/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Paseo de La Caridad, 125. Finca Santa Isabel, Edif modular, 04008 Almería.
 - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00444/ISE/2017/AL.
 - h) Email para consultas: almeria.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización en el C.E.E.E. Provincial Princesa Sofía de Almería.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Almería.
 - e) Plazo de ejecución: 11 meses (once meses).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 702.479,41 euros (setecientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y un centimos).
 - b) IVA: 147.520,68 euros (ciento cuarenta y siete mil quinientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos).
 - c) Importe total: 850.000,09 euros (ochocientos cincuenta mil euros con nueve céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en Perfil del Contratante.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo

a las 23:55 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en Perfil del Contratante.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Aclaraciones: Ver horario de la Agencia: www.agenciaandaluzaeducacion.es.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama al número del registro indicado en el apartado 1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el resto de registros de la Agencia Pública.

- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 29 de enero 2018.- El Gerente Provincial de Granada (por suplencia temporal según Resolución de 20.12.2017 del Director General de la Agencia Pública), Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el Servicio que se cita. (PD. 260/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas vending para los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Plazo de ejecución: 48 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Canon total mínimo/mes de explotación: 1.650,00 euros.
5. Garantía provisional: 0.
6. Garantía definitiva: el 3% del importe del canon adjudicado.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Utrera, 41710.
 - d) Teléfono: 955 839 100.
 - e) Fax: 955 839 147.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Admisión de variantes: Según Pliegos
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14:00 h; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil del Contratante o en la página web: www.juntadeandalucia.es/epsbg.
12. Apertura de ofertas económicas: Se anunciará con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y se publicará en el perfil del contratante.
13. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 25 de enero de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio que se cita. (PD. 280/2018).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Avenida de la Palmera, 24, Pabellón de Cuba.
Sevilla. 41012.
Teléfono: 955 051 892.
beatriz.cobo.ext@juntadeandalucia.es, eva.gonzalez.rojas@juntadeandalucia.es.
<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=ALRI02&pkCegr=&lite=N>.
Fecha límite de solicitud de información y documentación: La prevista para la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 0001/2018/MY/SV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia contra Intrusión, Riesgo y Seguridad de la sede de la AACID.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: AACID – Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí (12 meses).
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 79714000 – Servicios de Vigilancia.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios.
4. Valor estimado del contrato.
132.701,73 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación.
Importe neto: 107.046,07 euros, IVA incluido.
6. Garantías exigidas.
Provisional: No.
Definitiva: 5% del importe de licitación/adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo, categoría): No.
En caso de aportarse: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 1.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditadas con la clasificación o las expuestas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres depositados en Registro.
- c) Lugar de presentación: Sede de la AACID.
- d) Admisión de variantes: Sí.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

Descripción: La apertura de las proposiciones económicas será pública, se celebrará en la sede de la AACID y su fecha y hora se anunciarán con antelación en el Perfil del contratante de la AACID.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Director, Néstor Fernández Rodríguez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del Contrato de Servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2016/000344.
 - d) Dirección de internet Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza de viales y explanadas para los puertos de Estepona y Marbella.
 - c) CVP: 90914000.
 - d) Acuerdo marco: No.
 - e) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de marzo de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 135.995,10 €. Importe total: 164.554,08 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de octubre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de noviembre de 2017.
 - c) Contratista: Alvac, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto 113.474,31 €. Importe total: 137.303,91€.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del Contrato de Servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente. 2016/000330.
 - d) Dirección de internet Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento y limpieza de la lonja y de la fábrica de hielo del puerto pesquero de Barbate.
 - c) CVP: 90910000.
 - d) Acuerdo marco: No.
 - e) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de abril de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 204.328,71 euros. Importe total: 247.237,74 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de octubre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2017.
 - c) Contratista: Alvac, S.A., y Licuas, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo y abreviadamente «UTE Lonja Barbate».
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto 174.455,85 euros. Importe total: 211.091,57 euros.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente. 2017/000124.
 - d) Dirección de internet Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Obra de mejora del sistema defensas, escalas y acceso del muelle pesquero del Puerto de Bonanza (OCZ649).
 - c) CVP: 34516000.
 - d) Acuerdo marco: No.
 - e) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de junio de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 465.270,14 euros. Importe total: 562.976,88 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de diciembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de enero de 2018.
 - c) Contratista: Atlántico 18, S.L.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 274.969,77 euros. Importe total: 332.713,42 euros.
6. Financiación europea: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Tasa de cofinanciación 80%.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la formalización siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Andaluz de Promoción Cultural.
 - c) Número de expediente: M17/C0001783.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicios de transporte de mobiliario, escenografía, elementos luminotécnicos, material de oficina y, en general, cualquier elemento mueble que sea necesario trasladar en el desarrollo de las actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV: 6000000-0.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), a la que habrá de añadir el importe de quince mil setecientos cincuenta euros (15,750,00 €), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de noventa mil setecientos cincuenta euros (90,750,00 €).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2017.
 - c) Adjudicatario: Almacenes y Distribuciones Lorenzana, S.L.
 - d) Importe máximo de adjudicación: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), a la que habrá de añadir el importe de quince mil setecientos cincuenta euros (15,750,00 €), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de noventa mil setecientos cincuenta euros (90,750,00 €).

Sevilla, 23 de enero de 2018.- La Directora, María Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de enero de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 261/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.
 - b) Obtención de documentación e información.
 1. Domicilio: Avda. de la Guardia Civil, 1, Casa Rosa, CP.: 41071, Sevilla.
 2. Correo electrónico: alvaroj.lozano@juntadeandalucia.es.
 3. Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/CMAOT1.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Elaboración de catálogos de paisaje.
Lote 1: 98.0100SV.17-AL Elaboración del catálogo de paisaje de la provincia de Almería; Lote 2: 98.0100SV.17-CA Elaboración del catálogo de paisaje de la provincia de Cádiz; Lote 3: 98.0100SV.17-CO Elaboración del catálogo de paisaje de la provincia de Córdoba; Lote 4: 98.0100SV.17-HU Elaboración del catálogo de paisaje de la provincia de Huelva; Lote 5: 98.0100SV.17-JA Elaboración del catálogo de paisaje de la provincia de Jaén.
 - c) Número de expediente: 98.0100SV.17.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Cinco lotes.
 - e) Lugar de ejecución: Conforme a lo estipulado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Plazo de ejecución: Conforme a lo estipulado en el Anexo I del PCAP.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido). Importe total: 504.132,23 €.
 - a) Lote 1: 99.173,55 €.
 - b) Lote 2: 90.909,09 €.
 - c) Lote 3: 107.438,02 €.
 - d) Lote 4: 99.173,55 €.
 - e) Lote 5: 107.438,02 €.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación administrativa: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 27.3.2018, a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar

la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar la remisión de su oferta en el mismo día, a través de burofax, telegrama o fax al Registro General número 955 003 775.

8. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
- b) Fechas: La fecha y hora de apertura de ofertas se publicarán en el Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 23.1.2018.

11. Otras informaciones: Contrato cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo FEADER. Código Eurofon lote 1 C14A0762M50011. Código Eurofon lote 2 C14A0762M50012. Código Eurofon lote 3 C14A0762M50013. Código Eurofon lote 4 C14A0762M50010. Código Eurofon lote 5 C14A0762M50009. Porcentaje de cofinanciación para todos los lotes: 75%.

Sevilla, 26 de enero de 2018.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 262/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
 - b) Obtención de documentación e información:
 - b.1) Dependencia: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla. Teléfono: 955 003 773.
 - b.2) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - b.3) Correo electrónico: inmaculadaa.rios@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Asesoramiento Ecolabel en Pyme del medio rural en Andalucía (Inicialmente denominado: Asesoramientos Ecolabel en Pyme del medio rural en Andalucía, Anualidades 2017-2018).
 - c) Número de expediente: 2017/000207.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses (12).
 - e) División por lotes y número: Sí.
 - e.1) Lote núm. 1: Asesoramiento de empresas ubicadas en Andalucía Occidental. Importe: 61.983,47 € (IVA excluido).
 - e.2) Lote núm. 2: Asesoramiento de empresas ubicadas en Andalucía Oriental. Importe: 61.983,47 € (IVA excluido).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe de licitación del contrato (IVA excluido): 123.966,94 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Recogidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, en el BOJA, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Avd. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla. De acuerdo con el punto 9.1 del PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta, en el mismo día, mediante télex, telegrama o fax remitido al registro general núm. 955 003 775.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla.

Las fechas y horas de apertura de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil de contratante.

- b) El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.
9. Publicidad comunitaria:
- a) Esta inversión está cofinanciada con el 75% por la Unión Europea con cargo al Programa Operativo Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader 2014-2020), en las operaciones C15C0213M30001 (lote 1) y C15C0213M30002 (lote 2) lo que implica la obligación del adjudicatario en la difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar.

Sevilla, 25 de enero de 2018.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 275/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Recursos Materiales.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: contratacion.amaya@juntadeandalucia.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET579484.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Administrativo Especial.
 - b) Descripción: Descorche en la traviesa 2018. PGI. T.m. Almadén de la Plata, Sevilla.
 - c) División por lotes y número: No
 - d) Lugar de ejecución: Almadén de la Plata, Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura):77231000-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación: Criterios aritméticos: Oferta económica; Hasta 100 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 95.354,10 € (IVA excluido); IVA (21%) 20.024,36 €. Total. 115.378,46 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 95.354,10 € (IVA excluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:

 - Clasificación administrativa:

Anterior a R.D. 773/2015: Grupo: O. Subgrupo: 6. Categoría: A.
Posterior a R.D. 773/2015: Grupo: O. Subgrupo: 6. Categoría: 1.
 - Conforme al artículo 78.1.a) del TRLCSP, mediante relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25,00 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es por un importe de, al menos, 23.838,53 €.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:

- Clasificación administrativa:

Anterior a R.D. 773/2015: Grupo: O. Subgrupo: 6. Categoría: A.

Posterior a R.D. 773/2015: Grupo: O. Subgrupo: 6. Categoría: 1.

- Conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, Declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 50% del valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos el 50% del valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es de al menos 47.677,05 €.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 23.2.2018, a las 12:00 horas.

b) Lugar de presentación:

1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).

2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Fecha apertura sobre 3: 9.3.2018, a las 11:00 horas.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Subdirector de Contratación y Recursos Materiales, Juan Antonio Canales Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la licitación que se cita. (PD. 282/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Recursos Materiales.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: contratacion.amaya@juntadeandalucia.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET179642.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Administrativo especial.
 - b) Descripción: Tratamiento selvícolas en el Monte la Travesía 2017-2018. PGI. T.m. Almadén de la Plata, Sevilla.
 - c) División por lotes y número: Sí.
 - d) Lugar de ejecución: Almadén de la Plata, Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77231000-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Criterios aritméticos: Oferta económica; hasta 100 puntos.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 148.396,15 € (IVA no incluido); IVA (21%) 31.163,19. Total. 179.559,34 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 148.396,15 € (IVA no incluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:

 - Clasificación administrativa:
Anterior a RD 773/2015: Grupo: O Subgrupo: 6 Categoría: A.
Posterior a RD 773/2015: Grupo: O Subgrupo: 6 Categoría: 1.
 - Conforme al artículo 78.1.a) del TRLCSP, mediante relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es por un importe de, al menos, 9.618,11 €. para el Lote 1; 9.083,96 € para el Lote 2; y 13.097,11 € para el Lote 3,

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:

• Clasificación administrativa:

Anterior a RD 773/2015: Grupo: O Subgrupo: 6 Categoría: A.

Posterior a RD 773/2015: Grupo: O Subgrupo: 6 Categoría: 1.

• Conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 50% del valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos el 50% del valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es de al menos 19.236,21 €. para el Lote 1; 18.167,91 € para el Lote 2; y 26.194,22 € para el Lote 3,

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15.2.2018, las 12:00 horas.

b) Lugar de presentación:

1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).

2. Domicilio: C/Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Fecha apertura sobre 3: 27.2.2018, a las 12:00 horas.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Subdirector de Contratación y Recursos Materiales, Juan Antonio Canales Pozo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a diversos interesados la interposición de recurso de alzada contra acuerdo de la mesa de valoración por el que se publica la relación de las personas y entidades candidatas a licenciatarias en el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, convocado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2016.

Intentadas las notificaciones en los domicilios señalados por los interesados en virtud de lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del trámite de audiencia y traslado del recurso de alzada presentado por la entidad El Correo de Andalucía TV, S.L., contra el Acuerdo de la Mesa de Valoración en su sesión de 19 de julio de 2017, por el que se publica la relación de las personas y entidades candidatas a licenciatarias en el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2016, y no habiéndose podido practicar las mismas, por causas ajenas a esta Administración, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la sede de esta Secretaría General Técnica, sita en el Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, de Sevilla.

Acto notificado: Traslado del recurso de alzada presentado por la entidad El Correo de Andalucía TV, S.L., contra el Acuerdo de la Mesa de Valoración en su sesión de 19 de julio de 2017, por el que se publica la relación de las personas y entidades candidatas a licenciatarias en el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2016 (artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Interesados:

- Canal 47, S.L.U. (don Emilio Nieto Ballesteros).
- Precisa Comunicación Huelva, S.L. (don Jesús España Carracedo).

Sevilla, 26 de enero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a diversos interesados su emplazamiento en los distintos procedimientos contencioso-administrativos que se citan.

Intentada conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la notificación en los domicilios señalados a tal efecto del emplazamiento, de los interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan a continuación, interpuestos contra el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo (BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2016), y no habiéndose podido practicar dichas notificaciones por causas ajenas a esta Administración, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que se les emplaza a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a esta publicación, en los autos de los referidos procedimientos que se sustancian ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Recursos contencioso-administrativos a que se refieren estos emplazamientos:

1. Procedimiento ordinario núm. 1036/2016, Sección 1U, interpuesto por Asociación Alfa Salud Total, que se sustancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Se ha publicado la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de 22 de junio de 2017 por la que se ordena la remisión del expediente administrativo al Tribunal y el emplazamiento de terceros interesados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 30 de junio de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 165, de 12 de julio de 2017 (suplemento de notificaciones).

2. Procedimiento ordinario núm. 818/2017, Sección 1A, interpuesto por Alternativa de Medios Audiovisuales, S.L., que se sustancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Se ha publicado la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de 9 de noviembre de 2016 por la que se ordena la remisión del expediente administrativo al Tribunal y el emplazamiento de terceros interesados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183, de 22 de septiembre de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 233, de 27 de septiembre de 2017 (suplemento de notificaciones).

Interesados a los que se notifica su emplazamiento:

- UTE C47-Rodríguez Gordillo (Emilio Nieto Ballesteros).
- Precisa Comunicación Huelva, S.L. (Jesús España Carracedo).

- Centro de Negocios Audiovisual Zaragoza, S.L. (José María Larraga Moncayola).
- Canal 47, S.L.U. (Emilio Nieto Ballesteros).
- Prescam Comunicación, S.L. (Luis M. Cortés de la Millar).
- Metro Media 30, S.L. (Israel Dorado Pelegrina).
- Antonio Gautier Coca.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acto administrativo, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, sito, en C/ Hermanos Machado, 4-2.ª planta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Resoluciones de concesión becas/ayudas por asistencia a curso de Formación Profesional para el Empleo.

EXPEDIENTE	INTERESADO
04/2011/J/583 04-005	GEMA ORTA BLANES
98/2011/J/4332 04-443	IRENE ESPERANZA ROJAS HERNANDEZ
98/2011/J/4332 04-026	MARIA ANGELES SUAGA OLIVA
98/2011/J/4332 04-008	CARMEN RINCON LOPEZ
98/2011/J/4332 04-443	MELCHORA FLORES CAZORLA
98/2011/N/001 04-066	RAQUEL VILLEGAS CASANOVA
98/2011/N/001 04-064	JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ
04/2011/J/553 04-002	MARIA ROSA RELUCIO OJEDA
98/2011/J/4332 04-009	EVELIN M.ª LESLY GALARZA VILLARREAL
98/2011/V/1765 04-004	ROMAN V. GUERRAS ALVAREZ
98/2011/L/4120 04-001	JUAN DIEGO MARTIN RUIZ
98/2011/J/4333 04-438	RICARDO NUÑEZ JIMENEZ
04/2011/J/421 04-001	ANTONIO ESCOBAR LOLI
98/2011/J/4333 04-010	FRANCISCO JAVIER LAZARO AMATE
98/2011/J/4333 04-019	ISABEL RUIZ HERNANDEZ
98/2011/L/2580 04-027	JUAN MANUEL BARRAGAN ESCUDERO
98/2011/J/4332 04-521	JOSE TORRES CRIADO
98/2011/J/4333 04-447	MARIA ANTONIA PARRA MARTINEZ
98/2011/J/4333 04-607	SILVIA NACHE SALMERON
98/2011/J/4333 04-447	RAQUEL SABROSO FERNANDEZ
98/2011/V/4121 04-016	MARIA JOSE LOPEZ SALDAÑA
98/2011/J/4332 04-525	MARIA MERCEDES RODRIGUEZ BARBERO
98/2011/J/4332 04-005	BORISLAVA ILIEVA BORISOVA
98/2011/J/4333 04-434	MARIA DOLORES CASA PLAZA
04/2014/P/002 04-001	PATRICIA OTALVARO QUIROZ
04/2014/P/001 04-007	DEMOFILO RAMOS PONCE
98/2011/J/4333 04-435	DIANA BARBERO ALONSO
04/2014/P/002 04-001	REMEDIOS RICO FERRER
04/2014/P/002 04-001	CARMEN MARIA JURADO NIETO

EXPEDIENTE	INTERESADO
04/2014/P/001 04-008	CARLOS TABERA ATIENZA
04/2014/P/001 04-002	DAVID RECIO RAMOS
04/2014/P/001 04-001	JOSE FRUTOS BARON JACOME
04/2014/P/001 04-001	JUAN IGNACIO COSTA HERNANDEZ
7006/CI/11 AC. 126 GR. 003	M.ª PILAR DE LA PAZ CALATRAVA
98/2011/J/4332 04-524	ANA MARIA PEREZ MARIN
04/2014/P/001 04-005	ISER DAVID PEÑA GRUEZO
04/2014/P/001 04-005	JAVIER ORTIZ UBEDA
98/2011/L/4120 04-019	M.ª JOSE VALVERDE ZUÑIGA
04/2014/P/001 04-005	MALANG TOURE
7006/CI/11 AC. 375 GR. 002	LUCIA ORTIZ GONZALEZ
98/2011/V/4121 04-017	MARIA ROSA GUTIERREZ URDININEA
98/2011/V/4121 04-017	ANTONIO VALLEJO CAMPOY
04/2011/J/421 04-001	JOSE MANUEL CAMPOS TAPIA
04/2011/J/553 04-004	M.ª SOLEDAD CAMPOS HERNANDEZ
04/2011/J/563 04-001	DIEGO MANUEL LOPEZ SORIANO
98/2010/E/1175 04-006	CAROLINA OSPINA BOLAÑOS
98/2011/J/4332 04-022	FRANCISCO JAVIER SALVADOR DE AMO
98/2011/L/3764 04-001	ESTEFANIA QUESADA MAGAN
04/2011/J/619 04-017	MARIA ISABEL PARRA PEREZ
98/2011/V/3675 04-118	RAFAEL E. BAÑOS LEAL
98/2011/J/4333 04-429	ISABEL MARIA NAVARRO MARTINEZ
98/2011/J/4333 04-431	ISABEL MARIA NAVARRO MARTINEZ
98/2011/J/4332 04-523	EDUARDO LOPEZ CAIRO
98/2011/J/4332 04-005	BEGOÑA DEL MAR MONTESINOS RIDAO
98/2011/J/4332 04-524	ANGEL DEL AGUILA PARDO
04/2011/J/347 04-011	NAZARET SALVATIERRA BRAVO
98/2011/J/4333 04-604	ALEJANDRA FERNANDEZ GALLARDO
04/2011/J/347 04-011	MONICA VALVERDE VALDIVIA
04/2011/J/502 04-005	MARITZA LILIAN COLLAY GOMEZ
04/2011/J/486 04-001	JUAN CARLOS GOMEZ GARCIA
04/2011/J/423 04-001	M.ª ENCARNACION GALVEZ MORATA
04/2011/J/361 04-001	ROCIO FERRER MONTOYA
98/2011/J/4333 04-024	MIRELA TANASE
04/2011/J/457 04-001	ASCENSION ALIAGA FERNANDEZ
04/2014/P/001 04-005	ABRAHAM VILCHES RODRIGUEZ
04/2011/J/506 04-010	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ
98/2011/L/3375 04-035	ALVARO ANTONIO QUIROS LOPEZ
7006-CI/11 AC. 514 GR. 007	GARCIA GARCIA MARIA JOSE
04/2014/P/002 04-001	CAROLINA BONO RAMOS
98/2011/J/4332 04-437	ALMAGRO TORRES ISABEL
04/2011/J/506 04-010	ALICIA GIL FERNANDEZ
98/2011/J/4332 04-012	MOHAMED ZAHROU
98/2011/L/3031 04-047	ALICIA DEL AGUILA CAPARROS
04/2011/J/583 04-002	M.ª JOSE RODRIGUEZ VIZCAINO
04/2011/J/573 04-001	DIANA MILENA FERNANDEZ OROZCO
04/2011/J/388 04-001	SUSANA GARCIA SANTIAGO
04/2011/J/551 04-001	DULCE NOMBRE DE MARIA SALAS ORTIZ
98/2010/E/1175 04-005	ZLATKA IVANOVA STOYANOVA
04/2011/J/563 04-001	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ
04/2011/J/619 04-017	LUIS BENJAMIN ZHUNLAU GUAMAN
98/2011/J/4333 04-608	ISABEL MARIA PEREZ RUIZ

Almería, 17 de enero de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesada: María del Mar Ramón Ibáñez.

NIF: 75260589N.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesada: Zavidova Nataliya.

NIE: X6902672G.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería por la que se acuerda la cancelación en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Juan Miguel Asensio García.

NIF: 45717185Q.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería de inadmisión de la comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Míriam Moussaqui Gómez.

NIF: 54140072G.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Interesada: Dora Rocío Delgado Jaramillo.

NIF: 77437030D.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Interesado: Andrei Brassai Romero.

NIE: X3240670Q.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/210, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE	AYUDA APROBADA	FINALIDAD
04/2017/ET/0002	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	352.802,84 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/ET/0005	AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	182.314,35 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/ET/0003	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	209.868,72 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/TE/0011	AYUNTAMIENTO DE SERON	291.671,40 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/ET/0001	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	231.985,51 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/TE/0014	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	280.512,65 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/TE/0027	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA	294.611,21 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/TE/0015	AYUNTAMIENTO DE OHANES	295.723,20 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/TE/0019	AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	194.436,52 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/TE/0002	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	279.016,16 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/ET/0006	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL OVERA	219.218,70 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/TE/0005	AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA	175.580,00 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo
04/2017/TE/0029	CONSORCIO FILABRES NORTE	297.780,30 €	Programas Escuelas Taller y Talleres de Empleo

Almería, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a cinco interesados/as tres resoluciones estimatorias (formación continua) y dos requerimientos de documentación, todo ello en relación a solicitudes de becas de Formación Profesional para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto del requerimiento de documentación que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

EXPEDIENTE	PERSONA INTERESADA	NIF	LOCALIDAD	ACTO NOTIFICADO
7001-CI/2010 Acc. Form.: 237-14	María Teresa García Vargas	44228847P	Bollullos Par del Condado (Huelva)	Resolución estimatoria de fecha 19-12-17
10105—CS/2011 Acc. Form.: 254-02	Josefa Barros Albarrán	29796613K	Gibraleón (Huelva)	Resolución estimatoria de fecha 19-12-17
7006-CI/2011 Acc. Form.: 005-04	Gregoria Romero Sousa	29436546L	Punta Umbría (Huelva)	Resolución estimatoria de fecha 19-12-17
21/2010/JJ/108 curso: 21-3	David García Fernández	48919393 ^a	Punta Umbría (Huelva)	Requerimiento documentación de fecha 02-11-17
98/2010/JJ/112 curso: 21-2	David Quiñones de la Fuente	53707435C	Lepe (Huelva)	Requerimiento documentación de fecha 26-09-17

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 23 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica al interesado requerimiento de documentación, relativa a solicitud de beca general de Formación Profesional para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto del requerimiento de documentación y Resolución dejando sin efecto que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 98/2010/N/2. Curso: 21-116.

Persona interesada: Fernando Morón Reyes.

NIF: 48906879R.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 14.11.17.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 23 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución del expediente sancionador 0021/2017, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra don Francisco Gil Piedra, con NIF 27220396B, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 23 de enero de 2018.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución del expediente sancionador 0014/2017, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra la entidad Ruiz Insurance Correduría de Seguros, S.L., con NIF B41993361, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 23 de enero de 2018.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas económicas por parto múltiple y menores de tres años a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto dictado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo, 11008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: 119/2015. DNI: 31.682.356V.
Interesado: Jimenez Puerto, Raimundo Manuel.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Acto notificado: Resolución de concesión menores de 3 años.

Expediente: 74/2015. NIF: X4924827K.
Interesado: Beniessa, Mohammed.
Localidad: Algeciras.
Acto notificado: Resolución de concesión menores de 3 años.

Expediente: 116/2015. DNI: 75.785.162R.
Interesado: Troncoso Acosta, Adrián.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Acto notificado: Resolución de concesión menores de 3 años.

Expediente: 159/2014. DNI: 77.162.717V.
Interesada: Urite Barreto, M.^a Laura.
Localidad: Algeciras.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 10/2015. DNI: 32.052.539S.
Interesada: Recaño Pérez, Ana Belén.
Localidad: San Roque.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 318/2014. DNI: 75.893.430P.
Interesada: Nevado Ballesteros, M.^a del Carmen.
Localidad: Los Barrios.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 6/2014. DNI: 75.867.255F.
Interesada: Mouriño Ayllón, Vanesa.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple años.

Expediente: 131/2014. DNI: 31.227.214E.
Interesado: Torres Caro, José Miguel.
Localidad: Cádiz.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple años.

Expediente: 157/2014. DNI: 75.900.005M.
Interesado/a: Gaitán Jaime, Ángeles.
Localidad: Algeciras.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 97/2014. DNI: 74.716.847J.
Interesado: Espejo Rufino, Sergio.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 351/2013. DNI: 31.673.827K.
Interesado: Toledano Marmol, Patrocinio.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 327/2013. DNI: 47.036.628H.
Interesado: Martín Núñez, Miguel Ángel.
Localidad: Algeciras.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 119/2014. DNI: 75.751.524N.
Interesad/a: González Vallejo, Encarnación.
Localidad: El Puerto Santa María.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 54/2014. DNI: 48.895.736J.
Interesada: Martínez Vázquez, Beatriz.
Localidad: Chiclana de la Fra.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 138/2014. DNI: 44.037.092G.
Interesado: Aragón Blanco, Ramón.
Localidad: Cádiz.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 126/2014. DNI: 31696233W.
Interesado: Herrera Hierro, Juan Diego.
Localidad: Trebujena.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 126/2014. DNI: 31696233W.
Interesado: Herrera Hierro, Juan Diego.
Localidad: Trebujena.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 243/2014. DNI: 31.711.150S.
Interesada: Parrilla Gil, Paula María.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 12/2014. DNI: 48.896.980S.
Interesada: Gil Benítez, Ana María.
Localidad: Barbate.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Expediente: 322/2014. DNI: 31730503W.
Interesada: Millán Sañudo, Patricia.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Acto notificado: Resolución de concesión parto múltiple.

Cádiz, 25 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica al interesado diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

Núm. Expte.: SAAD01-11/2406759/2009-94.

Apellidos y nombre: Payares Jiménez, Adolfo.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Resolución de aprobación de prestación económica por cuidado en el entorno familiar

Cádiz, 25 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/046554/2007-20	GÓMEZ LOZADA, JOSÉ MARÍA	MEDINA SIDONIA	RESOLUCIÓN DE REVISIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADO EN ENTORNO FAMILIAR
SAAD01-11/2341993/2009-73	GIL GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN	ALGEGCIRAS	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA A SERVICIO

Cádiz, 26 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/4557090/2011-23	Bent Mohamed Doveida	Cádiz	Citación para valoración
SAAD01-11/3901219/2011-22	Ruiz Hernández, M.ª José	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/521094/2017-10	Gil Solano, Francisco	Conil de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/512295/2017-38	Martínez Ramos, Francisco	El Pto. de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/1008890/2008-75	Seto Román, Antonia	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/512298/2017-41	Montilla Meléndez, Josefa	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/514001/2017-95	Camarena Gil, Andrés	Arcos de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/554917/2017-77	Rabi Hammayaro	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-41/2870974/2010-46	Sánchez Arteche, Jesús	Chiclana de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/082350/2015-94	Alba Aragón, Antonio	Barbate	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/584775/2017-59	Domínguez Morales, Joaquín	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5230031/2012-07	Ruiz Sánchez, Josefa	Barbate	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/454610/2017-68	García García, Ismael	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/437637/2017-70	Cano Lando, María Inés	Rota	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4691518/2011-91	González Navas, Concepción	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/486258/2017-94	Cabeza Riquelme, Francisco	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia

Cádiz, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerdan las resoluciones de extinción del derecho a la prestación Económica de Dependencia a los beneficiarios o, en su caso, a sus herederos, que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)

Doña Milagros Bernal Muriel.

DNI: 31349748-N.

Don Rafael Bueno Bernal (DNI: 31378348-T).

Don Juan Bueno Bernal (DNI: 31384199-D).

Doña María del Carmen Bueno Bernal (DNI: 31392698-K).

Don Miguel Ángel Bueno Bernal (DNI: 31381035-L).

Doña Milagrosa Inés Bueno Bernal (DNI: 31394520-A).

PJ. Virgen de la Estrella, 4, piso 3.º D. C.P. 11100 San Fernando (Cádiz).

SAAD (2587176/2009-67). Resolución: 29.6.2017.

Extinción (453-6133-4).

Cádiz, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de enero 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas Resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las Resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios o, en su caso, a sus herederos, que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

Exptes. referidos a la localidad de San Roque (Cádiz):
Doña Francisca Rodríguez González.
DNI: 31995316-Q.
C/ Sargentos, 6 A, piso bj, izq. C.P. 11360 San Roque (Cádiz).
SAAD (1546214/2009-57). Resolución: 7.4.2017.
Extinción (453-3548-4).

Exptes. referidos a la localidad de Madrid:
Doña Consuelo Espinosa López.
DNI: 31956121-J.
C/ Entrearroyos, 84, piso bj, B. C.P. 28030 Madrid.
SAAD (2249162/2009-55). Resolución: 27.6.2017.
Extinción (453-5974-1).

Cádiz, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
31603-1/2017	ANDRADES CANDELER, BELEN 15440648N	ALCALÁ DE LOS GAZULES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
24614-1/2017	GONZALEZ DIAZ, ESTEBAN 31684030N	ALGAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE REVOCA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
24614-1/2017	GONZALEZ DIAZ, ESTEBAN 31684030N	ALGAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
18557-1/2017	PAVÓN CARRILLO, ANTONIO 75553414R	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31933-1/2017	JODAR BENITEZ, ROSARIO 31837616G	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32201-1/2017	NARVAEZ RUIZ, PATRICIA 44061516W	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
10516-1/2017	RUBIO HERRERA, CRISTINA 75890704L	BARRIOS (LOS)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32051-1/2017	COLOMBO PORTILLO, JOSE MARÍA 31254286T	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
36491-1/2017	DOMINGUEZ-MOMPELL ROMAN, JOSE LUIS 31217354Y	CÁDIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32489-1/2017	CANCELO MUÑIZ, MARIA ESTRELLA 44600548Y	CONIL DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14808-1/2017	ROMERO GOMEZ, MANUEL 31220216Q	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
17039-1/2017	CASAS ORTET, JORGE 37747355P	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
20039-1/2017	RODRIGUEZ OTERO, IGNACIO GONZALO 31249951N	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31159-1/2017	PACHECO LEON, RAMÓN 52300667R	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
36471-1/2017	GÓMEZ PÉREZ, SEBASTIAN 31229614F	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
40555-1/2017	MERLO MADROÑAL, JOAQUIN 31248259E	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
17754-1/2017	JIMENEZ TORO, ROSA MARÍA 31662486L	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31327-1/2017	PEÑA GARCÍA, MARIA DEL VALLE 31707317T	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31310-1/2017	TORO SAMBRUNO, JUAN 31672420V	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31340-1/2017	LOBATO VALDERAS, DOLORES 31644990A	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31353-1/2017	MORENO GARRIDO, JOSE ANTONIO 31653803F	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31372-1/2017	BASCUÑAN CORNEJO, ROBERTO FERNANDO 32076187L	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31802-1/2017	MARTINEZ PÉREZ, MARIA LUISA 31655152E	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31813-1/2017	PELIGROS JIMENEZ, ALICIA ESTHER 31685709N	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34033-1/2017	MANCILLA GIL, M.ª BEATRIZ 31671922W	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31408-1/2017	FERNANDEZ PEREZ, CONSUELO 75950447P	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31413-1/2017	LINARES LACHKAR, REBECA SOUKAINA 47628449A	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
26449-1/2017	CABEZAS CARMONA, MARTA 44359294E	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31038-1/2017	ROMO LAVI, FELIPE 31313094C	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32067-1/2017	TRONCOSO RIZO, M.ª PILAR 31322344R	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
33512-1/2017	SANTIAGO CARMONA, DOLORES 42887302F	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
34790-1/2017	PÉREZ ORTIZ, EVA MARÍA 44964451A	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42444-1/2017	DIAZ MORA, VERÓNICA 75792010H	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
25207-1/2017	BELIZÓN SANCHEZ, FRANCISCO 52310034F	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
41541-1/2017	RAMIREZ MUÑOZ, ANTONIA 49070633H	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42449-1/2017	AJENJO SANCHEZ, FRANCISCO 28472579M	VEJER DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 30 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

DON/DOÑA	DNI	PRESTACIÓN
Familiares de D ^a ROSARIO BLANES CARRERO	28119019R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a DOLORES ARCENEGUI LEÓN	27546764D	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ANTONIO MANCERA MORENO	75338465X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA RUBIO	28278374N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ANTONIA FLORINDO DOMÍNGUEZ	27866496H	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ GÓMEZ	27560200J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ANTONIO CHACÓN ROMÁN	28400427G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MARÍA CARRANZA CARO	27986795G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CARMEN CANTO SIVIANES	27922371A	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a RAFAELA BELTRÁN CARMONA	71610633L	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ÁNGELES SÁNCHEZ ROLDÁN	27667146D	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CARMEN CUMBRERA POSTIGO	27889375N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a SOFÍA TORRES DELGADO-AGUILERA	77860117B	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MARÍA JOSEFA GUERRERO MARTÍN	75273582X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a VICENTA ISLÁN CUESTAS	26139339T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a JOSEFA FERNÁNDEZ LUQUE	27852474A	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MARÍA GRACIA ROJANO CASTILLO	75299995L	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ RODRÍGUEZ ROSA	28335445C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ANA FALCÓN LORA	27635787E	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ANTONIO SÁNCHEZ LAINEZ	28264367N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ANTONIO VARILLA DE LA ROSA	27273048Q	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JULIAN SIMÓN VILLALOBOS	07313050Q	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ANA CARO BARBOSA	75478136W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ANA MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ	75451685R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ROGELIA LARA VERA	28408053V	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a JOAQUINA TORRES GONZÁLEZ	75373344K	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a DOLORES ROJO CUEVAS	28413958B	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MARÍA DOLORES DELGADO BECERRA	30763007R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MARÍA DEL CARMEN BERDONCE LUNA	75400366H	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a FELICIANA LASERNA BOTELLO	29446241P	Prestaciones Económicas de la Dependencia

DON/DOÑA	DNI	PRESTACIÓN
Familiares de D ^a ELENA DOMÍNGUEZ CORDERO	314378039Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MERCEDES CEÑO LUNA	75347368N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a DATALINA ARDÓN DOMÍNGUEZ	75351155G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a SACRAMENTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	27652070K	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a JUANA REQUELO SUERO	28393272W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ	28014188G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ANDRÉS RODRÍGUEZ CACHINERO	29888566C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ENRIQUETA PANCHÓN GUTIÉRREZ	27541305R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSE LUIS SOMMARIVA LEAL	28341981R	Prestaciones Económicas de la Dependencia

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 4.1.2018, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, en el expediente de Protección (DPAL) 352-2017-000004351-1 (EQM-0406) referente al menor N.L., ha dictado resolución definitiva de guarda con fines de adopción y resolución de extinción del acogimiento familiar de urgencia.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Liliana Lungu, por ignorarse el lugar de la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dichas resoluciones podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por Ley b26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancia oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 29 de enero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 10 de enero de 2018, el Delegado Territorial de Igualdad Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2009-00000392-1, referente a la menor M.J.M.M., ha dictado Resolución de archivo del procedimiento por mayoría de edad.

Mediante este anuncio se ordena la notificación del presente acto a doña Belén Montes Ruiz al no haberse podido practicar aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la interesada, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 30 de enero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 19 de diciembre de 2017, el Delegado Territorial de Igualdad Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2005-00000160-1, referente a la menor N.C.P., ha dictado resolución de archivo del procedimiento por mayoría de edad.

Mediante este anuncio se ordena la notificación del presente acto a doña Luisa Calvo Pozuelo al no haberse podido practicar aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la interesada, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 30 de enero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 13 de diciembre de 2018 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección números (DPAL)352-2013-0001381-1, 0001385-1 y 0003803-1 (EQM2), referentes a los menores Y.R.T., JM.R.T. y J.R.T., ha dictado Resolución de restricción de régimen de relaciones familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña María del Mar Torres Brescia al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 30 de enero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 1 de diciembre de 2017 el Delegado Territorial de Igualdad Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2016-00005043-1, referente al menor J.L., ha dictado Resolución de Modificación de Acogimiento Familiar.

Mediante este anuncio se ordena la notificación del presente acto a doña Carmen Florina El Kettari al no haberse podido practicar aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la interesada, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 30 de enero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Delegado Territorial de Igualdad Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2005-00000160-1, referente a la menor N.C.P., ha dictado Resolución de archivo del procedimiento por mayoría de edad.

Mediante este anuncio se ordena la notificación del presente acto a doña Noelia Calvo Pozuelo al no haberse podido practicar aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la interesada, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 30 de enero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 20 de diciembre de 2017 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2010-00004819-1, referente a la menor R.Z.C., ha dictado Resolución por la que se acuerda Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente y Acogimiento Temporal en Familia Extensa.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a doña Monika Agnieszka Cison, al ignorarse la dirección en la que debe ser notificada, conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le informa que dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa.

Contra el acuerdo de inicio no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la Resolución que ponga final al procedimiento conforme a lo a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la medida provisional acordada podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la interesada, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 30 de enero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos respecto a reclamaciones en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, el acto administrativo de requerimiento, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán personarse en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 6.ª planta, informándole que el plazo para alegaciones al requerimiento es de diez días hábiles.

Expte: 18000- 19.951-17.

Notificado: Transportes y Mudanzas Express Hacha, S.L.

Último domicilio: Calle Gardenia, 41, Polígono Girasoles. 41907 Valencina de la Concepción, Sevilla.

Acto que se notifica: Requerimiento.

Granada, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Higínio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la solicitud de renovación de ayudas económicas por hijos menores de tres años y partos múltiples a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la solicitud por parto múltiple o menor de tres años y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, se hace público el presente anuncio.

Interesado: D/D^a. Garaofa Mariana Memis.

Expediente: 396-2015-1790.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación ayudas económicas parto múltiple o menor de tres años.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 26 de enero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a los interesados las resoluciones de inadmisión de los expedientes que no han podido ser notificados de las subvenciones individuales en el sector de personas con discapacidad y en el sector de personas mayores, solicitadas en base a la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2017.

Intentada la notificación del acto de resolución de inadmisión recaída en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dichos actos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horario de 9 a 14 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Luis Montoto, 89, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Solicitante: Manuela Gallardo Sánchez.
Expediente: 741-17-1870-99.
Subvención: Individual personas mayores.
Modalidad: Ayuda no contemplada

Solicitante: Francisco Egea Dámaso.
Expediente: 741-17-2107-1.
Subvención: Individual personas mayores.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Solicitante: Ana María Espinar Oliva.
Expediente: 742-17-4485-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Solicitante: G. M., Carlos Gustavo.
Representante: José Manuel Gómez Montilla.
Expediente: 742-17-4498-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Solicitante: F. P., Julián.
Representante: Rosario Parejo Quinta.
Expediente: 742-17-4521-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Solicitante: Ana María Montoro Espinar.
Expediente: 742-17-4524-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Solicitante: Rosario Boa Pluma.
Expediente: 742-17-4537-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Solicitante: María Mercedes López Falcón.
Expediente: 742-17-4552-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Solicitante: Encarnación Ortega Guerra.
Expediente: 742-17-4650-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Solicitante: Encarnación Ortega Guerra.
Expediente: 742-17-4651-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Solicitante: Encarnación Ortega Guerra.
Expediente: 742-17-4652-13.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Ayudas técnicas.

Solicitante: Francisco Jesús Navarro Ortega.
Expediente: 742-17-4653-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Solicitante: Francisco Jesús Navarro Ortega.
Expediente: 742-17-4654-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis.

Solicitante: Francisco Jesús Navarro Ortega.
Expediente: 742-17-4655-13.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Ayudas técnicas.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria y modelo 097.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador y el modelo 097 que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto, para la retirada del documento de pago y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente núm.: 263/17.
- Notificado a: Bormujos Catering, S.L.
- CIF: b91951186.
- Último domicilio: Centro Comercial Megaocio Bormujos, Local 7, Bormujos.
- Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.
- Alegaciones: Plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El establecimiento con domicilio en calle Torre de los Herberos, núm. 20, de Dos Hermanas (Sevilla) y titular Vaseme, S.L., y CIF B-41166406, consta autorizado para las actividades de envasado de productos cárnicos y almacenamiento frigorífico, e inscrito con el asiento 10.024383/SE para dichas actividades, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Segundo. Con fecha 18 de diciembre de 2017 ha sido constatado por los servicios de inspección mediante acta de Inspección núm. 1923, que el establecimiento se encuentra sin signos de actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 8.1.b), del Decreto 61/2012, de 13 de marzo, sobre Autorización sanitaria de empresas y establecimientos alimentarios (BOJA núm. 60, de 27.3.2013), dispone que dicha autorización quedará extinguida cuando se constate el cese definitivo de la actividad por la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía, siendo declarada por el mismo órgano que ostenta la competencia para su autorización y procediendo en tal caso su asiento en el RGSEAA y la consecuente cancelación de la correspondiente inscripción, de acuerdo con el artículo 5, del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre RGSEAA (BOE núm. 57, de 8.3.2011).

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7, del referido Decreto 61/2012, de 13 de marzo, esta Delegación Territorial,

A C U E R D A

Poner de manifiesto a los interesados la falta de actividad alimentaria en el establecimiento referido en los antecedentes y conceder un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren en defensa de sus intereses, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que éstas sean presentadas, será declarado el cese definitivo de la actividad implicada y la extinción de su autorización sanitaria y remitida dicha declaración para su asiento en el RGSEAA, con la consecuente cancelación de las correspondientes inscripciones registrales.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del Decreto-Ley que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+. Convocatoria 2016, al amparo de la normativa aplicable, las cuales figuran a continuación y con las condiciones que se citan:

Normativa reguladora: Ley 2/2015 de 29 de diciembre de 2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Partidas presupuestarias: 1139186007 G/32L/77111/98.
1139160000 G/32L/47201/23.
1139160000 G/32L/48201/23.

Finalidad: Promover la creación de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza fomentando la contratación de jóvenes por personas o entidades.

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TITULARES DEL BONO DE EMPLEO JOVEN

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA
JA/BJE/0168/2015	08/04/2015	ORTIZ REED INTERNATIONAL, S.L.	B23672330	4.800,00 €
JA/BJE/0001/2017	01/01/2017	FUNERARIA LA PAZ SL	B23213465	4.800,00 €
JA/BJE/0004/2017	10/01/2017	RUANO CANO S.L.P.	B23542368	4.800,00 €
JA/BJE/0005/2017	11/01/2017	LECHUGA FERNANDEZ CONCEPCION	26034216X	2.400,00 €
JA/BJE/0006/2017	12/01/2017	VILLASANTA VILLALBA JESSICA MARIA	14634458H	4.800,00 €
JA/BJE/0007/2017	13/01/2017	PEREZ LOPEZ ELENA	26051367A	4.800,00 €
JA/BJE/0009/2017	24/01/2017	CASTULO TECHNOLOGY S.L.	B23742729	4.800,00 €
JA/BJE/0010/2017	25/01/2017	JUAN ISIDRO BOLIVAR PARRA Y OTRA C.B.	E23559479	2.400,00 €
JA/BJE/0011/2017	25/01/2017	SANCHEZ LOPEZ MARIA DOLORES	25872339F	2.400,00 €
JA/BJE/0012/2017	26/01/2017	NEUMATICOS ARIAS, S.L.	B23737505	4.800,00 €
JA/BJE/0013/2017	29/01/2017	EURO ALGLAS S.L.	B23409162	4.800,00 €
JA/BJE/0014/2017	30/01/2017	MUEBLES PEÑALVER S.L.	B23246507	4.800,00 €
JA/BJE/0016/2017	02/02/2017	CARCELEN MEDIANO PABLO	77355615Z	2.400,00 €
JA/BJE/0017/2017	02/02/2017	ORTIZ MARTINEZ MARIA DEL MAR	26452368E	4.800,00 €

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA
JA/BJE/0018/2017	02/02/2017	ORTIZ MARTINEZ MARIA DEL MAR	26452368E	4.800,00 €
JA/BJE/0019/2017	06/02/2017	AYES ENTERTAINMENT S.L.	B87583126	4.800,00 €
JA/BJE/0020/2017	31/01/2017	MUÑOZ GUTIERREZ JUAN CARLOS	52532037Z	4.800,00 €
JA/BJE/0021/2017	08/02/2017	NDS ZINCADO ELECTROLITICO S.L.	B23762628	2.400,00 €
JA/BJE/0022/2016	09/03/2016	DELGADO MACHUCA MARIA DEL CARMEN	25983145E	4.800,00 €
JA/BJE/0024/2017	09/02/2017	TU MEJOR SONRISA S.L.U.	B14927297	4.800,00 €
JA/BJE/0025/2017	10/02/2017	HANS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.L.	B23674088	2.400,00 €
JA/BJE/0026/2017	10/02/2017	CONTRERAS CASTIBLANQUES ROCIO	77331455G	4.800,00 €
JA/BJE/0027/2017	10/02/2017	MONTIEL CONTRERAS JESUS	77324489F	2.400,00 €
JA/BJE/0029/2017	15/02/2017	MONTIEL CONTRERAS JESUS	77324489F	2.400,00 €
JA/BJE/0030/2016	05/04/2016	HOTEL CIUDAD DE CAZORLA SL	B23753882	4.800,00 €
JA/BJE/0030/2017	16/02/2017	ORTEGA LENDINEZ MARIA	77376101F	4.800,00 €
JA/BJE/0031/2017	16/02/2017	MARTINEZ DIAZ SANTIAGO	77359241Y	2.400,00 €
JA/BJE/0032/2017	16/02/2017	RONCERO TOLEDO JOSE LUIS	26225940Y	4.800,00 €
JA/BJE/0034/2017	10/02/2017	MARTINEZ DE DIOS MARIANA	26459071D	2.400,00 €
JA/BJE/0035/2017	13/02/2017	HERRERA TORRES MARIA FUENSANTA	26492826T	4.800,00 €
JA/BJE/0036/2016	17/04/2016	BATTIKHI-GARCIA SCP	J23739626	4.800,00 €
JA/BJE/0036/2017	13/02/2017	ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS	G23757537	2.400,00 €
JA/BJE/0038/2016	23/02/2016	MUEBLAN GESTION Y SERVICIOS SL	B90201922	4.800,00 €
JA/BJE/0039/2017	21/02/2017	XAUVEN VENDING S.L	B23652100	4.800,00 €
JA/BJE/0041/2017	23/02/2017	VIDMA PUCHE FERNANDO	75043550R	4.800,00 €
JA/BJE/0044/2016	05/05/2016	EXPERTOS EN FORMACION Y GESTION DEPORTIVA SL	B23583941	4.800,00 €
JA/BJE/0044/2017	24/02/2017	MAFOR ANDALUZA S.L	B23369218	4.800,00 €
JA/BJE/0046/2017	03/03/2017	RAMÍREZ LARA JOSE DAVID	26048043Z	4.800,00 €
JA/BJE/0047/2017	03/03/2017	RAMÍREZ LARA JOSE DAVID	26048043Z	4.800,00 €
JA/BJE/0048/2017	03/03/2017	SMART MATERIAL 3D PRINTING SL	B23735681	4.800,00 €
JA/BJE/0049/2017	03/03/2017	RIVAS DEL RIO FRANCISCO JAVIER	77343529A	4.800,00 €
JA/BJE/0050/2016	17/05/2015	OLIVARES BUENO JOSE ALBERTO	75096246G	4.800,00 €
JA/BJE/0052/2016	19/05/2016	SEI MONTAJES ELECTRICOS SL	B23489784	4.800,00 €
JA/BJE/0053/2017	08/03/2017	FRUTOS SECOS DOMI SL	B23606866	4.800,00 €
JA/BJE/0055/2017	08/03/2017	QUANTICO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SL	B23773153	4.800,00 €
JA/BJE/0058/2017	10/03/2017	RUBIO MORAL JOSE	77363501B	2.400,00 €
JA/BJE/0059/2017	10/03/2017	RUIZ LOPEZ JOSE LUIS	75062916R	4.800,00 €
JA/BJE/0062/2016	09/06/2016	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO SCA	F23006463	4.800,00 €
JA/BJE/0062/2017	10/03/2017	RAMIREZ NAVARRO FRANCISCO	52878127T	4.800,00 €
JA/BJE/0063/2016	10/06/2016	23 DIGITAL STUDIO	B23739055	4.800,00 €
JA/BJE/0064/2016	12/06/2016	FORUM DENTAL JODAR	B23735939	4.800,00 €
JA/BJE/0066/2017	13/03/2017	JORGE PRADOS PEREZ	24093750P	2.400,00 €
JA/BJE/0067/2017	09/03/2017	TOLDOS MARTOS SL	B23755911	4.800,00 €
JA/BJE/0069/2016	29/01/2016	SUPERMERCADOS ALIMEN SL	B23652431	4.800,00 €
JA/BJE/0069/2017	05/01/2017	VITAUDIO SL	B23459795	4.800,00 €
JA/BJE/0071/2017	15/03/2017	DATNOVA SL	B23756984	4.800,00 €
JA/BJE/0072/2017	10/03/2017	MATA ORTEGA EUGENIO	26466387B	2.400,00 €

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA
JA/BJE/0073/2017	17/03/2017	CAMACHO DAMAS FRANCISCO JAVIER	26004764K	2.400,00 €
JA/BJE/0074/2017	15/03/2017	BUJARKAY SL	B23267131	4.800,00 €
JA/BJE/0075/2017	15/03/2017	HOTEL CIUDAD DE CAZORLA SL	B23753882	4.800,00 €
JA/BJE/0078/2017	15/03/2017	RODAVILA LIMPIEZAS, S.C.A.	F23543093	4.800,00 €
JA/BJE/0080/2017	21/03/2017	TLD LA PROVINCIAL SL	B23760705	4.800,00 €
JA/BJE/0081/2017	23/03/2017	BUJARKAY SL	B23267131	4.800,00 €
JA/BJE/0083/2017	23/03/2017	GAZQUEZ MARTÍNEZ ISABEL MARIA	26473959Q	2.400,00 €
JA/BJE/0084/2017	27/03/2017	HERRERA CAÑETE BARTOLOME	25983698T	4.800,00 €
JA/BJE/0085/2016	23/03/2016	EDICIONES FACILAUTO SL	B23628779	4.800,00 €
JA/BJE/0085/2017	27/03/2017	INNOVASIGN SLL	B23768872	4.800,00 €
JA/BJE/0086/2017	21/03/2017	CLECE SA	A80364243	2.400,00 €
JA/BJE/0087/2016	29/03/2016	PRODUCCIONES CARNICAS JOSE ANGUIS SL	B23525306	2.400,00 €
JA/BJE/0088/2017	22/03/2017	LOPEZ HIGUERAS AGUSTIN MANUEL	26481008G	4.800,00 €
JA/BJE/0089/2016	13/06/2016	CODE 21 SOLUCIONES INFORMATICAS Y TECNOLOGICAS SL	B23741770	2.400,00 €
JA/BJE/0091/2017	23/03/2017	TELEDISTRIBUCIÓN FRAN S.L.U.	B23057409	2.400,00 €
JA/BJE/0092/2017	30/03/2017	SONREIMOS SL	B23734179	2.400,00 €
JA/BJE/0096/2017	21/03/2017	CLECE SA	A80364243	2.400,00 €
JA/BJE/0099/2016	22/04/2016	DENTAL EGEA S.L.	B23466543	4.800,00 €
JA/BJE/0100/2017	06/04/2017	GARCIA ARAGON JUAN	15512447M	4.800,00 €
JA/BJE/0102/2016	27/04/2016	CONSTRUCCIONES CASTIMARTI S.L.	B23423247	4.800,00 €
JA/BJE/0104/2017	04/04/2017	ALVAREZ LARA FRANCISCO	26210325P	2.400,00 €
JA/BJE/0105/2017	06/04/2017	MOMENTS COFFEE SL	B23730369	2.400,00 €
JA/BJE/0106/2016	06/05/2016	GOMEZ ORTEGA MARIA DEL CARMEN	25977015X	2.400,00 €
JA/BJE/0106/2017	06/04/2017	MOMENTS COFFEE SL	B23730369	2.400,00 €
JA/BJE/0108/2017	11/04/2017	ROMERO FERNANDEZ CESAR	22573537A	4.800,00 €
JA/BJE/0110/2017	06/04/2017	NIETO RUANO SANDRA MARIA	74655512L	4.800,00 €
JA/BJE/0112/2017	11/04/2017	GALAN MARTOS CB	E23670342	4.800,00 €
JA/BJE/0113/2017	18/04/2017	SUBE Y BAJA BIKES S.L.	B23665490	4.800,00 €
JA/BJE/0114/2017	19/04/2017	CENTRO DEPORTIVO JAEN BULEVAR SL	B23749708	2.400,00 €
JA/BJE/0117/2017	19/04/2017	PRODUCCIONES ZIRIGAÑA S.L.	B87395380	4.800,00 €
JA/BJE/0118/2017	19/04/2017	INDUSTRIAS CARNICAS SANCHEZ SALIDO SLL	B23503337	4.800,00 €
JA/BJE/0119/2017	20/04/2017	CHOCOLATE Y TRUFA SL	B54590377	4.800,00 €
JA/BJE/0120/2016	07/06/2016	CLECE SA	A80364243	2.400,00 €
JA/BJE/0120/2017	21/04/2017	MARTINEZ BELTRAN GIL	25996500Z	4.800,00 €
JA/BJE/0122/2016	17/06/2016	REDONDO HURTADO, ISABEL	75100091P	2.400,00 €
JA/BJE/0122/2017	25/04/2017	ARIAS RODRIGUEZ JOSE LUIS	75103288P	2.400,00 €
JA/BJE/0123/2017	25/04/2017	CANFER EMPRENDE S.L.	B23771207	2.400,00 €
JA/BJE/0126/2017	29/04/2017	MARTINEZ GARCIA FRANCISCA	26205483B	4.800,00 €
JA/BJE/0127/2017	28/04/2017	LOPEZ ZAMORA MARIA BEATRIZ	75102880Z	2.400,00 €
JA/BJE/0130/2017	02/05/2017	SEVILLA VILAR FRANCISCO JAVIER	75093362H	4.800,00 €
JA/BJE/0131/2017	03/05/2017	PRODUCCIONES ZIRIGAÑA S.L.	B87395380	4.800,00 €
JA/BJE/0132/2017	28/04/2017	PANADERIA Y BOLLERIA LA PLAZA SL	B23698426	4.800,00 €
JA/BJE/0133/2017	04/05/2017	LOPEZ RUIZ ALFONSO ANGEL	25989776Y	2.400,00 €
JA/BJE/0134/2017	04/05/2017	PEREZ OLMO JOSE ENRIQUE	25988701N	2.400,00 €

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA
JA/BJE/0136/2017	04/05/2017	RODRIGUEZ TRILLO MARIA TRINIDAD	75094607K	2.400,00 €
JA/BJE/0138/2017	05/05/2017	PALMA GUTIERREZ SERGIO ILDEFONSO	25950716T	4.800,00 €
JA/BJE/0139/2017	02/05/2017	INGECAR DESARROLLOS INDUSTRIALES S.L.	B23695695	4.800,00 €
JA/BJE/0140/2017	04/05/2017	GRUPO TORRES OCAÑA S.L.	B23739212	4.800,00 €
JA/BJE/0143/2016	27/06/2016	ITADE ASESORES, S.L.	B23572159	2.400,00 €
JA/BJE/0146/2017	09/05/2017	LUCAS ALARCON MARIA TERESA	26741183A	2.400,00 €
JA/BJE/0151/2017	12/05/2017	ESPINOSA MARISCAL CRISTINA	26045762X	2.400,00 €
JA/BJE/0152/2017	15/05/2017	JUPANUCA SERVICIOS S.L.	B23721723	2.400,00 €
JA/BJE/0153/2017	17/05/2017	GARCIA MARTINEZ ANDRES	74956776Y	4.800,00 €
JA/BJE/0156/2017	18/05/2017	GARCIA GRANDE ENRIQUE JOSE	26503193V	4.800,00 €
JA/BJE/0157/2017	18/05/2017	NEGOCIOS SANTA ANA S.L.	B23328818	2.400,00 €
JA/BJE/0159/2017	19/05/2017	RESIDENCIA LA INMACULADA S.L.	B23519812	4.800,00 €
JA/BJE/0160/2017	19/05/2017	VICO GUZMAN JORGE ANGEL	75019253S	2.400,00 €
JA/BJE/0162/2016	13/07/2016	QUANTION TECNOLOGIAS DE TELECOMUNICACIONES S.L.	B84690023	4.800,00 €
JA/BJE/0162/2017	22/05/2017	CASCALES MORANTE JOSE CARLOS	26477785R	2.400,00 €
JA/BJE/0163/2017	22/05/2017	REPUESTOS ROMA SL	B23584147	2.400,00 €
JA/BJE/0164/2015	06/04/2015	CORRERO GONZALEZ LIDIA	75098813H	4.800,00 €
JA/BJE/0164/2017	18/05/2017	COCA COCA MIGUEL ANGEL	44281513G	4.800,00 €
JA/BJE/0165/2015	01/04/2015	VIALTERRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SL	B23434970	2.400,00 €
JA/BJE/0165/2016	20/07/2016	CLECE SA	A80364243	4.800,00 €
JA/BJE/0165/2017	18/05/2017	STYLO ELECTROMOTOR C.B.	E23762792	4.800,00 €
JA/BJE/0166/2017	22/05/2017	PANADERIA Y BOLLERIA LA PLAZA SL	B23648426	2.400,00 €
JA/BJE/0168/2017	23/05/2017	GESTION Y CONTROL DE COMUNIDADES R2L, S.L.	B23723786	4.800,00 €
JA/BJE/0169/2017	23/05/2017	LARA DIAZ EDUARDO	26479460C	2.400,00 €
JA/BJE/0171/2017	24/05/2017	HIDALGO LOPEZ FRANCISCO	26007483A	4.800,00 €
JA/BJE/0172/2015	13/04/2015	BANDESUR ALCALA SA	A23393101	4.800,00 €
JA/BJE/0172/2016	22/07/2016	CENTRO VETERINARIO ANDUJAR SL	B23668544	4.800,00 €
JA/BJE/0174/2015	14/04/2015	14 KILOMETROS SL	B23738347	4.800,00 €
JA/BJE/0175/2017	24/05/2017	APIFEMA SL	B23041676	4.800,00 €
JA/BJE/0176/2017	31/05/2017	CEJUDO JIMENEZ JAVIER	75117537C	2.400,00 €
JA/BJE/0177/2017	31/05/2017	CUEVAS RIVERO ANA MARIA	26221632E	2.400,00 €
JA/BJE/0178/2017	31/05/2017	FUENTES SANCHEZ JERONIMO	75053526H	4.800,00 €
JA/BJE/0179/2016	04/05/2016	NOVATUR 2000 SL	B23487275	2.400,00 €
JA/BJE/0180/2016	29/07/2016	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	75118534M	4.800,00 €
JA/BJE/0181/2016	04/08/2016	HERIPRA ACADEMIA, S.L.	B23739378	4.800,00 €
JA/BJE/0181/2017	01/06/2017	MORENO JUSTICIA JOSE	26452147P	2.400,00 €
JA/BJE/0182/2016	05/08/2016	CIUDAD VILLA FELIX	52558978E	2.400,00 €
JA/BJE/0182/2017	26/05/2017	HERRERA TORRES MARIA FUENSANTA	26492826T	4.800,00 €
JA/BJE/0183/2016	04/08/2016	MENDOZA AREVALO PATRICIA	26497547Y	2.400,00 €
JA/BJE/0183/2017	31/05/2017	GARCIA FRANCO JOSE LUIS	26492134K	2.400,00 €
JA/BJE/0184/2017	02/06/2017	OLIVARES BUENO JOSE ALBERTO	75096246G	4.800,00 €
JA/BJE/0186/2015	16/04/2015	PILOTES Y RECALCES DEL SUR SL	B23525082	2.400,00 €
JA/BJE/0189/2017	01/06/2017	SERVICIOS TURISTICOS DEL PARQUE NATURAL S.L.	B23494115	4.800,00 €
JA/BJE/0190/2017	01/06/2017	SERVICIOS TURISTICOS DEL PARQUE NATURAL S.L.	B23494115	4.800,00 €

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA
JA/BJE/0191/2015	21/04/2015	CLECE SA	A80364243	4.800,00 €
JA/BJE/0192/2015	23/04/2015	CLINICAS CLEAR DENT SL	B72202070	2.400,00 €
JA/BJE/0193/2016	09/08/2016	LOPEZ COLLADO OSCAR	77328475Z	2.400,00 €
JA/BJE/0193/2017	08/06/2017	CONSULTORIA INTEGRAL ANDALUZA DE FORMACION Y EMPLEO S.L.	B23645799	4.800,00 €
JA/BJE/0196/2015	23/04/2015	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA PDA DA PDA SL	B23534472	4.800,00 €
JA/BJE/0197/2015	23/04/2015	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA PDA DA PDA SL	B23534472	4.800,00 €
JA/BJE/0198/2015	23/04/2015	GARRIDO PIQUERAS PEDRO	75063067Z	4.800,00 €
JA/BJE/0198/2017	09/06/2017	CUIDATE NATUR CENTER S.L.	B23773054	4.800,00 €
JA/BJE/0199/2017	13/06/2017	DE LA TORRE MAROTO ALEJO	26252540H	2.400,00 €
JA/BJE/0200/2015	28/04/2015	AUTOS AURINGIS SL	B23513278	4.800,00 €
JA/BJE/0201/2016	12/08/2016	HOTEL FUENTE REDONDA, S.L.	B23598105	4.800,00 €
JA/BJE/0201/2017	14/06/2017	ASESORÍA INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.L.	B23474752	2.400,00 €
JA/BJE/0203/2015	30/04/2015	GUINDOLA RESTAURACION SL	B23427743	4.800,00 €
JA/BJE/0204/2017	15/06/2017	ALCALA COLOR SL	B23415441	4.800,00 €
JA/BJE/0205/2017	15/06/2017	TROQUELES CUBE S.L.	B23511397	2.400,00 €
JA/BJE/0206/2015	05/05/2015	MARISCOS UBEDA SL	B23342850	4.800,00 €
JA/BJE/0206/2016	17/08/2016	RESIDENCIA LA INMACULADA S.L.	B23519812	2.400,00 €
JA/BJE/0207/2017	20/06/2017	VILLAGORDO SUPERDESCUENTO BELEN S.L.L.	B23490329	2.400,00 €
JA/BJE/0212/2017	20/06/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0213/2017	20/06/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0216/2017	26/06/2017	JESUS ALVAREZ VICO SL	B23236174	4.800,00 €
JA/BJE/0217/2015	14/05/2015	JAEN CLIMA SL	B23319205	4.800,00 €
JA/BJE/0218/2017	27/06/2017	CAZALEN SL	B23455082	4.800,00 €
JA/BJE/0220/2017	22/06/2017	ECOIMSA SERVICIOS DE AHORRO ENERGETICO S.L.U.	B23773989	2.400,00 €
JA/BJE/0222/2017	23/06/2017	AGUASBLANQUILLAS S.L.	B23744444	4.800,00 €
JA/BJE/0223/2016	19/08/2016	KIT ONLINE SL	B23757917	4.800,00 €
JA/BJE/0224/2017	29/06/2017	VULCANIA WARGAMES S.L.	B23774383	2.400,00 €
JA/BJE/0225/2017	30/06/2017	VILLAGORDO KRONOS S.L.	B23722507	2.400,00 €
JA/BJE/0228/2017	30/06/2017	ROMERO CASTRO MIGUEL ANGEL	75015404F	2.400,00 €
JA/BJE/0229/2017	30/06/2017	CARMONA COBO FRANCISCO JESUS	52546129F	4.800,00 €
JA/BJE/0231/2017	06/07/2017	RUANO CANO S.L.P.	B23542368	4.800,00 €
JA/BJE/0234/2016	24/08/2016	FUENTES MARTOS AUTOMOCION S.L.	B23683022	4.800,00 €
JA/BJE/0236/2017	07/07/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0238/2017	07/07/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0239/2015	12/05/2015	JIMENEZ RAMA MANUEL	77359275V	4.800,00 €
JA/BJE/0239/2017	07/07/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0240/2017	07/07/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0241/2016	31/08/2016	HERRERA PASTRANA AURORA	75100352Q	4.800,00 €
JA/BJE/0241/2017	07/07/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0242/2016	29/08/2016	CAMPOS CANO JOSEFA	75097324R	2.400,00 €
JA/BJE/0242/2017	07/07/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0243/2017	07/07/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA
JA/BJE/0244/2015	15/05/2015	INGENIERIA Y TELECOM SL	B23693260	4.800,00 €
JA/BJE/0244/2017	07/07/2017	HERRADA TORRES FRANCISCO	52549224C	4.800,00 €
JA/BJE/0245/2017	07/07/2017	ASOCIACION GRUPO DE EMPRESA VALEO	G23016934	2.400,00 €
JA/BJE/0247/2015	02/06/2015	HERMANOS HIGUERAS PULPILLO, C.B.	E23032949	4.800,00 €
JA/BJE/0248/2017	13/07/2017	FUNERARIA RIVERO S.L.	B23685761	4.800,00 €
JA/BJE/0251/2016	08/09/2016	MECAFORMAS 3D SL	B85710879	4.800,00 €
JA/BJE/0251/2017	14/07/2017	ACEITES HACIENDA EL PALO S.L.	B23531823	4.800,00 €
JA/BJE/0253/2017	14/07/2017	SMART MATERIAL 3D PRINTING SL	B23735681	4.800,00 €
JA/BJE/0255/2016	20/09/2016	EXPOSITO MORAL ANTONIO	25988082Z	4.800,00 €
JA/BJE/0260/2016	27/09/2016	SEI MONTAJES ELECTRICOS SL	B23489784	4.800,00 €
JA/BJE/0261/2016	27/09/2016	SEI MONTAJES ELECTRICOS SL	B23489784	4.800,00 €
JA/BJE/0262/2016	27/09/2016	HERRERA TORRES MARIA FUENSANTA	26492826T	4.800,00 €
JA/BJE/0263/2017	14/07/2017	ANSINO MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	75019601H	2.400,00 €
JA/BJE/0264/2016	27/09/2016	EXPOSITO MORAL ANTONIO	25988082Z	4.800,00 €
JA/BJE/0264/2017	19/07/2017	GARTOREL S.L.	B23746639	2.400,00 €
JA/BJE/0265/2017	19/07/2017	GARTOREL S.L.	B23746639	4.800,00 €
JA/BJE/0266/2016	28/09/2016	RUBIO RAEZ EDUARDO	77343879P	2.400,00 €
JA/BJE/0266/2017	19/07/2017	GARTOREL S.L.	B23746639	4.800,00 €
JA/BJE/0267/2017	19/07/2017	GARTOREL S.L.	B23746639	4.800,00 €
JA/BJE/0271/2016	02/03/2016	POLICLINICA CRISTO DE LA SALUD S.L.	B18571539	4.800,00 €
JA/BJE/0273/2016	10/10/2016	DENTAL AL QALAT, S.L.P.	B23687858	4.800,00 €
JA/BJE/0273/2017	27/07/2017	PALVANAVA S.L.L.	B23771975	2.400,00 €
JA/BJE/0274/2016	07/10/2016	GARCIA CANO ROSARIO	78682641D	2.400,00 €
JA/BJE/0274/2017	28/07/2017	COBEDIS COMESTIBLES Y BEBIDAS S.L.	B23460611	4.800,00 €
JA/BJE/0278/2017	27/07/2017	METALURGICA SAN JOSE ARTESANO S.C.A.	F23007065	4.800,00 €
JA/BJE/0279/2016	11/10/2016	LORITE MORENO LUIS	26469596T	4.800,00 €
JA/BJE/0279/2017	27/07/2017	CONSULTORIA CIUDADANA EN GESTION Y SEGUROS S.L.U.	B23599178	4.800,00 €
JA/BJE/0280/2015	19/06/2015	ORELLANA MONTALBAN DAMIAN	26743255M	4.800,00 €
JA/BJE/0281/2017	31/07/2017	LIN CHEN JUN	X4464774Z	4.800,00 €
JA/BJE/0283/2017	04/08/2017	EXPLORACIONES JAME S.L.	B23425655	4.800,00 €
JA/BJE/0284/2017	01/08/2017	MONTES VALCARCEL JUAN	26227698Q	2.400,00 €
JA/BJE/0285/2017	01/08/2017	MAP TELEFONIA S.L.	B23681422	2.400,00 €
JA/BJE/0287/2017	03/08/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0288/2017	03/08/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0289/2015	19/06/2015	MOMENTS COFFEE SL	B23730369	4.800,00 €
JA/BJE/0289/2017	03/08/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0290/2015	24/06/2015	IGLESIAS LARA PABLO JESUS	75120153Z	4.800,00 €
JA/BJE/0291/2016	28/10/2016	INVERSION EN DESARROLLO Y SALUD, S.L	B19519149	2.400,00 €
JA/BJE/0292/2017	02/08/2017	SANCHEZ LINARES MARIA DEL CARMEN	77330289B	4.800,00 €
JA/BJE/0293/2017	03/08/2017	GARCIA GALERA LUIS	75093316H	2.400,00 €
JA/BJE/0294/2015	25/06/2015	GRUPO TORRES Y MOLLINEDO PUBLICACIONES SL	B23399140	4.800,00 €
JA/BJE/0294/2017	09/08/2017	MARTINEZ LERIDA ILDEFONSO	26185303X	2.400,00 €
JA/BJE/0295/2015	25/06/2015	A. LEYVA SA	A23051337	4.800,00 €
JA/BJE/0295/2017	09/08/2017	DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC S.L.	B23528664	4.800,00 €

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA
JA/BJE/0296/2017	09/08/2017	DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC S.L.	B23528664	4.800,00 €
JA/BJE/0297/2016	26/10/2016	LECHUGA FERNANDEZ CONCEPCION	26034216X	2.400,00 €
JA/BJE/0297/2017	10/08/2017	ARROYO ALVAREZ MERCEDES	26049677S	2.400,00 €
JA/BJE/0298/2016	26/10/2016	LECHUGA FERNANDEZ CONCEPCION	26034216X	2.400,00 €
JA/BJE/0298/2017	10/08/2017	GAMEZ ZARCO MARIA DEL PILAR	76148973K	4.800,00 €
JA/BJE/0299/2016	03/11/2016	REPARAUTO OLIVARES, S.L.L.	B23691686	2.400,00 €
JA/BJE/0300/2016	03/11/2016	RASCON HERNANDEZ, S.C.	J23683774	2.400,00 €
JA/BJE/0301/2017	17/08/2017	MORENO SANCHEZ CAMPOS VILLAR SL	B23751324	4.800,00 €
JA/BJE/0302/2015	22/06/2015	PARRAS GOMEZ ANTONIO JESUS	77369257V	4.800,00 €
JA/BJE/0303/2016	28/10/2016	MOLINA GARCIA ALMUDENA	75114087C	4.800,00 €
JA/BJE/0306/2016	09/11/2016	RODA CARRERA S.L	B23756646	4.800,00 €
JA/BJE/0306/2017	25/08/2017	CONSTRUCCIONES HEQUESA S.L.	B23671183	2.400,00 €
JA/BJE/0307/2017	22/08/2017	COLLADO MONTENEGRO FRANCISCO JOSE	52532262D	2.400,00 €
JA/BJE/0310/2016	08/11/2016	RUSILLO GARRIDO JUAN PABLO	26233353J	2.400,00 €
JA/BJE/0310/2017	29/08/2017	ADUANA DEL GUADALQUIVIR S.L.	B23488505	4.800,00 €
JA/BJE/0311/2016	04/11/2016	COCA BOLIVAR MERCEDES	52533364F	2.400,00 €
JA/BJE/0312/2016	08/11/2016	PALOMO BALCHES EVA MARIA	53596185K	2.400,00 €
JA/BJE/0312/2017	24/08/2017	PEREZ CARRASCO INES NAYARA	53593907C	2.400,00 €
JA/BJE/0313/2016	10/11/2016	SUMINISTROS ELECTRICOS SECORSA LINARES S.L.	B14697007	4.800,00 €
JA/BJE/0313/2017	24/08/2017	INSTALACIONES ELECTRICAS I. ROSALES S.L.	B23236391	2.400,00 €
JA/BJE/0314/2017	29/08/2017	DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTELEC S.L.	B23528664	4.800,00 €
JA/BJE/0315/2016	15/11/2016	DATNOVA SL	B23756984	2.400,00 €
JA/BJE/0316/2015	02/07/2015	CONTRERAS CASTIBLANQUES ROCIO	77331455G	4.800,00 €
JA/BJE/0316/2017	30/08/2017	LA DULCE BETTY S.L.	B23776958	2.400,00 €
JA/BJE/0317/2017	30/08/2017	DIAZ ANTONILES JUAN ANGEL	75562848M	4.800,00 €
JA/BJE/0318/2016	10/11/2016	CARRILLO MOLINA FRANCISCO JAVIER	77343647Y	4.800,00 €
JA/BJE/0319/2016	16/11/2016	LA CORREDERA SCP	J23566086	4.800,00 €
JA/BJE/0320/2016	17/11/2016	TECNOSAT REPARACIONES S.L	B23600349	4.800,00 €
JA/BJE/0321/2016	17/11/2016	TALLERES MAVIC SA	A23029481	4.800,00 €
JA/BJE/0323/2016	18/11/2016	INDUSTRIAS CARNICAS SANCHEZ SALIDO SLL	B23503337	4.800,00 €
JA/BJE/0323/2017	28/08/2017	FADITEXMA SL	B23677081	4.800,00 €
JA/BJE/0324/2017	30/08/2017	CASTILLO DAZA PEDRO VENTURA	75015658P	2.400,00 €
JA/BJE/0325/2015	26/06/2015	TRUPIESA SL	B23348717	4.800,00 €
JA/BJE/0325/2016	15/11/2016	DE LA PAZ VARGAS JULIAN	53327239Z	2.400,00 €
JA/BJE/0326/2017	01/09/2017	CLUB JAEN FUTBOL SALA	G23069396	2.400,00 €
JA/BJE/0328/2017	01/09/2017	ORTOPEDIA LOPEZ S.L.	B23347917	4.800,00 €
JA/BJE/0329/2016	23/11/2016	CONTRERAS CASTIBLANQUES ROCIO	77331455G	4.800,00 €
JA/BJE/0329/2017	01/09/2017	OLIVARES HUETA S.L.	B23776818	2.400,00 €
JA/BJE/0330/2017	01/09/2017	OLIVARES HUETA S.L.	B23776818	2.400,00 €
JA/BJE/0332/2016	23/11/2016	ALCAPLAS TEJIDOS AGRICOLAS SLL	B23424823	2.400,00 €
JA/BJE/0333/2016	28/10/2016	ALCAPLAS TEJIDOS AGRICOLAS SLL	B23424823	2.400,00 €
JA/BJE/0335/2016	25/10/2016	JAVA VETERINARIA SL	B23536634	4.800,00 €
JA/BJE/0336/2017	11/09/2017	PADILLA PEREZ LUIS MANUEL	75015300H	2.400,00 €
JA/BJE/0337/2016	17/11/2016	RODRIGUEZ MORA JOSEFA	52545157R	2.400,00 €

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA
JA/BJE/0337/2017	11/09/2017	MONTIEL CONTRERAS JESUS	77324489F	2.400,00 €
JA/BJE/0338/2015	14/07/2015	AMBULANCIAS M PASQUAU SL	B23413685	4.800,00 €
JA/BJE/0338/2016	29/11/2016	CONSTRUCCIONES METALICAS LOPEZ ACEBRON SL	B23059512	4.800,00 €
JA/BJE/0338/2017	11/09/2017	MURO SANCHEZ JOSE	26449878Q	2.400,00 €
JA/BJE/0340/2016	29/11/2016	GOMEZ CAZALLA MANUEL FRANCISCO	77321666J	4.800,00 €
JA/BJE/0341/2015	14/07/2015	AMBULANCIAS M PASQUAU SL	B23413685	4.800,00 €
JA/BJE/0341/2016	29/11/2016	SUPERMERCADOS ALIMEN SL	B23652431	4.800,00 €
JA/BJE/0342/2015	14/07/2015	AMBULANCIAS M PASQUAU SL	B23413685	4.800,00 €
JA/BJE/0342/2017	13/09/2017	AYES ENTERTAINMENT S.L.	B87583126	4.800,00 €
JA/BJE/0343/2015	14/07/2015	AMBULANCIAS M PASQUAU SL	B23413685	4.800,00 €
JA/BJE/0344/2016	02/12/2016	RESIDENCIA LA INMACULADA S.L.	B23519812	2.400,00 €
JA/BJE/0346/2017	12/09/2017	GARRIDO ESPINOSA ASESORES S.L.	B23573249	4.800,00 €
JA/BJE/0347/2016	05/12/2016	MOTO SPORT JAEN, S.L.	B23685852	4.800,00 €
JA/BJE/0347/2017	12/09/2017	CARBURANTES Y LUBRIF. ALCAUNION S.L.	B23039522	4.800,00 €
JA/BJE/0348/2016	09/12/2016	REPUESTOS ROMA SL	B23584147	4.800,00 €
JA/BJE/0350/2016	13/12/2016	RIVAS DEL RIO FRANCISCO JAVIER	77343529A	2.400,00 €
JA/BJE/0351/2016	07/11/2016	SMART MATERIAL 3D PRINTING SL	B23735681	2.400,00 €
JA/BJE/0351/2017	12/09/2017	GONZALEZ TORRES ENCARNACION	75070676X	2.400,00 €
JA/BJE/0353/2017	19/09/2017	SANCHO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	52420727R	2.400,00 €
JA/BJE/0354/2016	15/12/2016	CORTIJO GUADIANA S.L	B80994007	4.800,00 €
JA/BJE/0354/2017	20/09/2017	FRASQUIER SABARIEGO RAQUEL	26028914K	2.400,00 €
JA/BJE/0355/2016	15/12/2016	VILLAR LUQUE JOSE JUAN	08814270A	4.800,00 €
JA/BJE/0355/2017	21/09/2017	ROBLES CASADO PEDRO JOSE	75107214R	2.400,00 €
JA/BJE/0356/2016	09/12/2016	HERRERA TORRES MARIA FUENSANTA	26492826T	4.800,00 €
JA/BJE/0358/2017	21/09/2017	ALLPACK SOLUTIONS S.L	B23691900	4.800,00 €
JA/BJE/0360/2016	21/12/2016	RESIDENCIAL EL CARMEN DE UBEDA SL	B23416290	2.400,00 €
JA/BJE/0360/2017	22/09/2017	QUANTICO SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23773153	4.800,00 €
JA/BJE/0361/2016	21/12/2016	FADITEXMA SL	B23677081	4.800,00 €
JA/BJE/0362/2016	22/12/2016	JIMENEZ ESPINOSA MARIA DEL MAR	26237375X	2.400,00 €
JA/BJE/0362/2017	21/09/2017	ACEITES OROBAILEN GALGON 99, S.L.	B23406473	4.800,00 €
JA/BJE/0363/2017	25/09/2017	MOMENTS COFFEE SL	B23730369	2.400,00 €
JA/BJE/0364/2016	27/12/2016	ASOC. OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAEN	G23710072	4.800,00 €
JA/BJE/0365/2016	28/12/2016	DROGUERIA Y PERFUMERIA SEBASTIAN SL	B23511256	2.400,00 €
JA/BJE/0365/2017	26/09/2017	SANCHEZ JAEN PEDRO	26040102P	4.800,00 €
JA/BJE/0366/2016	28/12/2016	FIVIEDMON S.L	B23767932	4.800,00 €
JA/BJE/0366/2017	26/09/2017	SUMINISTROS SERIGRAFICOS MR, S.L.	B23438799	4.800,00 €
JA/BJE/0368/2016	29/12/2016	SALAS HUERTAS MARIA DEL CARMEN	75020737G	2.400,00 €
JA/BJE/0371/2017	03/10/2017	TAX JAEN S.L.	B23653934	2.400,00 €
JA/BJE/0374/2017	05/10/2017	VIEDMA VILLAR RAFAEL	264846756S	2.400,00 €
JA/BJE/0375/2017	06/10/2017	RESIDENCIA LA INMACULADA SL	B23519812	4.800,00 €
JA/BJE/0377/2017	06/10/2017	IADA INGENIEROS S.L.	B23699671	2.400,00 €
JA/BJE/0378/2016	18/11/2016	GONZALEZ ENRIQUE JUAN	26735357L	2.400,00 €
JA/BJE/0381/2015	05/08/2015	AMBULANCIAS M PASQUAU SL	B23413685	4.800,00 €
JA/BJE/0382/2015	05/08/2015	TARTESIA, S.L.	B23004922	4.800,00 €

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA
JA/BJE/0382/2017	05/10/2017	JIMENEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	52558972Q	4.800,00 €
JA/BJE/0392/2017	11/10/2017	CASTILLO DE CANENA OLIVE JUICE SL	B23514623	4.800,00 €
JA/BJE/0400/2015	13/08/2015	AUTOS MORAGA, S.L.	B23322126	4.800,00 €
JA/BJE/0403/2017	17/10/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0409/2017	17/10/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0410/2015	17/08/2015	ANDITEC SL	B23510563	4.800,00 €
JA/BJE/0410/2017	17/10/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0411/2017	17/10/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0412/2017	17/10/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0413/2017	17/10/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0414/2017	17/10/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0415/2017	17/10/2017	ACTIVIDADES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B23754344	4.800,00 €
JA/BJE/0427/2017	17/10/2017	BURGOS SALAVERRY SA	A23052020	4.800,00 €
JA/BJE/0430/2017	10/10/2017	EL HORNO DE DULKA MARA S.L.	B23645872	2.400,00 €
JA/BJE/0434/2017	26/10/2017	LIN FENG	X4464788M	4.800,00 €
JA/BJE/0437/2017	27/10/2017	TABERNAS PANACEITE S.L.	B23746852	4.800,00 €
JA/BJE/0438/2015	15/09/2015	PEREZ MARIN MOTOR, S.L.	B23700479	4.800,00 €
JA/BJE/0439/2017	30/10/2017	ACEITES CAMPOLIVA S.L.	B23340920	2.400,00 €
JA/BJE/0454/2015	08/10/2015	CHIMENEAS JOYMA SL	B23503642	4.800,00 €
JA/BJE/0458/2017	31/10/2017	SERRANO BOLIVAR JUAN JESUS	26235573W	2.400,00 €
JA/BJE/0461/2015	14/10/2015	MALDONADO TRILLO RAFAEL ANTONIO	75118754H	2.400,00 €
JA/BJE/0462/2015	15/10/2015	WIXAIR INTERNET SL	B23681307	4.800,00 €
JA/BJE/0480/2015	03/11/2015	NIETO RUANO SANDRA MARIA	74655512L	4.800,00 €
JA/BJE/0480/2017	16/11/2017	LOPEZ CHICA CARIDAD	26013613S	2.400,00 €
JA/BJE/0492/2015	23/11/2015	VICARIA RUIZ PABLO	30595368D	4.800,00 €
JA/BJE/0515/2015	30/12/2015	BURGOS SALAVERRY SA	A23052020	4.800,00 €
JA/BJE/0519/2015	25/09/2016	OFISOFT TURISMO SL	B23560642	4.800,00 €
JA/BJE/0533/2015	27/10/2015	GRUPO TORRES OCAÑA SL	B23739212	2.400,00 €
JA/BJE/0539/2015	05/11/2015	CALLADO BELLIDO NOELIA MARIA	26047187D	2.400,00 €
JA/BJE/0586/2015	30/07/2015	PREMAP SEGURIDAD Y SALUD S.L.	B84412683	2.400,00 €
JA/BJE/0118/2014	23/10/2014	RAYA DIAZ TRINIDAD MARIA	26487697T	2.400,00 €
JA/BJE/0211/2014	12/12/2014	PARRAGA MONTILLA MARIA DEL PILAR	26013612Z	4.800,00 €
JA/BJE/0216/2014	16/12/2014	ENERGIA ANDALUCIA ORIENTAL S.L.	B23737174	4.800,00 €
JA/BJE/0030/2015	27/01/2015	JOSE ANGEL SALAZAR Y DOS MAS CB	E23685431	4.800,00 €
JA/BJE/0051/2015	08/02/2015	DEPORTES JAEN 2001 S.L.	B23453822	4.800,00 €
JA/BJE/0070/2015	09/02/2015	GRUPO MYA SANIDAD Y FORMACION S.L.	B23662224	4.800,00 €
JA/BJE/0081/2015	18/02/2015	PERICET MARFIL ESTEBAN	78683607D	4.800,00 €
JA/BJE/0094/2015	26/02/2015	MAYORALAS PEREZ PEDRO ANTONIO	75112366R	4.800,00 €
JA/BJE/0098/2015	25/02/2015	ALBERTO ARANDA PADILLA SL	B23569544	4.800,00 €
JA/BJE/0100/2015	02/03/2015	MAYORALAS PEREZ PEDRO ANTONIO	75112366R	2.400,00 €
JA/BJE/0101/2015	03/03/2015	DIAZ GOMEZ MARIA DE LAS NIEVES	26217310R	4.800,00 €
JA/BJE/0107/2015	05/03/2015	14 KILOMETROS SL	B23738347	4.800,00 €
JA/BJE/0108/2015	05/03/2015	14 KILOMETROS SL	B23738347	4.800,00 €
JA/BJE/0110/2015	27/02/2015	GARCIA ALVAREZ FERNANDO	75129208F	4.800,00 €

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA AYUDA
JA/BJE/0111/2015	06/03/2014	OFITEMAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	B23500754	4.800,00 €
JA/BJE/0113/2015	05/03/2015	MOMENTS COFFEE SL	B23730369	4.800,00 €
JA/BJE/0116/2015	10/03/2015	CHIMENEAS JOYMA SL	B23503642	4.800,00 €
JA/BJE/0122/2015	05/03/2015	MACROSAD	F23322472	2.400,00 €
JA/BJE/0236/2015	20/01/2015	INTACTA CUIDADOS SANITARIOS, S.L.	B11914439	4.800,00 €
JA/BJE/0052/2014	17/09/2014	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO SCA	F23006463	2.400,00 €
JA/BJE/0172/2014	21/10/2014	EMILIO VALLEJO SA	A23050057	2.400,00 €
JA/BJE/0225/2014	19/12/2014	LINDE LINE S.L.	B23479124	4.800,00 €
JA/BJE/0020/2015	14/01/2015	TORRECHANTRE S.L.	B23486590	2.400,00 €
JA/BJE/0035/2015	30/01/2015	TAPIAS GARCIA TERESA	52555426N	4.800,00 €
JA/BJE/0137/2014	29/10/2014	TECNICOS ASOCIADOS ALCALAINOS, S. A. L.	A23296296	4.800,00 €
JA/BJE/0175/2014	19/11/2014	URANO INDUSTRIAS ELECTROMECANICA S.L.	B23514268	4.800,00 €
JA/BJE/0240/2014	22/12/2014	URANO INDUSTRIAS ELECTROMECANICA S.L.	B23514268	4.800,00 €

Jaén, 30 de enero de 2018.- La Directora, María de la Paz del Moral Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del Decreto-Ley que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al programa de incentivos para Centros Especiales de Empleo, al amparo de la normativa aplicable, las cuales figuran a continuación y con las condiciones que se citan:

Normativa reguladora: Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, y Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017.

Partidas presupuestarias:

14.39.18.00.00G/32L/46004/00 S0574
14.39.18.00.00G/32L/47004/00 S0574
14.39.18.00.00G/32L/48004/00 S0574

Finalidad: Costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo

NUMERO EXPTE.	ENTIDAD	NIF	FECHA RESOLUCION	IMPORTE CONCEDIDO
JA/CEM/0001/2017	OCÓN ANDALUZA DE TRANSPORTES S.L.	B91585042	21/12/2017	43,348,82€
JA/CEM/0002/2017	PROYECTOS PROFESIONALES BECA S.L.	B23496276	20/12/2017	19,699,58€
JA/CEM/0003/2017	INTEGRA MSGI CEE ANDALUCIA S.L.	B91749655	21/12/2017	43,410,77€
JA/CEM/0004/2017	INTEGRASUR 2003 S.L.	B23504079	18/12/2017	661.082,68 €
JA/CEM/0005/2017	TROMANS LIVE, S.L.	B23743461	12/12/2017	5,072,25€
JA/CEM/0006/2017	VIESUR S.C.A.	F23365745	02/11/2017	57.591,61 €
JA/CEM/0007/2017	SESE INTEGRA S.L.	B23669997	12/12/2017	390,201,53€
JA/CEM/0008/2017	GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAEN S.L.	B23313158	14/12/2017	76,619,45€
JA/CEM/0009/2017	ENORDIS S.L.U.	B23383235	19/12/2017	97,890,88€
JA/CEM/0011/2017	O.A.L. TAVISUR	P2300011J	22/12/2017	62,644,67€
JA/CEM/0013/2017	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.	B14659007	15/12/2017	206,41 €
JA/CEM/0014/2017	DECIBELIOS ANDUJAR S.L	B23451339	14/12/2017	5.366,72 €
JA/CEM/0015/2017	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION S.A	A79476941	20/12/2017	19,423,47€
JA/CEM/0016/2017	MAGNA LABORATORIOS, S.L	B62048905	12/12/2017	5,366,72€
JA/CEM/0017/2017	SIGNOSOR S.L.U	B23573751	01/12/2017	4,939,45€
JA/CEM/0018/2017	ACODIS INICIATIVAS S.L	B23556004	18/12/2017	2.938.184,32 €
JA/CEM/0019/2017	INICIATIVAS EMPRESARIALES ANDALUZAS S.L	B91723288	12/12/2017	22,935,22€
JA/CEM/0020/2017	LAVANDERIA Y LIMPIEZA LAVASOR S.COOP.AND.	F23381254	20/12/2017	57,487,60€
JA/CEM/0021/2017	TNB HANDICAP SOLUTIONS S.L	B23679905	18/12/2017	597.459,43 €
JA/CEM/0022/2017	GESTION DE RECURSOS DEL DAÑO CEREBRAL S.L	B23654353	12/12/2017	42,528,96€
JA/CEM/0023/2017	SIRO SUR, S.L	B23695323	21/12/2017	167,124,60€
JA/CEM/0024/2017	ASOCIA. PROV.PRO MINUSV. PSI. APROMSI	G23014814	21/12/2017	176,131,78€
JA/CEM/0025/2017	NURIA COCERA ZAFRA	75104946X	01/12/2017	1.164,14 €
JA/CEM/0026/2017	CEE MUNICIPAL JARDINES Y NATURALEZA	P7390004E	21/12/2017	293,321,60€
JA/CEM/0027/2017	HELVIA INTEGRACION S.L	B23710080	01/12/2017	1.568,72 €
JA/CEM/0028/2017	INICIATIVAS CAROLINENSES S.L.	B23293939	19/12/2017	218,653,60€
JA/CEM/0029/2017	O.A.L. TORREPEROGL	P2300044A	20/12/2017	68,426,12€
JA/CEM/0030/2017	ASOCIACION INSERTA EMPLEO	G85563302	14/12/2017	18.483,54 €
JA/CEM/0031/2017	EPADE SUR S.L.	B23608821	12/12/2017	5.901,12 €
JA/CEM/0032/2017	CEE SAN BLAS	P2300036G	20/12/2017	14,626,76€
JA/CEM/0033/2017	FUENSANTA ZAPATA HUESA	25941261K	01/12/2017	6.282,28 €
JA/CEM/0034/2017	JARDINES Y MEDIO AMBIENTE EMPRESA MUNICIPAL S.A.	A23479561	18/12/2017	76,353,74€
JA/CEM/0035/2017	O.A.L INTEGRA BAILEN	P2300041G	22/12/17	48,801,39€
JA/CEM/0038/2017	CEE MEDIOAMBIENTE E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	V23410780	21/12/2017	78,365,72€
JA/CEM/0039/2017	CODETRANS ANDUJAR SERVICIOS S.L	B23481146	14/12/17	16.208,69 €
JA/CEM/0040/2017	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE S.A	A79449302	21/12/17	185,731,95€
JA/CEM/0041/2017	DESARROLLO DE BIENESTAR SOCIAL ANDALUZ S.L	B23660608	20/12/17	2,218,25€
JA/CEM/0042/2017	INTEGRACION ANDALUZA DE SERVICIOS 2003 S.L.	B23513328	12/12/17	2.639,35 €

Finalidad: Creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma Andaluza de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Nº EXPTE (CEC)	ENTIDAD	NIF	FECHA RESOLUCION	IMPORTE CONCEDIDO
JA/CEC/0001/2017	GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAEN, S.L.	B23313158	21/12/2017	12.021,00 €
JA/CEC/0002/2017	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION, S.A.	A79476941	21/12/2017	6.010,50 €
JA/CEC/0003/2017	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE	A79449302	21/12/2017	7.396,52 €
JA/CEC/0004/2017	INTEGRASUR 2003 S.L.	B23504079	20/12/2018	324.567,00 €
JA/CEC/0005/2017	TNB HANDICAP SOLUTIONS, S.L	B23679905	20/12/2017	300.525,00 €
JA/CEC/0006/2017	VIESUR SCA	F23365745	21/12/2017	14.795,44 €
JA/CEC/0007/2017	ENORDIS SLU CEE	B23383235	21/12/2017	43.767,46 €
JA/CEC/0008/2017	ACODIS INICIATIVAS SL	B23556004	21/12/2017	324.567,00 €

Finalidad: Creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma Andaluza de personas con discapacidad en Empresas Ordinarias.

N.º DE EXPEDIENTE	EMPRESA ORDINARIA	CIF	FECHA DE RESOLUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
JA/PCD/0001/2017	ASESORIA ANTON MARTINEZ S.L.	B23576077	15/12/2017	4.750,00 €

Jaén, 30 de enero de 2018.- La Directora, María de la Paz del Moral Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativo que se cita.

En los expedientes que se relacionan al pie de este anuncio, tramitados de conformidad con la Orden de 4 de febrero de 2009, intentada la notificación personal en los domicilios que constan en los mismos, que ha resultado ser infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se procede a realizar la indicada notificación, que se entenderá producida el día de la publicación del mismo, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en el plazo de diez días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6 de la Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en cuyo caso se entenderá realizada la notificación el día de la comparecencia.

Expediente: 9042.

Persona o entidad: Don Eduardo Cobanera Altura.

Administrador Concursal de Bioterm Agroforestal, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Plazo: 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativos que se citan.

En los expedientes que se relacionan al pie de este anuncio, tramitados de conformidad con la Orden de 4 de febrero de 2009, intentada la notificación personal en los domicilios que constan en los mismos, que ha resultado ser infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se procede a realizar la indicada notificación, que se entenderá producida el día de la publicación del mismo, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en el plazo de diez días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en cuyo caso se entenderá realizada la notificación el día de la comparecencia.

Expediente: 9042.

Persona o entidad: Bioterm Agroforestal, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Plazo: 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resolución del recurso de alzada que se cita.

Intentada sin haberse podido practicar la notificación de la Resolución de fecha 13 de junio de 2017, que desestima el recurso de alzada interpuesto por don Juan Céspedes Martínez, contra Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, denegatoria de solicitud de otorgamiento de 7 autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC), para quedar domiciliadas en la provincia de Málaga.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente anuncio, significándole que el expediente administrativo obra en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Movilidad, sito en calle Pablo Picasso, s/n, planta 5.^a A, de Sevilla.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de enero de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de expropiación forzosa que se citan en los Ayuntamientos de Huércal-Overa y Pulpí.

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave: 2-AL-1394-0.0-0.0-PC Obra: Acondicionamiento de la carretera A-350. Tramo: Huércal-Overa a Pulpí) t.m.: Huércal-Overa Expediente de Intereses de Demora Complementario desde Acuerdo de Valoración hasta fecha Pago Pieza Separada de Justiprecio Remesa núm. 243				
Finca	Propietario	Fecha Pago	Hora	Término municipal
123-A y 126	Viúdez Martínez, Rosa	09/02/2018	10:30	Huércal-Overa
Clave: 2-AL-1394-0.0-0.0-PC Obra: Acondicionamiento de la carretera A-350. Tramo: Huércal-Overa a Pulpí) t.m.: Pulpí Expediente de Intereses de Demora Complementario desde Acuerdo de Valoración hasta fecha Pago Pieza Separada de Justiprecio Remesa núm. 290				
Finca	Propietario	Fecha Pago	Hora	Término municipal
140 y 146	Belsol 97, S.L.	09/02/2018	11:30	Pulpí
Clave: 2-AL-1394-0.0-0.0-PC Obra: Acondicionamiento de la carretera A-350. Tramo: Huércal-Overa a Pulpí) t.m.: Pulpí Expediente de Intereses de Demora desde Orden de Inicio + 6 meses hasta fecha Pago Pieza Separada de Justiprecio Remesa núm. 295				
Finca	Propietario	Fecha Pago	Hora	Término municipal
201 y 203	Ayala Gázquez, Joaquín	09/02/2018	11:30	Pulpí

para que comparezcan en los Ayuntamientos de Huércal-Overa y Pulpí (Almería), el día 9.2.2018, a las 10:30 horas y a las 11:30 horas, respectivamente, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación

Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en la citada acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

A). Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (Mutuos Acuerdos o Pieza Separada de Justiprecio):

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).

Y en caso que lo solicite el pago mediante transferencia bancaria, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago:

2. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B. Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (Mutuos Acuerdos o Pieza Separada de Justiprecio): Y estando éste depositado en la Caja General de Depósitos:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).

2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.

3. En caso que la finca esté hipotecada o embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.

4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaría General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.

5. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Vícar.

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave: 3-AL-1704-0.0-0.0-PC					
Obra:					
Construcción vía ciclista en la carretera A-1050 desde el enlace de la Autovía A-7 hasta conexión con carril existente en Cortijos de Marín (Almería)					
Expedientes de Piezas Separadas de Justiprecio					
t.m.: Vícar					
Finca núm.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
80	Avata Poniente 11, Sociedad Limitada Unipersonal	520	20/02/2018	12:00	Vícar
80-A	Avata Poniente 11, Sociedad Limitada Unipersonal	514	20/02/2018	12:00	Vícar

para que comparezcan en el Ayuntamiento de Vícar (Almería), el día 20.2.2018, a las 12:00 horas, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.
5. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia

en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 23 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de El Ejido.

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave: 3-AL-1704-0.0-0.0-PC Obra: Construcción Vía Ciclista en la Carretera A-1050 desde el enlace de la Autovía A-7 hasta Conexión con carril existente en Cortijos de Marín (Almería) Expedientes de Piezas Separadas de Justiprecio T.m.: El Ejido					
Finca núm.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
17	Escobar Salmerón, Dolores	513	20/02/2018	10:30	El Ejido
25	Fuentes Herrera, Francisco Javier	514	20/02/2018	10:30	El Ejido
26	López Alonso, Celia	515	20/02/2018	10:30	El Ejido

Clave: 2-AL-1569-0.0-0.0-(CS) Obra: Vías de Servicio y Ordenación de accesos en la Carretera A-358, p.k. 14+500 al p.k. 15+500 Expedientes de Mutuo Acuerdo T.m.: El Ejido					
Finca núm.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
30	Emilio Juvenal Cabrerizo Martín,	06	20/02/2018	10:30	El Ejido

para que comparezcan en el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), el día 20.2.2018, a las 10,30, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.
5. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 23 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en los Ayuntamientos de Dalías y La Mojonera.

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave: 2-AL-1569-0.0-0.0(C) Obra: Vías servicio y ordenación de accesos en la carretera A-358, p.k. 14+500 al p.k. 15+500 (Almería) Expediente de pieza separada de justiprecio T.m.: Dalías					
Finca núm.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
17-A	Cabos Santos, Juan José	512	02/03/2018	10:30	Dalías

Clave: 2-AL-1569-0.0-0.0-(CS) Obra: vías de servicio y ordenación de accesos en la carretera A-358, p.k. 14+500 al p.k. 15+500 (Almería) Expedientes de intereses de demora de mutuos acuerdos T.m.: Dalías					
Finca núm.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
3	Herrera Rodríguez, Rosa María y los Atajuelos, S.A.	1	02/03/2018	10:30	Dalías
19	Hierros y Aluminios Martín, S.L.	1	02/03/2018	10:30	Dalías
19-A	Gamacón, S.L.	1	02/03/2018	10:30	Dalías
19-B	Maldonado Robles, Gabriel	1	02/03/2018	10:30	Dalías
19-C	Rubio Pérez, Gabriel	1	02/03/2018	10:30	Dalías

Clave 3-AL-1704-0.0-0.0-PC Obra: Construcción vía ciclista en la carretera A-1050 desde el enlace de la autovía A-7 hasta conexión con carril existente en Cortijos de Marín (Almería) Expedientes de de pieza separada de justiprecio T.m.: La Mojonera					
Finca núm.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
74	Menava, S.L.	519	02/03/2018	11:30	La Mojonera

para que comparezcan en los Ayuntamiento de Dalías y la Mojonera (Almería), el día 2.3.2018, a las 10:30 y 11:30 horas respectivamente, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.

4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.

5. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con 5 días de antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En el caso de los Expedientes de Intereses de Demora deberán aportar la documentación:

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos ó pieza separada de justiprecio):

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o pasaporte).

Y en caso que lo solicite el pago mediante transferencia bancaria, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago:

2. Certificado bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B. Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos ó pieza separada de justiprecio):y estando éste depositado en la caja general de depósitos:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).

2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.

3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.

4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.

5. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con 5 días de antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 25 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: AL-01019/2017 Matrícula: 9780GZF Titular: AGROQUIMICOS DE LEVANTE, S.A. Nif/Cif: A46205159 Domicilio: POL. IND. LAS SALINAS, C/ PINTORES, 16 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Mayo de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA EJIDO (EL) TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DE APLICACIÓN ACERCA DEL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO O DE LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN. TRANSPORTA 1920 KGR DE UN 2929, LIQUIDO ORGANICO TOXICO INFLAMABLE NEP, 6.1 (3), II, (SE FOTOGRAFIA CARTA PORTE). EL VEHICULO CARECE DE PARTE DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL REQUERIDO, CARECE DE RECIPIENTE COLETOR Y DE OBTURADOR DE ENTRADA AL ALCANTARILLADO. CONDUCTOR: CARLOS RUIZ HITOS. Normas Infringidas: 141.5.2 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-01304/2017 Matrícula: 8115HWK Titular: EL FATOUAKI, MOHAMAD Nif/ Cif: X3786032W Domicilio: C/ JUAN SEBASTIAN EL CANO, 7 Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 23 de Junio de 2017 Vía: C/ REINA REGENTE - PUERTO Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° R-00007, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRAYECTO NIJAR - ALMERIA, (SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO). CONDUCTOR: MOHAMAD EL FATOUAXI. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: AL-01367/2017 Matrícula: 1353CDM Titular: RODRIGUEZ PARRA, JOSE MANUEL Nif/Cif: 53279232P Domicilio: C/ OLIVOS, 13 POL IND LOS OLIVOS - TTES NUEVA AND Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 537 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SANTIPONCE HASTA HUERCAL-OVERA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE LA FECHA DE COMIENZO O DE FINAL DE UTILIZACIÓN DE UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. FALTA LA FECHA DE FINAL DE UTILIZACION DE LA HOJA DE REGISTRO. ADEMÁS FALTA EL LUGAR DE FINALIZACION DE LA JORNADA. SE RETIRA DISCO-DIAGRAMA DEL 17/05/2017. CONDUCTOR: FRANCISCO ARRIBAS DURAN. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-01369/2017 Matrícula: 1353CDM Titular: RODRIGUEZ PARRA, JOSE MANUEL Nif/Cif: 53279232P Domicilio: C/ LOS OLIVOS, 13 P IND. LOS OLIVOS-TTES NUEVA AN Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2017 Vía: A-7

Punto kilométrico: 537 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SANTIPONCE HASTA HUERCAL-OVERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA LAS JORNADAS ANTERIORES OBLIGATORIAS.LA TARJETA DE CONDUCTOR NO PRESENTA ACTIVIDAD.UNICAMENTE PRESENTA DISCO DIAGRAMA DEL DIA EN CURSO (14/06/2017). NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES O CONTRATO DE TRABAJO. CONDUCTOR: DAVID RUBIO MONCAYO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01536/2017 Matrícula: 3151FTB Titular: ANDRES RODRIGUEZ PEREZ Nif/Cif: 27904453W Domicilio: ASTURIAS 6 Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 453 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MURCIA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE ACTIVIDADES DEL 3 AL 18-06-17. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, CONDUCTOR: JULIO LEON DE LA ROSA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01565/2017 Matrícula: 6761BMH Titular: ANDRES RODRIGUEZ PEREZ Nif/Cif: 27904453W Domicilio: C/ ASTURIAS, 6 Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2017 Vía: A-92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LORCA HASTA SEVILLA FALTANDO LA IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CONSISTENTE EN NO CONSIGNAR LOS APELLIDOS Y/O NOMBRE. EN DISCO DIAGRAMA DIA ACTUAL NO CONSIGNA NOMBRE (UNICAMENTE INICIAL). SE ADJUNTA. CONDUCTOR: JOSE FRANCISCO MORILLO RAMOS. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-01715/2017 Matrícula: 5479HXM Titular: ANTONIO FRANCISCO SINTAS ZURITA Nif/Cif: 27512761T Domicilio: C/ EL AIRE, 5 Co Postal: 04610 Municipio: CUEVAS DEL ALMANZORA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Agosto de 2017 Vía: AL7107 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA GARRUCHA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CUATRO PERSONAS DESDE EL RECINTO DREAMBEACH-VILLARICOS HASTA LA LOCALIDAD DE GARRUCHA. SEGUN MANIFIESTAN LOS USUARIOS HAN PACTADO UN PRECIO DE DIEZ EUROS POR ESTE SERVICIO. PASAJEROS: JAVIER SAN JULIAN MUÑOZ 53746431P; JORGE BENEDICTO BERNEDO 5337319P; DANIEL VAZQUEZ BRAVO 70426861X Y ALONSO GUTIERREZ UNZAIN 51121919A. CONDUCTOR: ANTONIO FRANCISCO SINTAS ZURITA. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: AL-01744/2017 Matrícula: 3509CGV Titular: TRANSORROCHE JIMENEZ, S.L. Nif/Cif: B73826919 Domicilio: LUGAR HUERTA DE ARRIBA, 81 B Co Postal: 30560 Municipio: ALGUAZAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 561 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA ALHAMA DE MURCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO ACREDITA ACTIVIDAD CON FECHA ANTERIOR A LAS 12.10 H. DIA 31/JULIO/2017. CONDUCTOR: JUAN MIGUEL AYEN LOPEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01745/2017 Matrícula: 3509CGV Titular: TRANSORROCHE JIMENEZ, S.L. Nif/Cif: B73826919 Domicilio: LUGAR HUERTA DE ARABA, 81 B Co Postal: 30560 Municipio: ALGUAZAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico:

561 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA ALHAMA DE MURCIA LLEVANDO EL RELOJ DEL TACÓGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA DEL PAIS DE MATRICULACIÓN O A LA REAL SIEMPRE QUE ELLO IMPIDA LA LECTURA. MARCA LAS 14:05 , DEBIENDO MARCAR LAS 03:05 . EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION EL DISCODIAGRAMA REGISTRA LAS 14.05. CONDUCTOR: JUAN MIGUEL AYEN LOPEZ. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01875/2017 Matrícula: 6155BBM Titular: BOLLUTRANS ALBACETE SOCIEDAD LIMITADA Nif/Cif: B02592400 Domicilio: C/ PONIENTE 19 4ºE Co Postal: 02006 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 539 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VALENCIA HASTA HUERCAL DE ALMERIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. VEHICULO DOTADO DE TACOGRFO ANALOGICO. EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA DESDE 16.52 H DEL 18/08/2017 HASTA 08.50 H DEL 11/09/2017. PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR DE TACOG. DIGITAL EN LA QUE UNA VEZ HECHA LA DESCARGA (SISTEMAS DGTT) NO EXISTEN ACTIVIDADES. PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EN EL QUE SE INDICA QUE EL CONDUCTOR ESTUVO DE VACACIONES, PERO NO INDICA LA FECHA CONCRETA DE ESE PERIODO DE VACACIONES. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DE DICHO CERTIFICADO. CONDUCTOR: SANTIAGO MORENO GOMEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01978/2017 Matrícula: 3277HMW Titular: TRANSPORTES CAHIDAL SL Nif/Cif: B19559319 Domicilio: C. ROBLE, 2302 Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 549 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MOTRIL HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 05:43 HORAS DE FECHA 21/09/2017 Y LAS 11:43 HORAS DE FECHA 22/09/2017 DESCANSO REALIZADO 06:14 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 05:29 HORAS DE FECHA 22/09/2017 Y LAS 11:43 HORAS DE FECHA 22/09/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. CONDUCTOR: ALEXANDRU GUTA. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01979/2017 Matrícula: 3277HMW Titular: TRANSPORTES CAHIDAL, S.L. Nif/Cif: B19559319 Domicilio: C/ ROBLE, 2302 Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 549 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MOTRIL HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 22:04 HORAS DE FECHA 01/09/2017, Y LAS 01:04 HORAS DE FECHA 08/09/2017. DESCANSO REALIZADO 14:08 HORAS (INFERIOR A 16 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 17:46 HORAS DE FECHA 03/09/2017 Y LAS 07:54 HORAS DE FECHA 04/09/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. CONDUCTOR: JUAN PEDRO BUSTOS MANCILLA. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente,

de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. (6.ª planta), 4071 Almería, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 26 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: AL-01701/2017 Matrícula: A 007027EC Titular: JOSE SANTIAGO AMADOR Nif/Cif: 52771848G Domicilio: C/ DIP. JOAQUIN GALANT, S/N POR. 1 ESC - 12 3º A Co Postal: 03014 Municipio: ALICANTE Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2017 Vía: AL-7107 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA VERA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA DOS VIAJEROS DESDE VILLARICOS (FESTIVAL) HASTA UN HOTEL DE VERA, COBRANDO POR ASIENTO. MANIFIESTA EL USUARIO/VIAJERO IDENTIFICADO EN EL APARTADO OBSERVACIONES, HABER PACTADO CON EL CONDUCTOR EL PAGO DE 3 EUROS POR PERSONA, OFRECIENDOSE A LLEVARLOS HASTA VERA, NO CONOCIENDO ANTERIORMENTE AL SERVICIO AL MISMO. TRAS ENTRAR EN 7 OCASIONES EN CONTROL DE ALCOHOLEMIA, CON DISTINTOS PASAJEROS SE DETIENE EL VEHÍCULO, IDENTIFICÁNDOSE AL USUARIO JOSE LUIS HERMOSIN DAVILA, PROVISTO DE DNI 49085450T. ESTE MANIFIESTA NO CONOCER EL NOMBRE DEL CONDUCTOR. CONDUCTOR: JOSE SANTIAGO AMADOR. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: AL-01822/2017 Matrícula: A 007027EC Titular: JOSE SANTIAGO AMADOR Nif/Cif: 52771848G Domicilio: C/ DIP. JOAQUIN GALANT, S/N PORTAL 1 ESC.-12 3º A Co Postal: 03014 Municipio: ALICANTE Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2017 Vía: AL-7107 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA VERA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 4 VIAJEROS DESDE EL FESTIVAL DREAMBEACH DE VILLARICOS HASTA EL HOTEL REINA DE VERA. MANIFIESTA EL VIAJERO JOSE SUAREZ MONTORO, PROVISTO DE DNI NUM. 53939168M, QUE EL CONDUCTOR SE HA OFRECIDO A LLEVARLOS HASTA EL REFERIDO HOTEL POR LA CANTIDAD TOTAL DE 10 EUROS. EL CONDUCTOR FUE VISTO REALIZANDO ESTA ACTIVIDAD CONTINUAMENTE DURANTE TODO EL DIA DE AYER, SIENDO, ASI MISMO, DENUNCIADO POR DICHO MOTIVO. DOMICILIO DEL VIAJERO IDENTIFICADO C/ MAR MEDITERRANEO DE MADRID. CONDUCTOR: JOSE SANTIAGO AMADOR. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: AL-01827/2017 Matrícula: Titular: AMAR GUIMIMI Nif/Cif: X2057809E Domicilio: C/ SOL, 13 2º 1 Co Postal: 43201 Municipio: REUS Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 02 de Octubre de 2017 Vía: PUERTA-1 Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA 12/2017, DE LA POLICÍA PORTUARIA, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO

O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.
Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-01861/2017 Matrícula: 8095FFY Titular: FRANCISCO JESUS GUERRERO LABAJOS Nif/Cif: 75256588J Domicilio: AVDA. HUERTA NUEVA, 28 - RESID. LOS CEREZOS Co Postal: 04280 Municipio: GALLARDOS (LOS) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2017 Vía: N-340a Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARBONERAS HASTA BERJA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3820 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 320 KGS. 9.14% TRANSPORTA HERRAMIENTAS Y ESCOMBROS DE OBRA, PESAJE EFECTUADO EN BASCULA FIJA DE AGUADULCE.CONDUCTOR: FRANCISCO JESUS GUERRERO LABAJOS. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-01863/2017 Matrícula: 9504HKN Titular: MANUEL GOMEZ CORTES Nif/Cif: 18112205G Domicilio: C/ CARTUJA, 15 Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2017 Vía: N-340a Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3860 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 360 KGS. 10.28% PESAJE EFECTUADO EN BASCULA FIJA DE AGUADULCE, SE ENTREGAN TICKET DE PESAJE AL CONDUCTOR. TRANSPORTA MESAS,SILLAS Y UN CONGELADOR. CONDUCTOR: MANUEL GOMEZ SANTIAGO. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-01864/2017 Matrícula: 3780FMR Titular: FIRMES Y TRANSPORTES PACO TORRES, S.L. Nif/Cif: B18316695 Domicilio: C/ CANOVAS DEL CASTILLO, 20 B Co Postal: 28807 Municipio: ALCALA DE HENARES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2017 Vía: N-340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALMERIA HASTA ROQUETAS DE MAR DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES SUPERIOR A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 41140 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1140 KGS. 2.85% TRANSPORTA ZAHORRA. SE ADJUNTA TIKET DE BASCULA FIJA.CONDUCTOR: JOSE CRUZ MARTIN. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: AL-01901/2017 Matrícula: 2898DTS Titular: ARIDOS OJEDA ROQUETAS, S.L. Nif/Cif: B04341095 Domicilio: C/ LA MOLINA, 21 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2017 Vía: N-340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA ROQUETAS DE MAR DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. AUTORIZACION DE TRANSPORTES CADUCADA DESDE EL 31-05-08. TRANSPORTA DOS CONTENEDORES VACIOS.CONDUCTOR: SERGIO CHAVES JIMENEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-01985/2017 Matrícula: 8442JDS Titular: SIDI MOHAMED JOGHRAF Nif/Cif: X2578471X Domicilio: C/ NAVEGANTE, 21 1º B Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2017 Vía: C/ REAL, 66 Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03747, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRAYECTO ALMERÍA - MURCIA (SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO). CONDUCTOR: SIDI MOHAMED JOGHRAF. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-01986/2017 Matrícula: B 005516TZ Titular: ABDELLAH MANSARI Nif/Cif: X2689976B Domicilio: AVDA. CAMPOS DE NIJAR, 40 BJ. Co Postal: 04113 Municipio: VISO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2017 Vía: AVDA. MONSERRAT (INTERMOD Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03748, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA

CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.CONDUCTOR: ABDELLAH MANSARI. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02001/2017 Matrícula: Titular: MUSTAPHA EL KHALIL Nif/Cif: X3955088P Domicilio: C/ HERNAN CORTES, 11 Co Postal: 04003 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2017 Vía: AVDA. MONSERRAT (INTERMOD Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03783, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.CONDUCTOR: MUSTAPHA EL KHALIL. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02002/2017 Matrícula: Titular: MOHAMED OUHEZZA Nif/Cif: X6779860N Domicilio: C/ CALIFORNIA, 20 5º C Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2017 Vía: AVDA. MONSERRAT (INTERMOD Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03782, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.CONDUCTOR: MOHAMED OUHEZZA. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02003/2017 Matrícula: Titular: SALAH EL OUASAI Nif/Cif: X6170501S Domicilio: CTJO. ROJO, S/N Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2017 Vía: AVDA. MONSERRAT (INTERMOD Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03848, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.CONDUCTOR: SALAH EL OUASAI. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02004/2017 Matrícula: Titular: EL FARSSANI AHMED Nif/Cif: X2021034R Domicilio: CMNO. DE VERA, 17 Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2017 Vía: AVDA. MONSERRAT (INTERMOD Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03751, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.CONDUCTOR: AHMED EL FARSSANI. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02005/2017 Matrícula: Titular: ISMAIL AIT HAOUINE Nif/Cif: Y0500465E Domicilio: C/ RISCO C, S/N BQ. 2 - 3º PTA 1 Co Postal: 05260 Municipio: CEBREROS Provincia: Avila Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2017 Vía: AVDA. MONSERRAT (INTERMOD Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R- 03750, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.CONDUCTOR: ISMAIL AIT HAOUINE Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02021/2017 Matrícula: 1435BKR Titular: TUBOS METALICOS MOLINO VICTORIA SL Nif/Cif: B73323974 Domicilio: URB. LA CHARCA C/ AVILA, 14 Co Postal: 30850 Municipio: TOTANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2017 Vía: A-92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOTANA HASTA GUADIX REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA TUBOS DE ACERO.CONDUCTOR: MAXIMO SAMUEL MENDEZ FERNANDEZ. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-02022/2017 Matrícula: 1435BKR Titular: TUBOS METALICOS MOLINO VICTORIA SL Nif/Cif: B73323974 Domicilio: URB. LA CHARCA C/ AVILA, 14 Co Postal: 30850 Municipio: TOTANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2017 Vía: A-92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TOTANA HASTA GUADIX REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO CON VEHÍCULO CONDUCTO POR CONDUCTOR DE UN PAÍS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR NACIONAL DE ECUADOR.CONDUCTOR: MAXIMO SAMUEL MENDEZ FERNANDEZ. Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-02023/2017 Matrícula: 8128FFY Titular: CONLOPAR, S.L. Nif/Cif: B02377984 Domicilio: POL. IND. ROMICA C/ 5 BIS - PR 61-B Co Postal: 02007 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2017 Vía: A-92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LORCA HASTA JAEN CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE ACTIVIDADES EN LA TARJETA DE CONDUCTOR DEL 5 AL 24-10-17. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.CONDUCTOR : TOMAS MARTINEZ JURADO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-02025/2017 Matrícula: Titular: EL MAHJOUB MIHIT Nif/Cif: X2054888E Domicilio: C/ TURQUESA, 19 Co Postal: 30205 Municipio: CARTAGENA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2017 Vía: PUERTA -1 Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA DE LA POLICÍA PORTUARIA Nº 14/2017, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO. CONDUCTOR: EL MAHJOUB MIHIT. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02027/2017 Matrícula: 6989FTS Titular: RAMÓN ESCOBAR CRIADO Nif/Cif: 78035409C Domicilio: C/ GLADIOLOS, 11 1º B Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2017 Vía: PUERTO DE ALMERIA CTRA. N Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA DE LA GUARDIA CIVIL Nº 380/2017, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS, UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO O FALSEADO. CONDUCTOR: JOSE MIGUEL GIL SORIANO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-02039/2017 Matrícula: 0277GTJ Titular: GARCIA GUERRERO, ANTONIO RAMON Nif/Cif: 18110574Y Domicilio: C/ ATENEA, 24 - LA CURVA Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 414 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE EJIDO (EL) HASTA BARCELONA HABIENDO TENIDO LUGAR LA INSTALACIÓN O PRESENCIA DE CUALQUIER CLASE DE ELEMENTOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA CON LA FINALIDAD DE ALTERAR EL FUNCIONAMIENTO DEL TACÓGRAFO O MODIFICAR SUS MEDICIONES, AUNQUE NO SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO EN EL MOMENTO DE REALIZARSE LA INSPECCIÓN. CONSISTENTE EN LA COLOCACION DE UN IMAN JUNTO A LA CAJA DE CAMBIOS DEL VEHICULO, QUE DISTORSIONA EL CAMPO ELECTROMAGNETICO UTILIZADO POR EL SENSOR DE MOVIMIENTO DEL TACOGRFO DE FORMA QUE NO DETECTA EL MOVIMIENTO DEL VEHICULO POR LO QUE EL TACOGRFO NO REGISTRA VELOCIDAD, KMS O PERIODOS DE CONDUCCION Y TRABAJO. SE ADJUNTAN TIKET Y FOTOGRAFIAS. CONDUCTOR: ANTONIO RAMON GARCIA GUERRERO. Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-02081/2017 Matrícula: AL005974O Titular: MINIEXCAVADORAS VICAR, S.L. Nif/ Cif: B04362687 Domicilio: C/ ZURGENA, Nº 22 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2017 Vía: N-340 Punto kilométrico: 428 Hechos:

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VICAR HASTA ROQUETAS DE MAR NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE. ENTRE EL DÍA 20 AL 23-10-17 INCLUSE, TRABAJO CON EL TACOGRAFO DEL CAMION AVERIADO. NO REALIZANDO LAS ANOTACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL REVERSO DE LA HOJAS DE REGISTRO. SE ADJUNTA HOJAS DE REGISTRO DEL 20,21 Y 23-10-17.CONDUCTOR: GERMAN JAVIER CESPEDES RAMOS. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: AL-02094/2017 Matrícula: AL002729Y Titular: 14358 VAZ SL Nif/Cif: B04611935 Domicilio: AV ANDALUCIA 18 Co Postal: 04760 Municipio: BERJA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2017 Vía: N-340a Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ROQUETAS DE MAR DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 2780 KGS. MMA: 2440 KGS. EXCESO: 340 KGS. 13.93% PESAJE EFECTUADO EN BASCULA FIJA DE AGUADULCE. TRANSPORTA LADRILLOS MATERIAL DE CONSTRUCCION.CONDUCTOR: LUIS VAZQUEZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-02111/2017 Matrícula: 8539JCB Titular: ELLO TRUCKS SL Nif/Cif: B04854584 Domicilio: PITAGORAS 57 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2017 Vía: N-344 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALMERIA HASTA NIJAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR. TRANSPORTA PAQUETERIA PARA REPARTO.CONDUCTOR: FRANCISCO JAVIER SEGURA RUIZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02151/2017 Matrícula: 4652FYM Titular: ANDALCARGO EUROPA, SL Nif/Cif: B19570472 Domicilio: C/ BUBION, 45 - OFIC. 5 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Octubre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 460 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE EJIDO (EL) HASTA FRANCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 17:26 HORAS DE FECHA 20/10/2017 Y LAS 17:26 HORAS DE FECHA 21/10/2017 DESCANSO REALIZADO 01:50 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 05:58 HORAS DE FECHA 21/10/2017 Y LAS 07:48 HORAS DE FECHA 21/10/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. CONDUCTOR: ANTONIO FERRER ALVAREZ. Normas Infringidas: 141.25,140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 600

Expediente: AL-02154/2017 Matrícula: 9660FWH Titular: CAICEDO, S.L. Nif/Cif: B04220117 Domicilio: PRJE. ALJARILLAS, 2 Co Postal: 04610 Municipio: CUEVAS DEL ALMANZORA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2017 Vía: A-334 Punto kilométrico: 85 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA ALBOX REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. TRANSPORTA ENVASES PARA PRODUCTOS AGRICOLAS. SEGUN TERMINAL DE LA DGT PRESENTA AUTORIZACION DE BAJA CON FECHA 31-07-2017. CONDUCTOR: BARTOLOME LOPEZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: AL-02156/2017 Matrícula: AL005974O Titular: MINIEXCAVADORAS VICAR, S.L. Nif/Cif: B04362687 Domicilio: C/ ZURGENA, Nº 22 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Octubre de 2017 Vía: CV-50EJ Punto kilométrico: 6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE EJIDO (EL) HASTA EJIDO (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. CONSTA UNA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO CADUCADA POR NO VISAR CON FECHA 31-07-09. TRANSPORTA ESCOMBROS.EL CONDUCTOR NO ACREDITA SU RELACIÓN LABORAL

CON LA EMPRESA. ÉSTE ÚLTIMO HECHO SE DENUNCIA EN EL BOLETÍN DE REFERENCIA 0432231717100402 QUE SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO.CONDUCTOR: GERMAN JAVIER CESPEDES RAMOS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-02158/2017 Matrícula: 7608CTB Titular: LOPSA 2007, S.L. Nif/Cif: B04628111 Domicilio: AVDA. DE LA CRUZ, 61 BJ Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2017 Vía: N-340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALMERIA HASTA FELIX REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. EL CONDUCTOR NO ACREDITA SU RELACION LABORAL. TRANSPORTA LABRILLOS, UN PREMARCO DE MADERA Y LISTON METALICO. CONDUCTOR: JUAN JOSE LOPEZ SALMERON. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02161/2017 Matrícula: 3536CMW Titular: GESTION INMOBILIARIA GRUPENSA, S.L. Nif/Cif: B10347896 Domicilio: CTRA. DE SALAMANCA, 120 Co Postal: 10626 Municipio: NUÑOMORAL Provincia: Cáceres Fecha de denuncia: 07 de Octubre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 429 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALMERIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA LA RELACION LABORAL.CONDUCTOR: JONATAN MORAL BELMONTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02175/2017 Matrícula: 1649HTH Titular: TRANS HNOS. HERNANDEZ, S.L. Nif/ Cif: B73609521 Domicilio: CTRA. DE LAS TORRES DE COTILLAS, 2 Co Postal: 30820 Municipio: JAVALI NUEVO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2017 Vía: A-350 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PULPI HASTA PALENCIA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DEL LUGAR DE COMIENZO O DEL FINAL DE UTILIZACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. EN JORNADAS DIA 18 Y DIA 21 DE OCTUBRE, OMITE INDICAR LUGAR FIN DE JORNADA. DATOS DESCARGA SISTEMAS DGTRANS.CONDUCTOR: GORKA LUIS LOPEZ FERNANDEZ. Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: AL-02176/2017 Matrícula: 1649HTH Titular: TRANS HNOS. HERNANDEZ, S.L. Nif/ Cif: B73609521 Domicilio: CTRA. DE LAS TORRES DE COTILLAS, 2 Co Postal: 30820 Municipio: JAVALI NUEVO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2017 Vía: A-350 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PULPI HASTA PALENCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO ACREDITA LA ACTIVIDAD REALIZADA ENTRE LOS DIAS 26 DE SEPTIEMBRE Y 05 DE OCTUBRE, ENTRE LOS DIAS 7 Y 13 DE OCTUBRE. DATOS DESGARGA SISTEMAS DGTRANS NO ACREDITA LA ACTIVIDAD REALIZADA ENTRE LOS DIAS 26 DE SEPTIEMBRE Y 05 DE OCTUBRE, ENTRE LOS DIAS 7 Y 13 DE OCTUBRE. DATOS DESGARGA SISTEMAS DGTRANS.CONDUCTOR: GORKA LUIS LOPEZ FERNANDEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-02177/2017 Matrícula: 1649HTH Titular: TRANS HNOS. HERNANDEZ, S.L. Nif/ Cif: B73609521 Domicilio: CTRA. DE LAS TORRES DE COTILLAS, 2 Co Postal: 30820 Municipio: JAVALI NUEVO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2017 Vía: A-350 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PULPI HASTA PALENCIA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. EFECTUA TTE PUBLICO DE MERCANCIAS (400 KG DE BROCOLI) SEGUN ALBARAN NUM 42/3573 , EL CUAL CARECE DE DATOS OBLIGATORIOS (DASTOS DEL TRANSPORTISTA Y MATRICULAS DE LOS VEH UTILIZADOS).CONDUCTOR: GORKA LUIS LOPEZ FERNANDEZ. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-02198/2017 Matrícula: 0766DBZ Titular: O.T. GOQUI, S.L. Nif/Cif: B14526180 Domicilio: C/ LOS LLANOS, 9 Co Postal: 04692 Municipio: TABERNO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 559 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA MURCIA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. CADUCADA POR NO VISAR A FECHA 30/11/2016. CONDUCTOR: AMADOR GONZALEZ MARTINEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-02199/2017 Matrícula: 7950FGP Titular: TRANSPORTES EL NOVATO Y LOMAS, SL Nif/Cif: B30866131 Domicilio: C/ ANGEL NIETO, 26 Co Postal: 30700 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 559 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE EJIDO (EL) HASTA MURCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. DESCARGADA TARJETA CONDUCTOR PRESENTA INACTIVIDAD DESDE 29/09/2017 AL 11/10/2017 Y DESDE 16/10/2017 AL 21/10/2017. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. CONDUCTOR: ANTONIO LOPEZ SANCHEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-02202/2017 Matrícula: 6028JLM Titular: EXCAVACIONES Y TRANSPORTES BLASBEL, S.L. Nif/Cif: B86789435 Domicilio: C/ CHILLIDA, 4 ENTRES. Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Octubre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CEUTI HASTA ALMERIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA LAS JORNADAS ANTERIORES OBLIGATORIAS. EN LA TARJETAS DE CONDUCTOR UNICAMENTE TIENE CONDUCCION EL DIA EN CURSO. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI CONTRATO DE TRABAJO. CONDUCTOR: FOUAD LAFKIRI. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-02226/2017 Matrícula: GR007847AV Titular: ARABI MBAREK Nif/Cif: X2065865M Domicilio: C/ MANOLO CARACOL, 17 3º 1 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2017 Vía: ESTACIÓN INTERMODAL Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° R-03831, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. TRAYECTO ALMERÍA - CAMPOHERMOSO (SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO). CONDUCTOR: HASSAN HMIMER. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: AL-02230/2017 Matrícula: 0974CDN Titular: SALAH TAIL Nif/Cif: X3925361C Domicilio: C/ ROMANCES, 1 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Noviembre de 2017 Vía: AVDA. MONSERRAT Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° R-03754, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. TRAYECTO ALMERÍA - CARBONERAS (SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO). CONDUCTOR: SALAH TAIL. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: AL-02237/2017 Matrícula: Titular: JAKOUT, MOHAMMED Nif/Cif: X3440127V Domicilio: C/ CANTADA ALTA, 3 - QUEMADERO Co Postal: 04003 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2017 Vía: PAARQUE NICOLAS SALMERON Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° R-03757, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA

CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.CONDUCTOR: MOHAMMED JAKOUT. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02239/2017 Matrícula: Titular: AZIZ BOUAZIZ Nif/Cif: X3774056D Domicilio: C/ RAMBLA, S/N - BARRANQUETE Co Postal: 04117 Municipio: NIJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2017 Vía: PARQUE NICOLAS SALMERON Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° R-03759, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.CONDUCTOR: AZIZ BOUAZIZ. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02240/2017 Matrícula: Titular: MUSTAPHA EL KHALIL Nif/Cif: X3955088P Domicilio: C/ HERNAN CORTES, 11 Co Postal: 04001 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2017 Vía: ESTACIÓN INTERMODAL Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° A-17/2017, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.SE OBSERVA INTERMEDIAR EN LA CAPTACIÓN DE CLIENTES.CONDUCTOR: MUSTAPHA EL KHALIL. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02242/2017 Matrícula: AL008447Z Titular: PONIENTE ANDALUZ DE FRUTAS SL Nif/Cif: B04400909 Domicilio: RESID. PUERTO GOLF, 10 1 - ALMERIMAR Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Octubre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 411 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE EJIDO (EL) HASTA EJIDO (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA ENVASES. EL CONDUCTOR NO ACREDITA SU RELACION LABORAL.CONDUCTOR: JUAN JOSE ROMAN FERNANDEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02254/2017 Matrícula: Titular: SALHI ABDELMJID Nif/Cif: X6683852Y Domicilio: C/ MANZANARES, 24 1º B Co Postal: 04117 Municipio: NIJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2017 Vía: C/ QUESADA, 1 Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° R-03760, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.TRAYECTO: ALMERIA - MURCIA - BARCELONA.CONDUCTOR: ABDELMAJID SALHI. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02325/2017 Matrícula: 5418GRM Titular: MOPISAN ALMERIA, SOCIEDAD LIMITADA Nif/Cif: B04772000 Domicilio: C/ LEO, 12 BQ. 10 - 100 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PINTO HASTA ALMERIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:58 HORAS, ENTRE LAS 08:12 HORAS DE FECHA 05/11/2017 Y LAS 15:15 HORAS DE FECHA 05/11/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.CONDUCTOR: ALVARO GONZALEZ LOPEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-02326/2017 Matrícula: 5418GRM Titular: MOPISAN ALMERIA, SOCIEDAD LIMITADA Nif/Cif: B04772000 Domicilio: C/ LEO, 12 - BQ. 10 100 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2017 Vía: A7 Punto

kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PINTO HASTA ALMERIA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 19-08-2015. SE ADJUNTA DOCUMENTOS IMPRESOS DE L JORNADA DE HOY Y LA DE LOS DATOS TECNICOS.CONDUCTOR: ALVARO GONZALEZ LOPEZ. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-02345/2017 Matrícula: 2209FWG Titular: EMSE EXPORT, S.L. Nif/Cif: B04726097 Domicilio: AVDA. FEDERICO GARCÍA LORCA, 146 Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA ALEMANIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). NO PRESENTA EL CITADO DOCUMENTO, MANIFIESTA HABERLO PERDIDO.CONDUCTOR: VALENTIN NISTEA. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: AL-02346/2017 Matrícula: 2882CBR Titular: EXCAVADORAS JAVIER RUIZ Y RUEDA, S.L. Nif/Cif: B04380655 Domicilio: C/ GARRANCHUELO, 15 Co Postal: 04560 Municipio: GADOR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2017 Vía: AL-3412 Punto kilométrico: 2,6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GADOR HASTA GADOR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. TRANSPORTA ARENA A GRANEL, MANIFESTANDO SER LA MISMA DE SU PROPIEDAD Y REALIZARA LA DESCARGA EN LA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PERSONA. NO ACREDITA DOCUMENTALMENTE NINGUNA DE LAS AFIRMACIONES.CONDUCTOR: JOSE JAVIER RUIZ MOLINA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-02347/2017 Matrícula: 2882CBR Titular: EXCAVADORAS JAVIER RUIZ Y RUEDA, S.L. Nif/Cif: B04380655 Domicilio: C/ GARRANCHUELO, 15 Co Postal: 04560 Municipio: GADOR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2017 Vía: AL-3412 Punto kilométrico: 2,6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE GADOR HASTA GADOR CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. NO ACREDITA ESTAR EN POSESION DE LA FORMACION (CAP).-CONDUCTOR: JOSE JAVIER RUIZ MOLINA. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: AL-02360/2017 Matrícula: 2137CVS Titular: FABRIARTE MADRID, S.L. Nif/Cif: B82992876 Domicilio: C/ RIO EBRO, 9 Co Postal: 28947 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE FUENLABRADA HASTA ROQUETAS DE MAR EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5640 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2140 KGS. 61.14% TRANSPORTA CUADROS Y DECORACION. PESO COMPROBADO EN BASCULA AGUADULCE. SE LE ENTREGA COPIA DEL TICKET DE PESADA.CONDUCTOR: SERGIO JIMENEZ GARCIA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-02390/2017 Matrícula: 2122CZT Titular: TRANSRUPEGA S.L. Nif/Cif: B73428062 Domicilio: C/ DEL AGUA, 15 Co Postal: 04820 Municipio: VELEZ RUBIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2017 Vía: A-1201 Punto kilométrico: 15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA CUEVAS DEL ALMANZORA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. EFECTUA TTE PUBLICO DE MERCANCIAS (5000 DE LECHUGA) CARECIENDO DE DOCUMENTO DE CONTROL PARA EL TTE PUBLICO DE MERCANCIAS.CONDUCTOR: GINES GONZALEZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-02392/2017 Matrícula: 2122CZT Titular: TRANSRUPEGA, S.L. Nif/Cif: B73428062 Domicilio: C/ DEL AGUA, 15 Co Postal: 04820 Municipio: VELEZ RUBIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2017 Vía: A-1201 Punto kilométrico: 15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA CUEVAS DEL ALMANZORA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN

QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. EN JORNADA DIA 07 NOVIEMBRE 2017 SOLO IMPRIME HOJA IMPRESION AL FINAL DE JORNADA (CARECE DE HOJA IMPRESION DE INICIO DE JORNADA) TRAS CIRCULAR CON UN VEH DOTADO DE APARATO TACOGRAFO SIN UTILIZAR TARJETA DE CONDUCTOR POR EXTRAVÍO.CONDUCTOR: GINES GONZALEZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-02393/2017 Matrícula: 2122CZT Titular: TRANSRUPEGA, S.L. Nif/Cif: B73428062 Domicilio: C/ DEL AGUA, 15 Co Postal: 04820 Municipio: VELEZ RUBIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2017 Vía: A-1201 Punto kilométrico: 15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA CUEVAS DEL ALMANZORA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 07:00 HORAS DE FECHA 03-11-2017 Y LAS 07:00 HORAS DE FECHA 04-11-2017 DESCANSO REALIZADO 06:20 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:40 HORAS DE FECHA 04-11-2017 Y LAS 07:00 HORAS DE FECHA 04-11-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE ADJUNTA DISCODIAGRAMA. CONDUCTOR: GINES GONZALEZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-02436/2017 Matrícula: 6927CWR Titular: JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ Nif/ Cif: 75239232E Domicilio: C/ IGLESIA VIEJA, 4 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2017 Vía: A-334 Punto kilométrico: 85 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE OLULA DEL RIO HASTA HUERCAL-OVERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ.CONDUCTOR: JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-02437/2017 Matrícula: 6927CWR Titular: JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ Nif/ Cif: 75239232E Domicilio: C/ IGLESIA VIEJA, 4 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2017 Vía: A-334 Punto kilométrico: 85 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE OLULA DEL RIO HASTA HUERCAL-OVERA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP.JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: AL-02438/2017 Matrícula: 6927CWR Titular: JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ Nif/ Cif: 75239232E Domicilio: C/ IGLESIA VIEJA, 4 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2017 Vía: A-334 Punto kilométrico: 85 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE OLULA DEL RIO HASTA HUERCAL-OVERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE HOJAS DE REGISTRO DEL 28-10-17 HASTA EL 03-11-17. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES NI TARJETA DIGITAL.JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-02480/2017 Matrícula: BA001222AD Titular: MANDAW LADIANE Nif/Cif: X3968989V Domicilio: C/ CONDE DE ARANDA, 45 2º Co Postal: 50003 Municipio: ZARAGOZA Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2017 Vía: A-92N Punto kilométrico: 108,2 Hechos: POR CONTRATAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALPE/CALP HASTA RESTO DEL MUNDO NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. EFECTUA TTE PUBLICO DE MERCANCIAS (MALETAS Y PAQUETERIA DIVERSA), NO PRESENTA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL TTE REALIZADO.TRANSPORTA MERCANCIAS AJENAS AL TITULAR DEL VEH. SIENDO DE VARIOS CARGADORES, NO LLEVANDO RELACIÓN DE LOS MISMOS.CONDUCTOR: IBRA LADIANE LADIANE. Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-02506/2017 Matrícula: 7215KDX Titular: TRANSPORTES NEW FRIO, S.L. Nif/Cif: B04576328 Domicilio: CTRA. SEVILLA, - MÁLAGA C.T.EDIF. CA S/N PTA. BJ Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA REPUBLICA CHECA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:48 HORAS, ENTRE LAS 08:22 HORAS DE FECHA 12/11/2017 Y LAS 14:24 HORAS DE FECHA 12/11/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.CONDUCTOR: GHEORGHE TAUT. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-02507/2017 Matrícula: 7215KDX Titular: TRANSPORTES NEW FRIO, S.L. Nif/Cif: B04576328 Domicilio: CTRA. SEVILLA, - MÁLAGA C.T.EDIF. CA S/N PTA. BJ Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA REPUBLICA CHECA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90:15 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 06/11/2017 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 20/11/2017. EXCESO 00:15 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90 HORAS.CONDUCTOR: GHEORGHE TAUT. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-00044/2018 Matrícula: 9859HWC Titular: FRUTAS SANTI GUADIX, S.L. Nif/Cif: B18971085 Domicilio: AVDA. BUENOS AIRES, S/N Co Postal: 18500 Municipio: GUADIX Provincia: Granada Fecha de denuncia: 13 de Diciembre de 2017 Vía: AL-3117 Punto kilométrico: 1,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA ACTIVIDADES EN LA TARJETA DE CONDUCTOR DESDE EL DIA 12-12-17 EN ADELANTE. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI HOJAS DE REGISTRO.CONDUCTOR: FRANCISCO JAVIER BERENGUEL DEL PINO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-00120/2018 Matrícula: 9680BLB Titular: MATADERO DE AVES JOVA, S.A. Nif/Cif: A04010435 Domicilio: PASEO DE ALMERIA, 66 Co Postal: 04001 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Octubre de 2017 Vía: A-1050 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA EJIDO (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CARNE DE POLLO. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL.CONDUCTOR: EL MOULOUDI RAFIQI. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Almería, 26 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: AL-01019/2017 Matrícula: 9780GZF Titular: AGROQUIMICOS DE LEVANTE, S.A. Nif/Cif: A46205159 Domicilio: POL. IND. LAS SALINAS, C/ PINTORES, 16 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Mayo de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA EJIDO (EL) TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DE APLICACIÓN ACERCA DEL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO O DE LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN. TRANSPORTA 1920 KGR DE UN 2929, LIQUIDO ORGANICO TOXICO INFLAMABLE NEP, 6.1 (3), II, (SE FOTOGRAFIA CARTA PORTE). EL VEHICULO CARECE DE PARTE DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL REQUERIDO, CARECE DE RECIPIENTE COLECTOR Y DE OBTURADOR DE ENTRADA AL ALCANTARILLADO. CONDUCTOR: CARLOS RUIZ HITOS. Normas Infringidas: 141.5.2 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-01304/2017 Matrícula: 8115HWK Titular: EL FATOUAKI, MOHAMAD Nif/Cif: X3786032W Domicilio: C/ JUAN SEBASTIAN EL CANO, 7 Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 23 de Junio de 2017 Vía: C/ REINA REGENTE - PUERTO Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° R-00007, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRAYECTO NIJAR - ALMERIA, (SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO).CONDUCTOR: MOHAMAD EL FATOUAXI. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: AL-01367/2017 Matrícula: 1353CDM Titular: RODRIGUEZ PARRA, JOSE MANUEL Nif/Cif: 53279232P Domicilio: C/ OLIVOS, 13 POL IND LOS OLIVOS - TTES NUEVA AND Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 537 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SANTIPONCE HASTA HUERCAL-OVERA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE LA FECHA DE COMIENZO O DE FINAL DE UTILIZACIÓN DE UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. FALTA LA FECHA DE FINAL DE UTILIZACION DE LA HOJA DE REGISTRO. ADEMAS FALTA EL LUGAR DE FINALIZACION DE LA JORNADA. SE RETIRA DISCO-DIAGRAMA DEL 17/05/2017.CONDUCTOR: FRANCISCO ARRIBAS DURAN. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-01369/2017 Matrícula: 1353CDM Titular: RODRIGUEZ PARRA, JOSE MANUEL Nif/Cif: 53279232P Domicilio: C/ LOS OLIVOS, 13 P IND. LOS OLIVOS-TTES NUEVA AN Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 537 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SANTIPONCE HASTA

HUERCAL-OVERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA LAS JORNADAS ANTERIORES OBLIGATORIAS.LA TARJETA DE CONDUCTOR NO PRESENTA ACTIVIDAD.UNICAMENTE PRESENTA DISCO DIAGRAMA DEL DIA EN CURSO (14/06/2017). NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES O CONTRATO DE TRABAJO.CONDUCTOR: DAVID RUBIO MONCAYO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01536/2017 Matrícula: 3151FTB Titular: ANDRES RODRIGUEZ PEREZ Nif/Cif: 27904453W Domicilio: ASTURIAS 6 Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 453 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE ACTIVIDADES DEL 3 AL 18-06-17. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES,CONDUCTOR: JULIO LEON DE LA ROSA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01565/2017 Matrícula: 6761BMH Titular: ANDRES RODRIGUEZ PEREZ Nif/Cif: 27904453W Domicilio: C/ ASTURIAS, 6 Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2017 Vía: A-92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA SEVILLA FALTANDO LA IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CONSISTENTE EN NO CONSIGNAR LOS APELLIDOS Y/O NOMBRE. EN DISCO DIAGRAMA DIA ACTUAL NO CONSIGNA NOMBRE (UNICAMENTE INICIAL). SE ADJUNTA.CONDUCTOR: JOSE FRANCISCO MORILLO RAMOS. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-01715/2017 Matrícula: 5479HXM Titular: ANTONIO FRANCISCO SINTAS ZURITA Nif/Cif: 27512761T Domicilio: C/ EL AIRE, 5 Co Postal: 04610 Municipio: CUEVAS DEL ALMANZORA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Agosto de 2017 Vía: AL7107 Punto kilométrico: 3,5 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA GARRUCHA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CUATRO PERSONAS DESDE EL RECINTO DREAMBEACH-VILLARICOS HASTA LA LOCALIDAD DE GARRUCHA. SEGUN MANIFIESTAN LOS USUARIOS HAN PACTADO UN PRECIO DE DIEZ EUROS POR ESTE SERVICIO.PASAJEROS: JAVIER SAN JULIAN MUÑOZ 53746431P; JORGE BENEDICTO BERNEDO 5337319P; DANIEL VAZQUEZ BRAVO 70426861X Y ALONSO GUTIERREZ UNZAIN 51121919A.CONDUCTOR: ANTONIO FRANCISCO SINTAS ZURITA. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: AL-01744/2017 Matrícula: 3509CGV Titular: TRANSORROCHE JIMENEZ, S.L. Nif/Cif: B73826919 Domicilio: LUGAR HUERTA DE ARRIBA, 81 B Co Postal: 30560 Municipio: ALGUAZAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 561 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA ALHAMA DE MURCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO ACREDITA ACTIVIDAD CON FECHA ANTERIOR A LAS 12.10 H. DIA 31/JULIO/2017.CONDUCTOR: JUAN MIGUEL AYEN LOPEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01745/2017 Matrícula: 3509CGV Titular: TRANSORROCHE JIMENEZ, S.L. Nif/Cif: B73826919 Domicilio: LUGAR HUERTA DE ARABA, 81 B Co Postal: 30560 Municipio: ALGUAZAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 561 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA ALHAMA DE MURCIA LLEVANDO EL RELOJ DEL TACÓGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA

DEL PAIS DE MATRICULACIÓN O A LA REAL SIEMPRE QUE ELLO IMPIDA LA LECTURA. MARCA LAS 14:05 , DEBIENDO MARCAR LAS 03:05 . EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION EL DISCODIAGRAMA REGISTRA LAS 14.05.CONDUCTOR: JUAN MIGUEL AYEN LOPEZ. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01875/2017 Matrícula: 6155BBM Titular: BOLLUTRANS ALBACETE SOCIEDAD LIMITADA Nif/Cif: B02592400 Domicilio: C/ PONIENTE 19 4ºE Co Postal: 02006 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 539 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA HUERCAL DE ALMERIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. VEHICULO DOTADO DE TACOGRFO ANALOGICO. EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA DESDE 16.52 H DEL 18/08/2017 HASTA 08.50 H DEL 11/09/2017. PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR DE TACOG. DIGITAL EN LA QUE UNA VEZ HECHA LA DESCARGA (SISTEMAS DGTT) NO EXISTEN ACTIVIDADES. PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EN EL QUE SE INDICA QUE EL CONDUCTOR ESTUVO DE VACACIONES, PERO NO INDICA LA FECHA CONCRETA DE ESE PERIODO DE VACACIONES. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DE DICHO CERTIFICADO.CONDUCTOR: SANTIAGO MORENO GOMEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01978/2017 Matrícula: 3277HMW Titular: TRANSPORTES CAHIDAL SL Nif/Cif: B19559319 Domicilio: C. ROBLE, 2302 Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 549 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 05:43 HORAS DE FECHA 21/09/2017 Y LAS 11:43 HORAS DE FECHA 22/09/2017 DESCANSO REALIZADO 06:14 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 05:29 HORAS DE FECHA 22/09/2017 Y LAS 11:43 HORAS DE FECHA 22/09/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS.CONDUCTOR: ALEXANDRU GUTA. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-01979/2017 Matrícula: 3277HMW Titular: TRANSPORTES CAHIDAL, S.L. Nif/Cif: B19559319 Domicilio: C/ ROBLE, 2302 Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 549 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 22:04 HORAS DE FECHA 01/09/2017, Y LAS 01:04 HORAS DE FECHA 08/09/2017. DESCANSO REALIZADO 14:08 HORAS (INFERIOR A 16 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 17:46 HORAS DE FECHA 03/09/2017 Y LAS 07:54 HORAS DE FECHA 04/09/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS.CONDUCTOR: JUAN PEDRO BUSTOS MANCILLA. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071 Almería, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 26 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en los Ayuntamientos de Cantoria y Vera.

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave: 1-AL-1359-0.0-0.0-PC					
Obra: Duplicación de la Calzada de la A-334 de Baza a Huércal-Overa. Tramo: Fines-Albox					
Expediente de intereses de demora desde orden de inicio hasta fecha pago					
Piezas separadas de justiprecio					
T.m.: Cantoria					
Finca núm.	Propietarios	Remesa	Día	Hora	Municipio
22-A 22-AM 29 29-M	Pedrosa Moreno, Anselmo	239	09/03/2018	10:30	Cantoria
Clave: 3-AL-1396-0.0-0.0-PC					
Obra: Desdoblamiento de la C-3327 (Actual A-1200) de Vera a Garrucha. Tramo: 2+700 al 6+500 (Intersección con AI-7107)					
Expediente de intereses de demora complementario desde acuerdo de valoración hasta fecha pago					
Piezas separadas de justiprecio					
T.m.: Vera					
22	Inmobiliaria Crisa, S.L.	267	09/03/2018	11:15	Vera
103	Inmobiliaria Crisa, S.L.		09/03/2018	11:15	Vera

para que comparezcan en los Ayuntamientos de Cantoria y de Vera (Almería), el día 9.3.2018, a las 10:30 horas y 11:15 horas, respectivamente, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en la citada acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio):

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).

Y en caso que lo solicite el pago mediante Transferencia Bancaria, para lo que deberá enviarnos con 5 días de antelación a la fecha de citación del pago:

2. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio), y estando éste depositado en la caja general de depósitos:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaría General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.
5. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con 5 días de antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 26 de enero de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados:

El requerimiento de subsanación, regulado en el art. 73 de la citada Ley, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio proceda a la subsanación, con indicación de que de no hacerlo en dicho plazo se podrá declarar decaído en su derecho al trámite que motiva la petición de subsanación, sin perjuicio de que se continúe con la tramitación correspondiente y se dicte la resolución que en su caso proceda.

El trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estima oportuno pueda examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

La comunicación de petición de informe al denunciante, tras la presentación de alegaciones, en cumplimiento del art. 211 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por el presente anuncio se notifica a los interesados:

Acordar el cambio de instructor en el procedimiento.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-986/2017 COASESPAR SOCIEDAD COOPERATIVA DNI: F87573481

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
ABDELKARIM EL HOUARI BERKANE	45306202C	29-TV-551/17

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
M.ª CARMEN RODRÍGUEZ DOBLAS	08749403L	01-TV-2018
OLESYA LALIEVA	X5911434C	29-TV-523/17

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes

Olexperience.

Franck Ehlert.

Calle Nicaragua, Edificio Cristina IV, núm. 3, piso 4. C.P. 11201 Algeciras (Cádiz).

Fecha de cancelación: 10.7.2017.

Sevilla, 26 de enero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente Anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes

Sur Incentive, S.L.

Nicole Lehmkuhl Lehmkuhl Sur Incentive, S.L.

Calle Tácito, Parcelas del Golf Novo Sancti Petri, núm. 97. C.P. 11139 Chiclana de la Frontera - Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Fecha de cancelación: 22.1.2018.

Sevilla, 26 de enero de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación, se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
31295025Y	MATILDE PY COTRO	CTC-2017152984
31404430T	AMBROSIO GARCÍA MENDOZA	CTC-2017085140
75785957Z	ÓSCAR ORTEGA MORENO	CTC-2017135862
31852256Q	LUIS ATANASIO VELASCO	CTC-2017139324
77590119X	ROBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ	CTC-2017104832

Para el trámite de subsanación, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, se tendrá por no presentada su Declaración Responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Acto notificado: Acuerdo inicio cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
52336747V	FIDEL AURELIO BELLO GÓMEZ	VFT/CA/00064
14887276C	MARÍA JOSÉ CUÑADO CRESPO	VFT/CA/00083
29045334Z	DOMINGO JOSÉE GAMONOSO MOLINA	VFT/CA/03438
09762631M	BARD MARTIN OLSEN	VFT/CA/02130

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado, se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Acto notificado: Requerimiento documentación previa a visita de inspección de viviendas con fines turísticos.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
X2536457V	HELGE DOERING	VFT/CA/00155

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
X5437672N	IAN DERRICK AINSWORTH	VFT/CA/00198
X2257757P	STEPHEN JOHN HARDING	VFT/CA/00153

Los titulares anteriormente citados, para el trámite de Requerimiento de documentación previa, disponen de un plazo de un mes, para aportar la documentación.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican resoluciones relativas a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de las resoluciones en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación, se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

Acto notificado: Resolución de inscripción de viviendas con fines turísticos.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
44039462M	CATALINA MUÑOZ DE LA VEGA	VFT/CA/04163
75768354Y	VANESA RODRÍGUEZ DE TRUJILLO ARAUZ	VFT/CA/04301
31244779S	AMELIA RENDÓN UNCETA	VFT/CA/04249
N0172466E	VOF ANTON VAN ZANTBEEK	VFT/CA/04089
12388039D	SERGIO GONZALEZ RODRÍGUEZ	VFT/CA/04081
		VFT/CA/04080
34004346L	ISABEL GAGO MORENO	VFT/CA/04156
B11088259 31314595A	AUTO OIL, S.L. JOSÉ JOAQUÍN ANELO LAÍNEZ	VFT/CA/04180
28407773J	MARÍA AMELIA ALONSO GÓMEZ	VFT/CA/04200
44034942Q	ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ	VFT/CA/04236
75759507Z	DANIELA TATIANA POUGET BELLIDO	VFT/CA/04329

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
75909601X	MEDINA HERRERA, MILAGROS	H/CA/01194
B72214216 31253678J	GARIBAY 2012, S.L. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ ROMERO	VTAR/CA/01183

Acto notificado: Resolución por la que se tiene por no presentada la declaración responsable o comunicación previa.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
B11296225 31376635N	PESQUERÍAS TRINIDAD DE BARBATE, S.L.	CTC-2017021345
	MANUEL VARO ROSADO	
B11893062	MACEDONIA ACTIVOS, S.L.	CTC-2017085776
31693455F	MANUEL GOYTIA FERNÁNDEZ	

Acto notificado: Resolución de inscripción de viviendas turísticas de alojamiento rural.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
75804415A	MANUEL ARIZA BRENES	VTAR/CA/01367
02060184M	JOSEFA LOZANO GARCÍA	VTAR/CA/01353
Y4756841H	UDO NIKOLAUS NIMSDORF	VTAR/CA/01305

Acto notificado: Resolución de inscripción de empresas de turismo activo.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
B72305782	THE WAVE DISTRICT, S.L.	AT/CA/00387
31722228F	JOSÉ M. GARCÍA VILLEGAS QUEVEDO	

Acto notificado: Resolución de anotación de modificación de datos.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
50881661A	ALEJANDRO BARCENA BERZOSA	VFT/CA/01828

Contra estas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 30 de enero de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2017.

A efectos de general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por medio del presente anuncio se hacen públicas las subvenciones concedidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el cuarto trimestre del año 2017 (meses de octubre, noviembre y diciembre):

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo), para las líneas 2 y 7, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01:

Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
TORRES GUTIÉRREZ, JESÚS MARÍA	75.798.269-K	OTELLO-I.E.S VENECIA	14.050,00 €
MEDINA CONDE, CRISTINA EUGENIA	28.485.279-D	AY, CARMELA	16.593,75 €
AGUILAR SÁNCHEZ, SOFÍA	28.706.411-L	EL ASESINO DE LA REGAÑA	8.865,00 €
DUMONT SWINKELS, DARIO	75.160.722-B	ROJO ESTÁNDAR	6.421,01 €
LA IMPRUDENTE, S.L	B-93539278	LOS FUSILES DE LA SEÑORA CARRAR	12.502,62 €
LENDÍNEZ DE HARO, PEDRO	26.233.739-P	EN BLANCO	9.012,71 €
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L	B-91624064	LA ASAMBLEA	8.889,88 €

Línea 7: Subvenciones a la actividad de los teatros de titularidad pública que cuenten con la colaboración estable de al menos un año, de compañías de teatro, danza, o circo, o formaciones musicales, en régimen de residencia artística.

BENEFICIARIO	N.I.F.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NERJA	P-2907500-I	RESIDENCIA CÍA. DE DANZA FERNANDO HURTADO, S.L.U	9.263,69 €
AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	P-1102300-I	RESIDENCIA LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L	21.198,54 €

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 31 de octubre de 2017, la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento

de concesión de subvenciones para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográficas de Andalucía, convocadas mediante Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
AVALON DISTRIBUCIÓN AUDIOVISUAL, S.L.	B85104867	OMEGA	13.418,45 €
BETA PICTURES, S.L.	B65982308	GERNIKA	25.000,00 €
AVALON DISTRIBUCIÓN AUDIOVISUAL, S.L.	B85104867	MARÍA Y LOS DEMÁS	25.000,00 €

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 54, de 21 de marzo), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.:

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
SISIFO FILMS, A.I.E	V65581704	VIAJE ALREDEDOR DEL CUARTO DE UNA MADRE	85.650,00 €
MALAS COMPAÑÍAS, PC S.L.	B83255273	MI GRAN DESPEDIDA	100.481,77 €
MARILA FILMS, S.L	B93453702	LA MANCHA NEGRA	178.650,00 €
MALAS COMPAÑÍAS, PC S.L.	B83255273	LA RESIDENCIA	136.852,47 €
ALL GO MOVIES, S.L	B90225582	AWA	166.150,00 €
PELÍCULA A MARTE, A.I.E	V90281130	TIERRA ROJA (RED EARTH)	32.215,76 €

Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
PRODUCCIONES TRANSATLÁNTICAS SL	B92804871	SIN FIN	150.000,00 €
LA TRINCHERA FILMS, A.I.E.	V75163493	LA TRINCHERA INFINITA	223.140,00 €
SISIFO FILMS, A.I.E	V65581704	VIAJE ALREDEDOR DEL CUARTO DE UNA MADRE	53.970,00 €
A.I.E. OBLICALLS	V90284688	CALLS	208.740,00 €
PELÍCULA A MARTE, A.I.E	V90281130	TIERRA ROJA (RED EARTH)	197.490,00 €
TITO CLINT MOVIES, S.L.	B91932129	SIN ALIENTO (IN THE BEAT OF A HEART)	101.067,75 €
LA LOMA BLANCA PRODUCCIONES CINE. S.L.	B04479861	BRANDO	65.592,25 €

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo), para las líneas 1 y 3, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.:

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALQHAI & ALQHAI, S.L.	B-91717975	GIRA 2017 DE ACCADEMIA DE PIACERE Y FAHMI ALQHAI	16.311,50 €
COMPAÑÍA DE DANZA FERNANDO HURTADO, S.L.	B-93244002	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL	12.875,47 €
CENTRO DE ARTE Y PRODUC.TEATRALES, S.L.	B-91664672	GIRA ATALAYA-TNT 2017	22.650,00 €
LAPSO PRODUCCIONES, S. COOP. AND.	F-91759167	GIRA DE ESPECTÁCULOS EN REPERTORIO	21.075,00 €
COMPAÑÍA DE DANZA MOBILE, S.L.	B-91054817	GIRA 2017 DE LA COMPAÑÍA DANZA MOBILE	13.737,34 €
JOSÉ OMAR MESA FRÍAS	76655906-B	GIRA POR ESPAÑA Y EXTRANJERO 2017	15.100,00 €
LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U.	B-91514455	GIRA 2017 FUNDICIÓN PRODUCCIONES	21.075,00 €
ANA FERNÁNDEZ DE COSA	32061508-Z	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL "ALGARABYA"	16.312,50 €
MIGUEL ÁNGEL MORENO MONTOSA	53684609-X	GIRA NACIONAL/INTERNACIONAL VAIVÉN CIRCO 2017	4.244,50 €
NOLETIA, S.L.	B-91446815	GIRA INTERNACIONAL LUDO	6.171,00 €
JOSEFA BELLA MURIEL RAMÍREZ	29476624-P	GIRA EL DESVÁN DE LOS HERMANOS GRIMM	5.492,60 €
SALA LA IMPERDIBLE, S.L.	B-91008763	GIRA NACIONAL LA DIVINA COMEDIA	4.377,13 €
ROLABOLA TEATRO, S.L.	B-92184266	GIRA NACIONAL ESPECTÁCULOS ROLABOLA	6.023,05 €
MOABE TIAGO DA PAZ DA PAZ	53918195-P	MERLÍN, UN MUSICAL MÁGICO	7.950,00 €

Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
KREART PROYECTOS Y DISEÑO SL	B-18757203	ACRÓBATA Y ARLEQUÍN	25.681,18 €
TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA S. COOP. AND.	F-91513705	LUCES DE BOHEMIA	54.800,00 €
CENTRO DE ARTE Y PRODUC.TEATRALES SL	B-91664672	REY LEAR	53.400,00 €
DÍAZ GUTIÉRREZ DEL ÁLAMO ANTONIO	00407281-C	MIRA COMO TE OLVIDO	20.065,03 €
LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U.	B-91514455	DUELO A MUERTE DEL MARQUÉS DE PICKMAN	34.464,03 €
JOSÉ MANUEL MUDARRA GONZÁLEZ	28485208-F	MUJERES ETERNAS, EL TRIUNFO DE LA JUSTICIA	27.185,92 €
HIPERBÓLICAS PRODUCCIONES, S.L.	B-90134701	QUEJÍO	32.100,50 €
ARCADIA AMARGA SL	B-91035550	YO FUI FAUSTO. TODO TIENE UN PRECIO.	40.800,00 €
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, SL	B-91624064	EL SUEÑO DE UNA NOCHE DE VERANO	22.202,35 €
HERRERA BRAVO FERRER RAFAEL	46683417-H	JÁCARA DE PÍCAROS	15.874,62 €
GLORIA LÓPEZ MARTÍNEZ	28723733-E	EL NOMBRE	12.764,62 €

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía convocadas mediante Resolución de 6 de abril de 2017 (BOJA núm. 72, de 18 de abril), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.:

1. Línea de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES,S.L.U	B91110437	DON QUIXOTE	31.200,00 €
CARRASCO RIVERO RAFAELA	27318864Q	NACIDA SOMBRA	16.730,00 €
A NEGRO PRODUCCIONES, S.L	B91287995	LA FIESTA	29.000,00 €
ORTIZ DE LANZAGORTA CANDÓN M ^a DOLORES	28745851Z	EL ENCUENTRO	4.750,00 €
CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L	B91664672	AMAZONAS	23.750,00 €
DANZA, PRODUCCIÓN Y MANAGEMENT DE ESPECTÁCULOS, S.L	B83243162	GALA J. AMAYA, O. PERICET, J. CARMONA Y OTROS	19.837,20 €
FLAMENCO FESTIVAL, S.L	B14768527	TEMPO DE LUZ	19.665,80 €
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L	B90225616	VERSOS OLVIDADOS	7.484,18 €
SARADEZZA PRODUCCIONES, S.L	B90062035	AFLAMÉNCATE	7.453,50 €
HIPERBÓLICAS PRODUCCIONES, S.L	B90134701	TORERA	14.074,86 €
SARADEZZA PRODUCCIONES, S.L.	B90062035	DE LA CONCEPCIÓN	6.618,74 €

2. Línea de ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
FLAMENCO FESTIVAL, S.L	B14768527	GIRA GALA FLAMENCA MIAMI, NUEVA YORK	20.550,00 €
ASHARA CULTURA, S.L.N.E	B91459834	GIRA AMÉRICA 17 EDUARDO GUERRERO	6.750,00 €
PLAN B MUSIC, S.L	B85999084	GIRA ROCÍO MÁRQUEZ 2017	7.127,52 €
ANEA PRODUCCIONES, S.L	B18513978	GIRA MÉXICO. F. MONTERREY Y F. DANZA IBÉRICA CONTE	7.394,56 €
ASHARA CULTURA, S.L.N.E UNIPERSONAL	B91459834	GIRA DE VERANO EDUARDO GUERRERO	2.013,00 €
CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L	B91664672	GIRA FEST. TEATRO ROM MÁLAGA	2.567,96 €
ALQHAI & ALQHAI, S.L	B91717975	GIRA FLAM 17 DE ACADEMIA PIACCERE Y FHAMI ALQHAI	10.076,63 €
FERNÁNDEZ VARGAS ESPERANZA	28885736J	GIRA DE LO JONDO Y VERDADERO 2017	9.610,00 €
VELOSO GARCÍA ANA ISABEL	75239859M	ABECEDARIA ÁRBOL CON ALAS	445,29 €

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 31 de mayo de 2017 (BOJA núm. 108, de 8 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
ENCIENDE TELEVISIÓN, S.L.	B91726117	EL PRENAUTA	16.064,00 €
MARILA FILMS, S.L.	B93453702	SAMSA	15.183,33 €
MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L.	B87513412	PALMERA SECA	15.296,00 €
LA MALETA CREACIÓN CULTURAL, S.L.L.	B90130154	EL PAÍS DE LOS CIMERIOS	8.520,79 €
LA DIMENSIÓN ABSURDA, S.L.	J91943365	EL ÁLBUM	11.536,45 €
SARAO FILMS, S.L.	B91989178	LLAMANDO AL CIELO	8.087,22 €
PROYECTOS AUDIOVISUALES ARQUEOLÓGICOS Y MULTIMEDIA MLK, S.L.	B92090059	PARAÍSO EN LLAMAS	5.310,58 €

Subvenciones concedidas mediante Resolución 28 de diciembre de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de documentales en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 26 de mayo de 2017 (BOJA núm. 105, de 5 de junio), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.:

Línea 1: Producción de documentales de creación.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
LA MALETA CREACIÓN CULTURAL, S.LL	B90130154	BARZAJ	26.407,92 €
MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L.	B87513412	LA ÚLTIMA TOMA	31.128,74 €
RODRÍGUEZ PUCHE JORGE	24205976V	VERDE QUE TE QUIERO...	14.331,92 €
LA CLAQUETA PC SL	B91192112	EL VIAJE MÁS LARGO	27.675,00 €
ACHERON FILMS, S.L.	B91945550	EN VIVO	14.741,54 €
INTERMEDIA PRODUCCIONES SL	B41957036	... YO MISMA	24.019,50 €
TITO CLINT MOVIES, S.L.	B91932129	EL VIAJE MÁS LARGO	8.887,40 €
CUENTA 3 COMUNIDAD CREATIVA	G90131806	MUJERMUJEREANDO. EL DOLOR EL UN SECRETO QUE...	16.311,58 €
ROBLES GUTIÉRREZ RAFAEL	53698136J	NAVAJEROS, CENSORES Y NUEVOS REALIZADORES	32.567,57 €

Línea 2. Producción de documentales de difusión cultural.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
SACROMONTE FILMS, S.L.	B18893206	LA ALHAMBRA EN JUEGO	39.400,00 €
SUMMER FILMS, S.L.	B14667521	TIERRAS SOLARES	22.568,00 €
MANO NEGRA FILMS, S.L	B54479399	LA VIDA CHIPÉN	38.200,00 €
SACROMONTE FILMS, S.L.	B18893206	DIEGO DEL GASTOR	26.250,00 €
LEMENDU, S.L	B90151580	LOS NEGROS	36.400,00 €
FERNÁNDEZ GUZMÁN, ENRIQUE	28927742k	LAS HUELLAS DEL SAMURÁI	35.713,78 €
DIVISIÓN XL PRODUCCIONES SL	B41954553	LAS ALAS DE CÓRDOBA	5.394,86 €

Sevilla, 23 de enero de 2018.- La Directora, María Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2017 que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Córdoba, 23 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

A N E X O

Normativa reguladora:

- Orden de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos integrados en Agricultura (ATRIAs).
- Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de control integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos integrados en Agricultura (ATRIAs).
- Orden de 8 de marzo de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se convocan para 2017 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de control integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos integrados en Agricultura (ATRIAs).

Finalidad:

- Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.
- Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.
- Fomento de las Agrupaciones de Agricultores para la realización de Tratamientos Fitosanitarios integrados (ATRIAs).

Aplicaciones presupuestarias:	Proyectos de inversión
1900180000G/71B/74217/14	2007000823
1900180000G/71B/77217/14	2007000805

RELACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LAS ATRIAS DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2017

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NOMBRE DE LA ATRIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
C.R.D.O. MONTILLA-MORILES	Q1471007C	MONTILLA-D.O.	6.601
C.R.D.O. MONTILLA-MORILES	Q1471007C	MORILES-AGUILAR-D.O.	6.601
HORTOFRUTÍCOLA LAS HUERTAS, S.C.A.	F14219265	LAS HUERTAS	9.851
AGROPECUARIA SAN FRANCISCO DE BORJA, S.C.A.	F14015622	SAN FRANCISCO DE BORJA	12.451

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería, Tel.950 011 000. Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 29 de enero de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Acto administrativo a notificar: Resolución del procedimiento de cancelación de la inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Francisco Martín Sánchez	78037137-T	E/ 902AL01312
José Antonio Rivera Rivas	27497396-E	E/ 003AL01036
Eduardo Martín Fernández	27208960-Y	E/ 902AL01489
Andrés Maldonado Martínez	27151362-T	E/ 003AL01314
Juan Terifa García	74708448-D	OV-C/ 902AL01158
Juan Jesús Gómez Heredia	54102634-X	E/ 003AL01277
Ganjas Vazquez, S.A.	A-40262089	AV/ 902AL00066, 029AL00021
Manuel Amo Díaz	54103989-P	E/ 902AL01642
Juan Pérez Oller	75207898-Z	OV-C/ 006AL00287

NOMBRE	NIF/DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Ruben Santiago Santiago	54095983-Y	E/ 902AL01754
Francisca Manuela Capilla Cobo	27498409-T	E/ 029AL01144
José Antonio Moreno Cabrera	8913028-E	E/ 902AL01410
Mariano Ferrer Fernández	27230324-A	E/ 902AL01570
Juan Rodríguez Villegas	78034118-V	E/ 029AL01203

Acto administrativo a notificar: Resolución de baja de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Cecilio Márquez Carreño	27158747-W	OV-C/ AP/ 050AL00544
Manuel Milán Márquez	75221656-H	OV-C/ 902AL01944

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Corrina, Jenkinson	X-5560682-H	OV-C/ 031AL01022

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/DNI	NUMERO DE EXPEDIENTE
Granjas Vázquez, S.A.	A-4062089	AV/ 902AL00021

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Antonio Herrera Martínez.
NIF/CIF: 24107991N.
Domicilio: C/ San Isidro, s/n. C.P. 18860-Baúl-Baza. Granada.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0467/17-SA.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 3.1.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art .44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Luis García Maldonado.

NIF/CIF: 74741247X.

Domicilio: C/ Molino, núm. 8, 1.º D. C.P. 18610-Salobreña, Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0505/17-SV.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 26.1.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art .44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. SALVADOR AGUILERA HEREDIA	29492920C	RESOLUCION RECURSO DE REVOCACIÓN	HU/0391/15	2 MESES
2	D. MIGUEL PALACIO HERNANDEZ	48926335E	RESOLUCION RECURSO DE REVOCACIÓN	HU/0946/15	2MESES

Huelva, 30 de enero de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: José Antonio Orozco García.

NIF: 25586718T.

Expediente: MA/623/17.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: José Antonio Orozco García.

NIF: 25586718T.

Expediente: MA/624/17.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: José Antonio Orozco García.

NIF: 25586718T.

Expediente: MA/625/17.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Enrique Pérez Vadillo.

NIF: 33370594D.

Expediente: MA/647/17.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 30 de enero de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Kevin Castillo Arroyo.

NIF: 44654679H.

Expediente: MA/0514/17.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Antonio José Palacios Alfonso.

NIF: 75774682D.

Expediente: MA/0582/17.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 30 de enero de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, de notificación de desistimiento de la inscripción en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

Expediente núm.: Reglamento (CE) núm. 183/2005.

Interesada: Transportes Sur Cazorla, S.L.

DNI o CIF: B90267592.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 30.11.2017.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada. Un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Por lo expuesto se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad Agroalimentaria de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 102/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/142/17/N.

Actividad: Transformación de cultivos herbáceos a olivar de secano en la finca rústica «Montelinero».

Titular: Dolgo, S.L.

Emplazamiento: Polígono 14, parcelas 62, 67, 68, 70; polígono 15, parcela 14, recinto f; del t.m. de Osuna.

Municipio: Osuna (Sevilla).

Sevilla, 10 de enero de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 15 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del Proyecto que se cita. (PP. 109/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el artículo 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en relación con el citado expediente

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre solicitud presentada para la concesión de ocupación de bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

De conformidad con lo previsto en los artículos 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia del otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83v de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e)vi de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: CNC02/17/CA/0020-MS, con la denominación: Modificación Sustancial del Título Concesional otorgado para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la playa de La Victoria, t.m. de Cádiz.

Promovido por: Grupo Hostelería Potito, S.L.

En el procedimiento: Modificación Sustancial de la Concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto básico-Memoria respecto a la Modificación Sustancial del Título Concesional otorgado para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la playa de La Victoria, t.m. de Cádiz.
- Estudio básico de dinámica litoral.
- Estudio Económico-Financiero.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 15 de enero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación que se cita, en el Palmar, t.m. de Vejer de la Frontera, Cádiz, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 219/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el artículo 152.8 del R.D 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en relación con el citado expediente

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: CNC02/17/CA/0002, con la denominación: Restaurante Casa Juan.

Promovido por: Juan Rodríguez Guzmán.

En el procedimiento: Concesión administrativa para la ocupación de bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Con la siguiente finalidad: Bar-restaurante.

Que se concretan en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto básico y de ejecución de demolición y levantamiento de terraza desmontable y obra de reforma interior de restaurante Casa Juan, en la carretera de la Playa, s/n, en El Palmar, en Vejer de la Frontera, Cádiz.

- Anexo al proyecto básico para solicitud de concesión de ocupación del dpmt, demolición y reconstrucción de terraza y autorización de uso para obras de reforma en dominio público y en zona de servidumbre del dpmt del Restaurante Casa Juan sito en la Playa del Palmar, s/n, en la zona comprendida entre los hitos M-49 y M-50 del deslinde C-564-CA, en el Palmar en Vejer de la Frontera, Cádiz.

Del cual se resume la siguiente información: Ocupación de unos 270 m² de bienes del dominio público marítimo-terrestre con destino a la construcción de un bar-restaurante, previa demolición de terraza exterior de unos 107,95 m².

Los elementos que conforman la instalación son:

- Tarima acceso público.
- Jardinería.
- Terrazas.
- Bar-comedor y escaleras.
- Terraza en planta alta.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

En la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica.

En las dependencias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en: Plaza de Asdrúbal, núm. 6 (Cádiz), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que dicta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 23 de enero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en el expediente que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de extinción de derecho para llevar a cabo el aprovechamiento de aguas públicas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del aprovechamiento: 1967E86000366GR (anteriores G-0045-08 y 259/A).
Titular: Félix Fernández Jerónimo.
Municipio/Provincia: Jete (Granada).
Finca/Paraje: Haza Alta.
Volumen autorizado: 14.400 metros cúbicos anuales.
Clase de aprovechamiento: Aguas subterráneas.
Fecha de inscripción: 31 de mayo de 1977.
Causa de la extinción: Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos.

El expediente de extinción se ha iniciado de oficio y se tramita con la referencia 2005EXT004165GR.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueda comparecer por escrito ante esta Administración cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Granada, sitas en C/ Joaquina Egúaras, 2, Edif Almanjáyar, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de enero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en el expediente que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de extinción de derecho para llevar a cabo el aprovechamiento de aguas públicas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del aprovechamiento: 1964E86000174GR (anteriores G-0031-12 y 170/A).

Titular: Ayuntamiento de Jete.

Municipio/Provincia: Jete (Granada).

Finca/Paraje: La Canina.

Volumen autorizado: 49.275 metros cúbicos anuales.

Clase de aprovechamiento: Aguas subterráneas.

Fecha de inscripción: 23 de abril de 1966.

Causa de la extinción: Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos.

El expediente de extinción se ha iniciado de oficio y se tramita con la referencia 2005EXT004143GR.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueda comparecer por escrito ante esta Administración cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Granada, sitas en C/ Joaquina Egúaras, 2, Edif Almanjáyay, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de enero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en el expediente que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de extinción de derecho para llevar a cabo el aprovechamiento de aguas públicas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del aprovechamiento: 1969E86000294GR (anteriores G-0031-16 y 376/A).
Titular: Doña Herminia, don José Manuel, doña Francisca y doña Dolores Pérez Moreno.
Municipio/provincia: Almuñécar (Granada).
Finca/paraje: Barranco de Ítrabo.
Volumen autorizado: 142.350,0 metros cúbicos anuales.
Clase de aprovechamiento: Aguas subterráneas.
Fecha de inscripción: 16 de abril de 1973.
Causa de la extinción: Por incumplimiento de condiciones esenciales.

El expediente de extinción se ha iniciado de oficio y se tramita con la referencia 2013EXT001253GR.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueda comparecer por escrito ante esta Administración cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Granada, sitas en C/ Joaquina Egúaras, 2, Edif. Almanjáyar, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de enero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueba definitivamente de manera Parcial con Suspensiones el Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela y publicación de las Normas Urbanísticas.

Expet: P-7/15

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 19 de enero de 2018, y con el número de registro 7.591, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 15 de diciembre de 2017, por el que se Aprueba Definitivamente de manera Parcial con Suspensiones el Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela y se ordena la publicación de las Normas Urbanísticas. Asimismo se publica el Estudio Ambiental Estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

CERTIFICACIÓN

Certificación emitida en los términos previstos en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU), de 15 de diciembre de 2017, en relación con el siguientes expediente:

P-07/15: Expediente formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Valenzuela en solicitud de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CTOTU), en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.b.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 9 de abril de 2015 tiene entrada en esta Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, expediente administrativo de tramitación y un ejemplar del referido Plan General de Ordenación Urbanística, remitido por el Ayuntamiento, en solicitud de aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba

(en adelante CTOTU). Tras distintos requerimientos realizados por este Servicio de Urbanismo, finalmente se cumplimenta el mismo con la documentación aportada el 28/11/2017, disponiendo la CTOTU de un plazo de 5 meses, según lo establecido en el 32.4 de la LOUA, para la adopción de acuerdo sobre aprobación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela se inicia con un Avance aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 2/12/2004; tras la información pública efectuada, conforme a art. 29 de la LOUA, se presentan 10 sugerencias, según certificación de la secretaria del Ayuntamiento.

Emitido informe por el equipo redactor, a las sugerencias presentadas al Avance y previo informe jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento de 2/01/2007, el Pleno con fecha 4/01/2007 aprueba inicialmente por mayoría absoluta el PGOU, quedando expuesto al público durante de un mes, publicándose anuncio en el BOP núm. 23, de 9/02/2007, en el BOJA de 30/01/2007, en el Diario Córdoba de 10/01/2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo se presentan 11 alegaciones (una sin registro), respecto de las cuales el equipo técnico emite informe en el que aceptan 4 parcialmente y desestiman el resto (según consta en informe de redactores en 2ª AI). También durante dicho periodo de información pública se solicitan los informes sectoriales preceptivos, recibiendo e incorporándose al expediente los siguientes:

Órgano/Entidad	Exigencia	Sentido
D.P Viv y OT Incidencia Territorial	D.A. 8ª LOUA	Desfavorable
Patrimonio Hco D.P. Cultura	Art. 29.1 y 4 Ley 14/07, de Patrimonio Hco	Con observaciones
D.P. O.P y Viv. Servicio de Carreteras	Art. 35 Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía	Favorable con observaciones
Agencia Andaluza Agua	Art. 25.4 TR. Ley de Aguas RD.L 1/2001	Desfavorable
Diputación Provincial Deleg. De Acción Territorial de la Diputación Provincial	Art.35 y 56.6 Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía	Favorable condicionado
Mtr. Fomento Secretr Est. Telecomunicaciones	Art. 26.2 de la Ley 32/2003, 3 nov . General de Telecomunicaciones	Con recomendaciones

Paralelamente, se recibe e incorpora al expediente Declaración Previa de Impacto Ambiental emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 10/05/2007.

Teniendo en cuenta las alegaciones realizadas tras la aprobación de 2/01/2007, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta aprueba el documento de Plan General con las modificaciones realizadas con fecha 15/04/2010 y somete nuevamente a información pública el mismo, permaneciendo expuesto al público durante un mes y publicándose en el BOP núm. 87 de 12/05/2010, el diario Córdoba de fecha 21/05/2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, cumplimentándose asimismo el trámite de comunicación a los municipios colindantes. Tras este nuevo periodo de información pública se presentaron 23 alegaciones (una de ellas fuera de plazo), de las que sólo se estimó una, en virtud de acuerdo de pleno de fecha 4/03/2011.

Durante este nuevo período de información pública se solicitan los informes sectoriales preceptivos, recibiendo e incorporándose al expediente los siguientes:

Órgano/Entidad	Exigencia	Sentido
D.P Viv y OT Incidencia Territorial	D.A. 8ª LOUA	Favorable
Patrimonio Hco D.P. Cultura	Art. 29.1 y 4 Ley 14/07, de Patrimonio Hco	Con observaciones

Órgano/Entidad	Exigencia	Sentido
Agencia Andaluza Agua	Art. 25.4 TR. Ley de Aguas RD.L 1/2001	Desfavorable
Diputación Provincial Deleg. De Acción Territorial de la Diputación Provincial	Art.35 y 56.6 Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía	2 observaciones y 2 errores materiales
Mtr. Fomento Secretr Est. Telecomunicaciones	Art. 26.2 de la Ley 32/2003, 3 nov . General de Telecomunicaciones	Con observaciones

Paralelamente, se recibe e incorpora al expediente Informe Previo de Valoración Ambiental emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 8/02/2011; constando asimismo acuerdo del pleno de fecha 13/12/2013 de contestación a dicho Informe.

A continuación, previo informe jurídico de fecha 2/07/2012, el Pleno del Ayuntamiento aprueba provisionalmente el documento técnico en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2012, solicitándose informe, a los órganos y entidades administrativas que habían emitido el informe preceptivo a la aprobación inicial y vinculante a los efectos previstos en el artículo 32. 1 regla 4.ª de la LOUA.

Al respecto constan en el expediente:

- Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 25/10/2013, desfavorable.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de 12/12/2014, favorable en materia de disponibilidad de recursos hídricos.
- Informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en materia de Carreteras, de 21/09/2015, favorable.
- Informe de la Delegación Territorial de Cultura de 3/09/2015, desfavorable.
- Informe de la Delegación Territorial de Salud, Igualdad y Políticas Sociales de 23/11/2015, en relación con el reglamento de policía mortuoria, favorable.
- Informe de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, 3 de 3/9/2015, desfavorable (vinculante en 2 puntos).
- Informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de 18/1/2016, favorable con observaciones.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba de 23/07/2015 por la que se dispone la sujeción al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 7/2007 conforme a su modificación por el Decreto Ley 3/2015 de 3 de marzo del PGOU de Valenzuela, y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de evaluación ambiental del citado plan conforme a la Ley 7/2007, previo a dicha modificación.

En la misma consta que, en la fecha de inicio de la tramitación del expediente de evaluación ambiental del PGOU, resultaba de aplicación en Andalucía la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística se encontraban sometidos al procedimiento de evaluación ambiental, (epígrafe 12.3 del Anexo I de la Ley 7/2007).

Posteriormente, se promulga en el ámbito estatal, la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental, que regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, y que resulta de aplicación en Andalucía a partir del 12 de Diciembre de 2014, un año después de su entrada en vigor. Esta nueva regulación hizo necesaria la adaptación de la Ley 7/2007, de 9 de julio a la referida 13/2003, como normativa básica estatal, adaptación que se llevo a cabo mediante del Decreto 3/20015, de 3 de marzo. Según el artículo 40.2, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones, totales o parciales. Este

nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica se hace extensible tanto a los instrumentos de planeamiento que se inicien tras la entrada en vigor del Decreto 3/2015, de 3 de marzo, como a aquellos que se encuentran en tramitación.

Con fecha 27 de octubre de 2016 se remite al Ayuntamiento de Valenzuela informe de esta Delegación Territorial, del Servicio de Protección Ambiental, en el que se pone de manifiesto que, para proceder a la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica, deberá completarse el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo ser objeto el documento reformado de un nuevo trámite de información pública.

Posteriormente, con fecha 6 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Valenzuela aporta Adenda al Estudio de Impacto Ambiental, certificado de aprobación en el Pleno de dicha Adenda en fecha 19 de diciembre de 2016 y certificados en los que consta que tras la aprobación pública no ha habido alegaciones ni reclamaciones.

Con fecha 29/11/2017 se remite Declaración Ambiental Estratégica, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba de fecha 29/11/2017 en el que considera viable, a los efectos ambientales el Plan General de Valenzuela, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado ambiental.

Tras la entrada del expediente en la Delegación Territorial el 9/04/2015 y tras el requerimiento de fecha 15/04/2015, 06/07/2015, 28/01/2016 y 11/09/2017 se cumplimenta el mismo con la documentación aportada el 26/06/2015, 21/12/2015, 27/07/2017 y 29/11/2017.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, de 30 de noviembre de 2017, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística, contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela, suspendiendo su aprobación respecto a las deficiencias señaladas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela, al establecer la ordenación urbanística integral del municipio, constituyéndose en el primer instrumento de ordenación integral de la totalidad del término municipal y organizador de la gestión para su ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.a, 3, y 8 a 10, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Valenzuela es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo el artículo 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a de la LOUA, y ello por tratarse de un municipio no identificado como Ciudad Principal o Ciudad Media de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2; 29.2; 32.1.1.^aa; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafo 1 y 2; y

39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental, y contando Declaración Ambiental Estratégica de 29 de noviembre de 2017 en la que considera viable, a los efectos ambientales el Plan General de Valenzuela, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado ambiental. Asimismo constan en el expediente los restantes informes preceptivos que se relacionan en el punto dos de los antecedentes de hecho.

Cuarto. Los documentos y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a; b y c; 19.2 , 16.1 y 29.1; 3, ; 9; 10.1.A y 2 y 36.1 de la LOUA sin perjuicio de las siguientes consideraciones, valoraciones y deficiencias a subsanar:

Consideraciones y valoraciones:

a) Conforme al artículo 38.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los condicionamientos de la Declaración Ambiental Estratégica, emitida por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al presente instrumento de planeamiento urbanístico y que consta en el expediente, deben quedar incorporados en la Resolución que lo apruebe definitivamente.

b) Los instrumentos de planeamiento y/o de ejecución que se formulen en desarrollo de las previsiones de ordenación urbanística contenidas en el Plan, en atención a los informes emitidos por los Órganos competentes en materia sectorial, durante la tramitación del presente instrumento, cuando así se indica en los referidos informes, o resulte de la normativa sectorial de aplicación, habrán de someterse a informe del correspondiente órgano.

Deficiencias a considerar:

1. En relación con los Informes Sectoriales.

a) En atención al informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de esta Delegación Territorial, de fecha 16.11.2017, se debe incorporar al PGOU una memoria justificativa del cumplimiento de las determinaciones de carácter vinculante que le afectan del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO), del se comprueba que las mismas no contravienen dicho planeamiento, salvo en lo relativo a: la necesidad de incluir, conforme al art. 78 del POTSURCO, como suelo no urbanizable de Especial protección por planificación territorial el ámbito de las zonas cautelares ante el riesgo de inundaciones y zonas inundables, cuya delimitación se contiene en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos y la necesidad de eliminar todas las referencias al Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios Protegidos de la provincia de Córdoba, derogado por la disposición derogatoria única del Decreto 3/2012 por el que se aprueba dicho planeamiento territorial.

b) En atención al informe de Cultura de 3 de septiembre de 2015 se deberá completar la protección del patrimonio y el catálogo conforme se indica en los apartados 3,a) (afecta a las categorías de suelo no urbanizable) y 8 (afecta al catálogo).

2. En relación con la Documentación del PGOU.

a) En cumplimiento del art. 19.1.a.3ª de la LOUA, el PGOU se debe completar con el correspondiente estudio económico-financiero, del que carece.

b) Conforme a lo establecido en el artículo 10.1.c.2) de la LOUA, la ordenación estructural del término municipal se debe completar en suelo urbano y urbanizable con los sistemas generales de la red básica de Infraestructuras y servicios, que, por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica, integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico de todo o parte del término municipal.

c) Las Fichas de planeamiento, integradas en la memoria informativa, deben incluirse en las Normas Urbanísticas del documento de PGOU.

d) Las referencias a la legislación vigente contenidas en las normas urbanísticas no se encuentran actualizadas, y tal como también se pone de manifiesto en la DAE, con carácter general se han revisado y ajustado, así, se encuentran derogados : - El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio del texto refundido de la Ley del Suelo, por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, - La Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, - El Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, - Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, por el Real Decreto Legislativo 1/2016 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, - El Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, - El Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, por el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, -La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados., -El Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y - Ley 4/1989, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3. En Relación con el Suelo No Urbanizable.

Sobre las categorías y subcategorías.

a) El suelo no urbanizable de especial protección de SNR-EP-LE Arqueológica, para el que inicialmente el PGOU no identifica ningún ámbito como consta expresamente en el art. 163, se justifica en atención al informe de Cultura de fecha 3/12/2015, para la delimitación del recinto fortificado Cerro Boyero, al haberse indicado el procedimiento de declaración de BIC, y cuyas coordenadas se especifican en dicho informe. Debiendo ajustar el régimen descrito en dicho artículo en coherencia con la protección establecida.

b) La identificación como suelo de S.N.U. Especial Protección por Planificación Urbanística del SNU-EP-UB Valores Paisajistas Cerro Boyero (PTU01), resulta inadecuada por cuanto se trata de especial protección por planificación territorial, al incluir un Hito Paisajístico procedente del POTSURCO, y debe delimitarse según lo dispuesto en el art. 65 de dicho plan territorial.

c) Resulta inadecuada la inclusión en la categoría de especial protección por legislación urbanística del SNU-EP-UB Valores Edafológicos Matorral Serial (PTU02) y del SNR-EP-UB Valores Etnográficos Salinas Tradicionales (PTU03), por cuanto carecen de la debida justificación, ello con independencia de la regulación sobre dichos suelos para garantizar las medidas de prevención que resulten oportunas. Por otra parte, la diferenciación de estas dos categorías resulta innecesaria en la medida que tienen el mismo régimen urbanístico, extremo este, por otra parte, de dudosa justificación habida cuenta de los objetivos perseguidos en cada uno de estos ámbitos.

Por otra parte la delimitación entre el SNU-EP-UB Valores Edafológicos Matorral Serial (PTU02) y el SNU-EPUB Valores Paisajistas Cerro Boyero (PTU01) resulta confusa y poco clara.

d) La inclusión en la categoría de especial protección, por legislación urbanística, del Hábitat de Interés Comunitario Matorral Esclerófilo (PTU04), no se encuentra justificada, por cuanto los mismos no han sido declarados por la Comunidad Autónoma como Zonas de Especial Conservación, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 y 3 de la Ley 42/2.007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad y el artículo 4.5 y 6 de la Directiva 92/43/CEE. En todo caso, para estos suelos, la regulación de usos permitida o autorizable en ellos, exigirá el cumplimiento de las medidas de prevención reguladas en la legislación ambiental.

e) Además de lo ya indicado en el informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de esta Delegación de la necesidad de incorporar al PGOU, como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial las zonas cautelares ante el riesgo de inundaciones y zonas inundables, identificadas en el POTSURCO, cuya delimitación se contiene en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos, en base a lo señalado en el art.78 del POTSURCO.

Sobre los usos establecidos.

f) Para las Edificaciones Ganaderas o Pecuarias (art 153,3.a), la distancia mínima de 2.000 metros al núcleo urbano establecida y para la Edificación Pública (art.156,3,b) la distancia mínima de 250 m a otras edificaciones, resulta contradictoria con la de municipios colindantes.

g) Las condiciones de implantación de los apartamentos turísticos rurales, regulados en el art. 155.2.a.2.^a, resultan incompletas, por cuanto no contienen determinaciones (número máximo plazas de alojamientos, tipologías edificatorias...) que aseguren la integración de dicha modalidad de alojamiento turístico en esta clase de suelo no urbanizable. Asimismo, resulta improcedente la previsión de un informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Turismo, a la licencia de obras para la instalación de establecimientos turísticos (art. 155.5.e).

h) La regulación adicional y detallada a que se hace referencia para la tramitación de Proyecto de Actuación o Plan Especial para las instalaciones industriales (art. 157.5), para las instalaciones extractivas (art. 159,5) y para los vertederos (art. 160,5), resulta improcedente, por cuanto introduce exigencias de documentación que se debe aportar, con una descripción detallada de la actividad, que excede de lo previsto y regulado al respecto en el art. 42.5.B de la LOUA.

i) Para las infraestructuras territoriales y las edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras (art. 161.5, y 162.5) la omisión en las condiciones de tramitación, del supuesto previsto en el artículo 52.2.B.e de la LOUA.

Sobre la regulación de los usos en las distintas clases de suelo.

j) Resulta incompleta la regulación del suelo no urbanizable de especial protección por Infraestructuras Territoriales (art.166) para los suelos afectados por la variante de la carretera A-305, Porcuna-Baena, habida cuenta de la omisión de un régimen cautelar para ellos.

k) Resulta injustificada y contradictoria en el SNU-EP-UB Valores Paisajistas Cerro Boyero (PTU01) la prohibición en el art. 167.2, de las Infraestructuras territoriales definidas en el art. 161, cuando se identifican algunas de estas redes como sistemas generales que discurren por dicho suelos, además resulta incompleta por cuanto no considera en la regulación de usos, la Edificación Agrícola definidas en el art 151.

l) Igual ocurre en el suelo SNU-EP-UB Valores Edafológicos Matorral Serial (PTU02) y SNU-EP-UB Valores Etnográficos Salinas Tradicionales (PTU03) (art.168.2 y 169.2), por cuanto omite la Industria Extractivas definidas en el art.159, en la regulación de usos, ello con independencia de lo señalado respecto al idéntico régimen urbanístico de estos suelos.

Sobre la normativa propiamente dicha.

m) El concepto de formación de nuevos asentamientos establecido en el art. 143, por cuanto omite entre los criterios objetivos para su apreciación, los relativos a la densidad

de implantación de los usos, o el cumplimiento de la parcela mínima prescrita, cuando sea éste el caso.

4. En relación al modelo de crecimiento y la clasificación y categorización del suelo.

Sobre La Clasificación-Categorización.

a) Resulta inadecuada la clasificación como suelo no urbanizable de especial protección de los cauces públicos que discurren por el núcleo urbano y los que está previsto que se incorporen al núcleo, por cuanto el art. 10 de la LOUA señala que el PGOU debe establecer los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Ello con independencia de los condicionantes que para su integración imponga el organismo titular del dominio público hidráulico y de la participación en su caso en la gestión-ejecución de la actuación en la que se integre. En relación con lo anterior, las actuaciones urbanísticas previstas por el PGOU colindantes a los mismos, ARI/O1, ARI/O6, ARI/O7, ARI/10, ARI/11 y SuzNS/01, pudieran ver alterada su ordenación como consecuencia de dicha integración.

b) El perímetro del suelo urbano resulta incoherente al dejar fuera del suelo urbano consolidado parte de los terrenos y de la edificación construida en la parcela recayente a la A-305 frente a la C/Huerta, que presenta idénticas características que la parte incluida como tal. En este mismo sentido, resulta contradictoria la exclusión de los terrenos recayentes a la referida carretera frente al SGEQ-5 Colegio Público Nuestro Padre Jesús.

c) Resulta injustificada la inclusión como suelo urbano no consolidado de la «totalidad» de los suelos industriales del núcleo incluidos en el ARI/7/07, dado el grado de consolidación y preexistencias edificatorias y presentar fachada a la A-305.

d) Resulta inadecuada la clasificación como suelo urbano no consolidado (SUNC), al no justificar que reúne los requisitos del apartado 1 del artículo 45.1 y 2.B.c, de la LOUA, para su consideración como tal:

I. Los terrenos recayentes a la A-305 incluidos en el ARI/9/09, parte de los cuales integran la vía pecuaria «Cordel de Córdoba», conforme se señala en la DAE.

II. Los terrenos incluidos en el ARI/1/01, que además presenta idéntica características que los incluidos en el SuzNS-01.

e) Resulta incoherente la clasificación de urbanizable no sectorizado de los terrenos SuzNS/01 bordeado por suelo urbano salvo al oeste que lo hace con el Suz/SR/3/03, máxime son ambos son de escasa superficie (20.949 y 19,655 m²) respectivamente, presentan la mismas características y el mismo uso previsto y una topografía algo acusada que obliga a su ordenación conjunta. Ello con independencia de la gestión y ejecución se pueda realizar de manera independiente.

Sobre Sistemas Generales.

f) El estándar de Parques, jardines y espacios libres públicos establecido en el apartado 1.4 de la memoria, de 9,58 m²/hab resulta contradictorio con el señalado en el apartado 3.2.4.2 de la memoria de 6,55 m²/hab, y en cualquier caso es erróneo el cálculo realizado porque no incluye la población potencial prevista por los nuevos crecimientos (322 viviendas, con 733 habitantes).

g) Resulta inadecuada la falta de concreción de las determinaciones del Sistema General de Infraestructuras y Servicios SG-IS O3 EDAR, identificado en los planos de ordenación y en la memoria, que hace referencia a que se encuentra en fase de anteproyecto, sin que se justifique su localización, obtención del suelo y compatibilidad con el trazado previsto para la A-305.

5. En relación con el suelo urbano.

a) Existen contradicciones en la densidad y edificabilidad global establecida en el plano 02 «Ordenación Estructural del Núcleo Urbano» y lo reflejado en los artículos 96, 104 y 112, para las zonas de Casco Urbano, Unifamiliar Adosada, Unifamiliar adosada

2 respectivamente. Estos parámetros tampoco se corresponden con lo referido en la memoria de ordenación apartado 4.2.2.4, por lo que se deberán de ajustar. Asimismo y conforme a lo previsto en el art. 10.2.A.g de la LOUA, para las «zonas del suelo urbano consolidado», se debe definir la media dotacional, expresada por la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de dicha zona.

b) La ordenanza de uso industrial, art.119 a 127, resulta inadecuada pues sólo hacen referencia a la estación de servicio, que se encuentra en suelo no urbanizable, sin que además exista suelo urbano consolidado con esta calificación urbanística.

c) La omisión en los arts. 102.2, 110.2, 119.2, y 127 del uso de garaje, en primera categoría, como uso complementario en las distintas ordenanzas del suelo urbano, y la exclusión como uso alternativo de los usos dotacionales y terciarios en en los arts. 102.4, 119.4, 118.4, y 127 de dichas ordenanzas de suelo urbano esta injustificado, por cuanto impide la normal implantación de estos usos en parcela exclusiva.

d) Existe un error en los artículos 107.1.b y 115.1.b UAD y UAD2, al hacer referencia a la ocupación de la planta alta del 80% cuando en el apartado a) se ha establecido en 70%. Además para la UAD2 resulta inadecuado el parámetro de ocupación del 100% en los supuestos de viviendas parada o aisladas en parcelas de 500 m2 y en todo caso, habilitar indistintamente las tipologías adosada o aislada con carácter general.

6. En relación a las áreas de reforma interior, actuaciones aisladas, y sectores.

a) Para el ARI/01, ARI/03, ARI/04, ARI/05, ARI/09 y ARI/10, resulta contradictorio el índice de edificabilidad, el aprovechamiento objetivo y el aprovechamiento medio referido en el artículo 131 y lo señalado en las fichas y para la totalidad de las ARIs la densidad máxima y el número de viviendas y número de viviendas protegidas Estos parámetros tampoco se corresponden con lo referido en la memoria de ordenación apartado 4.2.3.2.

b) El contenido de la ficha del ARI/10 reproduce por error el contenido de la ficha ARI/09.

c) Resulta injustificada la exigencia de un PERI en todas las áreas de reforma, salvo para el AR/O3, máxime cuando en todas ellas se contiene la ordenación, que de resultar insuficiente el proyecto de urbanización, podría ajustarse dicha ordenación mediante un Estudio de Detalle.

d) Para los sectores de suelo urbanizable sectorizado SR/2/02 y SR/3/03, existe contradicción entre la densidad referida en el artículo 135 y lo señalado en las fichas. Estos parámetros tampoco se corresponden con lo referido en la memoria de ordenación apartado 4.3.2. Por otra parte, para los sectores de suelo urbanizable sectorizado resulta errónea la denominación en las fichas como ARI y el uso y la intensidad global y el aprovechamiento medio referido en las fichas deben identificarse como determinaciones de la ordenación estructural.

Como quiera que es necesario ajustar la referidas fichas y en atención a lo señalado en la DAE, resulta recomendable incluir en las fichas del SR/3/03 y SuzNS/01, que los mismos incluyen parte de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba», terrenos que resulta necesario desafectar antes de la aprobación del proyecto de reparcelación.

e) Resultan inadecuadas en la totalidad de las fichas de planeamiento de las ARIs del suelo urbano no consolidado y de los Sectores de suelo urbanizable de las siguientes determinaciones sobre programación y gestión: la omisión del plazo para la aprobación del planeamiento de desarrollo para las actuaciones cuya ordenación detallada queda diferida, referenciado aquel respecto a la aprobación definitiva del planeamiento general. Tampoco la programación.

7. En relación con las Normas Urbanísticas.

Resultan inadecuadas a lo dispuesto en la vigente legislación urbanística, sectorial o administrativa, los siguientes contenidos:

a) La exención de la obligatoriedad de disponer plazas de aparcamiento a las viviendas unifamiliares, por resultar contradictoria con las ordenanzas, e injustificada con carácter general (arts. 58).

b) La previsión con carácter general de redes de saneamiento separativas para los nuevos sectores y áreas sin prever excepciones a tal exigencia cuando no exista posibilidad de evacuación a cauces naturales (art. 80.1).

8. En relación al patrimonio histórico y al catálogo de bienes protegidos.

a) Los elementos singulares protegidos ESP AQ_IO5 Blas; ESP AQ IO6 El Algarbejo y ESP AQ IO7 Las Puertas, no reúnen los requisitos para su catalogación, al no estar incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico, o se justifique que hayan sido excavados o sean emergente, lo que permitiría además establecer una delimitación expresa.

b) En el plano O1 «Ordenación Estructural de Término Municipal» falta identificar el elemento de catálogo, con protección Integral, ESP ETN 01 Pilas de las Salinillas, que por otra parte falta por incluir en el referido cuadro en el apartado 4.2.2.5 de la memoria de ordenación, cuadro que contiene errores en el grado de protección de la Ermita del Calvario y entorno, que no se corresponde con el asignado en la ficha de catálogo.

c) En el plano 04 «Ordenación Completa del Núcleo Urbano» no está precisada la identificación de la Ermita de San Roque, tampoco en la ficha de catálogo, donde la trama se corresponde con la totalidad del cementerio, que no parece ser la intención, lo que además impediría las posibles ampliaciones de éste.

d) Resulta contradictoria la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos de la Iglesia de Nuestra Señora de las Asunción y el nivel de intervención establecido, que permite la sustitución.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, dentro del plazo para resolver y notificar, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela, con las valoraciones y consideraciones que anteriormente se señalan, suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias que se señalan en el apartado cuarto de los Fundamentos de Derecho conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, elevadas de nuevo a la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Segundo. Proceder a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero. Publicar la Resolución junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA y artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, a los efectos de entrada en vigor de las Normas Urbanísticas únicamente en la parte que ha sido objeto de aprobación, por ser disposición administrativa de carácter general de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, en relación con el artículo 9.3 de la CE, artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 45.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del

Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo conforme a lo dispuesto en el art. 40.5 o de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se publicará junto al instrumento de planeamiento el estudio ambiental estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

Cuarto. Notificar la resolución que, en su caso, se adopte al Ayuntamiento de Valenzuela.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según prevé el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley, así como en el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de enero.

Contra los contenidos de la presente resolución, que han sido objeto de suspensión y que ponen fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Decreto 30/2014, de 11 de febrero, de, así como los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo. Don Rafael Márquez Berral.

La Secretaria de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba

Fdo. Doña María Isabel Cabezas Sánchez

NORMATIVA URBANÍSTICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Objetivos y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Valenzuela, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas^o a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística¹ configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación².

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística³.

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística⁴.

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística⁵, sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a. La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario⁶, sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b. Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c. Por el agotamiento de las propuestas del Plan, cuando el suelo urbanizable residencial o industrial se haya desarrollado mayoritariamente.

d. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

e. Que haya sido urbanizado y edificado la totalidad del suelo de uso industrial o se justifique la necesidad de su ampliación por causas extraordinarias.

f. Que se hayan producido cambios generales y sustanciales en la red viaria o en el sistema de espacios libres.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez⁷.

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos⁸.

2. Se exceptúan de esta regla general:
- Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.
 - Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento⁹.
 - Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.
 - La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos¹⁰.
 - La delimitación de reservas de suelo para su integración en los Patrimonios Públicos de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan¹¹.
 - Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.
 - La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.
 - La modificación de las referencias legales recogidas mediante llamadas a pié de página, por cambios en la legislación de aplicación.
3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta¹².
4. Cuando una innovación del Plan General afecte al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística¹³.
- En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

- Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.
- Planos de información: del término municipal (I.1) y del núcleo urbano (I.2).
- Planos de ordenación estructural: del término municipal (O.1) y del núcleo de población (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística¹⁴.
- Planos de ordenación completa: del término municipal (O.3) y del núcleo urbano (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística¹⁵, conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.
- Planeamiento y Gestión.
- Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.
- Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.
- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.
- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.
- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2**Publicidad del Plan General****Artículo 8. Publicidad del Plan General.**

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística¹⁶.

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

a. Consulta directa del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

b. Consultas previas

c. Informaciones urbanísticas

d. Cédulas urbanísticas

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento conforme a la legislación que regula el acceso a ésta, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística¹⁷.

CAPÍTULO 3**Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano****Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano.**

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística¹⁸, el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y del núcleo de población que lo constituyen así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

TÍTULO II**RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO****CAPÍTULO 1****Clasificación y categorías del suelo****Artículo 11. La clasificación y las categorías del suelo (OE).**

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases y categorías de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y de ordenación completa O3 y O4:

a. Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente¹⁹.

b. Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente²⁰.

c. Suelo Urbanizable:

Integrado en este Plan por el Suelo Sectorizado y Suelo No Sectorizado, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística²¹.

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades.

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

CAPÍTULO 2

Derechos y deberes de la propiedad del suelo

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente²².

Artículo 14. Gestión del Plan: áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente:

a. En el suelo urbano:

Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

b. En el suelo urbanizable:

El Plan General delimita en esta clase de suelo un área de reparto, que comprende un sector completo de usos globales iguales. Se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación de del núcleo urbano.

Artículo 15. Expedientes de Alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado, que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación.

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

Así mismo, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística²³:

a. Las obras, edificaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a los cuales no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para ello²⁴:

b. Las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación²⁵:

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la

efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase. También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En suelo urbano consolidado las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

- En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones, mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación detallada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos en la categoría de suelo en la que se ubican, así como las situadas en las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 7/2002 LOUA, aquellas que induzcan a la formación de nuevos asentamientos por generar demandas de infraestructuras y servicios colectivos impropios de esta clase de suelo y, en todo caso, las que se localicen a menos de 250 metros de suelos urbanos o urbanizables.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico asignado por el Plan sobre actuaciones autorizables en cada una de estas situaciones es el siguiente²⁶.

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación las incluidas en el nivel de intervención 1 definido en el artículo 89 de estas normas urbanísticas.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, conforme a la regulación de usos establecida por el Plan.

Serán también autorizables las obras de mejora o reforma que impliquen ampliación de la edificación existente, siempre que no supongan la superación de la ocupación y edificabilidad máxima asignadas por el Plan a la parcela, y que la ampliación proyectada no agrave la disconformidad de la construcción, instalación o edificación con las determinaciones del Plan (en suelo no urbanizable, concretamente, las de distancia a linderos y altura).

Se consideran obras de mejora y reforma las incluidas en los niveles de intervención 2, 3 y 4 definidos en el artículo 89 de estas normas urbanísticas.

4. En ningún caso podrán autorizarse obras sobre edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que no acrediten el transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina urbanística legalmente previstas²⁷, en cuyo caso procederá la apertura del correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística²⁸.

CAPÍTULO 3**Régimen urbanístico de los sistemas**

Artículo 17. Sistemas generales y sistemas locales.

1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación O1, O2, O3 y O4, y están integrados por:

- a. Sistema General de Infraestructuras y Servicios
- b. Sistema General de Espacios Libres.
- c. Sistema General de Equipamientos.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación completa O3 y O4, y están integrados por:

- a. Sistema local de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema local de espacios libres.
- c. Sistema local de equipamientos.

Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

El Plan podrá calificar como terciarios aquellos suelos de titularidad privada, no incluidos en los sistemas generales o locales, que se destinen a usos públicos.

Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas generales.

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

a. En Suelo Urbano:

Mediante expropiación u ocupación directa²⁹.

b. En Suelo Urbanizable:

Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores del suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística³⁰.

c. En Suelo No Urbanizable:

Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente³¹.

Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas locales³².

1. En Suelo Urbano:

a. En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.

b. En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación.

2. En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

Artículo 20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales³³.

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos, así como por proyectos de obra ordinarios.

2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

CAPÍTULO 4

Determinaciones sobre sistemas

Artículo 21. Sistema de comunicaciones e infraestructuras.

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a. El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b. El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido el plano O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano O.4 (ordenación completa). En este último caso, el trazado de los elementos incluidos en suelo urbanizable tiene carácter orientativo.

3. Los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión se atenderán a su legislación sectorial específica recomendándose desde este Plan su soterramiento en suelo urbano. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución, las cargas provocadas por el soterramiento u otras acciones impuestas por la legislación sectorial vigente, corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 22. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a equipamiento, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 23. Sistema de equipamientos.

1. Comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.

2. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

3. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

Instrumentos de ordenación

Artículo 24. Disposiciones generales. Orden de prioridades³⁴.

1. El Plan se desarrollará según las previsiones de la legislación urbanística y las determinaciones establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general.

3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 25. Instrumentos de ordenación.

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a. Planes Parciales de Ordenación:

Para sectores completos de suelo urbano no consolidado (no se han delimitado sectores en SUnc), y suelo urbanizable sectorizado (SUzS), conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística³⁵.

b. Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística³⁶.

c. Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística³⁷.

d. Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística³⁸.

Artículo 26. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable³⁹.

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa⁴⁰.

CAPÍTULO 2**Instrumentos de ejecución****Artículo 27. Proyectos Técnicos.**

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal en materia de uso y edificación del suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

- a. De urbanización.
- b. De obras ordinarias de urbanización.
- c. De edificación o demolición.
- d. De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión⁴¹.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 28. Proyectos de urbanización.

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.

- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.

- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliar de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.

- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.

- Ajardeamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.

- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística⁴².

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

a. Aprobación inicial.

b. Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.

c. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.

d. Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación⁴³, y en particular a las siguientes determinaciones:

a. Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.

b. El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

c. Las infraestructuras de telecomunicaciones que se ejecuten en los proyectos de urbanización deberán ponerse a disposición de los operadores de telecomunicaciones en condiciones transparentes y proporcionadas.

Artículo 29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación⁴⁴.

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente⁴⁵.

Artículo 30. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación⁴⁶ con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia⁴⁷. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 31. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

TÍTULO IV

INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1

Licencias

Artículo 32. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente⁴⁸, además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística⁴⁹.

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local⁵⁰.

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística⁵¹ y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable⁵², sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

En el procedimiento de concesión de licencias se dará cumplimiento a las exigencias de la normativa sectorial, no pudiendo otorgarse la licencia sin la previa emisión de las autorizaciones o informes exigidos por ésta⁵³.

Artículo 33. Plazos y condiciones particulares de las licencias.

Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas⁵⁴.

1. La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable⁵⁵.

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia determina la sujeción del petionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.

- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.

- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

- Comunicar la aparición de hallazgos casuales al objeto de preservar el patrimonio arqueológico soterrado como elemento intrínseco al subsuelo, actuando según lo establecido en la legislación patrimonial⁵⁶.

Artículo 34. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de parcelación.
- Licencia de demolición.
- Licencia de movimientos de tierra.
- Licencia de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma.
- Licencia de obras menores.
- Licencia de actividad.
- Licencia de ocupación y primera utilización.

Artículo 35. Licencias de parcelación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano y urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación⁵⁷.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

a. Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.

b. Proyecto de parcelación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, que incluirá planos a escala mínima 1:1.000, de situación, parcelación originaria y resultante, recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos⁵⁸.

c. Plano de situación (escala mínima 1:1.000)

d. Planos topográficos de parcelación originaria y resultante (escala mínima 1:500), recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

e. Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo 36. Licencia de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística⁵⁹.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a. Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c. Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

3. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva.

Artículo 37. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que

estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado⁶⁰.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

a. Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.

b. Plano de emplazamiento a escala 1:2000.

c. Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.

d. Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.

e. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 38. Licencia de edificación, obras e instalaciones.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso⁶¹.

Se someten también a esta licencia las solicitudes de legalización de la edificación existente, por el procedimiento previsto para las obras nuevas. En suelo no urbanizable, el procedimiento incluirá, en su caso, la tramitación y aprobación previa del proyecto de actuación o plan especial exigido por la legislación urbanística.

2. En cualquier caso, a la solicitud de licencia se acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable⁶², con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.

b. Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.

d. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. En particular, las actuaciones de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes, deberán acompañar:

a. En el proyecto básico, la identificación en memoria y planos de las características urbanísticas de la finca (morfología, dimensiones, topografía, infraestructuras) y de la edificación existente (tipología, implantación en la parcela, dimensiones, altura, uso, imagen externa), así como de las obras a ejecutar.

b. La acreditación documental de la edad de la edificación, a los efectos de valoración del transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina.

4. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30.3 de estas Normas.

Artículo 39. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.

b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.

- c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.
 - d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.
 - e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.
 - f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
 - g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.
 - h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
 - i. Reparación o sustitución de cielo rasos.
 - j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.
 - k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.
 - l. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.
 - m. Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.
 - n. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.
 - o. Instalación de casetas prefabricadas.
2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e indicará la situación, características y presupuesto de las obras y las del inmueble en que se llevan a cabo⁶³.
3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 40. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.
2. No están sujetas a esta licencia:
- a. Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.
 - b. Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.
 - c. Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión⁶⁴.
3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental acompañará:
- a. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.
 - b. Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).
 - c. Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.
4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:
- a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental⁶⁵, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia⁶⁶.

Artículo 41. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la correspondiente resolución del procedimiento ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la correspondiente resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

b. Copia de la resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, según proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 42. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 38 y 39 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local⁶⁷ cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 43. Licencia de ocupación y primera utilización.

1. Están sujetas a esta licencia⁶⁸:

a. La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a. Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b. Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente⁶⁹.

c. Fotografía de la obra terminada.

d. En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

e. Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

3. No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten, entre otras, con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

CAPÍTULO 2

Deber de conservación de las edificaciones

Artículo 44. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística⁷⁰, los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

a. El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.

b. El mantenimiento de la pintura, impermeabilizaciones, revoco o material visto de acabado de las fachadas, medianeras y cubiertas.

c. El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 45. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable⁷¹.

CAPÍTULO 3

Protección de la legalidad urbanística

Artículo 46. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

a. La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.

b. La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva⁷².

c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable⁷³.

d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 47. Infracciones urbanísticas.

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística⁷⁴.

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística⁷⁵.

TÍTULO V

CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 48. Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano y al urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

2. El Plan asigna usos globales a los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, formando parte de su ordenación estructural (OE)⁷⁶, así como a las áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado, dentro de su ordenación pormenorizada⁷⁷.

3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas y parcelas del suelo urbano consolidado⁷⁸, determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto de suelos sujetos a ordenación detallada, es el planeamiento que establece ésta el que asigna los usos pormenorizados de sus zonas y parcelas⁷⁹.

Artículo 49. Relación de usos.

1. El Plan asigna distingue los siguientes usos y categorías de uso, regulados en los artículos 50 a 54:

uso global	uso pormenorizado	categorías
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar	1ª (libre)
	vivienda plurifamiliar	2ª (protección pública)
INDUSTRIAL	talleres compatibles	
	industria de producción	1ª (compatible con residencia) 2ª (uso exclusivo o predominante) 3ª (incompatibles con núcleo de población)
	almacenaje	
	estaciones de servicio	
TERCIARIO	hotelero	
	comercial	1ª (local comercial) 2ª (centro comercial)
	relación y espectáculos	1ª (sin actividad musical) 2ª (con actividad musical) 3ª (aire libre)
	oficinas	1ª (despachos anexos) 2ª (local) 3ª (edificios exclusivos)
	garaje	1ª (local) 2ª (edificios exclusivos)
DOTACIONAL	docente	1ª (local) 2ª (edificios exclusivos)
	deportivo	1ª (local) 2ª (edificios exclusivos)

uso global	uso pormenorizado	categorías
	social	1ª (local)
		2ª (edificios exclusivos)
	espacios libres	
	servicios técnicos infraestructuras	

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro anterior, se regulará análogamente por las condiciones establecidas para el uso que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 50. Clases de usos pormenorizados.

A los efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

a. Uso característico: Es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

b. Uso Complementario: Es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.

c. Uso compatible: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.

d. Uso alternativo: Es el que puede sustituir al característico en una parcela, área, zona o sector, conforme a la regulación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

e. Uso prohibido o excluyente: Es el excluido por el Plan, por su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de aplicación, en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

Artículo 51. Uso residencial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a viviendas o residencia familiar.

2. Este uso comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

b. Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a. Categoría 1.ª Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b. Categoría 2.ª Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica⁸⁰.

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 52. Uso industrial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas, o sectores destinados principalmente a la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.

2. El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

Corresponde a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

b. Industria de producción:

Se distinguen tres categorías:

1.ª Categoría: Industrias compatibles o complementarias con la residencia.

- 2.^a Categoría: Industrias que requieren uso exclusivo o predominante.
- 3.^a Categoría: Industrias incompatibles con el núcleo de población.
- c. Almacenamiento:
Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial.
- d. Estaciones de servicio:
Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.
3. Condiciones generales de ordenación y edificación:
- a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.
- b. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de «Estación de Servicio» cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.
- c. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.
- d. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.
4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:
En zonas de uso característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:
- a. Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.
- b. Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.
5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:
Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.
6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:
- a. En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.
- b. En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación.

Artículo 53. Uso terciario.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas.
2. El uso terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:
- a. Hotelero:
Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias complementarias.
- b. Comercial:
Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.
Se distinguen dos categorías:
- 1.^a Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

- 2.^a Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

c. Relación y espectáculos:

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.

- 2.^a categoría: Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.

- 3.^a categoría: Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d. Oficinas:

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Despachos profesionales anexos a la vivienda.

- 2.^a categoría: Locales de oficinas.

- 3.^a categoría: Edificios Exclusivos.

e. Garaje:

Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a categoría: Desarrollado en cada parcela como uso complementario al característico de ésta.

- 2.^a categoría: Se ubica en edificios o parcelas exclusivos para este uso.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título. Se exceptúan por su propio carácter las de uso garaje.

4. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁸¹ y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

5. Condiciones particulares del uso comercial:

a. Los establecimientos destinados a este uso cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁸².

b. El uso de 1.^a Categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

c. La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

d. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100m² hasta 200m², un retrete y un lavabo; por cada 200m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a. Los establecimientos de 1.^a Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1.^a planta, disponiendo, en todo caso de acceso

propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2.^a Categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b. Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

7. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a. El uso de oficinas de 1.^a y 2.^a Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

b. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

8. Condiciones particulares del uso garaje:

a. El uso de garaje en 1.^a categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.

b. El uso de garaje en 2.^a categoría se podrá ubicar en las parcelas que determine el Plan o su planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otras parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que valore la influencia sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.

c. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo 54. Uso dotacional.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveer a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. El uso dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Docente:

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b. Deportivo:

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c. Social:

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

d. Espacios libres:

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

e. Servicios técnicos de infraestructuras:

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y las construcciones

destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

3. El uso dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:

- 1.^a categoría: Uso dotacional en locales.
- 2.^a categoría: Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.

No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.

4. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:

El uso en 1.^a Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

El uso en 2.^a Categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.

6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

CAPÍTULO 2

Condiciones particulares del uso residencial

Artículo 55. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

a. Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

b. Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo 56. Condiciones particulares.

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

- Salón más comedor: Tendrán una superficie según el número de dormitorios de la vivienda:

Un dormitorio 13 m²

Dos dormitorios 15 m²

Tres dormitorios 17 m²

Cuatro dormitorios 17 m²

- Más de cuatro dormitorios 21 m²
- Cocina: 7 m²
 - Lavadero: 2 m². Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 9 m².
 - Dormitorios: La superficie útil mínima de los dormitorios será de 8 m² y en toda vivienda existirá un dormitorio de superficie útil no menor de 12 m².
 - Baño: 3 m²
 - Aseo: 1,20 m²
3. Condiciones de iluminación y ventilación:
Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación⁸³.
4. Condiciones de habitabilidad:
- 4.1. Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos piezas habitables, excluyendo baños y aseos, con huecos abiertos a espacio exterior abierto o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio y superficie mínima de 70 m², y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.
- 4.2. Se consideran viviendas interiores las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.
- 4.4. El número de viviendas recayentes a patios de manzana no podrá exceder en un 20 por ciento al número de viviendas exteriores a viales, de la misma promoción. Dichos patios deberán contar con al menos un acceso al espacio viario exterior satisfaciendo las condiciones de protección contra incendios y otras normativas específicas de aplicación.
5. Condiciones de distribución y programa funcional:
- El programa mínimo será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.
 - Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.
 - Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.
 - Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.
6. Condiciones de accesibilidad:
- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación⁸⁴.
 - Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación⁸⁵.
7. Dotación de plazas de garaje:
Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares del uso de garaje y aparcamiento

Artículo 57. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer una dotación mínima de plazas de garaje de 1.ª categoría, como uso complementario del característico al que se destine

la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se reservará el espacio suficiente para la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial de 2.^a categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga.

- En uso de oficinas de 3.^a categoría, se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso docente en 2.^a categoría se reservará una plaza por aula.

- En usos deportivo en 2.^a categoría y social en 2.^a categoría, se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Artículo 58. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.

Se exceptúan de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.

- Parcelas con frente de fachada inferior a 6 m, superficie inferior a 300 m² o destinadas a uso residencial unifamiliar.

- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

Artículo 59. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.

1. Dimensiones:

Las plazas de garajes tendrán una dimensión mínima de 2,20 m de ancho por 4,50 m de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3 metros si son de un solo sentido y de 5 metros si son de doble sentido, con una altura mínima de 2,50 m.

En los garajes de superficie inferior a 40 m² con acceso directo desde la calle, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50 m de ancho por 2,20 m de altura.

3. Rampas:

Tendrán una anchura mínima de 3,00m. y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable⁸⁶.

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1

Condiciones generales de edificación

Artículo 60. Definiciones.

1. Parcela:

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención⁸⁷.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística⁸⁸.

2. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable⁸⁹ y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

3. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o de los espacios públicos.

4. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

5. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

6. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. Puede ser de los siguientes tipos, establecidos por las ordenanzas de zona:

a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

b. Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.

7. Medianería:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela de las colindantes.

8. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a la que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

9. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por planeamiento que contenga la ordenación detallada o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

10. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a. Si las alineaciones del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas separadas una distancia constante, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.

b. Si las alineaciones no son paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 61. Ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.

2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.

3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 62. Profundidad máxima edificable.

Es la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente a la alineación a vial. Define la situación límite del plano de fachada trasera recayente al espacio libre interior de la parcela.

Artículo 63. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y altas.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 100% de su superficie en planta.

b. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 50%.

c. Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al 100% de su superficie en planta.

Artículo 64. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona, área o sector:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m²t/m²s (metro cuadrado de techo / metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2/m^2s .

Artículo 65. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector, área o zona donde se ubican, expresada en viviendas/Ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 66. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 67. Criterios de medición de la altura.

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50m., la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

- En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de la mitad del cuerpo edificable, medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura. Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (no rebasando la edificación de mayor altura la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).

2. Edificaciones exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 69, hasta el plano superior del último forjado.

b. En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 69: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de

sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 68. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permiten:

a. Los antepechos de fachadas y de patios interiores, con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes, medida respecto a la cara superior del último forjado.

Los antepechos medianeros serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2,00 m. Medida de igual manera.

b. En cubiertas inclinadas, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de veinte centímetros y a partir de ella la pendiente del faldón no superará los 45%. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3,00m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

c. En cubiertas planas se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas, lavaderos y trasteros, con una superficie máxima ocupada por estas construcciones del 20% de la superficie total de cubierta. Será también posible habilitar piscinas siempre y cuando se limite su altura respecto al forjado en 1.20 m.

d. Estas construcciones, salvo la piscina, quedaran retranqueadas un mínimo de 3,00 m de la línea de fachada. En el caso de parcelas con poco fondo en las que la escalera deba situarse en fachada, esta se diseñará de forma que castillete quede situado bajo el plano de cubierta inclinada.

e. Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

f. Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Artículo 69. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a 1,00 m con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 m en uso terciario o dotacional, y de 2,80 m para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,60 m respectivamente. Se establece como altura máxima 4,50 m.

Artículo 70. Planta sótano.

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas, o de 1,50 m de la cota del nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tales casos, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,40 m, permitiéndose una altura de 2,20 m en ámbitos muy acotados.

3. En caso se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, su superficie computará íntegramente a efectos de edificabilidad y superficie de techo edificable, y su altura libre no será inferior a 2,50 m.

4. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

5.

Artículo 71. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20m. en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2.50 m en las restantes piezas.

Artículo 72. Patios.

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.

2. Se distinguen tres tipos de patios:

3.1. Patio de manzana, con consideración de espacio abierto al que pueden iluminar y ventilar viviendas, como alternativa al espacio público exterior.

Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Nº de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	70,00 m ²	7,00 metros

3.2. Patio de luces, destinado a iluminar y ventilar piezas habitables de viviendas, incluidas las cocinas, o locales de trabajo o de concurrencia pública. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Nº de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	12,00 m ²	3,00 metros

3.3. Patio de ventilación, destinado a iluminar y ventilar escaleras, aseos o dependencias auxiliares que no sean dormitorios, estancias, cocinas y, en general, piezas habitables, de trabajo o concurrencia pública. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Nº de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros

3. Salvo en edificaciones plurifamiliares, se podrán cubrir con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que dejen un espacio perimetral totalmente abierto que permita una superficie mínima de ventilación superior al 50% de la del patio.

Artículo 73. Salientes no ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir la alineación de la edificación un máximo de 10 cm.

3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Artículo 74. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.

Los salientes ocupables abiertos se ajustarán en lo posible a soluciones constructivas tradicionales:

Apoyo inferior de menor espesor al canto del forjado; protección preferentemente de cerrajería; ajuste y relación con los huecos de fachada; ausencia de balcones corridos, etc.

Los salientes ocupables cerrados sólo serán admisibles si el cerramiento se realiza con rejas en la totalidad del perímetro volado o, en casos singulares, según la tipología de cierre-mirador ejecutado con carpintería con superficie acristalada igual o superior al 90% de la total vertical.

Su regulación específica se establece en las ordenanzas de zona.

3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera la medida del vuelo, con un mínimo de 60 cm.

5. Los salientes ocupables sólo se permitirán en calles de anchura igual o superior a 2,50 metros, con un límite para el vuelo del 10% del ancho de la calle y un tope máximo de 50 cm. Podrán considerarse excepciones en edificios singulares o de equipamiento que por sus especiales características justifiquen una mayor dimensión de vuelos que, en cualquier caso, no superarán los 100 cm.

6. En el interior de los patios de cualquier tipo no se permitirán salientes ocupables que invadan al círculo teórico inscrito fijado como mínimo en cada caso.

Artículo 75. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Artículo 76. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo 77. Cerramientos provisionales.

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 m, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.

2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana. Como mínimo se exigirá terminación enfoscada y pintada.

CAPÍTULO 2

Condiciones generales de urbanización

Artículo 78. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones del Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas).

Artículo 79. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados.

La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:

a. Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.

b. Zonas industriales: 4.000 m³/ha/año. (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades)

c. Parques y jardines: 250 l/m²/año.

3. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm., diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,3 0,6 m/s ni superior a 3 m/s.

4. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.

5. En viales, se preverán hidrantes de forma que la separación entre ellos no supere los 200 m. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.

6. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado para evitar contaminaciones.

7.

Artículo 80. Red de saneamiento.

1. La red a ejecutar en las nuevas áreas y sectores será separativa, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.

2. La sección mínima de la red será de 300 mm. de diámetro. La velocidad máxima en aguas residuales, no será superior a 3 m/seg para el máximo caudal con el fin de evitar la erosión por altas velocidades.

Las aguas pluviales pueden alcanzar velocidades superiores, aunque sin traspasar el límite de 6 m/seg a sección llena.

La adopción de velocidades mínimas viene determinada por la necesidad de evitar la sedimentación de sólidos que transportan las aguas pluviales y residuales. Se deben proyectar las alcantarillas de forma que sean autolimpiables.

Los valores de las velocidades mínimas de circulación son función del tipo de red de que se trate. En sistemas separativos los conductos de aguas residuales deberán proyectarse de forma que la velocidad de circulación no sea inferior a 0,60 m/seg y los de aguas pluviales a 0,90 m/seg.

En sistemas unitarios las aguas residuales no deben circular a velocidades menores de 0,60 m/seg, pero si se trata de aguas residuales industriales fuertemente cargadas y a altas temperaturas, las velocidades mínimas deben ser 0,9 m/seg.

3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50m., con una superficie de recogida no superior a 600 m².

4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

5. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.

6. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

Artículo 81. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.

3. La distribución, desviaciones o nuevos trazados de alta tensión se efectuará según indique la legislación sectorial vigente. En el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable serán preferiblemente subterráneas.

Artículo 82. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.)

2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:

a. Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

b. Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

c. Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

Artículo 83. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transporte, se distinguen:

a. Vías primarias: vías estructurales del núcleo urbano que canalizan los principales recorridos de la población.

b. Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintas zonas o sectores de la población.

c. Viario local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

2. En general primará el criterio de adaptación siempre que sea posible a la topografía existente evitando así grandes movimientos de tierra, desde este punto de vista se

buscarán las soluciones que mejor resuelvan los problemas de accesibilidad que se puedan plantear. A continuación se dan indicaciones que se cumplirán siempre que lo anteriormente indicado lo permita.

3. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerados), con pendientes inferiores al 6%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h, radios de curvatura de 50m. y radios de entronque de 20 m.

4. El viario medio separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 8% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 40 km/h, radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

5. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráficos rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 12%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m, con una velocidad de proyecto de 30 Km/h, radios de curvatura de 15 m y radios de entronque de 5 m.

6. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, siempre que el ancho del viario lo permita, se establece una anchura mínima de acerado de 2 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m. En nuevas urbanizaciones se aplicará la prescripción de ancho mínimo de acerado establecida en este punto.

7. El ancho mínimo de aparcamientos será de 2,20 m, salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m, salvo en estas zonas, que será de 5,00 m.

Artículo 84. Áreas libres.

1 La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

2 El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.

3 Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (banco, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

TÍTULO VII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 85. Zonas del suelo urbano consolidado.

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

- a. Zona 1. Casco Urbano. (CU)
- b. Zona 2. Unifamiliar Adosada. (UAD)
- c. Zona 3. Unifamiliar Adosada 2. (UAD2)
- d. Zona 4. Industrial. (IND)

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O.4

Artículo 86. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

a. Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación.

b. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística⁹⁰ y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 87. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2

Normas particulares de elementos catalogados

Artículo 88. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable.

Artículo 89. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela el nivel máximo de intervención en cada uno de sus elementos constructivos o cuerpos edificados, así como sobre los espacios libres existentes:

- Conservación (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

- Redistribución (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujías, forjados o cubiertas.

Este nivel de intervención permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.

- Renovación (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden sustituirse por razones de deterioro o falta de integración con su tipología y morfología, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de crujías, forjados o cubiertas.

- Ampliación (nivel 4): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden ser ampliados por remonte de plantas adicionales sobre

las existentes, así como a los ámbitos de parcela que se delimitan sobre los que pueden ejecutarse obras de nueva planta.

La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos.

En el caso de remonte, la ficha de Catálogo señalará el nivel de intervención sobre las plantas existentes en el cuerpo que se remonta.

- Sustitución (nivel 5): Nivel de intervención que se aplica a las partes de la parcela no sometidas a los niveles de intervención anteriores (1 a 4) en las que se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela.

La ficha de Catálogo podrá imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

Los niveles de intervención señalados por la ficha Catálogo para cada uno de los elementos constructivos o cuerpos edificados de la parcela tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.

Artículo 90. Grados de protección en edificaciones catalogadas.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos establece para cada parcela un grado de protección definido en función de los niveles de protección asignados a sus distintos cuerpos edificados y espacios libres:

a. Protección integral: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución) y 3 (renovación) (OE).

b. Protección estructural: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución), 3 (renovación) y 4 (ampliación).

c. Protección ambiental: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a nivel de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1 a 4).

Artículo 91. Niveles de intervención en espacios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada espacio catalogado el nivel máximo de intervención en cada una de sus partes:

- Conservación estructural (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, incluyendo la restitución en su caso de las características originarias alteradas.

La ficha de Catálogo podrá señalar excepcionalmente alguna actuación excepcional que suponga la alteración justificada de características concretas de los elementos y zonas sujetos a este nivel de protección, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería o mobiliario.

- Conservación de la implantación (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que se autorizan actuaciones parciales de adaptación de su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura, manteniendo las restantes características morfológicas del espacio urbano protegido.

La ficha de Catálogo identificará explícitamente las actuaciones parciales de adaptación necesarias para la coherencia y funcionalidad del espacio protegido.

- Recuperación ambiental (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o zonas del espacio urbano que han perdido sus características tradicionales o su coherencia con los valores del resto del espacio urbano protegido, y en los que se

persigue la recuperación de sus características históricas y de su coherencia, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura.

Artículo 92. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a. Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

- Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.

- Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 93. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

CAPÍTULO 3

Normas particulares de Casco Urbano (CU)

Artículo 94.

Artículo 95. Delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, caracterizada por áreas del suelo urbano históricamente generado y consolidado con tipologías tradicionales de viviendas adosadas, con fachadas ajustadas a las alineaciones de las calles y conformando manzanas cerradas.

Artículo 96. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial
- Densidad global: 46,33 viv/Ha
- Edificabilidad global: 0,93 m²t/m2s

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2. y en el apartado de la memoria «4.2. Ordenación del Suelo Urbano».

Artículo 97. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

1. No se limita ninguna dimensión de frente de fachada, fondo o superficie para que sea edificable una parcela histórica existente.

2. Cuando a consecuencia de segregaciones, agregaciones u otras actuaciones se deriven nuevas parcelaciones urbanísticas, éstas se regirán por lo dispuesto en los artículos 66 al 68 de la Ley 7/2002 LOUA. En todo caso, las nuevas parcelas resultantes superarán los mínimos siguientes: 75 metros cuadrados de superficie, 6 metros de longitud de fachada a vial y 7 metros de fondo medio.

- Condiciones de agregación de parcelas: Las agregaciones de varias parcelas a fin de constituir una sola unidad de actuación edificatoria sólo se permitirán en los casos siguientes:

1. Que con la agregación se superen los mínimos siguientes en la parcela resultante: superficie mínima de 75 m², 6 metros de fachada mínima y 7 metros de fondo medio de parcela.

2. Que se eliminen servidumbres físicas aparentes existentes entre predios colindantes.

3. Que se recuperen unidades parcelarias históricas fragmentadas posteriormente, siempre que se compruebe dicha realidad.

4. Cuando la existencia de medianeras muy irregulares haga evidente que con la agregación se mejora sustancialmente el aprovechamiento y las condiciones de habitabilidad de las nuevas edificaciones.

- Condiciones de segregación de parcelas:

1. Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones de superficie, frente de fachada o fondo sean iguales o inferiores a los de parcela mínima definidos: superficie mínima de 75m², 6 metros de fachada mínima y 7 metros de fondo medio de parcela.

2. Sólo se permitirán segregaciones de una parcela catastral cuando todas y cada una de las parcelas resultantes: recaigan a vía o espacio público, superen las condiciones de parcela mínima establecidas y se destinen a la construcción de viviendas unifamiliares.

3. Ser compatible con la protección del patrimonio histórico.

Artículo 98. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

1. Las alineaciones y rasantes serán las consolidadas por las edificaciones existentes o, en su caso, las que resulten del trazado viario que, a nivel orientativo, se propone en las Unidades de Ejecución delimitadas en el suelo urbano.

2. Las alineaciones de fachadas coincidirán en toda la superficie de las mismas con las oficiales exteriores sin retranqueos de ningún tipo.

3. No se admitirán aperturas de nuevas calles, pasajes, adarves, etc. de carácter público o semipúblico, salvo que resulten de la oportuna formulación de Planes Especiales de Reforma Interior, para fines y zonas concretas, a iniciativa de las Entidades Públicas o particulares interesados.

4. Las edificaciones se ajustarán, en general, a las lindes privadas perimetrales definitorias del parcelario urbano; aceptándose soluciones de medianerías comunes.

Cuando existan patios adosados a una medianera, salvo que sean mancomunados, se dispondrán cerramientos, con tratamiento de fachada, de al menos 2,10 metros de altura sobre el pavimento de los mismos.

5. Las medianerías vistas como consecuencia de diferente altura de edificios colindantes, así como aquellas que queden transitoriamente descubiertas al no estar edificadas las parcelas contiguas, deberán tratarse como fachadas ciegas, dotadas de revestimientos y pintura.

Artículo 99. Condiciones de ocupación, del patio y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

- a. La ocupación máxima será del 80% para esta zona.
- b. La ocupación máxima podrá alcanzar el 100% en planta baja cuando ésta se destine a oficinas o comercial, manteniéndose el 80% en planta primera.
- c. También podrán admitirse ocupaciones de hasta el 100% en parcelas de superficie igual o menor a 100 metros cuadrados o con fondos medios iguales o inferiores a 7 metros; y cuando se trate de parcelas para viviendas unifamiliares, al objeto alcanzar al menos los 90 metros cuadrados de superficie útil en la vivienda y la posibilidad de incluir, además, un garaje en 2.ª Categoría.

2. Condiciones de edificabilidad:

No se fija un índice de edificabilidad concreto, siendo la superficie total construible en una parcela la resultante de la aplicación de las condiciones de ordenación y edificación establecidas por estas Normas Urbanísticas, según los parámetros de ocupación, altura, patios, etc.

3. Patios:

Al objeto de potenciar la tipología de patios como elemento estructurante de la organización de viviendas en el tejido residencial del casco antiguo, las nuevas edificaciones procurarán disponer un patio principal que cumpla las condiciones siguientes:

- a. Superficie mínima del 15% de la parcela, sin perjuicio de los mínimos establecidos por el artículo 72 de estas Normas.
- b. La proporción en planta de los patios principales, excluyendo posibles pequeñas irregularidades o quiebros, será tal que la mayor distancia entre paramentos no supere al doble de la menor distancia entre ellos.
- c. Se aplicarán las mismas condiciones de excepcionalidad señaladas en el apartado 1, en cuanto a las condiciones de ocupación de las parcelas.

Artículo 100. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 (Baja + Primera)

- Altura máxima edificable: 7,20 m medida desde la rasante a la cornisa.

1. En toda la Zona de Casco Antiguo se limita la altura máxima de las edificaciones a dos plantas, con las consideraciones y criterios establecidos en los artículos 66, 67 y 68 de estas Normas Urbanísticas.

2. Sólo se permitirán excepciones en los edificios pertenecientes al Sistema General de Equipamientos actualmente existentes con mayor número de plantas, y siempre que mantengan su carácter y uso.

3. Construcciones por encima del último forjado. Los elementos técnicos de las instalaciones de climatización, ventilación, telecomunicaciones, ascensores o similares, deben quedar previstos en el proyecto de edificación con dimensiones ajustadas a las exigencias funcionales e integradas en el diseño general de cubiertas. En ningún caso serán autorizables elementos de telecomunicaciones que no sean exclusivos de la parcela donde estén instalados, instalaciones o publicidad que por sus dimensiones afecten negativamente al paisaje urbano. En cualquier caso deben de quedar por debajo de un plano virtual de inclinación 45º que pase por la línea de arranque de cubierta.

Artículo 101. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:

Regirán las condiciones establecidas en los artículos 73 de estas Normas Urbanísticas.

- Salientes ocupables:

Regirán las condiciones establecidas en los artículos 74 de estas Normas Urbanísticas.

En todo caso, se prohíben cuerpos salientes cerrados en fachada. Los cuerpos salientes abiertos son autorizables con un vuelo máximo de 1/10 del ancho de la calle. No se permite la agrupación de cuerpos salientes que den lugar a balcones corridos.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

1. La disposición y tamaño de los huecos exteriores, y en especial sus fachadas se compondrán conforme a las reglas arquitectónicas de simetría, regularidad, equilibrio y correspondencia. La disposición y tamaño de los huecos exteriores, así como las proporciones entre hueco-macizo y las de altura-anchura de los propios huecos, deberán ajustarse a las invariantes tradicionales.

a) Composición de conjunto con huecos de proporción vertical, permitiéndose huecos cuadrados. Salvo en última planta, la altura mínima de los dinteles será de 2,30 m sobre la cota de la planta.

b) Predominio del macizo sobre el hueco en toda la superficie de la fachada.

2. Los materiales que se utilicen en la construcción de edificios de nueva planta deberán asegurar una correcta adecuación al entorno y a la tipología a que pertenezcan.

Como norma general se emplearán materiales tradicionales en la zona, como fachadas revestidas o pintadas en tonos claros, con posibilidad de elementos decorativos con materiales naturales, resaltos de color, etc.

En zócalos y fachadas no se utilizarán masivamente materiales inadecuados o atípicos, tales como: terrazos, azulejos, chapas metálicas o plásticas, etc.

En las cubiertas se prohibirán placas de fibrocemento vistas, así como chapas metálicas reflectantes.

En cuanto a cerrajerías, carpinterías, persianas y otros elementos similares se seguirán iguales criterios de adecuación y uso de materiales tradicionales.

3. Para controlar la incidencia que sobre la composición general de las fachadas suponen los huecos, escaparates, materiales, etc. de usos no residenciales en las plantas bajas, será obligatorio determinar, en el proyecto de obra nueva, las características formales y de tratamiento previstos que, en todo caso, deberán adaptarse a la composición del conjunto

4. Se limitará el uso de rótulos, muestras y anuncios comerciales de forma que su tamaño, color, tipo de letra, etc. no perjudique a la imagen del entorno urbano.

Igualmente se limitará la colocación de publicidad exterior a paneles o soportes expresamente dispuestos para el/o, quedando expresamente prohibida la publicidad en fachadas, vallas, o medianerías de las edificaciones.

Artículo 102. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:

-Residencial:

- Unifamiliar o plurifamiliar entre medianeras
- Unifamiliar o plurifamiliar según la tipología de casa patio

2. Uso complementario:

3. Usos compatibles:

- Industrial

- Talleres compatibles
- Industria de producción y almacenaje de productos no peligrosos.

-Terciario.

- Dotacional.

4. Usos alternativos:

-

5. Usos prohibidos:

-Residencial:

- Unifamiliar aislada.
- Plurifamiliar aislada.

- Industrial:
- Industrial de 2.^a y 3.^a categoría.
- Almacén destinado al almacenamiento de productos peligrosos.

CAPÍTULO 4

Normas particulares de Unifamiliar Adosada (UAD)

Artículo 103. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, siendo básicamente coincidente con las operaciones de Regiones Devastadas llevadas a cabo en los años 50. Se incluyen edificaciones cercanas que no se corresponden con la zona de casco urbano histórico.

Las parcelas de uso residencial son tipologías con edificaciones adosadas y con fachadas ajustadas a las alineaciones exteriores de los viales.

Artículo 104. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial
- Densidad global: 50,53 viv/ha
- Edificabilidad global: 0,91 m² t/m²s

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 105. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

1. No se limita ninguna dimensión de frente de fachada, fondo o superficie para que sea edificable una parcela histórica existente.

2. Cuando a consecuencia de segregaciones, agregaciones u otras actuaciones se deriven nuevas parcelaciones urbanísticas, éstas se regirán por lo dispuesto en los artículos 66 al 68 de la Ley 7/2002 LOUA. En todo caso, las nuevas parcelas resultantes superarán los mínimos siguientes: 75 metros cuadrados de superficie, 6 metros de longitud de fachada a vial y 7 metros de fondo medio.

- Condiciones de agregación de parcelas: Las agregaciones de varias parcelas a fin de constituir una sola unidad de actuación edificatoria sólo se permitirán en los casos siguientes:

a) Que con la agregación se superen los mínimos siguientes en la parcela resultante: superficie mínima de 75 m², 6 metros de fachada mínima y 7 metros de fondo medio de parcela.

b) Que se eliminen servidumbres físicas aparentes existentes entre predios colindantes.

c) Que se recuperen unidades parcelarias históricas fragmentadas posteriormente, siempre que se compruebe dicha realidad.

d) Cuando la existencia de medianeras muy irregulares haga evidente que con la agregación se mejora sustancialmente el aprovechamiento y las condiciones de habitabilidad de las nuevas edificaciones.

- Condiciones de segregación de parcelas:

1. Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones de superficie, frente de fachada o fondo sean iguales o inferiores a los de parcela mínima definidos en este artículo.

2. Sólo se permitirán segregaciones de una parcela catastral cuando todas y cada una de las parcelas resultantes recaigan a vía o espacio público, superen las condiciones de parcela mínima establecidas y se destinen a la construcción de viviendas unifamiliares.

Artículo 106. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

1. Las alineaciones y rasantes serán las consolidadas por las edificaciones existentes o, en su caso, las que resulten del trazado viario que, a nivel orientativo, se propone en las Unidades de Ejecución delimitadas en el suelo urbano.

2. Las alineaciones de fachadas coincidirán en toda la superficie de las mismas con las oficiales exteriores, sin retranqueos de ningún tipo.

3. No se admitirán aperturas de nuevas calles, pasajes, adarves, etc. de carácter público o semipúblico, salvo que resulten de la oportuna formulación de Planes Especiales de Reforma Interior, para fines y zonas concretas, a iniciativa de las Entidades Públicas o particulares interesados.

4. Las edificaciones se ajustarán, en general, a las lindes privadas perimetrales definitorias del parcelario urbano; aceptándose soluciones de medianerías comunes.

Cuando existan patios adosados a una medianera, salvo que sean mancomunados, se dispondrán cerramientos, con tratamiento de fachada, de al menos 2,10 metros de altura sobre el pavimento de los mismos.

5. Las medianerías vistas como consecuencia de diferente altura de edificios colindantes, así como aquellas que queden transitoriamente descubiertas al no estar edificadas las parcelas contiguas, deberán tratarse como fachadas ciegas, dotadas de revestimientos y pintura.

Artículo 107. Condiciones de ocupación, patio y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

a. 70% máxima.

b. Las plantas bajas de edificios cuando éstas se destinen a usos de oficinas o comercial. En este caso se podrá ocupar el 100% de la parcela en dicha planta, manteniéndose la ocupación máxima del 80% en la planta alta.

c. Las parcelas en las que, por sus condiciones de forma, fondo, superficie, etc., o por su situación en esquina o recayente a calles opuestas, se pueda resolver la edificación con iluminación y ventilación de sus piezas habitables a través de huecos abiertos en fachadas a espacio público. En estos casos se podrá ocupar hasta el 100% de la superficie de la parcela neta.

d. También podrán admitirse ocupaciones de hasta el 100% en parcelas de superficie igual o menor a 100 metros cuadrados o con fondos medios iguales o inferiores a 7 metros; y cuando se trate de parcelas para viviendas unifamiliares, al objeto alcanzar al menos los 90 metros cuadrados de superficie útil en la vivienda y la posibilidad de incluir, además, un garaje en 2.ª Categoría.

2. Condiciones de edificabilidad:

No se fija un índice de edificabilidad concreto, siendo la superficie total construible de una parcela la resultante de aplicar sobre ella los parámetros de ocupación, altura, separación a linderos, patios, etc.

Artículo 108. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 (Baja + Primera)

- Altura máxima edificable: máximo de 7,20 metros medida desde la rasante a la cornisa.

Artículo 109. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:

Regirán las condiciones establecidas en los artículos 73 de estas Normas Urbanísticas.

- Salientes ocupables:

Regirán las condiciones establecidas en los artículos 74 de estas Normas Urbanísticas.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

Artículo 110. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:

- Residencial:
- Unifamiliar o plurifamiliar entre medianeras

2. Uso complementario:

3. Usos compatibles:

- Industrial
- Talleres compatibles
- Industria de producción de 1.ª categoría y almacenaje de productos no peligrosos.
- Terciario.
- Dotacional.

4. Usos alternativos:

5. Usos prohibidos:

- Industrial:
- Industrial de 2.ª y 3.ª categoría.
- Almacén destinado al almacenamiento de productos peligrosos.

CAPÍTULO 5

Normas particulares de Unifamiliar Adosada 2 (UAD2)

Artículo 111. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, caracterizada por estar situada a ambos lados de la Avenida de Andalucía, donde se han generado crecimientos desordenados sin una tipología edificatoria clara, con parcelas de muy diversos tamaños y características, predominando la vivienda unifamiliar adosada.

Sus normas particulares coinciden con las de UAD excepto en los siguientes artículos.

Artículo 112. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial
- Densidad global: 23,81 viv/Ha
- Edificabilidad global: 0,71 m² t/m2s

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 113. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

1. No se limita ninguna dimensión de frente de fachada, fondo o superficie para que sea edificable una parcela histórica existente.

2. Cuando a consecuencia de segregaciones, agregaciones u otras actuaciones se deriven nuevas parcelaciones urbanísticas, éstas se regirán por lo dispuesto en los artículos 66 al 68 de la Ley 7/2002 LOUA. En todo caso, las nuevas parcelas resultantes superarán los mínimos siguientes: 75 metros cuadrados de superficie, 6 metros de longitud de fachada a vial y 7 metros de fondo medio.

3. En caso de edificación unifamiliar aislada o unifamiliar pareada, la parcela mínima tendrá las dimensiones siguientes: 500 metros cuadrados de superficie mínima y 15 metros de fachada a vial y deberá permitir una separación mínima a linderos privados de 3 metros a la edificación.

- Condiciones de agregación de parcelas: Las agregaciones de varias parcelas a fin de constituir una sola unidad de actuación edificatoria sólo se permitirán en los casos siguientes:

a) Que con la agregación se superen los mínimos siguientes en la parcela resultante: superficie mínima de 75 m², 6 metros de fachada mínima y 7 metros de fondo medio de parcela.

b) Que se eliminen servidumbres físicas aparentes existentes entre predios colindantes.

c) Que se recuperen unidades parcelarias históricas fragmentadas posteriormente, siempre que se compruebe dicha realidad.

d) Cuando la existencia de medianeras muy irregulares haga evidente que con la agregación se mejora sustancialmente el aprovechamiento y las condiciones de habitabilidad de las nuevas edificaciones.

- Condiciones de segregación de parcelas:

1. Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones de superficie, frente de fachada o fondo sean iguales o inferiores a los de parcela mínima definidos en este artículo.

2. Sólo se permitirán segregaciones de una parcela catastral cuando todas y cada una de las parcelas resultantes: recaigan a vía o espacio público, superen las condiciones de parcela mínima establecidas y se destinen a la construcción de viviendas unifamiliares.

Artículo 114. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

1. Las alineaciones y rasantes serán las consolidadas por las edificaciones existentes o, en su caso, las que resulten del trazado viario que, a nivel orientativo, se propone en las Unidades de Ejecución delimitadas en el suelo urbano.

2. Las alineaciones de vallas en fachadas coincidirán en toda la longitud de las mismas con las oficiales exteriores, sin retranqueos de ningún tipo.

3. Las alineaciones de fachada de edificación tendrán un retranqueo obligatorio de 3m con respecto a la alineación exterior.

4. No se admitirán aperturas de nuevas calles, pasajes, adarves, etc. de carácter público o semipúblico, salvo que resulten de la oportuna formulación de Planes Especiales de Reforma Interior, para fines y zonas concretas, a iniciativa de las Entidades Públicas o particulares interesados.

5. Las edificaciones se ajustarán, en general, a las lindes privadas perimetrales definitorias del parcelario urbano; aceptándose soluciones de medianerías comunes.

Cuando existan patios adosados a una medianera, salvo que sean mancomunados, se dispondrán cerramientos, con tratamiento de fachada, de al menos 2,10 metros de altura sobre el pavimento de los mismos.

6. Las medianerías vistas como consecuencia de diferente altura de edificios colindantes, así como aquellas que queden transitoriamente descubiertas al no estar edificadas las parcelas contiguas, deberán tratarse como fachadas ciegas, dotadas de revestimientos y pintura.

7. En caso de edificación aislada o pareada, las separaciones a lindes privados será como mínimo de 3 metros desde cualquier punto de la edificación.

Artículo 115. Condiciones de ocupación, patio y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

a. 70% máxima.

b. Las plantas bajas de edificios cuando éstas se destinen a usos de oficinas o comercial. En este caso se podrá ocupar el 100% de la parcela en dicha planta, manteniéndose la ocupación máxima del 80% en la planta alta.

c. Las parcelas en las que, por sus condiciones de forma, fondo, superficie, etc., o por su situación en esquina o recayente a calles opuestas, se pueda resolver la edificación con iluminación y ventilación de sus piezas habitables a través de huecos abiertos

en fachadas a espacio público. En estos casos se podrá ocupar hasta el 100% de la superficie de la parcela neta.

d. También podrán admitirse ocupaciones de hasta el 100% en parcelas de superficie igual o menor a 100 metros cuadrados o con fondos medios iguales o inferiores a 7 metros; y cuando se trate de parcelas para viviendas unifamiliares, al objeto alcanzar al menos los 90 metros cuadrados de superficie útil en la vivienda y la posibilidad de incluir, además, un garaje en 2.ª Categoría.

2. Condiciones de edificabilidad:

No se fija un índice de edificabilidad concreto, siendo la superficie total construible de una parcela la resultante de aplicar sobre ella los parámetros de ocupación, altura, separación a linderos, patios, etc.

Artículo 116. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 (Baja + Primera).
- Altura máxima edificable: máximo de 7,20 metros medida desde la rasante a la cornisa.

Artículo 117. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:
Regirán las condiciones establecidas en los artículos 73 de estas Normas Urbanísticas.

- Salientes ocupables:
Regirán las condiciones establecidas en los artículos 74 de estas Normas Urbanísticas.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

Artículo 118. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:

- Residencial:
 - Unifamiliar o plurifamiliar entre medianeras.
 - Unifamiliar o plurifamiliar aislada.
 - Unifamiliar o plurifamiliar pareada.

2. Uso complementario:

3. Usos compatibles:

- Industrial
 - Talleres compatibles
 - Industria de producción de 1.ª categoría y almacenaje de productos no peligrosos.

- Terciario.

- Dotacional.

4. Usos alternativos:

5. Usos prohibidos:

- Industrial:
 - Industrial de 2.ª y 3.ª categoría.
 - Almacén destinado al almacenamiento de productos peligrosos.

CAPÍTULO 6

Normas Particulares de Industrial (IND)

Artículo 119. Definición y delimitación.

Se aplica esta calificación para clarificar las condiciones de implantación de estación de servicio en suelo urbano, en caso de que la actual gasolinera existente en el municipio

realice las obras necesarias de urbanización para dotarse de infraestructuras, debido a la cercanía de las redes. Las condiciones de ordenación y edificación, y demás circunstancias urbanísticas, serán las concretadas en su planeamiento de desarrollo, licencia y normativa sectorial de aplicación.

Para la autorización de nuevas implantaciones deberá tramitarse un «Plan Especial», en el que se garantice la resolución de las condiciones de edificación, ordenación, usos compatibles, accesibilidad, protección, impacto ambiental, relaciones funcionales con el entorno, conformación de espacios públicos, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen.

Para los casos de reforma y/o ampliación, y cambios de uso, el Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un Plan Especial con los mismos objetivos que para las nuevas implantaciones.

En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe, con un máximo de 0,35 m²t/m²s.

Se entienden incluidos entre los usos compatibles los propios de una Estación de Servicio como el Comercio y los Servicios del automóvil, no pudiendo la suma total de usos compatibles superar el 35% de ocupación del total de la parcela.

Artículo 120. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

- Uso global: Industrial (Estación de Servicio)
- Densidad global: -
- Edificabilidad global: 0,35 m²/m² · t

Artículo 121. Parcela mínima edificable.

- Superficie mínima: 2.000 m²
- Longitud mínima fachada: 20 m.

Artículo 122. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

1. La separación mínima a linderos públicos será de 4 m. Para los privados, la edificación podrá ser adosada o retranquearse un mínimo de 3 m.

2. Las rasantes se fijarán en cada caso por los servicios técnicos del Ayuntamiento. En el interior de las parcelas se limitarán los movimientos de tierras (rellenos o excavaciones) de forma que nunca se sobrepase 1 metro de desnivel entre propiedades limítrofes, ni respecto a la vía pública, en ningún punto de la parcela.

3. Las lindes o medianerías deberán tratarse con cerramientos, preferentemente ligeros, siempre con materiales adecuados para quedar acera vista, en otro caso, dotadas de revestimiento y, como mínimo, con pintura.

Vallas de parcela:

El vallado se realizará hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente. Se representará el proyecto de la valla conjuntamente con el proyecto de edificación. Esta valla coincidirá en todo caso con la alineación del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En caso de que la planta baja de la edificación se destine parcial o totalmente a usos compatibles, la valla podrá desaparecer permitiendo la observación de escaparates y el libre acceso a los locales.

Artículo 123. Vallas medianeras.

Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2,10 m.

Artículo 124. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación del presente artículo.

Dado que por normativa de superior rango la superficie edificable en una instalación de suministro de carburante no computa a efectos de la superficie total edificable, esta edificabilidad neta máxima se aplicará únicamente respecto a las superficies destinadas a los usos compatibles.

Artículo 125. Altura máxima edificable.

- Se establece una altura máxima en plantas de PB+1, con un máximo de 15 metros.
- No se fijan alturas libres máximas de plantas.

Artículo 126. Condiciones de imagen urbana.

Artículo 127. Regulación de usos pormenorizados.

Uso característico:

Uso de Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles.

Usos compatibles:

Todos excepto Cementerios, Tanatorios y Residencial (Se admite vivienda de vigilante).

TÍTULO VIII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 128. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa O.4, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará en las áreas de reforma interior establecidas por el Plan.

3. Previa aprobación del planeamiento de desarrollo que corresponda, en función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 129. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Las áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos⁹¹.

Artículo 130. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

2. En suelo urbano no consolidado incluido en sectores y áreas de reforma interior sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2

Áreas de reparto en Suelo Urbano No Consolidado

Artículo 131. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En las áreas de reforma interior, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Identificación	Uso Global	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ² /m ² s)	Máx. Viviendas (Uds)	Densidad (Viv/Ha)	Vivienda Protegida (Uds)	Aprovechamiento Objetivo (m ²)	Aprovechamiento Medio (UA/m ² s)
SUnc/ARI/1/01	RESIDENCIAL	5.430,44	0,80	22,00	40,51	7	3	0,80
SUnc/ARI/2/02	RESIDENCIAL	9.886,43	0,85	60,00	60,69	18	8.403,47	0,85
SUnc/ARI/3/03	RESIDENCIAL	3.812,67	0,60	10,00	26,23	3	2.287,60	0,6
SUnc/ARI/4/04	RESIDENCIAL	7.777,35	0,60	37,29	29,00	9	4.666,41	0,6
SUnc/ARI/5/05	RESIDENCIAL	4.360,42	0,95	57,33	25,00	8	4.142,40	0,95
SUnc/ARI/6/06	RESIDENCIAL	14.472,20	0,50	30,00	20,73	9	7.236,10	0,5
SUnc/ARI/7/07	INDUSTRIAL	56.381,89	0,80				45.105,51	0,8
SUnc/ARI/8/08	INDUSTRIAL	8.507,43	0,80				6.805,94	0,8
SUnc/ARI/9/09	RESIDENCIAL	12.172,35	0,45	18,00	14,79	6	5.477,56	0,45
SUnc/ARI/10/10	RESIDENCIAL	12.935,19	0,45	21,00	16,23	7	5.820,84	0,45
SUncod/ARI/11/11	RESIDENCIAL	2.438,62	0,75	8,00	32,81	3	1.828,97	0,75

En estas áreas, se asigna como coeficiente de ponderación de usos y tipologías los siguientes:

	VALOR	NOMENCLATURA
<u>COEFICIENTE DE USO</u>		
INDUSTRIAL	0,7	IND
RESIDENCIAL	1	R
TERCIARIO	1,15	T
<u>COEFICIENTE DE TIPOLOGÍA</u>		
INDUSTRIAL	0,7	IND
VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA	1	VPP
CU	1,2	CU
UAD	1,1	UAD
UAD2	1,1	UAD2
<u>COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN</u>		
NUCLEO URBANO	1	NUC

Estos coeficientes podrán ser concretados por el planeamiento de desarrollo para cada una de las zonas que resulten de la ordenación detallada, así como las que reflejen las distintas situaciones y características urbanísticas dentro del ámbito.

TÍTULO IX

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 132. Definición y delimitación (OE).

1. El Plan clasifica los siguientes sectores de suelo urbanizable sectorizado:

Identificación	Uso Global	Superficie (m ²)
SUZS/SI/1/01	INDUSTRIAL	82.170,78
SUZS/SR/2/02	RESIDENCIAL	28.915,48
SUZS/SR/3/03	RESIDENCIAL	19.655,02

Y los siguientes ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado:

Identificación	Uso Global	Superficie (m ²)
SUZNS-01	INCOMPATIBLE INDUSTRIAL	20.463,52
SUZNS-02	INCOMPATIBLE INDUSTRIAL	19.584,10

Artículo 133. Desarrollo del suelo urbanizable.

1. El suelo urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales, salvo los sistemas generales que se desarrollarán mediante Planes Especiales conforme al Título II de estas Normas.

2. En el caso de resultar necesaria la transformación, conforme a las determinaciones del Plan, de los sistemas generales no incluidos en área de reparto, su urbanización se llevará a cabo directamente mediante obra pública ordinaria, y su edificación, de acuerdo con la legislación aplicable por razón de la administración actuante.

3. El suelo urbanizable no sectorizado se desarrollará a partir de sus respectivos planes de sectorización.

Artículo 134. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable.

1. Las determinaciones de carácter estructural de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación estructural son las siguientes (OE):

- a. La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.
- b. La asignación de usos globales.
- c. Delimitación de áreas de reparto y definición del aprovechamiento medio correspondiente.
- d. Porcentaje mínimo de edificabilidad con destino a viviendas con algún tipo de protección pública⁹².
- e. Delimitación de áreas de reparto y definición del aprovechamiento medio correspondiente.

2. Las determinaciones de carácter pormenorizado de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación completa son las siguientes:

a. Objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial:

- El carácter vinculante u orientativo del trazado viario, con sus continuidades con las vías existentes en suelo urbano: se mantendrá obligatoriamente, pudiendo ajustarse por razones justificadas derivadas de la topografía del terreno u otros parámetros.

- La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.

- La coherencia de las normas particulares de edificación contenidas en los Planes Parciales respetaran con las condiciones generales de edificación y uso contenidas en los Títulos V y VI de estas Normas.

b. Las previsiones de programación y gestión para ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:

- Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

- La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que sólo podrán ser realizada por los agentes públicos o privados legitimados para ello por la legislación urbanística.

- El sistema de actuación establecido para la unidad de ejecución.

CAPÍTULO 2

Áreas de reparto en Suelo Urbanizable

Artículo 135. Áreas de reparto y aprovechamientos medios. (OE).

1. El Plan delimita un área de reparto para cada sector definido en suelo urbanizable.

2. La relación de áreas de reparto, sectores incluidos en ellas y coeficientes globales de ponderación se recoge en la tabla a continuación:

3. Los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, expresados en unidades del uso y tipología característicos, y calculados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística⁹³ son los siguientes:

Identificación	Uso Global	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ² t/m ² s)	Máx. Viviendas (Uds)	Densidad (Viv/Ha)	Vivienda Protegida (Uds)	Aprovechamiento Objetivo (m ² t)	Aprovechamiento Medio (UA/m ² s)
SUzS/SI/1/01	INDUSTRIAL	82.170,78	0,8				65.736,62	0,80
SUzS/SR/2/02	RESIDENCIAL	28.915,48	0,5	50	0,61	15	14.457,74	0,50
SUzS/SR/3/03	RESIDENCIAL	19.655,02	0,4	40	1,38	12	7.862,01	0,40

En suelo urbanizable no sectorizado, estos parámetros se definirán en los correspondientes planes de sectorización.

4. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, su coeficiente global de ponderación, el aprovechamiento real (en u.a.), el aprovechamiento medio del área de reparto y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso. La adscripción concreta de los sistemas generales a cada sector será determinada por el Ayuntamiento a lo largo de la gestión del Plan.

En estas áreas, se asigna como coeficiente de ponderación de usos y tipologías los siguientes:

	VALOR	NOMENCLATURA
<u>COEFICIENTE DE USO</u>		
INDUSTRIAL	0,7	IND
RESIDENCIAL	1	R
TERCIARIO	1,15	T
<u>COEFICIENTE DE TIPOLOGÍA</u>		
INDUSTRIAL	0,7	IND
VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA	1	VPP
CU	1,2	CU
UAD	1,1	UAD
UAD2	1,1	UAD2

	VALOR	NOMENCLATURA
<u>COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN</u>		
NUCLEO URBANO	1	NUC

Estos coeficientes podrán ser concretados por el planeamiento de desarrollo para cada una de las zonas que resulten de la ordenación detallada, así como las que reflejen las distintas situaciones y características urbanísticas dentro del ámbito.

TÍTULO X

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 136. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente⁹⁴.

Artículo 137. Categorías (OE).

De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías y sistemas de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica:

- a. SNU EP LE Arqueológica.
- b. SNU EP LE Vías Pecuarias.
 - b.1. Colada del Abrevadero de la Nora.
 - b.2. Cordel de Castro a Porcuna.
 - b.3. Cordel de Córdoba.
 - b.4. Cordel de Granada.
 - b.5. Vereda de Baena a Porcuna.
 - b.6. Vereda de Bujalance.
 - b.7. Lugares Asociados:
 - b.7.1. Abrevadero del Pozo Nuevo.
 - b.7.2. Descansadero de La Ñora.
 - b.7.3. Descansadero del Pozo del Gitano.
 - b.7.4. Abrevadero del Pilarón.
- c. SNU EP LE Cauces, Riberas y Márgenes.
 - c.1. De Dominio Público Hidráulico:
 - c.1.1. Arroyo del Saladillo.
 - c.1.2. Arroyo del Algarbe.
 - c.1.3. Vertiente de la Silera.
 - c.1.4. Arroyo de Carrasco.
 - c.2. No considerados de Dominio Público Hidráulico:
 - c.2.1. Arroyo Salado.
 - c.2.2. Arroyo de los Terreros.
 - c.2.3. Arroyo del Vaquillero.
 - c.2.4. Arroyo de Jardón.
- d. SNU EP LE Infraestructuras Territoriales

- d.1. Carreteras.
 - d.1.1. Autonómica Intercomarcal A-305.
 - d.1.2. Autonómica Básica a-3126.
 - d.1.3. Provincial JA-4313.
 - d.1.4. Provincial CP-232.
- d.2. Red Eléctrica de Alta Tensión.
- d.3. Gasoducto.
- 2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial Urbanística.
 - a. Cerro Boyero.
 - b. Matorral Serial.
 - c. Salinas Tradicionales.
 - d. Hábitat de Interés Comunitario Matorral Esclerófico.
- 3. Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
 - a. SNU CNR Campiña.
- 4. Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable:
 - a. SGIS Infraestructuras y Servicios.
 - b. SGEQ Cementerio.
 - c. SGEL Espacios Libres.
- 5. Elementos Singulares Protegidos en Suelo No Urbanizable:
 - a. ESP AQ Arqueológico.
 - a.1. ESP AQ_01 Recinto Fortificado Hornos de Yeso.
 - a.2. ESP AQ_02 Cortijo de La Saladilla.
 - a.3. ESP AQ_03 Castillo de Cerro Boyero.
 - a.4. ESP AQ_04 Recinto de Los Chozos.
 - a.5. ESP AQ_05 Blas.
 - a.6. ESP AQ_06 El Algarbejo.
 - a.7. ESP AQ_07 Las Puertas.
 - b. ESP AI Arquitectónico o Ingenieril.
 - b.1. ESP AI_01 Ermita del Calvario.
 - c. ESP ETN Etnológico.
 - c.1. ESP ETN Pilas de Las Saladillas.

Artículo 138. Normativa complementaria y normativas concurrentes.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba), pero no las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba, al contener el presente Título una regulación detallada y completa que hace innecesaria la aplicación con carácter complementario de dicha normativa.

El régimen de autorizaciones establecido en el presente Título se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con las normas jurídicas que regulan las diversas materias o sectores de la actividad de la Administración en las que ésta ejerce sus competencias. Entre las normativas sectoriales de mayor afección sobre la ordenación urbanística del suelo no urbanizable cabe mencionar la forestal, aguas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, gestión integrada de la calidad ambiental, patrimonio histórico, minas, carreteras, ferrocarriles, etc., etc.).

No podrán otorgarse licencias urbanísticas para actuaciones que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos⁹⁵.

Artículo 139. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística⁹⁶:

- Utilidad pública o interés social.
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.

- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística⁹⁷. Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles⁹⁸, considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

a. La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.

b. Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.

c. La actividad puede considerarse de carácter estratégico.

d. Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.

e. Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

a. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:

- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.).

- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.

- Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

- Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).

b. Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:

- La actuación resulte disconforme con las determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional.

- El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.

- La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.

- La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.

- Puedan producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.

- Puedan producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua;

por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

- En los casos que resulte incompatible con la protección del patrimonio arqueológico del término municipal

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 137 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente⁹⁹.

Artículo 140. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística¹⁰⁰.

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido¹⁰¹.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística¹⁰².

Artículo 141. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística¹⁰³.

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación¹⁰⁴, el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 142. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente¹⁰⁵.

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesariedad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación vigente¹⁰⁶.

Artículo 143. Formación de nuevos asentamientos. (OE).

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística¹⁰⁷, se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos:
- En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.
 - Cuando la dotación de servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

- Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.
- Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.
- Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 144. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

- A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:
 - Usos permitidos o autorizables: son aquellos que el Plan posibilita implantar en la categoría de suelo correspondiente, ya sea de manera directa (por estar exentos de licencia por legislación sectorial), previa obtención de licencia urbanística, o mediante la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial (por constituir Actuaciones de Interés Público)¹⁰⁸.
 - Usos prohibidos: son aquellos que el Plan impide implantar en la categoría de suelo correspondiente.
- El Plan distingue doce tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el capítulo 2 de este Título:
 - Edificación agrícola
 - Vivienda vinculada a fines agrarios
 - Edificación agropecuaria
 - Instalaciones naturalistas o recreativas
 - Establecimientos turísticos
 - Edificación pública
 - Industria
 - Instalaciones de energías renovables
 - Instalación extractiva
 - Vertedero
 - Infraestructuras territoriales
 - Edificación vinculada a las grandes infraestructuras
- Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2 del presente Título.

Artículo 145. Condiciones generales de implantación.

- Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:
 - Las condiciones generales del presente Capítulo.
 - Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.

c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los capítulos 3 a 5 del presente Título.

d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

3. La implantación sucesiva o simultánea de dos o más usos distintos sobre una parcela, deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

a. La superficie de la parcela debe ser superior a la suma de la superficie mínima de parcela exigida por esta normativa para cada uno de los usos. Queda exceptuada de esta regla la combinación de los usos edificación agrícola y vivienda vinculada a fines agrarios.

b. La ocupación de la parcela será inferior a la ocupación máxima establecida por esta normativa para el uso que permita mayor ocupación.

c. La distancia entre edificaciones del mismo o distinto uso situadas en la parcela podrá quedar eximida del requisito que imponen estas normas a los efectos de formación de nuevos asentamientos.

En estos casos, el Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá recoger la totalidad de usos previamente implantados y/o que se pretende implantar en la parcela.

Artículo 146. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

a. Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.

b. Tener el carácter de aisladas.

- Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m a linderos privados y de 15 m a linderos públicos.

c. No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.

d. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:

- Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona. No obstante serían valorables soluciones en las que se reduzca la transmitancia de los paramentos y global de la edificación, favoreciendo el ahorro energético.

- Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.

- No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.

e. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:

- No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogradas perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá

contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible.

En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

f. Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.
- Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.)
- Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.
- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.).

Artículo 147. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 148. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

Artículo 149. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes.

Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones implantadas en el medio rural conforme a las siguientes condiciones:

a. La parcela mínima será la parcela catastral existente al momento de la aprobación definitiva del planeamiento general vigente.

b. La edificación existente deberá ser conforme con la ordenación urbanística vigente. En caso de edificaciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación no le será de aplicación este artículo sino el régimen establecido en el artículo 16.

c. Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.

d. La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación contemplado en estas Normas sobre la parcela catastral.

Artículo 150. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. El Plan identifica y protege mediante su identificación en la planimetría de ordenación y, excepto en el caso de bienes no emergentes, inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, aquellos elementos naturales o construidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:

a) Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos emergentes de interés histórico acreditado investigados científicamente:

ESP AQ_I01 Recinto Fortificado Hornos de Yeso**.

ESP AQ_I02 Cortijo de La Saladilla**.

ESP AQ_I03 Castillo de Cerro Boyero**

ESP AQ_I04 Recinto de Los Chozos**.

ESP AQ_I05 Blas

ESP AQ_I06 El Algarbejo

ESP AQ_I07 Las Puertas

**BIC por Disposición Adicional 2.ª de la Ley 16/1985

b) Patrimonio arquitectónico e ingenieril: edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional:

ESP AI_E01 Ermita del Calvario

c) Patrimonio etnológico: parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.

ESP ETN_I01 Pilas de las Saladillas

d) Patrimonio industrial: bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería, en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de Andalucía.

No se ha encontrado ninguno.

e) Patrimonio natural: se recogen los elementos bióticos, abióticos o paisajísticos que revisten un valor especial o singularidad.

No se ha encontrado ninguno.

2. El Plan identifica y protege mediante su inclusión en categoría de suelo de especial protección los yacimientos arqueológicos no emergentes que son acreedores de protección por aplicación directa de la legislación sectorial. Estos elementos quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O3.

3. El régimen de protección e intervención en estos elementos es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo o, en su caso, en la normativa urbanística de aplicación a la categoría de suelo de especial protección en la que se incluyen.

CAPÍTULO 2

Normas particulares de regulación de usos y actividades

Artículo 151. Edificación Agrícola.

1. Definición.

Edificación o instalación vinculada necesariamente a una explotación agraria, que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Usos.

a. Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias, al servicio de la explotación.

b. Pequeñas cuadras o establos, zahurdas, porquerizas, gallineros e instalaciones para el manejo de ganado.

c. Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Parcela mínima:

- Secano o regadío: 2,5 hectáreas

- Dehesa y terrenos forestales: 10 hectáreas

Se podrá justificar el cumplimiento del requisito de parcela mínima mediante la acumulación de superficies de dos o más parcelas discontinuas, siempre que estas estén integradas en la misma explotación y pertenezcan a un mismo titular. La vinculación de las parcelas al uso permitido deberá quedar inscrita en el registro de la propiedad.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva del presente plan.

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.

- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.

- Identificación en documentos cartográficos oficiales.

- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: 7 m.

b. Separación a linderos: 10 m.

c. Ocupación: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5 % de la superficie de la parcela.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas

- La cubierta será preferentemente inclinada. En todo caso, el material que se emplee en la cubierta habrá de procurar la máxima integración posible en el entorno en el que se inserte, quedando expresamente prohibidas las cubiertas de chapa reflectantes.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o fábricas de ladrillo sin revestir.

5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 152. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos

Vivienda agraria. Alojamiento para temporeros.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m. de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

c. Parcela mínima:

- Secano o regadío: 3.5 ha.

- Dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: una o dos plantas (7,00 m)

b. Ocupación: La ocupación máxima será del 0.5%

c. Separación a linderos: 10 m

d. Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo "chalet" propios de zonas urbanas.

e. Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco. Se admiten cerramientos vegetales. Se valorará la construcción de fachadas ventiladas donde se reduzca el valor de las transmitancias de los paramentos propiciando el ahorro energético.

f. Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica. Se admiten cubiertas vegetales y cubiertas aljibes.

g. Cerramiento de parcela: para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público¹⁰⁹.

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 153. Edificación ganadera o pecuaria.

1. Definición

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, en régimen de estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Usos

a. Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas y cunícolas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 6.000 m².

4. Condiciones particulares de la edificación
 - a. Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
 - b. Separación a linderos: 10 m.
 - c. Ocupación. las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.
5. Tramitación

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público¹¹⁰.

Artículo 154. Instalaciones naturalistas o recreativas.

1. Definición

Construcciones, edificaciones, instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Usos

a. Adecuaciones naturalistas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre.

Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: aquaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles, hostales o apartamentos turísticos, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 200 m.

b. Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalistas: No se establece

- Adecuaciones recreativas: No se establece
 - Parque rural: 20 ha
 - Instalación de ocio: No se establece
 - Complejos de ocio: 2 ha
4. Condiciones particulares de la edificación
- a. Altura:
- Adecuaciones naturalistas: 1 planta
 - Adecuaciones recreativas: 1 planta
 - Parque rural: 2 plantas
 - Instalación de ocio: 2 plantas
 - Complejos de ocio: 2 plantas
- b. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo establecido en el artículo 144.
- c. Separación a linderos: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.
- d. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:
- Adecuaciones naturalistas: 1%
 - Adecuaciones recreativas: 1%
 - Parque rural: 2%
 - Instalación de ocio: 5%
 - Complejos de ocio: 5%
- e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.
5. Tramitación
- La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹, a excepción de las adecuaciones naturalistas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 155. Establecimientos turísticos.

1. Definición

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos

- a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:
- 1.ª categoría: Campamentos de turismo o campings.
 - 2.ª categoría: Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales, complejos turísticos, villas turísticas y balnearios.
 - 3.ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.
 - 4.ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agroturismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.
- b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma explotación: 200 m.

c. Parcela mínima¹¹²:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural:

- Secano o regadío: 3 ha

- Dehesa y terrenos forestales: 10 ha

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. Sólo serán autorizables más de dos plantas en casos de rehabilitación de edificios para este uso.

b. Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹³, debiendo cumplir además los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial.

c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d. La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.

e. Previamente a la concesión de licencia deberá aportarse informe favorable de la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 156. Edificación Pública.

1. Definición

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Usos

a. Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.

b. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.
c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

d. Cementerios.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: No se establece

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (7.50 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

b. Separación a linderos: la edificación se separará un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.

d. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial.

No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹⁴, salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 157. Industria.

1. Definición

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos

a. Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².

b. Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre

otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc.

Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c. Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d. Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas, como su peligrosidad o incompatibilidad en zonas urbanas.

e. Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m, salvo la industria energética que será de 4.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 30.000m².

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a linderos: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12 metros.

c. Ocupación. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 40%.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁵.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá especificar o justificar, en su caso, a cual de los usos regulados en el presente artículo pertenece la actividad y aportar información sobre el tipo de actividad, materias primas utilizadas, procedencia de la materia prima, productos, procesos de producción, volumen de producción, tráfico inducido e itinerarios previstos, número de empleos directos e indirectos, mercado que se pretende cubrir y residuos o emisiones generados por la actividad.

Artículo 158. Instalaciones de energías renovables.

1. Definición

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable o bien acondicionan o procesan estos materiales para su traslado a una central térmica de biomasa.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que no concurre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable¹⁶. La tramitación de estas instalaciones se realizará por el procedimiento de autorización de la nueva construcción o, en caso de que se emplace sobre edificaciones preexistentes, mediante la licencia de ampliación del uso autorizado, al considerarse como un uso complementario de la actividad principal.

2. Usos

a. Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.

b. Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.

c. Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.

d. Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.

e. Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

3. Implantación

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

a. Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:

- Instalaciones de biomasa 4.000 m

- Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m. (Se ha reducido a la mitad con respecto al modelo)

- Instalación hidráulica: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones:

- Instalaciones de biomasa: 1.000 m

- Instalaciones solares térmicas: 500 m.

- Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.

c. Parcela mínima:

- Instalaciones de biomasa: 30.000 m².

- Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 10.000 m².

4. Condiciones particulares de la instalación

a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a linderos: la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.

c. Ocupación.

- Instalaciones de biomasa: 40%

- Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.

e. Infraestructuras y dotaciones: Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁷, modificado por la legislación sectorial específica¹¹⁸.

Artículo 159. Instalación extractiva.

1. Definición

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos

- a. Minas a cielo abierto
- b. Minas subterráneas
- c. Canteras
- d. Graveras

3. Implantación

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (art. 156).

4. Condiciones particulares de la instalación

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a linderos: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 144.

d. Infraestructuras y dotaciones: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

e. Cese de las explotaciones: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁹.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número y tipología de empleos directos e indirectos totales y locales. Igualmente deberá reflejar los itinerarios y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 160. Vertedero.

1. Definición

Instalación destinada al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos

a. Vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.

b. Vertederos de escombros y restos de obras.

c. Vertederos de chatarras.

d. Desguaces de vehículos y Cementerios de coches.

e. Balsas de alpechín.

f. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b. Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.

c. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

d. Parcela mínima. No se establece

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...). Para su emplazamiento, igualmente se tendrán en cuenta criterios de permeabilidad del suelo.

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación

En caso de que la instalación cuente con una edificación, ésta cumplirá las siguientes condiciones:

a. Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a los linderos: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes del vertedero deberá mantener esta misma separación.

c. Cerramiento de parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹²⁰.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil del vertedero, número y tipología de empleos directos e indirectos totales y locales. Igualmente deberá reflejar los itinerarios (con especial atención a las zonas urbanas, en su caso) y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 161. Infraestructuras territoriales.

1. Definición

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

2. Usos

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a. De superficie:

- caminos
- canales y canalizaciones de riego
- carreteras
- ferrocarriles

b. Aéreas:

- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones

c. Subterráneas

- redes de abastecimiento de agua y riego.
- redes de evacuación de aguas residuales y emisarios
- gasoductos y oleoductos
- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones

3. Implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

4. Condiciones particulares de las infraestructuras

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

5. Tramitación

- La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística¹²¹.

- Las infraestructuras que discurren por más de una finca registral o tienen carácter territorial, se considerarán actuaciones de interés público siempre que concurren los requisitos establecidos legalmente¹²². Su ejecución requerirá la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial¹²³. Su viabilidad urbanística vendrá condicionada, en su caso, por la de las construcciones, instalaciones o edificaciones a las que den servicio.

- Las infraestructuras de dotación de servicios a una edificación o instalación existente, y cuyo recorrido no afecte a otras parcelas registrales distintas de aquella a la que se da servicio, podrán autorizarse mediante la preceptiva licencia urbanística, siempre que la edificación o instalación a la que se da servicio resulte conforme con el planeamiento urbanístico de aplicación en función de su uso y de la categoría de suelo en la que se enclava¹²⁴.

Artículo 162. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición

Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

2. Usos

a. Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario: casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación. Edificaciones al servicio de la infraestructura: puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

b. Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (de carácter público).

c. Plantas asfálticas y de hormigón para ejecución o mantenimiento de carreteras, ferrocarriles u otras infraestructuras: sólo las vinculadas directamente a la ejecución de una obra pública –y que por tanto cesan su actividad cuando aquella concluye–, y sólo las plantas dedicadas a mantenimiento cuando sean promovidas por organismos o administraciones públicas. El resto se incluirían dentro del uso «industria» de estas normas.

d. Infraestructuras ferroviarias: estaciones de ferrocarril y demás edificaciones o instalaciones vinculadas a la red ferroviaria.

e. Aeropuertos y helipuertos.

f. Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

g. Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos.

h. Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego y canalizaciones de riego.

i. Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV.

3. Implantación

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

4. Condiciones particulares de la edificación
 - a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
 - b. Separación a linderos: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.
 - c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.
5. Tramitación
 - La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, y la implantación y ejecución de actuaciones contenidas en proyectos de obras públicas que tengan la declaración de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán la consideración de actuaciones de interés público, y su ejecución no estará sujeta a licencia urbanística¹²⁵.
 - Las actuaciones relacionadas en el presente artículo que tengan la consideración de Actuaciones de Interés Público, requerirán para su implantación la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación y su ejecución, realización o desarrollo requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley¹²⁶.
 - En los demás supuestos, las actuaciones relacionadas en el presente artículo requerirán para su ejecución, realización o desarrollo el otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley¹²⁷.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares para los suelos de especial protección por legislación específica

- Artículo 163. Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Arqueológica (OE).
1. Se incluyen en este tipo de suelo aquellos bienes integrantes del patrimonio histórico inscritos colectivamente, –o con expediente de inscripción incoado–, como Bienes de Catalogación General en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Se trata de yacimientos arqueológicos cuyos ámbitos aparecerían grafiados en el plano de ordenación completa O3.
 2. Se incluirían en este suelo el ámbito de los yacimientos arqueológicos inscritos colectivamente, con carácter genérico, en el CGPHA (Resolución de 11 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 8, de 14.12.04); estos son:
El régimen de protección del bien (sólo bienes emergentes) se establecería en la correspondiente ficha del Catálogo.
 3. El objeto del Plan en este suelo es establecer la identificación de dichos yacimientos a efectos de evitar actuaciones urbanísticas en los mismos incompatibles con la protección que tienen otorgada por la legislación de Patrimonio.
 4. El régimen de usos será el que corresponda a la categoría y tipo de suelo sobre el que se delimitan sus perímetros de protección, pero con la salvedad de que los usos permitidos o autorizables en dicho suelo habrán de contar con la preceptiva autorización previa del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico.
 5. Le es de aplicación la legislación sectorial específica vigente¹²⁸.
- No hay ningún Suelo No Urbanizable de Especial Protección Arqueológica (OE) en el presente Plan General

Artículo 164. Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias. (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación¹²⁹.

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación sectorial¹³⁰.

4. La escala de los planos de ordenación del PGOU (1:20.000), no permite la adecuada representación de la superficie de dominio público pecuario, no obstante, la red de vías pecuarias del término municipal solo se encuentra parcialmente deslindada por lo que el plano de ordenación completa representa su trazado orientativo. Las vías pecuarias y abrevaderos existentes en el término municipal y su anchura legal son:

DENOMINACIÓN (CÓDIGO)	ANCHURA LEGAL (m)
Cordel de Córdoba (14063001)	37,61
Cordel de Granada (140063002)	37,61
Cordel de Castro a Porcuna (14063003):	37,61
Vereda de Baena a Porcuna (14063004):	20,89
Vereda de Bujalance (140063005):	20,89
Colada del Abrevadero de la Añora (14063006)	8

El Cordel de Córdoba se encuentra parcialmente deslindado por la Resolución de 8 de Septiembre de 2005 de la Secretaría General Técnica publicada en BOJA núm. 211, de 28 de octubre de 2005.

El deslinde abarca 3.722,49 m de los 5.610,867 m del Cordel.

- Abrevadero del Pozo Nuevo: En la vereda de Baena a Porcuna.
- Descansadero de la Añora: En la colada del abrevadero de la Añora. Le corresponde una superficie aproximada de unos mil quinientos metros cuadrados y dentro del mismo se encuentra el Pozo-Abrevadero de igual denominación.
- Descansadero del Pozo del Gitano: limitado por el Cordel de Granada y el arroyo Carrasco.

- Abrevadero del Pilarón: en los terrenos de la Vereda de Bujalance.

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

- a. Permitidos o autorizables
 - Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas, y adecuaciones recreativas.
 - Infraestructuras territoriales.
- b. Prohibidos
 - Edificación agrícola
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras
 - Instalación agropecuaria
 - Vertedero
 - Instalación extractiva
 - Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto
 - Establecimientos turísticos
 - Edificación pública
 - Industria

- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios

Artículo 165. Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Cauces, riberas y márgenes. (OE)

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente¹³¹, las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

- a. Zona de servidumbre de 5 m. de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente en materia de aguas.
- b. Zona de policía de 100 m. de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar, a la autorización del órgano competente en materia de aguas.

El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecido en la legislación sectorial. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 25 metros de anchura a cada lado de los cauces del Arroyo del Saladillo, Arroyo del Algarbe, Vertiente de la Sillera y Arroyo de Carrasco; y de 10 metros en el resto de los cauces, medidos a partir del límite del dominio público hidráulico.

Los arroyos y cauces pertenecientes al Dominio Público Hidráulico en el término municipal de Valenzuela son:

- Arroyo del Saladillo.
- Arroyo del Algarbe.
- Vertiente de la Silera.
- Arroyo de Carrasco.

No pertenecientes al Dominio Público Hidráulico pero pertenecientes al SNU EP LE Cauces, Riveras y Márgenes, encontramos:

- Arroyo Salado.
- Arroyo de los Terceros.
- Arroyo del Vaquillero.
- Arroyo del Jardón.

2. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a. Permitidos o autorizables

- Edificación agrícola
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 2 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

b. Prohibidos

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto
- Instalación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos

- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales: el resto

Artículo 166. Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras Territoriales. (OE).

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2. El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero con los condicionantes y/o limitaciones derivados del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

		SGIS		Recorrido
	Red	Antigua denominación	Nueva denominación	
1	RED AUTONÓMICA INTERCOMARCAL		A-305	Andújar a Baena
2	RED AUTONÓMICA COMPLEMENTARIA		A-3126	de A-3125 a Valenzuela.
3	PROVINCIAL		JA-4313	Santiago de Calatrava a Valenzuela
4	PROVINCIAL		CP-232	de Fuentidueña Ramal a Porcuna
5		Red Eléctrica		Ver SNU
6		Gasoducto		Ver SNU

CAPÍTULO 4

Normas particulares para los Suelos No Urbanizables de Especial Protección por planificación urbanística

Artículo 167. SNU de Especial Protección de Valores Paisajísticos: Cerro Boyero (OE).

1. Constituye esta clase de suelo el promontorio denominado Cerro Boyero, con entidad superficial y singularidad suficientes para ser individualizados como unidad ambiental de valor paisajístico. Su valor como mirador está también recogido en el Plan Subregional.

2. El ámbito delimitado aparece grafiado en los planos de ordenación estructural O4 y plano de ordenación completa O3.

Los suelos que integran este tipo (51.6 Ha), se caracterizan por su singularidad paisajística, con una configuración elevada en un entorno de campiña. La calidad paisajística no es intrínseca, sino visual (cuencas visuales no limitadas, calidad de las vistas exteriores, configuración espacial, escala).

El objetivo del Plan es reconocer el valor arqueológico, como primer asentamiento, y natural de estos suelos, impidiendo la posibilidad de implantación de actividades perjudiciales como salvaguarda de su riqueza, y permitiendo las vinculadas con el conocimiento del medio, o las actuaciones integradas de turismo rural activo.

3. El régimen de usos que establece el Plan para este suelo es el siguiente:

- a. Permitidos
- Ninguno

- b. Autorizables
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas
- c. Prohibidos
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras
 - Instalación agropecuaria
 - Vertedero
 - Instalación extractiva
 - Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto
 - Establecimientos turísticos
 - Edificación pública: el resto
 - Industria
 - Instalaciones de energías renovables
 - Vivienda vinculada a fines agrarios
 - Infraestructuras territoriales: el resto.

Artículo 168. SNU de Especial Protección de Valores Edafológicos: Matorral Serial (OE).

1. Constituyen este tipo de suelo aquellos terrenos con características excepcionales en el municipio, ya que la vegetación natural ocupa una escasa extensión. Esta unidad ambiental (8 Ha), sólo incluye en el municipio de Valenzuela un único tipo de vegetación actual de acuerdo con el Mapa de Usos del Suelo y Coberturas Vegetales de Andalucía: matorral disperso con pasto y roca o suelo desnudo.

El ámbito delimitado aparece grafiado en los planos de ordenación estructural O1 y plano de ordenación completa O3.

El objetivo primordial del Plan es la preservación de un recurso ambiental muy escaso, que origina un paisaje singularizado, evitando la implantación de usos no relacionados directamente con la actividad agraria que se desarrolla sobre él.

2. El Plan establece el siguiente régimen de usos para este suelo:
- a. Permitidos:
 - Edificación agrícola
 - b. Autorizables:
 - Instalación agropecuaria
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas y adecuaciones recreativas
 - Establecimientos turísticos: sólo serán autorizables los usos denominados «otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural», los «establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural» y los «establecimientos específicos de restauración», pero siempre que se realicen sobre edificaciones legales preexistentes.
 - Industria vinculada al medio rural. Sólo la vinculada a la explotación agrícola de campiña.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios
 - Infraestructuras territoriales
 - c. Prohibidos:
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras
 - Vertedero
 - Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto
 - Establecimientos turísticos: el resto
 - Edificación pública
 - Industria. El resto
 - Instalaciones de energías renovables

Artículo 169. SNU de Especial Protección de Valores Etnográficos: Salinas Tradicionales (OE).

1. Constituyen este tipo de suelo (1,8 Ha), aquellos terrenos que estuvieron vinculados a la actividad salinera como medio de explotación.

El ámbito delimitado aparece grafiado en los planos de ordenación estructural O1 y plano de ordenación completa O3.

El objetivo primordial del Plan es la preservación de un recurso de valor etnográfico para su posible difusión y puesta en valor, evitando la implantación de usos no relacionados con la actividad agraria que se desarrollaba sobre él.

1. El Plan establece el siguiente régimen de usos para este suelo:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola

b. Autorizables:

- Instalación agropecuaria

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas y adecuaciones recreativas

- Establecimientos turísticos: sólo serán autorizables los usos denominados «otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural», los «establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural» y los «establecimientos específicos de restauración», pero siempre que se realicen sobre edificaciones legales preexistentes.

- Industria vinculada al medio rural. Sólo la vinculada a la explotación agrícola de campiña.

- Vivienda vinculada a fines agrarios

- Infraestructuras territoriales

c. Prohibidos:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

- Vertedero

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto

- Establecimientos turísticos: el resto

- Industria. El resto

- Instalaciones de energías renovables

Artículo 170. Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Hábitat de Interés Comunitario «Matorral Esclerófilo» (OE).

1. Se incluyen dentro de esta clase de suelo 6,8 has que integran el Hábitat de Interés Comunitario «Matorral Esclerófilo» definido por el código (Hábitat 5334), el cual está regulado por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres Este tipo de suelo aparece grafiado en el Plano de Ordenación Completa O3.

2. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecido en la legislación ambiental¹²⁸. Desde la planificación urbanística se pretende que el régimen urbanístico que establece el presente artículo para los terrenos incluidos en este espacio protegido sea adecuado, coherente y compatible con los objetivos de preservación medioambientales. La regulación de usos es la siguiente:

a. Permitidos.

- Ninguno

b. Autorizables.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas

c. Prohibidos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

- Instalación agropecuaria

- Vertedero

- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública: el resto
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales: el resto.

CAPÍTULO 5

Normas particulares para los Suelos No Urbanizables de carácter natural o rural

Artículo 171. Suelo No Urbanizable de Carácter Rural: Campiña.

Incluye terrenos típicos de Campiña Baja del término, caracterizados por una buena capacidad productiva y moderado riesgo de erosión, que se incluyen como Clase III del Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba.

Constituyen este tipo de suelo aquellos terrenos con características edafológicas interesantes, que además presentan buena calidad agrológica. Son suelos margosos con gran capacidad productiva, cultivados de olivar fundamentalmente. El ámbito queda delimitado en el plano de ordenación completa O3.

1. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

a. Permitidos o autorizables:

- Edificación agrícola
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Instalación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalistas o recreativas
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales

b. Prohibidos:

- Ninguno

CAPÍTULO 6

Condiciones particulares de los SS.GG. Territoriales

Artículo 172. Sistemas generales territoriales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los sistemas quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

2. Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:

a. Sistema General de Infraestructuras y Servicios (SGIS)

- SGIS Carreteras.
- SGIS Líneas Eléctricas.
- SGIS Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) (SGIS03*EDAR)

- b. Sistema General de Equipamientos (SGEQ)
 - SGEQ01* Cementerio.
 - SGEQ02* Ermita del Calvario.
 - c. Sistema General de Espacios Libres (SGEL)
 - SGEL01* Entorno Ermita del Calvario.
3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres podrá formularse un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.
- Para el sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.
4. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o, en su caso del correspondiente Plan Especial.

TÍTULO XI

CONTROL Y CORRECCIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO 1

Actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento

Artículo 173. Control y corrección ambiental de las actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento

Cualquier actuación que se ejecute en desarrollo del presente PGOU deberá cumplir, además de las medidas de protección y corrección ambiental establecidas en el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental del Plan, aquellas otras que integran el Condicionado del Informe de Valoración Ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente, de carácter vinculante e incorporado en la resolución de aprobación definitiva del PGOU.

Ello sin perjuicio de las medidas protectoras y correctoras que se establezcan en los instrumentos de prevención y control ambiental que sean exigibles a actuaciones por estar incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

¹ Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3

² LOUA, art. 9

³ LOUA, art. 35.3

⁴ LOUA, art. 34 (modif Ley 2/2012, punto 13 el apartado b) y nuevo apartado 2)

⁵ LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005 art. 24 cuatro y cinco y Ley 2/2012, punto 14 los apartados 2.a).5ª, 2.c).2ª y nuevo 2.a).6ª), 37 (modif Ley 2/2012 punto 15 el apartado 2 art 37) y 38.

⁶ Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía /Modificada por Ley 3/2004), art. 23

⁷ LOUA, art. 37.2 (modif Ley 2/2012 punto 15 el apartado 2 art 37)

⁸ LOUA, art. 36.1

⁹ LOUA, arts. 15 y 36.1

¹⁰ LOUA, arts. 18.1, 88 y 106

¹¹ LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144

¹² LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco y modif Ley 2/2012, punto 14 los apartados 2.a).5ª, 2.c).2ª y nuevo 2.a).6ª)

¹³ LOUA, art. 60.c)

¹⁴ LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno y modif Ley 2/2012 punto 4 los apartados b), c1) y d))

¹⁵ LOUA, art. 10.2.A y B (modif Ley 2/2012 punto 4 los apartados b) y g) de 10.2.A y el art 10.2.B)

- ¹⁶ RDL 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), art 4.c, LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004 de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.
- ¹⁷ LOUA, art. 40.4
- ¹⁸ LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno y modif Ley 2/2012 punto 4 los apartados b), c1) y d))
- ¹⁹ LOUA, art. 45 (modif Ley 2/2012 punto 18 apartado 2B)
- ²⁰ LOUA, art. 46 (modif Ley 2/2012 punto 19 apartado 1.g))
- ²¹ LOUA, art. 47
- ²² TRLS, art. 4 a 20 (modif RDL 8/2011 los arts. 17.6 y 20) y LOUA, arts. 48 a 56 (modif Ley 2/2012 punto 20 apartados C, D y E del art 50, punto 21 apartado 2.b) del art. 54 y punto 22 se añade nuevo apartado 3 al art 55)
- ²³ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 53
- ²⁴ LOUA, art.185.1 (modif Ley 2/2012 punto 44)
- ²⁵ LOUA, art. 34.b) (modif Ley 2/2012 punto 13)
- ²⁶ LOUA, Disposición Adicional Primera
- ²⁷ LOUA, Título VI
- ²⁸ TRLS Disposición Transitoria Quinta
- ²⁹ LOUA, arts. 139.1 y 160
- ³⁰ LOUA, art. 160
- ³¹ LOUA, art. 160
- ³² LOUA, art. 139 (modif Ley 2/2012 punto 37 nuevo apartado 2 art 39) ,140 y 141 (modif Ley 2/2012 punto 38 apartado 1).
- ³³ LOUA, art. 143.1
- ³⁴ LOUA, art. 18.2
- ³⁵ LOUA, art. 13 (modif Ley 2/2012 punto 6 letra e del apartado 3)
- ³⁶ LOUA, art. 14 (modif Ley 2/2012 punto 7 apartados 2b), c) y d))
- ³⁷ LOUA, art. 15
- ³⁸ LOUA, arts. 23 a 25
- ³⁹ LOUA, arts. 86.a
- ⁴⁰ LOUA, art. 107.2
- ⁴¹ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, Art.14
- ⁴² LOUA, art 98
- ⁴³ LOUA, arts. 153 y 154
- ⁴⁴ LOUA, art. 143.1
- ⁴⁵ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.e
- ⁴⁶ Código Técnico de la Edificación, Art. 6.1 y Anejo 1
- ⁴⁷ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.a
- ⁴⁸ LOUA, art. 169 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8
- ⁴⁹ LOUA, art. 170 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 10
- ⁵⁰ Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q) y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11
- ⁵¹ LOUA, art. 172 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11-21
- ⁵² Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9
- ⁵³ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 5.2, 12.3 y 13.2
- ⁵⁴ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 19.3.g y 22.1
- ⁵⁵ LOUA, art. 173 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 22.4
- ⁵⁶ Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, art.50
- ⁵⁷ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.a y 8.a
- ⁵⁸ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.c
- ⁵⁹ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.g
- ⁶⁰ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.b
- ⁶¹ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.c, 8.d y 13.1.a
- ⁶² Código Técnico de la Edificación, Parte 1 Art. 6.4. y Anejo I
- ⁶³ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.a y 18
- ⁶⁴ Art. 13 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales
- ⁶⁵ Reglamento de Calificación Ambiental, art 9.1

- ⁶⁶ Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19
- ⁶⁷ Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 22.3
- ⁶⁸ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.d, 8.e y 13.1.d
- ⁶⁹ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 25
- ⁷⁰ TRLS, art. 9.1, y LOUA, art. 155
- ⁷¹ LOUA, arts. 157 y 159 y RD 2187/1978 Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss con sus modificaciones posteriores.
- ⁷² LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180
- ⁷³ LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28 y modif Ley 2/2012 punto 43 apartado 1 art.181 y punto 44 apartado 1 art. 185)
- ⁷⁴ LOUA, arts. 207 a 226
- ⁷⁵ LOUA, arts. 195 a 206 (modif Ley 2/2012 punto 45 apartados 4 y 5 art. 201)
- ⁷⁶ LOUA, art. 10.1.A.d
- ⁷⁷ LOUA, art. 10.2.A.b
- ⁷⁸ LOUA, art. 10.2.A.a
- ⁷⁹ LOUA, arts. 13.3.b
- ⁸⁰ Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo
- ⁸¹ Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y Decreto 20/2002 de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.
- ⁸² Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.
- ⁸³ Código Técnico de la Edificación, Art. 13.3.
- ⁸⁴ Decreto 293/2009 Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- ⁸⁵ Código Técnico de la Edificación, Art. 12 y Art. 11
- ⁸⁶ Código Técnico de la Edificación, Art. 12.7
- ⁸⁷ TRLS, art. 17.1.b
- ⁸⁸ LOUA, art. 67
- ⁸⁹ LOUA, art. 148.4
- ⁹⁰ LOUA, art. 139.1.b
- ⁹¹ LOUA, art. 110
- ⁹² LOUA art.10.1.A (modif. Ley 13/2005, art.23 uno, modif, Ley 2/2012 punto cuatro apartados b), c1) y d))
- ⁹³ LOUA, art. 60
- ⁹⁴ TRLS, arts. 12 y 13, y LOUA, art. 46.1 (modif Ley 2/2012 punto 19, apartado g))
- ⁹⁵ Decreto 60/2010 RDU, art. 5.2 y 12.3
- ⁹⁶ TRLS, art 13.1 y LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- ⁹⁷ LOUA, arts. 42.2 y 3
- ⁹⁸ LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- ⁹⁹ TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 57
- ¹⁰⁰ TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 52.1
- ¹⁰¹ TRLS, art 13.4 y LOUA, art. 50 B.c.
- ¹⁰² TRLS, art 13.3 LOUA, art. 52.3
- ¹⁰³ TRLS, art 13.3 LOUA, art. 52.3
- ¹⁰⁴ LOUA, art. 52.4
- ¹⁰⁵ TRLS, art 13.2 y LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art.25) y art. 68
- ¹⁰⁶ TRLS, art. 17.2 y LOUA, art.67
- ¹⁰⁷ LOUA, art. 52.6.a)
- ¹⁰⁸ LOUA, art. 42
- ¹⁰⁹ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43. Decreto 60/2010 art. 17
- ¹¹⁰ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹¹¹ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹¹² Decreto 47/2004, de establecimientos hoteleros, art. 37.2.a). Decreto 194/2010, de establecimientos de apartamentos turísticos, art. 18.2.a)
- ¹¹³ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹¹⁴ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹¹⁵ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

- ¹¹⁶ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹¹⁷ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹¹⁸ Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art.12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11 (modif por Decreto 9/2011 artículo 4, punto 8 modifica apartado g) y añade h) e i))
- ¹¹⁹ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹²⁰ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹²¹ LOUA, art. 42.2 y 170.2,a; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas
- ¹²² LOUA art. 169.4, 170.2.b y 170.3
- ¹²³ LOUA art.42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27.dos)
- ¹²⁴ LOUA art. 169,1, y 170,1 en relación con los artículos 169,4 y 170.3
- ¹²⁵ LOUA, art. 42.2 y 170.2,a ; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas
- ¹²⁶ LOUA art. 169.4, 170.2.b y 170.3
- ¹²⁷ LOUA art. 169.1, y 170.1 en relación con los artículos 169,4 y 170.3
- ¹²⁸ Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía; Decreto 32/1993 del Reglamento de Actividades Arqueológicas; Decreto 19/1995 sobre el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- ¹²⁹ Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1
- ¹³⁰ Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus modificaciones posteriores.
- ¹³¹ R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico (y sus modificaciones posteriores); Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces
- ¹²⁸ Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad y sus modificaciones posteriores; Ley 2/1989, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y sus modificaciones posteriores

CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI SUnc/ARI/1/01	
Definición del ámbito:	AREA REFORMA INTERIOR
Tipo:	5.430.44
Superficie:	m ²
Régimen del suelo (OE)	
Clasificación:	URBANO
Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad máxima:	0,75 m ² /m ² s
Densidad Máxima:	42 Viv/Ha
Nº máximo de viviendas:	22 Ud
Aprovechamiento	
Área de reparto:	AR-01
A. Medio máximo:	0,75 m ² UTC/m ² s
A. Objetivo máximo:	4.072,83 m ² UTC
Cosf. Pondración:	1.0000 m ² UTC
A. Homogeneizado máximo:	4.072,83 m ² UTC
A. Subjetivo máximo:	3.665,56 m ² UTC
Exceso de A. Subjetivo:	0,00 m ² UTC
A. 10% Municipal máximo:	407,28 m ² UTC
Reservas mínimas para dotaciones locales	
Espacios Libres:	27 m ² /100m ²
Equipamientos:	0,00 m ² /100m ²
Aparcamientos Públicos:	Plazas/100m ²
Reserva de viviendas protegidas (OE)	
Edificabilidad:	30% Edificabilidad Total
Nº máximo de viviendas:	9 Ud
Usos Permanentezados:	
ZONA UAD:	100,00 %m ²
	0,00 %m ²
Previsiones de Gestión	
Tipo de Iniciativa preferente:	PRIVADA
Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN
Plazos de Ejecución:	
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización
Solicitud de Licencias:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización
Inicio Ejecución Vv. Protección:	6 meses desde la obtención de Licencia
Final Ejecución Vv. Protección:	2 años desde el inicio de las obras

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10.1 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- El ámbito se ordenará con un viario perimetral que permita conectar la Calle de San Isidro (Tramo urbano A-3126) con la Calle Baena - Paseo de Valenzuela (Tramo urbano A-305).
- Se localizará uno de los Espacios Libres en continuidad con la alineación de la antigua Harinera, y el espacio interior privado de manzana.
- Se cuidará especialmente el contacto de los espacios libres perimetrales con el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona inabundable del Arroyo Corralejo, con la voluntad de crear una zona verde ataluzada, de carácter unitario, que discurre desde la Avenida de Andalucía hasta el ARI-10. Este espacio separará el núcleo urbano histórico, de la zona de nuevo crecimiento de los suelos urbanizables.

Potestativos.

- Se propone como ordenanza de aplicación UAD (Unifamiliar adosada) en toda el área, al encontrarse en el margen opuesto del Paseo de Valenzuela, límite histórico de los crecimientos del núcleo urbano.
- Los espacios libres generados en el ámbito del ARI podrán ocuparse con elementos urbanos que permitan la instalación de un entoldado, que también se podrá anclar a la fachada sureste de las viviendas. De esta forma, permanecerá a la sombra tanto el espacio público, como las viviendas durante los meses estivales. También se propone la ubicación de toldos sobre el espacio libre interior.
- Las actuales líneas eléctricas aéreas, se atenderán a lo establecido por el organismo sectorial competente y legislación aplicable en vigor, recomendándose desde el presente Plan el soterramiento de las mismas.

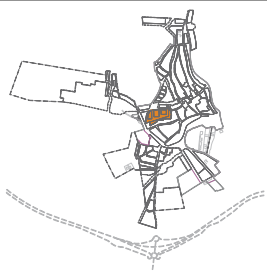
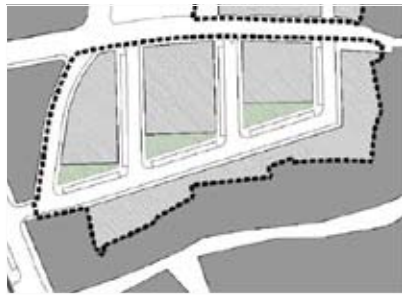


CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI SUnc/ARI/2/02	
Definición del ámbito Tipo: Superficie:	AREA REFORMA INTERIOR 9.886,43 m ²
Mediana del suelo (OE) Clasificación: Categoría:	URBANO NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global	RESIDENCIAL
Uso:	
Edificabilidad máxima:	0,85 m ² /m ² s
Densidad Máxima:	62 Viv/Ha
Nº máximo de viviendas:	60 Ud
Aprovechamiento	
Área de reparto:	AR-02
A. Medio máximo:	0,85 m ² UTC/m ² s
A. Objetivo máximo:	8.403,47 m ²
Coef. Ponderación:	1,0000 UTC
A. Homogeneizado máximo:	8.403,47 m ² UTC
A. Sujetivo máximo:	7.583,12 m ²
Exceso de A. Subjetivo:	0,00 m ²
A. 10% Municipal máximo:	840,35 m ² UTC
Reservas mínimas para dotaciones locales	
Espacios Libres:	7 m ² /100m ²
Equipamientos:	0,00 m ² /100m ²
Aparcamientos Públicos:	0,5 Plazas/100m ²
Reserva de viviendas protegidas (OE)	
Edificabilidad:	30% Edificabilidad Total
Nº máximo de viviendas:	17 Ud
Usos Puntualizados:	
ZONA CU	100,00 %m ²
	0,00 %m ²
Previsiones de Gestión	PRIVADA
Tipo de iniciativa preferente:	COMPENSACIÓN
Sistema de Actuación:	
Plazos de Ejecución:	
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización
Solicitud de Licencias:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización
Inicio Ejecución Vv. Protección:	6 meses desde la obtención de Licencia
Final Ejecución Vv. Protección:	2 años desde el inicio de las obras

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10,1 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



SUnc/ARI/2/02

CASCO URBANO
ESPACIOS LIBRES

ORDENACIÓN NO VINCULANTE

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- Se proyectará un viario que permita enlazar el Paseo de Valenzuela y la Calle de la Huerta.
- Se realizará el sellado de las medianeras mediante la implantación de suelo residencial, atendiendo en la medida de lo posible a los huecos abiertos en la edificación colindante.

Potestativos.

- Se propone concentrar el espacio libre contiguo al nuevo viario proyectado, de forma que las fachadas de las viviendas situadas al oeste, puedan quedar sombreadas por la vegetación durante los meses de mayor soleamiento, y sea posible su ocupación por el mercadillo que tradicionalmente ha ocupado la Calle Huerta.
- Se impedirá la aparición de las medianeras debido a la diferencia de cotas del área. Por ello se propone la ordenación en manzanas aterrazadas en el terreno, con tipología CU (Casco Urbano).
- El tratamiento de las actuales líneas eléctricas se atenderá a lo establecido por el organismo sectorial competente y legislación aplicable en vigor, recomendándose desde el presente Plan el soterramiento de las mismas.



7. FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

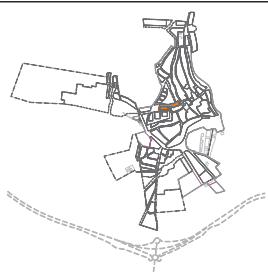
MEMORIA

CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI SUnc/ARI/3/03	
Definición del ámbito:	AREA REFORMA INTERIOR
Tipo:	3.812,67 m ²
Superficie:	
Resumen del suelo (OE)	
Clasificación:	URBANO
Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global	
Uso:	RESIDENCIAL
Eficiencia mínima:	0,50 m ² /m ² s
Densidad Máxima:	27 Viv/Ha
Nº máximo de viviendas:	10 Ud
Aprovechamiento	
Área de reparto:	AR-03
A. Medio máximo:	0,50 m ² UTC/m ² s
A. Objetivo máximo:	1.906,34 m ² UTC
Coef. Pondración:	1,0000
A. Homogeneizado máximo:	1.906,34 m ² UTC
A. Subjetivo máximo:	1.745,70 m ² UTC
Exceso de A. Subjetivo:	0,00 m ² UTC
A. 10% Municipal máximo:	190,63 m ² UTC
Reservas mínimas para dotaciones locales	
Espacios Libres:	105 m ² /100m ²
Equipamientos:	0,00 m ² /100m ²
Aparcamientos Públicos:	Plazas/100m ²
Reserva de viviendas protegidas (OE)	
Eficiencia:	30% Eficiencia Total
Nº máximo de viviendas:	4 Ud
Usos Permeabilizados:	
ZONA CUJ	100,00 %m ²
	0,00 %m ²
Previsiones de Gestión	
Tipo de Iniciativa preferente:	COMPENSADA
Sistema de Actuación:	
Plazos de Ejecución:	
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización
Solicitud de Licencias:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización
Inicio Ejecución Vv. Protección:	6 meses desde la obtención de Licencia
Final Ejecución Vv. Protección:	2 años desde el inicio de las obras

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme al artículo 10.1 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



SUnc/ARI/3/03

CASCO URBANO
ESPACIOS LIBRES

ORDENACIÓN NO VINCULANTE

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Estudio de Detalle.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- Se proyectarán las parcelas con un fondo edificable de veinte metros.
- Se cederá como espacio libre los suelos traseros, al no considerarlos apropiados para su ocupación por usos de carácter residencial, debido a sus características topográficas y al encontrarse en el entorno de un pequeño arroyo entubado. El espacio libre será colindante a los terrenos cedidos por el ARI-4.
- Se incorpora al área la vivienda situada en la prolongación de la calle Alcázar, con problemas de cimentación debido a su construcción sobre cauce. Su demolición permitirá el registro del espacio libre desde una zona cercana a la Plaza de España.
- En la prolongación de la calle Huerta, se definirán al menos, dos accesos públicos al espacio libre trasero, de una anchura mínima de seis metros.
- La edificación ejecutada hacia el espacio libre deberá tener carácter de fachada.

Potestativos.

- El tratamiento de las actuales líneas eléctricas se atenderá a lo establecido por el organismo sectorial competente y legislación aplicable en vigor, recomendándose desde el presente Plan el soterramiento de las mismas.

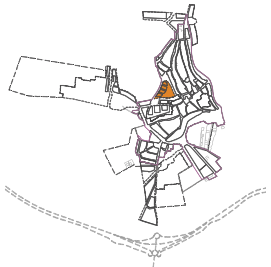
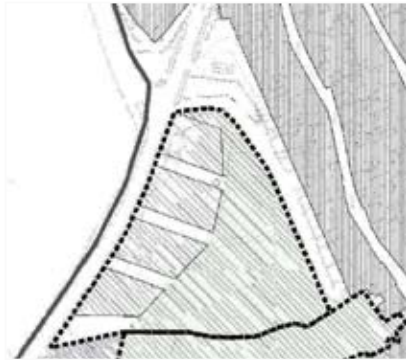


CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

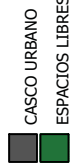
ARI	SUnc/ARI/4/04
Definición del ámbito	AREA REFORMA INTERIOR
Tipo:	7.132.23
Superficie:	m ²
Régimen del suelo (OE)	URBANO
Clasificación:	NO CONSOLIDADO
Categoría:	
Uso e intensidad global	RESIDENCIAL
Edificabilidad máxima:	0,55 m ² /m ² s
Densidad Máxima:	42 Vivi/Ha
Nº máximo de viviendas:	29 UG
Aprovechamiento	AR-04
Área de reparto:	0,55 m ² UTC/m ² s
A. Medio máximo:	3.922,73 m ²
A. Objetivo máximo:	1.0000 UTC
Coef. Ponderación:	3.922,73 m ² UTC
A. Homogeneizado máximo:	3.530,45 m ²
A. Subjetivo máximo:	0,00 m ²
Exceso de A. Subjetivo:	392,27 m ² UTC
A. 10% Municipal máximo:	
Reservas mínimas para dotaciones locales	
Espacios Libres:	76 m ² /100m ²
Equipamientos:	0,00 m ² /100m ²
Aparcamientos Públicos	P plazas/100m ²
Reserva de viviendas protegidas (OE)	
Edificabilidad:	30% Edificabilidad Total
Nº máximo de viviendas:	7 UG
Usos Permenorizados:	
ZONA CU	100,00 %m ²
	0,00 %m ²
Previsiones de Gestión	
Tipo de iniciativa preferente:	PRIVADA
Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN
Plazos de Ejecución:	
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización
Solicitud de Licencias	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización
Inicio Ejecución Viv. Protección:	6 meses desde la obtención de Licencia
Final Ejecución Viv. Protección:	2 años desde el inicio de las obras

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10.1 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



SUnc/ARI/4/04



ORDENACIÓN NO VINCULANTE

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- Las manzanas residenciales se dispondrán en la prolongación de la calle San José.
- Se deberá posibilitar el acceso al espacio libre desde el vial público, de forma que la disposición edificatoria permita al menos tres accesos con un mínimo de 6 m de anchura.
- La edificación ejecutada hacia el espacio libre deberá tener carácter de fachada.
- Por sus características topográficas y al encontrarse en el entorno de un pequeño arroyo entubado, se deberá concentrar el espacio libre en un único ámbito para cualificarlo, de tal manera que ocupe las zonas de mayor pendiente del ARI. El espacio libre será colindante a los terrenos cedidos por el ARI-3.
- Se consolidará la zona ataluzada que se encuentra en el límite Sur del ámbito y colindante con el suelo urbano consolidado. (La consideración como Suelo Urbano Consolidado de esta zona, se debe a que cuenta con todos los servicios desde la Calle Palomar)

Potestativos.

- Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento en lo posible de la topografía existente y minimizar el volumen de los movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. Debe consolidarse la zona ataluzada que se encuentra en el límite Sur del ámbito y colindante con el suelo urbano consolidado.
- La implantación de las edificaciones cuidará la resolución de las medianeras originadas por el cambio de cota de la topografía. Por ello se propone la ordenación en manzanas con tipología CU (Casco Urbano) incorporando condiciones para la adaptación de las edificaciones a la topografía. Se propone fragmentar la edificación en distintos aterrazamientos, utilizando los viarios intermedios como acceso a las viviendas y al espacio libre inmediato.
- El tratamiento de las actuales líneas eléctricas se atenderá a lo establecido por el organismo sectorial competente y legislación aplicable en vigor, recomendándose desde el presente Plan el soterramiento de las mismas.



MEMORIA

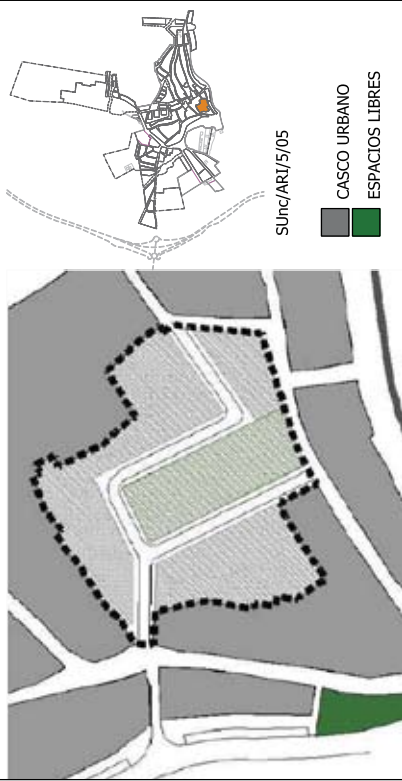
7. FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI	SUnc/ARI/5/05
Definición del ámbito	AREA REFORMA INTERIOR
Tipo:	4.380,42 m ²
Superficie:	
Régimen del suelo (OE)	URBANO
Clasificación:	NO CONSOLIDADO
Categoría:	
Uso e intensidad global	RESIDENCIAL
Uso:	0,95 m ² /m ² s
Edificabilidad máxima:	56 VM/Ha
Densidad Máxima:	25 Uid
Nº máximo de viviendas:	
Aprovechamiento	AR-05
Área de reparto:	0,95 m ² UTC/m ² s
A. Medio máximo:	4.142,40 m ²
A. Objetivo máximo:	1.000 UTC
Coef. Pondración:	4.142,40 m ² UTC
A. Homogeneización máximo:	3.728,16 m ²
A. Subjetivo máximo:	0,00 m ²
Exceso de A. Subjetivo:	414,24 m ² UTC
A. 10% Municipal máximo:	
Reservas mínimas para dotaciones locales	
Espacios Libres:	20 m ² /100m ²
Equipamientos:	0,00 m ² /100m ²
Aparcamientos Públicos:	Plazas/100m ²
Reserva de viviendas protegidas (OE)	30% Edificabilidad Total
Edificabilidad:	8 Uid
Nº máximo de viviendas:	
Usos Permenorizados:	ZONA CU
	100,00 %m ²
	0,00 %m ²
Previsiones de Gestión	PRIVADA
Tipo de iniciativa preferente:	COMPENSACION
Sistema de Actuación:	
Plazos de Ejecución:	
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización
Inicio de Ejecución:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización
Inicio Ejecución Viv. Protección:	6 meses desde la obtención de Licencia
Final Ejecución Viv. Protección:	2 años desde el inicio de las obras

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10.1 de la LCUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



ORDENACION NO VINCULANTE

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- Se deberá concentrar la cesión de espacio libre en un único ámbito, situándolo en la zona interior del área delimitada y en contacto con la Calle Barro.
- Se realizará un sellado de las medianeras mediante la implantación de suelo residencial.
- Se realizará una conexión mediante viario a ejecutar de las calles Cano o Monte Calvario, Barrio y Baena.

Potestativos.

- Se propone adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con la topografía del terreno y el paisaje.
- Se propone el establecimiento de criterios para su implantación, en lo que respecta a su percepción visual desde las calles adyacentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros y hacia los panoramas exteriores, al tratarse de una de las zonas más elevadas del núcleo.



MEMORIA

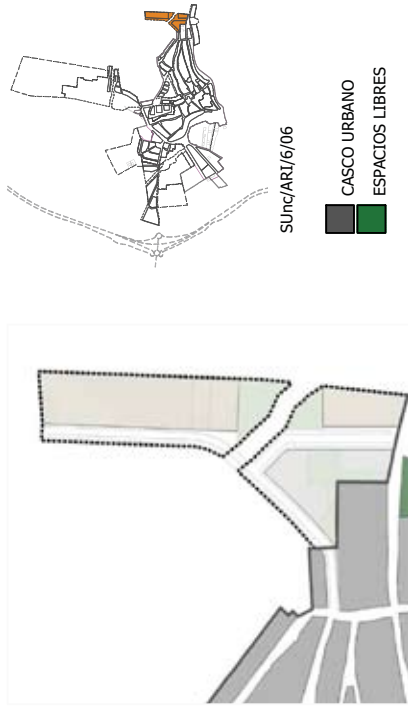
7. FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI SUnc/ARI/6/06	
Definición del ámbito	AREA REFORMA INTERIOR
Tipo:	AREA REFORMA INTERIOR
Superficie:	14.472,20 m ²
Régimen del suelo (OE)	
Clasificación:	URBANO
Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global	
Uso:	RESIDENCIAL
Eficiencia máxima:	0,60 m ² /m ² s
Densidad Máxima:	22 Viv/Ha
Nº máximo de viviendas:	30 UG
Aprovechamiento	
Área de reparto:	AR-06
A. Medio máximo:	0,60 m ² UTC/m ² s
A. Objetivo máximo:	8.683,32 m ² UTC
Coef. Ponderación:	1,0000 m ² UTC
A. Homogeneizado máximo:	8.683,32 m ² UTC
A. Subjetivo máximo:	7.814,99 m ² UTC
Exceso de A. Subjetivo:	0,00 m ² UTC
A. 10% Municipal máximo:	868,33 m ² UTC
Reservas mínimas para dotaciones locales	
Espacios Libres:	28 m ² /100m ²
Equipamientos:	0,00 m ² /100m ²
Aparcamientos Públicos:	0,5 Plazas/100m ²
Reserva de viviendas protegidas (OE)	
Eficiencia:	30% Eficiencia Total
Nº máximo de viviendas:	18 UG
Usos Pormenorizados:	
ZONA CU	30,00 %m ²
ZONA UAD	70,00 %m ²
Previsiones de Gestión	
Tipo de iniciativa preferente:	PRIVADA
Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN
Plazos de Ejecución:	
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización
Solicitud de Licencias:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización
Inicio Ejecución Vv. Protección:	6 meses desde la obtención de Licencia
Final Ejecución Vv. Protección:	2 años desde el inicio de las obras

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10,1 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN NO VINCULANTE

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- Se ordenará el área con la consolidación del viario de conexión con el asentamiento urbanístico existente, y la apertura de un nuevo viario en sentido Norte-Sur que enlace éste con la prolongación de las calles San Pedro y Carretera de Calatrava.
- Se permitirá la utilización de la tipología unifamiliar aislada, siempre que se presenten agrupadas en zonas homogéneas y reconocibles, con un adecuado tratamiento de separación a linderos.
- Al objeto de mejorar la imagen urbana, las fachadas recayentes a Suelo No Urbanizable deberán ser tratadas como fachada a viario, por lo que deberá incluirse en la ordenanza un retranqueo respecto al lindero de parcela. También deberán definirse el tratamiento de alineaciones de las parcelas en contacto con los suelos dotacionales.
- La ordenanza adecuará la edificabilidad neta en parcela a las condiciones de ocupación de las tipologías edificatorias existentes en el asentamiento, (Aprox. 50% de la parcela), permitiéndose una ocupación mayor (sobre el 80%), para las viviendas de protección pública.
- Deberá solucionarse mediante la infraestructura de urbanización, cualquier vertido ilegal que se realice al Arroyo Saladillo. También se cuidará especialmente el contacto de los espacios libres contiguos a la zona de servidumbre y zona inundable.

Potestativos.

- El tratamiento de las actuales líneas eléctricas se atenderá a lo establecido por el organismo sectorial competente y legislación aplicable en vigor, recomendándose desde el presente Plan el soterramiento de las mismas.
- Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento en lo posible de la topografía existente y minimizar el volumen de los movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes périmetrales.



MEMORIA

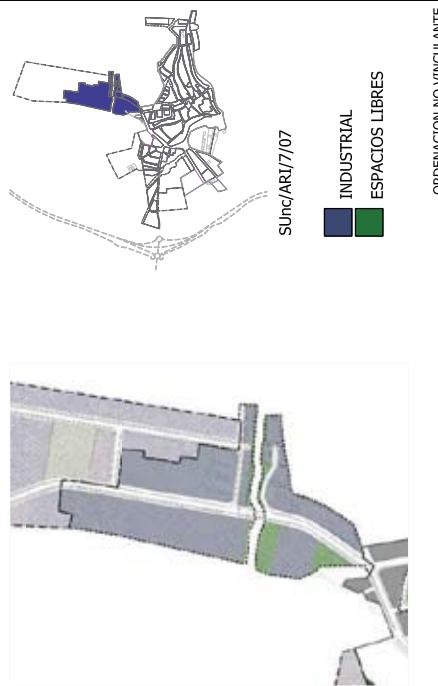
7. FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI SUnc/ARI/7/07	
Definición del ámbito Tipo: Superficie:	AREA REFORMA INTERIOR 56.381,89 m ²
Régimen del suelo (OE) Clasificación: Categoría:	URBANO NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global Uso: Edificabilidad máxima: Densidad Máxima: Nº máximo de viviendas:	INDUSTRIAL 0,80 m ² /m ² s Vivienda Ud
Aprovechamiento Área de reparto: A. Medio máximo: A. Objetivo mínimo: Coef. Ponderación: A. Homogenizado máximo: A. Subjetivo máximo: Exceso de A. Subjetivo: A. 10% Municipal máximo:	AR-07 0,80 m ² UTC/m ² s 45.105,51 m ² UTC 1,0000 45.105,51 m ² UTC 40.594,96 m ² UTC 0,00 m ² UTC 4.510,55 m ² UTC
Reservas mínimas para dotaciones locales Espacios Libres: Equipamientos: Aparcamientos Públicos	11 m ² /100m ² 0,00 m ² /100m ² 0,5 Plazas/100m ²
Usos Ponderados: ZONA IND	100,00 %m ² 0,00 %m ²
Previsiones de Gestión Tipo de iniciativa preferente: Sistema de Actuación:	PRIVADA COMPENSACIÓN
Plazos de Ejecución: De la urbanización: Solicitud de Licencias Inicio Ejecución Vv. Protección: Final Ejecución Vv. Protección:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización 3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme al artículo 10.1 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- Se adecuaron los retranqueos de la alineación a las fachadas recayentes a la carretera A-305 para garantizar una adecuada imagen del principal viario de acceso al núcleo urbano.
- Se deberán ordenar los ámbitos contiguos al Arroyo Malañana y al Arroyo de Las Huertas, con una realineación de la edificación que ha invadido las zonas protegidas por la legislación sectorial. A ambos márgenes del primero, se ha previsto un espacio libre vinculado al arroyo que exigirá un retranqueo de la edificación existente, para permitir una mejor integración del espacio urbano con el cauce.
- En las ordenanzas podrán establecerse diferentes tipologías en función del tamaño de parcela. Estas tipologías deberán agruparse de forma homogénea en manzanas completas.
- Al objeto de mejorar la imagen urbana, las fachadas recayentes a Suelo No Urbanizable deberán ser tratadas como fachada a vial, por lo que deberá incluirse en la ordenanza un retranqueo respecto al lindero de parcela, que evitara la aparición de medianeras.

Potestativos.

- La ordenación de las manzanas podrá ser ajustada mediante Estudio de Detalle.
- Las actuales líneas eléctricas aéreas, se atenderán a lo establecido por el organismo sectorial competente y legislación aplicable en vigor, recomendándose desde el presente Plan el soterramiento de las mismas.



MEMORIA

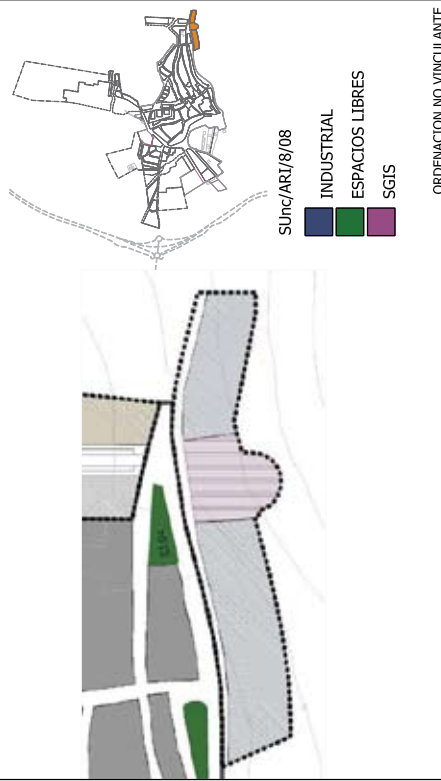
7. FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI	SUnc/ARI/8/08	
Definición del ámbito	AREA REFORMA INTERIOR	
Tip:	8.507.43 m ²	
Superficie:		
Régimen del suelo (OE)	URBANO	
Clasificación:	NO CONSOLIDADO	
Categoría:		
Uso e intensidad global	INDUSTRIAL	
Uso:	0,80 m ² /m ² s	
Eficiencia máxima:	Vv/Ha Ud	
Densidad Máxima:		
Nº máximo de viviendas:		
Aprovechamiento	AR-08	
Área de reparto:	m ² UTC/m ² s	
A. Medio máximo:	0,80 m ²	
A. Objeto máximo:	8.805,94 m ² UTC	
Coeff. Ponderación:	1,0000 m ² UTC	
A. Homogeneizado máximo:	8.805,94 m ² UTC	
A. Subjetivo máximo:	6.125,35 m ² UTC	
Exceso de A. Subjetivo:	0,00 m ² UTC	
A. 10% Municipal máximo:	880,59 m ² UTC	
Reservas mínimas para dotaciones locales		
Espacios Libres:	0 m ² /100m ²	
Equipamientos:	25 m ² /100m ²	
Aparcamientos Públicos:	Plazas/100m ²	
Usos Permanecidos:		
ZONA IND:	100,00 %m ²	
	0,00 %m ²	
Previsiones de Gestión	PRIVADA	
Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN	
Plazos de Ejecución:		
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización	
Solicitud de Licencias:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización	
Inicio Ejecución Vv. Protección:		
Final Ejecución Vv. Protección:		

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10.1 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Estudio de Detalle.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- Se adecuarán los retranqueos de la alineación de las fachadas receptoras al Camino de Santiago de Calatrava JA-4313 para garantizar una adecuada imagen del borde urbano y permitir la ejecución de Acerados, infraestructura, arbolado y contención de tierras.
- Se deberá realizar una red de drenaje que recoja las aguas vertidas desde Cerro Boyero, así como la consolidación de las zonas traseras de las manzanas para evitar problemas de inundación, movimientos de ladera, expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos.
- Al objeto de mejorar la imagen urbana, las fachadas receptoras a Suelo No Urbanizable deberán ser tratadas como fachada a vial, por lo que deberá incluirse en la ordenanza un retranqueo respecto al lindero de parcela, que evitara la aparición de medianeras.

Potestativos.

- Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde el vial perimetral.

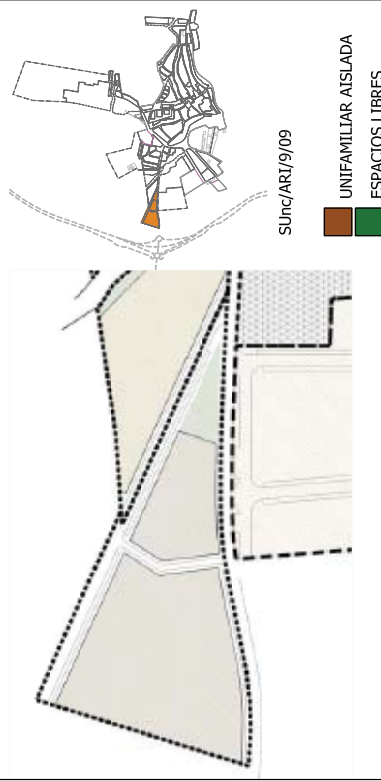


CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI SUnc/ARI/9/09	
Definición del ámbito:	AREA REFORMA INTERIOR
Tipo:	12.172,36 m ²
Superficie:	
Régimen del suelo (OE)	
Clasificación:	URBANO
Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad máxima:	0,40 m ² /m ² s
Densidad Máxima:	14,8 Viv/Ha
Nº máximo de viviendas:	18 Ud
Aprovechamiento	
Área de reparto:	AR-09
A. Medio máximo:	0,40 m ² UTC/m ² s
A. Objetivo máximo:	4.888,94 m ² UTC
Coef. Ponderación:	1,0000 m ² UTC
A. Homogeneizado máximo:	4.888,94 m ² UTC
A. Subjetivo máximo:	4.382,05 m ² UTC
Exceso de A. Subjetivo:	0,00 m ² UTC
A. 10% Municipal máximo:	488,88 m ² UTC
Reservas mínimas para dotaciones locales	
Espacios Libres:	10 m ² /100m ²
Equipamientos:	0,00 m ² /100m ²
Aparcamientos Públicos:	0,5 Plazas/100m ²
Usos Pormenorizados:	
ZONA UAI:	100,00 %m ²
	%m ²
Previsiones de Gestión	
Tipo de iniciativa preferente:	PRIVALDA
Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN
Plazos de Ejecución:	
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización
Solicitud de Licencias:	3 años desde la Recapación de las obras del Proyecto de Urbanización

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10,1 de la LOUA,

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



SUnc/ARI/9/09

UNIFAMILIAR AISLADA
ESPACIOS LIBRES

ORDENACIÓN NO VINCULANTE

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- Se procederá a la apertura de un nuevo viario en sentido Norte-Sur que enlace la Carretera de Cañete con la Carretera A-3126.
- Se adecuarán los retranqueos de la alineación de las fachadas recayentes a viario público y el tratamiento de las cercas de cerramiento de parcela en el margen del Camino a Cañete y la Carretera A-3126. De esta forma se garantiza una adecuada imagen del borde urbano y se permite la ejecución de acerados, infraestructura, aparcamientos y elementos de arbolado. También deberán definirse el tratamiento de alineaciones de las parcelas en contacto con los suelos dotacionales.
- Al objeto de mejorar la imagen urbana, las fachadas recayentes a Suelo No Urbanizable deberán ser tratadas como fachada a vial, por lo que deberá incluirse en la ordenanza un retranqueo respecto al lindero de parcela, que evitará la aparición de medianeras.
- En función de la tipología empleada y la densidad edificatoria obtenida, queda eximido de la previsión de viviendas de protección pública.

Potestativos.

- Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición, por lo que se recomienda asumir como criterio de ordenación y construcción el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente minimizando el volumen de movimiento de tierras y evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales.
- El tratamiento de las actuales líneas eléctricas se atenderá a lo establecido por el organismo sectorial competente y legislación aplicable en vigor, recomendándose desde el presente Plan el soterramiento de las mismas.



7. FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

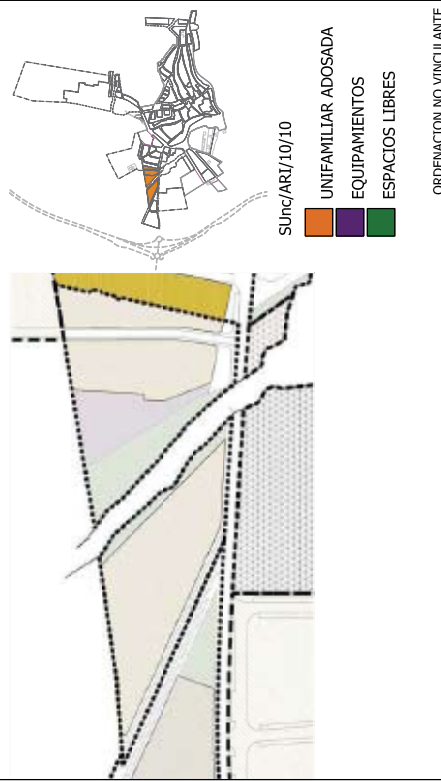
MEMORIA

CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI		SUnc/ARI/9/09	
Definición del ámbito	AREA REFORMA INTERIOR		
Tipo:	AREA REFORMA INTERIOR		
Superficie:	12.172,35 m ²		
Régimen del suelo (OE)			
Clasificación:	URBANO		
Categoría:	NO CONSOLIDADO		
Uso e intensidad global			
Uso:	RESIDENCIAL		
Edificabilidad máxima:	0,40		
Densidad Máxima:	14,8		
Nº máximo de viviendas:	18		
Aprovechamiento			
Área de reparto:	AR-09		
A. Medio máximo:	0,40 m ² UTC/m ²		
A. Objetivo máximo:	4.868,94 m ² UTC		
Coeef. Ponderación:	1,0000		
A. Homogeneizado máximo:	4.868,94 m ² UTC		
A. Subjetivo máximo:	4.382,05 m ² UTC		
Exceso de A. Subjetivo:	0,00 m ² UTC		
A. 10% Municipal máximo:	486,89 m ² UTC		
Reservas mínimas para dotaciones locales			
Espacios Libres:	10 m ² /100m ²		
Equipamientos:	0,00 m ² /100m ²		
Aparcamientos Públicos:	0,5 P plazas/100m ²		
Usos Priorizables:			
ZONA UAI:	100,00 %m ²		
Previsiones de Gestión			
Tipo de iniciativa preferente:	PRIVADA		
Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN		
Plazos de Ejecución:			
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización		
Solicitud de Licencias:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización		

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10,1 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- Tendrá carácter vinculante en la ordenación del área el viario de conexión con el sector SUZ/SR/2/02.
- Se situará el Espacio Libre en un único ámbito anexo a las zonas de protección del cauce, de forma que se de continuidad al tratamiento de la ribera del arroyo ordenada en otros ámbitos.
- Se situará la zona de equipamiento colindante con el perímetro Este del Espacio Libre integrando en la medida de lo posible los silos existentes.
- La ordenanza adecuará la edificabilidad neta en parcela a las condiciones de ocupación de las tipologías edificatorias existentes en el asentamiento. (Aprox. 50% de la parcela), permitiéndose una ocupación mayor, para las viviendas de protección pública.
- Se permitirá la utilización de la tipología unifamiliar aislada siempre que se presenten agrupadas en zonas homogéneas y reconocibles, con un adecuado tratamiento de separación a linderos.
- Se ajustarán en ordenanza los retranqueos de la alineación de las fachadas, y el tratamiento de las cercas de cerramiento de parcela, en la prolongación de la calle San Isidro (A-3126). De esta forma se garantiza una adecuada imagen y se permite la ejecución de aceras, infraestructura, aparcamientos y elementos de arbolado. También deberán definirse el tratamiento de alineaciones de las parcelas en contacto con los suelos dotacionales.
- Al objeto de mejorar la imagen urbana, las fachadas recayentes a Suelo No Urbanizable deberán ser tratadas como fachada a vial, por lo que deberá incluirse en la ordenanza un retranqueo respecto al lindero de parcela, que evitara aparición de medianeras.
- Deberá solucionarse mediante la infraestructura de urbanización, cualquier vertido ilegal que se realice al Arroyo de la Corraleja.

Potestativos.

- El tratamiento de las actuales líneas eléctricas se atenderá a lo establecido por el organismo sectorial competente y legislación aplicable en vigor, recomendándose desde el presente Plan el soterramiento de las mismas.



MEMORIA

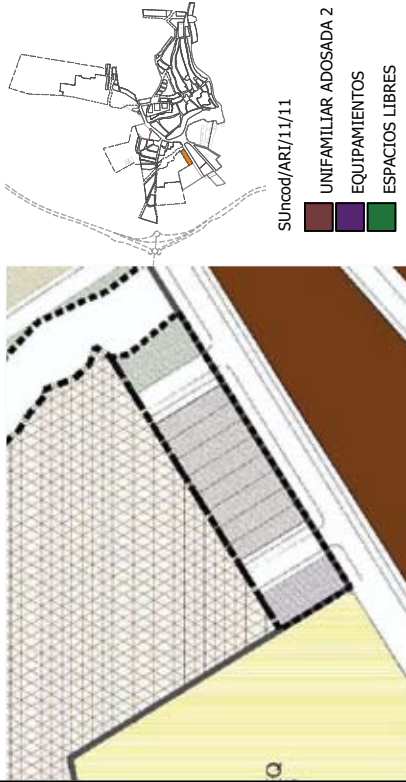
7. FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI	SUnc/ARI/11/11	
Definición del ámbito	ÁREA REFORMA INTERIOR	
Tipo:	2.438.62 m ²	
Superficie:		
Régimen del suelo (OE)	URBANO NO CONSOLIDADO	
Clasificación:		
Categoría:		
Uso e intensidad global	RESIDENCIAL	
Uso:	0,75	m ² /m ² s
Eficiencia máxima:	34	Viv/Ha
Densidad Máxima:	8	Ud
Nº máximo de viviendas:		
Aprovechamiento	AR-11	
Área de reparto:	0,75	m ² UTC/m ² s
A. Medio máximo:	1.828,97	m ² UTC
A. Objetivo máximo:	1,0000	UTC
Coef. Ponderación:	1.828,97	m ² UTC
A. Homogeneizado máximo:	1.646,07	m ² UTC
A. Subjetivo máximo:	0,00	m ² UTC
Exceso de A. Subjetivo:	182,90	m ² UTC
A. 10% Municipal máximo:		
Reservas mínimas para dotaciones locales		
Espacios Libres:	324	m ² s
Equipamientos:	300	m ² s
Aparcamientos Públicos	8	Plazas
Reserva de viviendas protegidas (OE)		
Eficiencia:	30%	Eficiencia Total
Nº máximo de viviendas:	4	Ud
Usos Pormenorizados:		
ZONA UADP	100,00	%m ²
	0,00	%m ²
Previsiones de Gestión	PRIVADA COMPENSACION	
Tipo de iniciativa preferente:		
Sistema de Actuación:		
Plazos de Ejecución:		
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización	
Solicitud de Licencias:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización	
Inicio Ejecución Viv. Protección:	6 meses desde la obtención de Licencia	
Final Ejecución Viv. Protección:	2 años desde el inicio de las obras	

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10.1 de la L.O.U.A.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA

ORDENANZAS.
Las determinadas para el sector en el plano de ordenación completa, conforme a la calificación en él establecida. Se aplicarán conforme a lo expresado en el Título VII Capítulo V. Podrán ser ajustadas mediante aprobación de un Estudio de Detalle.

ALINEACIONES Y RASANTES.
Quedan expresadas en el anexo cartográfico de ordenación detallada del ARI. Podrán ser ajustadas mediante aprobación de un Estudio de Detalle.

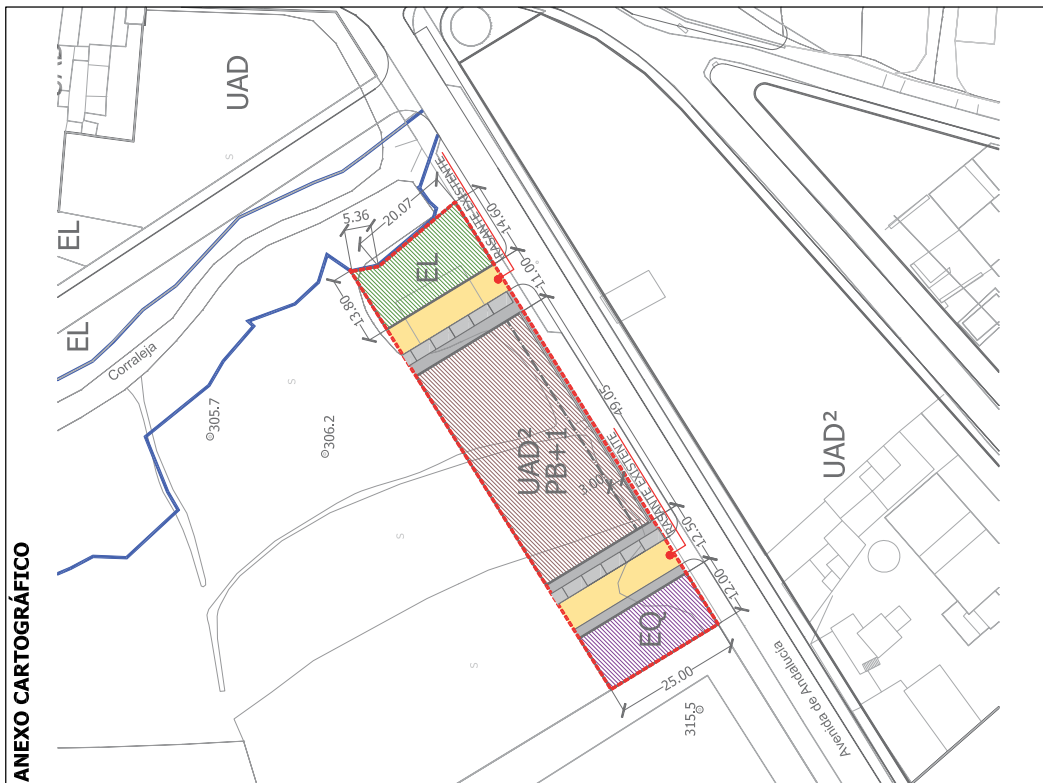
ALTURA Y NÚMERO DE PLANTAS
Las expresadas en el plano de ordenación completa o anexo cartográfico.

USO DE LOS EQUIPAMIENTOS
Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el Título V de las Normas Urbanísticas relativo a uso de equipamientos en sistemas locales



MEMORIA

7. FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN



CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI SUZS/SI/1/01

Definición del ámbito	SECTOR
Tipo:	82.170.78
Superficie:	m ²

Régimen del suelo (OE)	URBANIZABLE
Clasificación:	SECTORIZADO
Categoría:	

Uso e intensidad global	INDUSTRIAL
Uso:	0,80
Eficiencia máxima:	m ² /m ² s
Densidad Máxima:	Vivi/Ha
Nº máximo de viviendas:	Ud

Aprovechamiento	ARUZ-01
Área de reparto:	0,80
A. Medio máximo:	m ² UTC/m ² s
A. Objetivo máximo:	85.736,62
Coeff. Ponderación:	1,0000
A. Homogeneizado máximo:	85.736,62
A. Subjetivo máximo:	59.162,96
Exceso de A. Subjetivo:	0,00
A. 10% Municipal máximo:	6.573,66
	m ² UTC

Reservas mínimas para dotaciones locales	
Espacios Libres:	14
Equipamientos:	6
Equipamientos Públicos:	0,5
	m ² /100m ²
	Plazas/100m ²

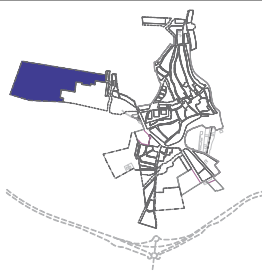
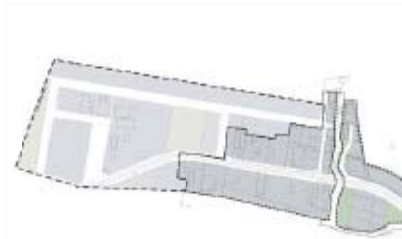
Usos Permanecidos:	
Industrial:	100,00
	%m ²
	0,00
	%m ²

Previsiones de Gestión	PRIVADA
Tipo de iniciativa preferente:	COMPENSACIÓN
Sistema de Actuación:	

Plazos de Ejecución:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización
De la urbanización:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización
Solicitud de Licencias:	

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme al artículo 10,1 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



SECTOR SUZS/SI/1/01
INDUSTRIAL
EQUIPAMIENTOS
ESPACIOS LIBRES

ORDENACIÓN NO VINCULANTE

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Plan Parcial de Ordenación.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- Dado que las principales actividades de producción en el municipio son de origen agrícola, se ordenará el sector con un viario paralelo a la A-305, para evitar la circulación de tractores y vehículos similares en el principal viario de acceso al núcleo urbano.
- Se situarán las dotaciones de forma cualificada, evitando su disposición en zonas residuales del sector. Una disposición centrada entre el AR17 y el sector sería la óptima.
- Se ajustarán en ordenanza los retraqueos de la alineación de las fachadas, y el tratamiento de las cercas de cerramiento de parcela, en las fachadas recayentes a la carretera A-305. De esta forma se garantiza una adecuada imagen y se permite la ejecución de aceras, infraestructura, aparcamientos y elementos de arbolado. También deberán definirse el tratamiento de alineaciones de las parcelas en contacto con los suelos dotacionales.
- Al objeto de mejorar la imagen urbana, las fachadas recayentes a suelo no urbanizable sectorizado, deberán ser tratadas como fachada a viario, por lo que deberá incluirse en la ordenanza un retraqueo respecto al lindero de parcela, que evitara la aparición de medianeras.
- En las ordenanzas podrán establecerse diferentes tipologías en función del tamaño de parcela. Se podrá emplear el Estudio de Detalle para ajustar la ordenación de las manzanas.

Potestativos.

- Las calles se dimensionarán para dar cabida a todas las infraestructuras enterradas, permitiendo la posibilidad de disponer alcorques para arbolado, como elementos de equilibrio en el ecosistema urbano, ya que matizan y reducen los efectos de la luz solar, además de suavizar la temperatura del entorno próximo.
- Se adecuará el trazado de las calles y las rasantes a los condicionantes topográficos del terreno, de tal forma que se minimicen los movimientos de tierra a acometer, dentro de los márgenes que permitan las condiciones de accesibilidad.

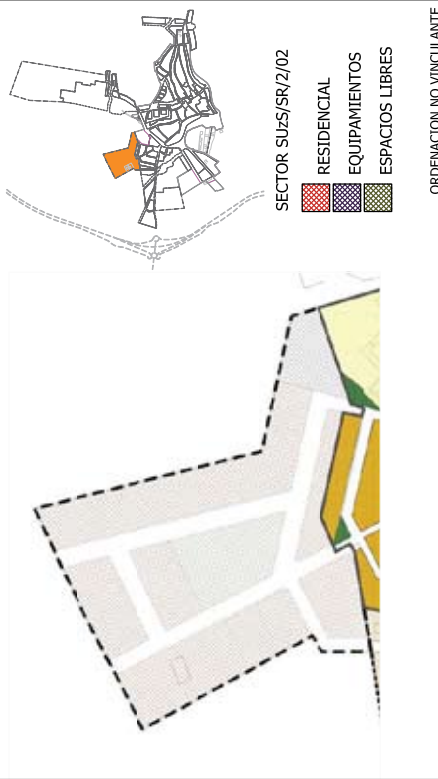


CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI		SUZS/SR/2/02	
Definición del ámbito:	SECTOR		
Tipo:	28.915.48	m ²	
Superficie:			
Régimen del suelo (OE)	URBANIZABLE		
Clasificación:	SECTORIZADO		
Categoría:			
Uso e intensidad global			
Uso:	RESIDENCIAL		
Edificabilidad máxima:	0,50	m ² /m ²	
Densidad Máxima:	18	Vv/Ha	
Nº máximo de viviendas:	50	Ud	
Aprovechamiento			
Área de reparto:	ARUZ-02	m ² UTC/m ²	
A. Medio máximo:	0,50	m ²	
A. Objetivo máximo:	14.457,74	m ² UTC	
Cosf. Pond. máximo:	1,0000	UTC	
A. Homogenizado máximo:	14.457,74	m ² UTC	
A. Subjetivo máximo:	13.011,97	m ²	
Exceso de A. Subjetivo:	0,00	m ²	
A. 10% Municipal máximo:	1.445,77	m ² UTC	
Reservas mínimas para dotaciones locales			
Espacios Libres:	20	m ² /100m ²	
Equipamientos:	12	m ² /100m ²	
Aparcamientos Públicos:	0,5	Plazas/100m ²	
Reserva de viviendas protegidas (OE)			
Edificabilidad:	30%	Edificabilidad Total	
Nº máximo de viviendas:	28	Ud	
Usos Permanenzados:			
Unifamiliar Adosada	100,00	%m ²	
	0,00	%m ²	
Previsiones de Gestión			
Tipo de iniciativa preferente:	PRIVADA		
Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN		
Plazos de Ejecución:			
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización		
Salida de Licencias:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización		
Inicio Ejecución Vv. Protección:	6 meses desde la obtención de la Licencia		
Final Ejecución Vv. Protección:	2 años desde el inicio de las obras		

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10.1 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Plan Parcial de Ordenación.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Preceptivos y vinculantes.

- Se ordenará el sector utilizando la prolongación de la Calle Cervantes como elemento estructural. Este nuevo viario deberá ser conectado con la Calle del Colegio, utilizando el viario existente semiconsolidado, y con el planificado en el AR-10, debiendo garantizarse la continuidad entre ellos.
 - Se realizará un sellado de las medianeras existentes del Barrio Virgen de la Cabeza mediante la implantación de suelo residencial.
 - Al objeto de obtener un elemento urbano cualificado, se concentrará la dotación de espacios libres en una zona centrada del ámbito. Los suelos destinados a equipamientos se ubicarán contiguos al Colegio Público Nuestro Padre Jesús, por ser el uso más adecuado para resolver la diferencia de cota existente en la traseca del sistema general.
 - Al objeto de mejorar la imagen urbana, las fachadas receptoras a suelo no urbanizable, deberán ser tratadas como fachada a vial, por lo que deberá incluirse en la ordenanza un retranqueo respecto al lindero de parcela, que evitara la aparición de medianeras. También deberán definirse el tratamiento de alineaciones de las parcelas en contacto con los suelos dotacionales.
 - Para facilitar la implantación de vivienda pública, se admitirá en ordenanzas la utilización de las tipologías adosadas, pareadas y unifamiliares. Deberán estar agrupadas de forma homogénea en las manzanas. Se deberá cuidar desde la ordenanza la aparición medianeras por diferencia de altura entre las edificaciones, en caso de elegir tipologías adosadas o pareadas.
- Potestativos.**
- Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con la topografía del terreno y el paisaje.
 - Se adecuará el trazado de las calles y las rasantes a los condicionantes topográficos del terreno, de tal manera que se minimicen los movimientos de tierra a acometer, dentro de los márgenes que permitan las condiciones de accesibilidad.
 - Las calles se dimensionarán para dar cabida a todas las infraestructuras enterradas, permitiendo la posibilidad de disponer alcotques para arbolado.



CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

ARI		SUZ/S/SR/3/03	
Definición del ámbito	SECTOR		
Tipo:	19.655.02	m ²	
Superficie:			
Régimen del suelo (OE)			
Clasificación:	URBANIZABLE		
Categoría:	SECTORIZADO		
Uso e intensidad global			
Uso:	RESIDENCIAL		
Eficiencia máxima:	0,40	m ² /m ²	
Densidad Máxima:	21	Viv/Ha	
Nº máximo de viviendas:	40	Ud	
Aprovechamiento			
Área de reparto:	ARUZ-03	m ² UTC/m ²	
A. Medio máximo:	0,40	m ²	
A. Objetivo máximo:	7.862,01	m ² UTC	
Coeff. Parcelación:	1,0000	UTC	
A. Homogeneizado máximo:	7.862,01	m ² UTC	
A. Subjetivo máximo:	7.075,81	m ²	
Exceso de A. Subjetivo:	0,00	m ²	
A. 10% Municipal máximo:	7.862,20	m ² UTC	
Reservas mínimas para dotaciones locales			
Espacios Libres:	25	m ² /100m ²	
Equipamientos:	13	m ² /100m ²	
Aparcamientos Públicos	0,5	Plazas/100m ²	
Reserva de viviendas protegidas (OE)			
Eficiencia:	30%	Edificabilidad Total	
Nº máximo de viviendas:	15	Ud	
Usos Permisionados:			
Unifamiliar Adosada	100,00	%m ²	
	0,00	%m ²	
Provisiones de Gestión			
Tipo de iniciativa preferente:	PRIVADA		
Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN		

Plazos de Ejecución:
 De la urbanización: 2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización
 Solicitud de Licencias: 3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización
 Inicio Ejecución Vv. Protección: 6 meses desde la obtención de Licencia
 Final Ejecución Vv. Protección: 2 años desde el inicio de las obras

(OE) Determinación pertenecientes a la ordenación estructural conforme el artículo 10.1 de la LOUA.

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN NO VINCULANTE

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Plan Parcial de Ordenación.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Preceptivos y vinculantes.

- Se desarrollará un modelo que favorezca la permeabilidad con la Carretera A-3126 y el sistema general de equipamiento deportivo.
- Las cesiones destinadas a dotación se implementarán al lindero donde se sitúa la actual piscina municipal, permitiendo la ampliación de su superficie. Los espacios libres se ubicarán contiguos a estos.
- El vial que separa el uso residencial del dotacional, tendrá carácter preceptivo y articulará la ordenación con los suelos no sectorizados.
- Al objeto de mejorar la imagen urbana, las fachadas receptoras a suelo no urbanizable, deberán ser tratadas como fachada a vial, por lo que deberá incluirse en la ordenanza un retranqueo respecto al lindero de parcela, que evitará la aparición de medianeras.
- Para facilitar la implantación de vivienda pública, se admitirá en ordenanzas la utilización de las tipologías adosadas pareadas y unifamiliares. Deberán estar agrupadas de forma homogénea en las manzanas. Se deberá cuidar desde la ordenanza la aparición medianeras por diferencia de altura entre las edificaciones, en caso de elegir tipologías adosadas o pareadas.

Potestativos.

- Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con la topografía del terreno. Se adecuará el trazado de las calles y las rasantes a los condicionantes topográficos del terreno, de tal manera que se minimicen los movimientos de tierra a acometer, dentro de los márgenes que permitan las condiciones de accesibilidad.
- Las calles se dimensionarán para dar cabida a todas las infraestructuras enterradas, permitiendo la posibilidad de disponer alcotques para arbolado.



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado/a: Antonio Fernando Castro Cano, NIF/NIE7CIF: 26452945R.
 - Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador GR/2017/931/GC/RSU y formulación de cargos.
 - Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147,1,d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave.
 - Sanción: Multa de 603,00 hasta 30.051,00 euros.
 - Obligaciones no pecuniarias: Realizar la retirada y limpieza de los residuos vertidos en dicho paraje; entrega de éstos a gestor, planta de tratamiento o vertedero autorizados, restituyendo las condiciones de higiene de la zona denunciada al estado anterior al momento de la infracción, debiendo acreditar tal circunstancia, mediante justificación documental, aportada ante esta Delegación Territorial.
 - Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

2. Interesado/a: Ionel Neagu, NIF/NIE7CIF: X-9299353-Q.
 - Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador GR/2017/807/AGMA/FOR y formulación de cargos.
 - Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 76.2 de la Ley Forestal de Andalucía, siendo calificable como grave, según su artículo 80.3.
 - Sanción: Multa de 601,02 hasta 6.010,12 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

3. Interesado/a: Carlos Oyono Nve Oyana, NIF/NIE7CIF: 77391826T.
 - Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador GR/2017/820/G.C./ENP, formulación de cargos y carta de pago.
 - Contenido del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.
 - Sanción: Multa de 100,00 euros.

- Carta de pago: 0972180709226 por importe de 60,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

4. Interesado/a: Manuel Alexis Polo Galindo, NIF/NIE7CIF: 44273238D.

- Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador GR/2017/542/AGMA/RSU
- Contenido de la propuesta de resolución de procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave.
- Sanción: Multa de 1,200,00 euros.
- Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Interesado/a: Hannan Roffegy, NIF/NIE7CIF: X3814101B.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador SN-GR/2017/321 y formulación de cargos.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

6. Interesado/a: José Luis Maldonado Velasco, NIF/NIE7CIF: 24228006J.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador GR/2017/954/PA/RSU y formulación de cargos.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador:
 - Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (por la falta de inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos para los residuos generados en la parcela inspeccionada, incumpliendo la normativa de residuos en materia de almacenamiento, envasado y etiquetado), siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
 - Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Por el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos -placas de fibrocemento (uralita)- a la intemperie y sin protección, con libre acceso para las personas), siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
 - Sanción: Multa de 6,012,00 hasta 300,507,00 euros, por cada una de las infracciones.
 - Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

7. Interesado/a: Raimondo Mozzella, NIF/NIE7CIF: X1796585D.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador SN-GR/2017/286 y formulación de cargos.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 29.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

8. Interesado/a: Juan Blanco Moreno, NIF/NIE7CIF: 47165313H.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador SN-GR/2017/2881 y formulación de cargos.

- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 29.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros.

- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

Granada, 30 de enero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado/a: Vicente Modéjar García, NIF/NIE/CIF: 27237752W.
 - Acto notificado: Acuerdo de iniciación de Procedimiento Sancionador SN-GR/2017/306 y Formulación de Cargos.
 - Contenido del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.2.e) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
 - Sanción: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

2. Interesado/a: Encarnación Peña Frías, NIF/NIE/CIF: 23759541N.
 - Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador 0054/17-GRA/GGG.
 - Contenido de la Resolución de Expediente Sancionador : Infracción tipificada en el artículo 106,1 apartado i) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, siendo calificable como leve.
 - Sanción: Multa de 1.501,17 euros.
 - Obligación ineludible de indemnizar los daños de dominio público hidráulico en la cuantía de 3.618,00 euros.
 - Se requiere al/la denunciado/a la reposición de la zona de dominio público hidráulico afectada a su estado anterior, salvo que obtenga de esta Administración la preceptiva autorización.
 - Carta de Pago: 0482180090723 por importe de 1.501,17 euros.
 - Carta de Pago: 0482180090736 por importe de 3.618,00 euros.
 - Recurso de alzada: Ante la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

3. Interesado/a: Francisco Cisneros Martín, NIF/NIE/CIF: 74690054F.
 - Acto notificado: Acuerdo de iniciación de Procedimiento Sancionador SN-GR/2017/314 y Formulación de Cargos.

- Contenido del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 60,10 hasta 601,01 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

4. Interesado/a: Francisca Merino Díaz, NIF/NIE/CIF: 43500628S.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de Procedimiento Sancionador SN-GR/2017/314, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del Acuerdo de iniciación de Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180717400 por importe de 60,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Interesado/a: Fernando Villegas González, NIF/NIE/CIF: 75199509C.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador SN/2017/279/AGMA/ENP.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Declarar el sobreseimiento y ordenar el archivo de las actuaciones.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Granada, 30 de enero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de enero de 2018, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la provisión de seis plazas de Policía Local. (PP. 138/2018).

BASES PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE SEIS PLAZAS DE POLICÍAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, MEDIANTE LOS SISTEMAS DE ACCESO DE TURNO LIBRE (CINCO) Y DE MOVILIDAD SIN ASCENSO (UNA), Y A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cinco plazas y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, de policía local, todas ellas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica C1, Categoría de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2016 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 128, de fecha 7 de julio de 2016, y aprobada su modificación por Decreto de Alcaldía nº. 4078/16, de 29 de Octubre, publicado en el Boletín de la Provincia núm. 204, de 26 de Octubre de 2016).

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos e indicará el lugar donde se encuentren las listas certificadas. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución en vigor que a tal efecto publique la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dicha resolución se publicará en BOP, se expondrá en la Web Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando)

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya

diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2017, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16.1.2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA de 23.1.2017, núm. 14), el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Prueba de conocimiento. Examen Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar en un plazo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el Temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III, establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo. El desarrollo de este primer ejercicio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

9.1.2. Segunda prueba: Aptitud Física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.3. Tercera prueba: Examen Psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

En el desarrollo de este ejercicio, el Tribunal Calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

9.1.4. Cuarta prueba: Prueba de Conocimiento. Examen Práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 60 minutos. El ejercicio será leído posteriormente por el aspirante en sesión

pública, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este cuarto ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este cuarto ejercicio, dividida en dos.

9.1.5. Quinta prueba: Examen Médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo

presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.**12.1. Diabetes.**

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.**13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.****13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.**

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III**TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
 - V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
 - V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

- V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
 - V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
 - V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
 - V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
 - V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

- V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.
 - La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
 - Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
 - Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
 - Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
 - Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
 - Medalla de Oro: 3 puntos.
 - Medalla de Plata: 2 puntos.
 - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
 - V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
 - V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.
- Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO V

Modelo de solicitud (a título orientativo, no obligatorio)

AL ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

D., mayor de edad, con DNI núm., vecino de, provincia de, en calle/plaza/avda., con teléfono/s núm./s., comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, de, de 201...., ha sido publicado el anuncio de ese Ayuntamiento por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, como funcionarios de carrera, de seis plazas de Policía Local, cinco por sistemas de acceso de turno libre y una por movilidad sin ascenso, mediante procedimiento de oposición y concurso, respectivamente.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos a que hacen referencia las Bases que han de regir dichas pruebas selectivas, es por lo que, SOLICITO a V.I. que, teniendo por presentado el presente escrito, se me admita para tomar parte en las pruebas convocadas para la provisión de seis plazas de Policía Local de ese Ayuntamiento, en sistema de acceso de (señalar turno libre o movilidad).

(Sólo en el sistema de acceso de movilidad.)

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de los méritos poseídos:

En a de de 201....

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Línea de la Concepción, 16 de enero de 2018.- El Alcalde, José Juan Franco Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de enero de 2018, del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, de bases para la provisión de cuatro plazas de Oficiales de la Policía Local. (PP. 139/2018).

BASES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2014

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2014 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 160, de fecha 22 de Agosto de 2014, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 3861/14, de 5 de agosto).

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de

ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos e indicará el lugar donde se encuentren las listas certificadas. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución en vigor que a tal efecto publique la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dicha resolución se publicará en el BOP, se expondrá en la web Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. De conformidad con la Resolución de 16.1.2017 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA 23.1.2017, núm. 14), el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K».

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, como que reúnen los requisitos para formar parte en las pruebas selectivas.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas

anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de las materia que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los

específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los

cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Línea de la Concepción, 16 de enero de 2018.- El Alcalde, José Juan Franco Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –Alejandro Otero–, por el que se convoca puesto de trabajo para incorporar en la entidad a un Responsable de Ensayos Clínicos y Estudios Observacionales. (PP. 218/2018).

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –Alejandro Otero– es una fundación sin ánimo de lucro dedicada a la gestión integral y promoción de la I+D+i para organismos, entidades y profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) de las provincias de Granada, Almería y Jaén, mediante convenio suscrito entre el SSPA y FIBAO.

FIBAO da soporte y apoyo, a través de la cartera de servicios, a los usuarios a lo largo de toda la vida útil de las investigaciones biomédicas que realicen, desde el asesoramiento inicial hasta su traslación a la sociedad.

La presente convocatoria se realiza en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, que establece la posibilidad de incorporar nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el límite del porcentaje fijado de tasa de reposición. Por su parte el artículo 13.3 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que, durante el año 2017, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Habiéndose recibido la preceptiva autorización el 27 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Dirección-Gerencia de esta Fundación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 22, de sus Estatutos aprobados e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, así como en la delegación de poderes elevada a público el 6 de septiembre de 2017, anuncia la convocatoria de un puesto cuyas bases se encuentran publicadas en la página web de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental –Alejandro Otero–: <http://www.fibao.es>.

El plazo de inscripción a la oferta en la web de FIBAO permanecerá abierto durante los 10 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOJA, hasta las 24:00 del último día.

Granada, 28 de diciembre de 2017.- El Director Gerente, Javier Santos Burgos Muñoz.